



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**POSGRADO EN DERECHO
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ACATLÁN**

**“HACIA UN MODELO DE INTERVENCIÓN PARA MENORES VÍCTIMAS DE LA
VIOLENCIA EN AMÉRICA LATINA”**

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:

DOCTORA EN DERECHO

PRESENTA:

ANAHY RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

TUTORA

**DRA. MAGDALENA DE LOURDES ESPINOSA Y GÓMEZ.
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN**

MÉXICO D.F, MARZO 2015



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	VII
CAPÍTULO PRIMERO. TEORÍA GENERAL DEL GARANTISMO Y TEORÍA DEL CONTROL SOCIAL	
I. LA TEORÍA GENERAL DEL GARANTISMO	1
II. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DERECHO INTERNACIONAL	13
1. <i>Derechos Primarios y Derechos Secundarios</i>	13
2. <i>Derecho Internacional Humanitario</i>	19
3. <i>Derecho Internacional de los Derechos Humanos</i>	20
4. <i>Clasificación de los delitos en materia de derechos humanos</i>	21
5. <i>Principales ordenamientos internacionales para la protección de los menores</i>	27
III. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD HUMANA	32
IV. LA TEORÍA GENERAL DEL CONTROL SOCIAL	38
1. <i>El Sistema Social</i>	38
2. <i>El concepto de control social</i>	42
3. <i>Los tipos de control social</i>	43
4. <i>La función de la violencia como medio de control social</i>	44
IV. LA TORTURA Y LOS TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES	46
CAPÍTULO SEGUNDO. LA VIOLENCIA, IMPLICACIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y PSICOLÓGICAS EN LOS MENORES	
I. EL PODER, CONFLICTO Y VIOLENCIA	57
1. <i>El poder en la dinámica social</i>	57
2. <i>La Teoría del Conflicto</i>	63
3. <i>La violencia y sus diversas formas</i>	70
II. LA TEORÍA DEL DOBLE VÍNCULO DE GREGORY BATESON	77
1. <i>El concepto de doble-vínculo.</i>	77
2. <i>Los modelos de comunicación que se presentan como resultado del doble-vínculo</i>	84
III. LAS IMPLICACIONES PSICOLÓGICAS, SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA VIOLENCIA EN MENORES	86
1. <i>Las etapas de desarrollo que deben considerarse cuando se trabaja con los niños y los adolescentes víctimas de violencia</i>	86

2. <i>Los niños como víctimas de tortura</i>	90
3. <i>Los medios con los que se cuenta para la documentación e investigación de los efectos de las situaciones de violencia en los menores de edad</i>	97

CAPÍTULO TERCERO. ESPACIOS SOCIALES EN LOS QUE SE MANIFIESTA LA VIOLENCIA EN LOS MENORES DE EDAD

I. LA VIOLENCIA DENTRO DE LA DINÁMICA SOCIAL	105
II. LA CLASIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA	111
III. LA VIOLENCIA EN LOS NIÑOS: ANTECEDENTES Y PECULIARIDADES	119
1. <i>Antecedentes históricos de la victimología infantil</i>	119
2. <i>Particularidades de la violencia en menores</i>	121
IV. LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN LOS NIÑOS	127
1. <i>La violencia en la familia</i>	127
2. <i>La violencia escolar</i>	134
3. <i>La violencia de género y la violencia sexual</i>	138
4. <i>La violencia institucional</i>	142
5. <i>La violencia laboral</i>	145
6. <i>La violencia comunitaria</i>	147
7. <i>La violencia de menores en conflictos armados</i>	149
V. LA VIOLENCIA HACIA LOS MENORES COMO UN PROBLEMA SOCIAL	156

CAPÍTULO CUARTO. LA VIOLENCIA EN AMÉRICA LATINA Y REPERCUSIÓN EN LOS MENORES

I. ANTECEDENTES POLÍTICO-SOCIALES EN AMÉRICA LATINA	164
1. <i>Guatemala</i>	167
2. <i>El Salvador</i>	172
3. <i>Argentina</i>	174
4. <i>Chile</i>	179
5. <i>Uruguay</i>	181
6. <i>Colombia</i>	183
7. <i>México.</i>	187
II. LA VIOLENCIA HACIA MENORES EN MÉXICO, NOTAS PERIODÍSTICAS	191

**CAPÍTULO QUINTO. LA IMPORTANCIA DE UN MODELO DE INTERVENCIÓN
PARA EL MANEJO DE MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN AMÉRICA
LATINA**

I. LA VIOLENCIA EN LOS MENORES Y SU IMPACTO EN LA PERSONALIDAD ADULTA	204
II. PROCESOS DE RESILIENCIA EN MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	212
III. EL DERECHO, EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LA VIOLENCIA HACIA LOS MENORES	221
IV. EL LUGAR DE LOS MENORES VIOLENTADOS EN LA SOCIEDAD	232
V. HACIA UN MODELO DE INTERVENCIÓN PARA EL MANEJO DE MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.	240
CONCLUSIONES	252
BIBLIOGRAFÍA	258

AGRADECIMIENTOS

Doy las gracias a mi *alma mater*, la Universidad Nacional Autónoma de México, sin la cual todo el trabajo realizado –desde hace casi once años– no sería posible. Me dió un lugar de pertenencia, una vocación y las herramientas para cuestionar siempre libremente mi entorno. En especial, gracias a la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, que me abrió sus brazos y volvió un sueño realidad: mi vida académica.

Un especial agradecimiento a mi maestra, la Dra. Magdalena de Lourdes Espinosa y Gómez, por su escucha paciente y su interés para impulsarme siempre a dar lo mejor de mí. Usted me ayuda a centrarme y a recordar que el propósito en esta vida es aprender y ser feliz. Gracias sobre todo, por ser firme cuando me divago y cálida cuando necesito ser escuchada. Se lo dije una vez y lo vuelvo a repetir: usted es la imagen de aquello que algún día deseo lograr.

Al Dr. Salomón Augusto Sánchez Sandoval, por enseñarme a perder el miedo y no desconfiar de mis capacidades. Usted contagia su entusiasmo y me recuerda que los límites de nuestra voluntad son aquellos que nosotros mismos establecemos.

A la Dra. Leticia García García, por dejarme caminar y esperarme pacientemente.

A mi querido amigo, el Mtro. Nicéforo Guerrero Espinosa, por tu escucha y consejos atinados para este trabajo y para la vida.

A mis queridas Cristi Belmont y Lupita Durán, por recibirme siempre como en casa y brindarme su cariño.

A mis padres y mis hermanas –los amo–. Mucho de lo que soy es producto de lo que ustedes han sembrado en mi corazón.

A mi Galileo, con quien comparto la belleza de la vida. Dos personas, una misma visión, la vida trascendente, de crecimiento espiritual. Un compañero para arar el camino de mi alma.

A mi amiga Paloma, mi cómplice en muchas cosas. Tu comprendes muy bien la importancia de este trabajo.

Finalmente, agradezco a cada niño y niña que ha depositado su confianza en mí. Muchas veces, al pensar en ustedes y sus experiencias de vida encontré la motivación que necesitaba para continuar mi camino. Espero algún día regresar con creces mucho del aprendizaje que han dejado en mí.

Lo Divino se encuentra en todo lo vivo, lo Divino vive en mí y me hace dar gracias por estar aquí.

Un hombre desapegado, sabiendo que no puede poner vallas a su muerte, sólo tiene una cosa que lo respalde: el poder de sus decisiones. Tiene que ser, por así decirlo, el amo de su elección. Debe comprender por completo que su preferencia es su responsabilidad, y una vez que hace su elección no queda tiempo para lamentos ni recriminaciones. Sus decisiones son definitivas, simplemente porque su muerte no le da tiempo para adherirse a nada.

Don Juan Matus

La travesía del héroe mitológico puede ser, incidentalmente, concreta, pero fundamentalmente es interior, en profundidades donde se vencen oscuras resistencias, donde reviven fuerzas olvidadas y perdidas por largo tiempo que se preparan para la transfiguración del mundo.

Joseph Campbell

La vida es un espíritu infantil que llevas dentro y que no responde a la pregunta ¿por qué?, sino que es un ser amable al que debes aceptar, por más que pueda llegar a comportarse. Es alegre, triste, hermoso y enriquecedor. Mas recuerda que está siempre contigo (nunca contra ti).

Jeremiah Abrams

INTRODUCCIÓN

El tema de la violencia hacia los menores ha sido extensamente desarrollado por diferentes autores y ocupa actualmente un papel preponderante en la mayoría de las sociedades. Sin embargo, a pesar de la existencia de numerosos ordenamientos jurídicos que la sancionan, de los programas de prevención y las sanción de este fenómeno por numerosas organizaciones no gubernamentales, que trabajan con menores vulnerados; cada vez son más más los casos en los que la violencia es usada de manera sádica y constante hacia los niños.

Una de las problemáticas a las que cualquier investigador sobre el tema se enfrenta, es precisamente, la falta de sistematización respecto a la información relacionada con el tema. Es decir, se habla mucho, pero se desconocen a profundidad aspectos esenciales que permitirían una intervención oportuna en aquellos casos en los que el menor esta en riesgo o bien, en los que se pueda incidir de forma efectiva en la prevención de los factores criminógenos que detonan dicho fenómeno.

Así, el objetivo de este trabajo, consiste en analizar de forma multifactorial el fenómeno de la violencia sobre los menores; para permitir una sistematización teórica, de aquellos aspectos que deben ser contemplados, a fin de lograr un manejo adecuado de esta poroblemática. Asimismo, una vez que se cuente con un marco teórico de partida, se propone la elaboración de un instrumento de intervención en menores víctimas de violencia, que facilite a todos aquellos actores involucrados en el manejo de los menores, un abordaje que considere las implicaciones jurídicas, políticas, psicológicas y sociales, con el propósito de tratar los efectos que a corto o largo plazo genera la misma en las victimas -blancos directos o indirectos- de la violencia.

El problema a investigar que constituye el punto de partida de este trabajo es:

La carencia de una sistematización adecuada de la información relacionada con el fenómeno de la violencia en los menores, que obstaculiza la construcción de un marco

teórico, que sirva como referencia para la elaboración de mecanismos de intervención interdisciplinarios, que auxilien a los diversos especialistas que se encuentran en contacto con los niños y adolescentes violentados.

Las hipótesis planteadas son:

1. Los menores expuestos a la violencia sufren los efectos políticos, jurídicos, sociales y psicológicos de distinta forma a los efectos producidos en una víctima adulta; su documentación y estudio presenta dos dificultades:
 - a) El hecho de que los menores puedan ser víctimas directas o indirectas.
 - b) Los efectos que produce la violencia en los menores dependen de la etapa de desarrollo en la que se produce el trauma.
2. Las particularidades que presenta el fenómeno en menores, hace necesario la existencia de un instrumento de intervención interdisciplinario que auxilie a los diversos especialistas –abogados, psicólogos, trabajadores sociales, jueces y ministerios públicos–; y a todos los que se encuentren en el manejo de sus consecuencias; que se encuentren en contacto con ellos.

Los objetivos a alcanzar son:

Objetivo general: Analizar y comprender el fenómeno de la violencia, a fin de establecer las consecuencias sociales, jurídicas y psicológicas, que produce en los menores de edad, ya sea como víctimas directas o indirectas del trauma; así como, señalar la forma en que estos efectos inciden en los menores de edad, dependiendo de la etapa de desarrollo en la que se produce o se vive la experiencia violenta, para poder tener los elementos con los cuales se pueda elaborar un futuro instrumento de intervención interdisciplinario.

Objetivos específicos:

- Analizar el concepto legal de violencia desde la Teoría General del Garantismo de Luigi Ferrajoli, a fin de entender el discurso legal que se maneja en torno al fenómeno. Complementado este análisis con la Teoría General de Sistemas, que nos permita estudiar a la violencia como un medio de control social duro, mediante el cual, se hace uso efectivo de la violencia.
- Estudiar las implicaciones políticas, sociales, jurídicas y psicológicas que genera la violencia en los menores mediante la *Teoría del Doble Vínculo*; los espacios en los que puede presentarse el fenómeno en los niños violentados, el impacto en su psique de acuerdo a la etapa de desarrollo en la que sucede el trauma y su forma de afrontar los efectos del mismo.
- Analizar los espacios en que se pueden presentar situaciones de violencia en los menores, sus modalidades, los agentes involucrados y la forma en que cada una de estas formas de violencia impactan a los niños.
- Proponer un modelo de intervención multidisciplinario para el fenómeno de la violencia, que tome en cuenta la complejidad de sus efectos y sus implicaciones en los menores de edad, como víctimas directas o indirectas del mismo.

Los métodos empleados en este trabajo de investigación serán:

Método deductivo: partiendo del conocimiento que se tiene del derecho internacional en materia de derechos humanos y la protección contra la violencia, llegar al análisis del fenómeno y sus diferentes implicaciones, sociales, políticas y psicológicas para generar un futuro modelo de intervención que auxilie en el manejo de los niños como víctimas de la misma y determinar las consecuencias que produce en ellos, cuando son afectados directa o indirectamente.

Método analítico: mediante la descomposición del fenómeno de la violencia en sus diferentes efectos, tratando de reestructurar un marco teórico que las integre y nos permita una mejor comprensión.

El lector se encontrará con un trabajo que busca establecer una visión lo más profunda posible, sobre la urgencia de atacar el problema de la violencia como un mecanismo para relacionarnos en nuestras dinámicas sociales, lo que genera un efecto importante en los niños y adolescentes que son víctimas de la misma.

En el primer capítulo se aborda el tema de los derechos humanos en el ámbito internacional y nacional, a partir de Luigi Ferrajoli y su Teoría General del Garantismo, en los textos *Derecho y Razón. Teoría del garantismo penal*. 2001, *Derechos y Garantías. La Ley del más débil*. 1999 y *Los fundamentos de los derechos fundamentales*, 2003. Luigi Ferrajoli basa su teoría en el análisis del *iuspositivismo* y el *iusnaturalismo* y la denomina: *Teoría General del Garantismo*, la cual está basada en tres grandes pilares:

- Derechos fundamentales
 - Derechos primarios
 - Derechos secundarios
- La definición de Garantismo
- Democracia
 - Democracia formal o procedimental
 - Democracia sustancial

Una vez descrita la importancia del derecho positivo vigente, en materia de protección de derechos humanos –especialmente de individuos vulnerables–, se puntualiza a través del pensamiento de Ronald Dworkin, expresado en su libro *Los Derechos en serio*, el análisis de los elementos –la norma, los principios filosóficos del derecho, la moral y las pruebas aportadas para el caso específico–, que deben contemplar los jueces al realizar el estudio de un caso concreto de violencia, así como el uso de la

interpretación jurídica para su encontrar su solución. De esta manera, se reflexiona sobre la utilidad del derecho positivo como un instrumento de referencia para la toma de decisiones judiciales, y que no encontrará una correspondencia absoluta con la realidad social; siendo el juzgador el encargado de reflexionar sobre las particularidades de cada caso, para convertir ese derecho positivado en un derecho eficaz y efectivo.

Se concluye con el análisis de la violencia como un mecanismo de control social a partir de lo establecido por Augusto Sanchez Sandoval, en su libro *Sistemas ideológicos y control social*, para evidenciar que su existencia depende de la dinámica de interrelación de los grupos sociales y no de su prohibición en los ordenamientos jurídicos.

En el segundo capítulo se aborda el tema del poder, el conflicto y la violencia como fenómenos presentes en la forma de organización de los factores reales de poder presentes en una sociedad. El poder se explica a partir de Max Weber, en su obra *Economía y Sociedad*, como: “la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad.”¹ Entonces, el poder es un mecanismo de interacción a través del cual se expresa la voluntad. Sin embargo, en ocasiones estas expresiones –manifestadas a través del lenguaje– son contradictorias, como lo explica Eduardo Vinyamata, en su *Teoría del Conflicto o Conflictología*, y dan lugar situaciones de crisis que podrán resolverse a través de la negociación o bien de la coacción.

La violencia se explicará a la luz de la psicología social de Ignacio Martín-Baró, que la define como un acto intencional a través del cual por medio de la fuerza –física, psicológica o moral– se busca dañar o limitar a otro en su libertad; pero que requiere, para su existencia un conjunto de elementos que le permitan surgir dentro del tejido social. Así se busca explicar como el acto, el sujeto, el espacio posibilitador, y la ideología; justifican su existencia como mecanismo de estructuración social.

¹ Weber, Max, *Economía y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económico, 2005, p. 43.

Finalmente, se explicará a partir de Gregory Bateson, en los textos *Pasos hacia una Ecología de la Mente*, y *Espíritu y Naturaleza*, su *Teoría del Doble Vínculo* y los efectos que el conflicto de significados y la existencia de contextos, que posibilitan la violencia y producen en el desarrollo de un niño –desde su interacción con las figuras primarias significativas, hasta sus relaciones interpersonales– una alteración en su capacidad para interpretar correctamente las intenciones de otros.

El capítulo tercero estará destinado al estudio de las particularidades de la violencia en los niños. Se determinarán los tipos de violencia de acuerdo a tres aspectos: los espacios en los que se produce, las formas en que se presenta y los actores que la realizan. Debido al estatus de vulnerabilidad de los niños como sujetos dependientes de otro que les proporcione los elementos necesarios para su adecuado desarrollo; se analizarán los espacios en que la violencia hacia ellos puede manifestarse, para establecer las responsabilidades jurídicas pertinentes en aquellos actores que por acción, omisión o negligencia generaron una afectación en el desarrollo del menor. Finalmente, se identificarán aquellos obstáculos que impiden un adecuado manejo del problema desde el ámbito social, como el espacio donde se reproduce el evento traumático y donde debe encontrarse su reparación.

En el cuarto capítulo se analizarán los diferentes contextos sociales en los que se ha desarrollado la niñez en América Latina; tomando como referencia los acontecimientos políticos de la década de los setentas, hasta nuestra época actual. La selección del periodo de tiempo se realiza en función de que es posible observar los efectos a largo plazo que la violencia generó en el tejido social y en los menores expuestos a ella. Análisis que resulta de utilidad para nuestro país, el cual se encuentra atravesando por conflictos políticos y sociales, que han modificado de manera significativa los espacios en los que los niños y los adolescentes se desarrollan.

En el quinto capítulo se realiza una reflexión sobre la importancia de atender los efectos de un evento traumático en un niño violentado, en primer lugar como un medio para la reparación del individuo; y en un segundo momento, como mecanismo preventivo para

el surgimiento de conflictos que deriven en situaciones de criminalidad y seguridad pública. Aunado a lo anterior, se pretende resaltar la importancia del derecho en la construcción de modelos de intervención integrales, que aborden el fenómeno desde una posición intradisciplinaria, para atender los efectos nocivos de la violencia en un niño; con la finalidad de proporcionarle herramientas que lo constituyan en un sujeto que participe activa y responsablemente en la construcción de su entorno.

El trabajo que está usted por leer, tiene su motivación en el profundo deseo de llevarlo a la reflexión sobre la importancia de las formas en que interactuamos en nuestra sociedad y de los fenómenos que se generan a partir de esa convivencia. En especial, se busca hacer visible un tema tan doloroso como lo es el de la violencia en niños; con la finalidad, de poner énfasis en la necesidad de intervenir responsablemente sobre este problema buscando que, en la medida de lo posible, los niños y adolescentes gocen del derecho a un entorno sano, para desarrollarse y decidir el tipo de adulto que desean ser.

Esta investigación se realizó con el financiamiento del Consejo Nacional para la Ciencia y la Tecnología (CONACYT), a través de la beca para Programas Nacionales de Calidad febrero 2011–febrero 2015.

CAPÍTULO PRIMERO. TEORÍA GENERAL DEL GARANTISMO¹ Y TEORÍA DEL CONTROL SOCIAL

I. LA TEORÍA GENERAL DEL GARANTISMO

Actualmente, el tema de los derechos humanos forma parte de la política en la mayoría de los países. Los Estados que suscriben los convenios y tratados internacionales para la defensa de los derechos humanos, se comprometen a salvaguardarlos y a crear ordenamientos jurídicos internos que se encuentren en concordancia con sus obligaciones internacionales.

En este sentido, la mayoría de las corrientes jurídicas – como el neopositivismo y el neo constitucionalismo – que enarbolan los avances jurídicos alcanzados en la protección de las personas contra los abusos del poder, mediante la suscripción de tratados y las consecuentes modificaciones de los ordenamientos jurídicos internos de cada Estado. Se da al sistema jurídico la categoría de ser, más que de deber ser y se incurre en una falacia normativa, al olvidar que: “el derecho es una artificialidad ideológica, producto de la voluntad subjetiva y particular de quien ha tenido el poder para imponerlo.”²

La *Teoría Garantista* de Luigi Ferrajoli se encuentra dentro del lo que se conoce como derecho penal mínimo, el cual busca regresar a los principios básicos del derecho penal clásico establecidos por César Bonessana Marqués de Beccaria y Francisco Carrara. Estos principios representaron un cambio de paradigma en la concepción del delito, de la función del derecho penal y de la criminología.

¹ Se usa el término *garantismo* como una traducción directa del italiano pues en español no existe tal término; en su lugar empleamos el término *garante* que significa “que da garantía” según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española para referirnos a un Estado observante de los derechos de las personas. Es por este motivo que durante este trabajo se resaltara en cursivas la palabra *garantismo* en referencia a su origen no propio del español.

² González Vidaurri, Alicia, *et al.*, *Criminología*, México, Ed. Porrúa, 2008, p. 4

De acuerdo con César Beccaria, las leyes son el producto que surge cuando cada individuo en sociedad cede una porción de su libertad para gozar de un estado de paz y mantener el resto de esa libertad para su ejercicio en la vida social. Así, señala que: “La suma de todas esas porciones de libertad, sacrificadas al bien de cada uno, forman la soberanía de una nación, y el soberano es su administrador y legítimo depositario.”³

Este pacto social, a través del cual los hombres ceden parte de su soberanía para constituir un orden social, es la base para entender el «derecho de castigar» del estado. De acuerdo con Beccaria, este derecho será *justo* en tanto mantenga unidos los intereses particulares de los miembros del grupo social, sin los cuales, se regresaría al estado de guerra e insociabilidad.

El pensamiento clásico del derecho penal postula que sólo en las leyes se establecen penas, se describen delitos y que la ley sólo puede ser interpretada por el legislador. Así: “Cualquier acción no comprendida entre los límites señalados no puede ser llamada delito, o castigada como tal, sino por aquellos que se encuentran su interés en darle este nombre.”⁴

Esta doctrina contiene una serie de principios que se pueden resumir en los siguientes:

- Principio de legalidad
- Principio de interpretación de la ley sólo por legisladores.
- Principio de seguridad jurídica.
- Principio de certeza jurídica.
- Principio de proporcionalidad de la pena respecto del delito.
- Principio de no aceptación de la acusación secreta.

³ Beccaria, César, *De los delitos y de las penas*, México, Ed. Fondo de Cultura Económico, 2000, p. 215.

⁴ *Ibidem*, p. 226.

- Principio de no interés fiscal, ni de los decomisos a favor del erario público, en los juicios.
- Principio de prontitud de la pena.
- Principio de la no tortura y de la inhabilidad de las penas.
- Principio de la no pena de muerte.
- Principio de inocencia
- Principio de responsabilidad de los servidores públicos.

La importancia de estos principios radica, en que constituyen un precedente en la determinación de los límites de actuación de la autoridad y explican el origen del Estado como un acuerdo entre los miembros de una sociedad, por lo que la estabilidad y funcionalidad del mismo dependerá de la capacidad de los *hombres libres* que lo conforman, de contener el ánimo despótico presente en cada uno de ellos.

Asimismo, Beccaria señala que:

He aquí que el fin principal de toda legislación, es el arte de conducir a los hombres al punto mayor de felicidad o al menor de infelicidad posible, para hablar según los cálculos de bienes y males de la vida. Pero los medios empleados hasta ahora son por lo común falsos y contrarios al fin propuesto. No es posible reducir la turbulenta actividad de los hombres a un orden geométrico sin irregularidad y confusión. Al modo que las leyes simplísimas y constantes de la naturaleza no pueden impedir que los planetas se turben en sus movimientos, así en las infinitas y opuestísimas atracciones del placer y del dolor no pueden impedirse por las leyes humanas las turbaciones y el desorden.⁵

Así, el autor resalta la idea de que las leyes humanas son limitadas e imperfectas, por lo que prohibir conductas sólo implica crear más delitos. Para los clásicos, la educación—y no las penas—es el medio, más difícil pero más seguro, para evitar delitos y lograr la observancia de la ley, pues permite que la sensibilidad social se intensifique y por ende se disminuya la fuerza de los castigos.

⁵ *Ibidem*, p. 314.

De esta forma, la eficacia de la norma *no se centra en su fuerza punitiva* sino en el vínculo entre el objeto que protege y las sensaciones –emociones– que éste produce al interior del grupo social.

Finalmente, Beccaria concluye lo siguiente: “Para que toda pena no sea violencia de uno o de muchos contra un particular ciudadano, debe esencialmente ser pública, pronta, necesaria, la más pequeña de las posibles en las circunstancias actuales, proporcionada a los delitos y dictada por las leyes.”⁶

Estos fundamentos del derecho penal clásico constituirán la base teórica sobre la que se elabora la teoría del derecho penal mínimo de Alessandro Baratta. Esta teoría establece que el uso del ordenamiento jurídico debe hacerse atendiendo a los principios del derecho moderno referidos en párrafos anteriores y a que la intervención del mismo sea el último recurso para la solución de un conflicto.

De acuerdo con Augusto Sánchez Sandoval: “El derecho penal mínimo tiene como intención establecer un nuevo pacto social, en el que el derecho penal tutele solamente los derechos humanos y aquellos bienes jurídicos de gran impacto social”.⁷

Esta corriente teórica del derecho intenta establecer una posición mediadora entre la aplicación extrema del derecho y su eliminación, ante la imposibilidad de excluirlo; idea que ya había sido expresada por Edgar Bodenheimer al señalar que *<el derecho es el término medio entre la anarquía y el despotismo>*.

La *Teoría del Garantismo* de Luigi Ferrajoli señala tres aspectos que son causantes del desequilibrio en la protección de los derechos de las personas: “la crisis de la legalidad, la inadecuación estructural de las formas del estado de

⁶ *Ibidem*, p. 323.

⁷ González Vidaurri, Alicia, *Op. cit* en nota 2, p.16.

derecho a las funciones del *Welfare State*, acentuada por su carácter selectivo y desigual que deriva de una crisis del Estado Social y finalmente, la crisis del Estado Nacional”.⁸

En cuanto a la crisis de legalidad, el autor hace referencia a la desvinculación que existe entre la ley y el ejercicio del poder, en el cual los grupos políticos que lo ejercen establecen sus propios códigos de comportamiento, alejados de la literalidad de los ordenamientos jurídicos. Esto genera un sentimiento de desconfianza ante el inapropiado cumplimiento de las funciones por parte del poder público, produciendo una sensación de indefinición en las personas que deben ser protegidos por el Estado.

La crisis del Estado Nacional se pone de manifiesto con la globalización, en donde los procesos de integración de los diferentes países produce una alteración en las fuentes que dan origen al sistema jurídico de un determinado Estado. Así, la “*impronta espiritual*”⁹ que cohesiona al grupo humano en sociedad y que se manifiesta en las relaciones de sus individuos se pierde, produciendo una organización y estructura de gobierno endeble.

La sociedad *stricto sensu* que en palabras del sociólogo uruguayo Daniel D. Vidart se entiende como: “una relación entre hombres que tienen conciencia mutua de su existencia y que está ordenada a determinados fines”¹⁰, se aliena del ejercicio del poder que por naturaleza le corresponde y cede al Estado un carácter de *ser* con motivaciones propias.

Con el nacimiento de los Estados Nacionales surge la idea de nacionalidad, la cual puede ser considerada como una ideología que: “consiste en un mito, una representación simbólica de un proyecto político colectivo, una comunidad

⁸ Ferrajoli, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, 5ª ed., Italia, Ed. Trotta, 2006, p. 15.

⁹ Espinosa, Magdalena de Lourdes, *La neurofenomenología: cuerpo-cerebro, mente-conciencia*, México, Ed. Ediciones Acatlán, 2012, p. 79.

¹⁰ Hoffman Elizalde, Roberto, *Sociología del Derecho*, México, Ed. Porrúa, 1949, p. 23.

imaginada pero no por ello menos real.”¹¹ Este proyecto político se ve cuestionado en conceptos como nación, soberanía y en los proceso de creación de normas internas pues al carecer de consenso y participación política el proyecto pierde su colectividad y por ende su legitimidad.

Para Luigi Ferrajoli, el derecho en tanto producto de la razón de los hombres sufre también una crisis de la razón jurídica. En este punto, la función de los juristas como creadores de los derechos rebasaría la conducta dogmática, acrítica y de repetición que han adoptado aquellos que se dedican a la aplicación y estudio de los textos jurídicos.

Así, se propone que los juristas se adjudiquen la responsabilidad que conlleva la creación e interpretación de los preceptos legales y se constituyan en sujetos activos de la «verdad jurídica», pues el derecho, como creación humana, siempre será objeto de interpretación.

Esta idea no es nueva pues se puede encontrar en la Escuela alemana de Derecho Libre que aparece a principios del siglo XX, en la cual Kantorowicz y Ehrlich en relación con la labor del jurista señalan: “que no debe atarse con exclusividad a la ley y debe dirigir su mirada a la vida social.”¹² De acuerdo con esta escuela, lo primordial no es la certeza de las normas jurídicas, sino el logro de la *Justicia* en cada caso al tomar en cuenta lo cambiante de la dinámica social y aceptar que los sistemas jurídicos no pueden prever esa complejidad.

Así, entenderemos por modelo o *sistema garantista* al:

Sistema de legalidad al que la doble artificialidad (su ser y su deber ser) le confiere un papel de garantía en relación con el derecho legítimo. Gracias a él, el derecho contemporáneo no programa solamente sus formas de

¹¹ Mellón, Joan A., *El ultranacionalismo como ideología: fascismo clásicos y neofascismos*, conferencia en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, nota 303, paráfrasis.

¹² Villoro Toranzo, Miguel, *Introducción al Estudio del Derecho*, 4^a. ed., México, Ed. Porrúa, 1980, p. 259.

producción a través de normas de procedimientos sobre la formación de las leyes y demás disposiciones. Programa además sus contenidos sustanciales vinculándolos normativamente a los principios y a los valores inscritos en sus constituciones, mediante técnicas de garantía cuya elaboración es tarea y responsabilidad de la cultura jurídica.¹³

De acuerdo con este modelo, el sistema de legalidad basa su importancia no sólo en los procesos de producción de sus normas o «deber ser», sino también en los principios y valores que surgen del análisis crítico del sistema jurídico o *ser*. Este punto es substancial pues los sistemas legales son esquemas jurídicos: “producto de la operación por la cual el jurista abstrae de la realidad jurídica determinados aspectos constantes que interesan a la Justicia y que, una vez técnicamente formulados, servirán de instrumentos necesarios a la realización de la misma.”¹⁴ Al ser abstracciones implican una operación del pensamiento que no se realiza sin la materia que les da origen, es decir, la vida social y son estos esquemas jurídicos los que dan forma al contenido material de todo el sistema normativo.

Al tratarse de procesos de interpretación la forma en que se adjudique un valor dependerá del contexto en que esté inmerso el sujeto que realiza dichas dilucidaciones y las plasma en un texto jurídico. Entonces, el ordenamiento jurídico estará impregnado de la intencionalidad de los individuos que lo materializan.

Para Luigi Ferrajoli¹⁵, la introducción del modelo *garantista* produce alteraciones en el esquema positivista clásico del derecho. La primera modificación tiene que ver con el concepto de «validez» de las normas, la cual desde los clásicos, se encuentra determinada por su pertenencia a un ordenamiento jurídico y a su producción de acuerdo a los procesos establecidos por otras normas que se encuentran dentro del mismo. La reducción de la complejidad del sistema jurídico en esta concepción es clara, por lo que el autor propone hacer una diferencia entre la vigencia y la validez de las normas.

¹³ Ferrajoli, Luigi, *Op. cit.* en nota 8, p. 20.

¹⁴ Villoro Toranzo, Miguel, *Op. cit.* en nota 11, p. 232.

¹⁵ Ferrajoli, Luigi, *Op. cit.* en nota 8, pp. 20-26

La «vigencia» será aquella que guarda relación con la forma de los actos normativos, es decir, con los actos de producción de la norma. En tanto que la «validez» se refiere al significado de la norma, a la coherencia o compatibilidad de las normas producidas con aquellas de carácter sustancial.

Entonces, los derechos fundamentales son la base del sistema jurídico y no producto de éste pues se reconocen previamente en las relaciones sociales. La validez será la materia prima existente en la interacción social y la vigencia el mecanismo por el cual se materializa la abstracción que realiza el jurista de la vida social.

Es importante señalar que la atribución de significado siempre es un acto arbitrario, que obedece a la razón de quién envía la información en correspondencia con aquel que la recibe y del *contexto* en que se encuentran. En este sentido, la atribución de «sustancial» a una norma, siempre será arbitraria y variará de sociedad en sociedad.

La segunda modificación es que los derechos fundamentales son la base de la igualdad, en su concepto moderno. Estos derechos tiene dos características que los distinguen de otros derechos: su carácter universal y que son indisponibles e inalienables. Por lo tanto la democracia tiene dos dimensiones: la dimensión formal o *democracia política* y la dimensión material o *democracia sustancial*.

La primera se refiere al quién o al cómo se realizan las decisiones, en tanto que la segunda garantiza que la sustancia o el significado de las decisiones antes señaladas se encuentren vinculadas al respeto de los derechos fundamentales, de lo contrario, esas decisiones pueden declararse como inválidas. Así, los esquemas jurídicos juegan un papel muy importante como mecanismo de ejecución de la democracia.

Para Ferrajoli, hay una imposibilidad de que esta correspondencia se dé de manera exacta en todos los casos lo que genera situaciones de antinomia y de lagunas en los ordenamientos jurídicos. El sistema jurídico está en constante evolución y transformación pues expresa la interacción de las personas en sociedad. Los supuestos jurídicos no proporcionan certeza jurídica perfecta pues esto implicaría un contexto estático en donde las condiciones de tiempo, espacio y lugar no serían relevantes para la solución de los conflictos. Un sistema jurídico inmóvil niega la materia que le dio origen: la «*vida social*».

En relación con el concepto de universalidad de los derechos fundamentales, su condición de categoría implica la atribución de significado y el poder de definición ejercido por aquellos que producen las normas. Actualmente, en materia de derechos humanos, hay vaguedad respecto del concepto de sujeto protegido pues se establece que los derechos humanos son derechos «para todos» los hombres, pero se restringen a las personas cuando no cumplen con las presunciones jurídicas de un determinado sistema legal, es decir, se limitan sus derechos al no observar el prototipo de conducta que jurídicamente se espera de ellos. Así, la universalidad se convierte en una ficción.

Luigi Ferrajoli establece a las *garantías* como: “las técnicas previstas por un ordenamiento para reducir la distancia estructural entre normatividad y efectividad, y, por tanto, para posibilitar la máxima eficacia de los derechos fundamentales en coherencia con su estipulación constitucional.”¹⁶

Así, las garantías constituyen los instrumentos necesarios para la aplicación de los derechos fundamentales pues facilitan la transformación de la naturaleza incorpórea de las relaciones sociales, a la objetividad corpórea del ordenamiento jurídico. A mayor cohesión entre la vida social y el ordenamiento jurídico, mayor será la observancia y efectividad del mismo, es por eso que actualmente los fines

¹⁶ *Ibidem.*, p. 25.

del Estado de Derecho y del Estado Social carecen de un adecuado cumplimiento pues los cuerpos jurídicos surgen de acuerdo a ciertos factores de poder que prevalecen y moldean el sistema jurídico, dando lugar a leyes sin control, generalmente, disociadas del consenso colectivo.

Finalmente, Luigi Ferrajoli propone una definición de lo que se debe entender por «derechos fundamentales», así señala que:

Son derechos fundamentales aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a todos los seres humanos, en cuanto dotados del *status* de personas, de ciudadanos o de personas con capacidad de obrar, entendiendo por «derechos subjetivos» cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por «status» la condición de un sujeto, prevista así mismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas.¹⁷

El concepto de derechos fundamentales dado por el autor hace referencia a la necesidad de que estos derechos sean *asignados* a las personas a través de la norma jurídica y no juzga esa característica de *fundamentales* como un valor *intrínseco* al ser humano.

Si el derecho es, como lo define Óscar Correas, en su libro *Introducción a la Sociología Jurídica*: “el discurso prescriptivo que amenaza con la violencia y que es producido por un actor social autorizado por otro discurso anterior autorizado y que permite el ejercicio del poder”¹⁸, entonces, esta norma jurídica que otorga status y derechos subjetivos será determinada por aquellos que tienen el poder para su definición y su atribución, creando ese discurso que perpetúa y protege sus intereses, pero que a su vez, es *legitimada* por las personas que conforman el cuerpo social y que le «reconocen» un carácter de *ser*, cumpliendo sus preceptos y buscando adecuarse a la conducta esperada por el prototipo jurídico.

¹⁷ *Ibidem.*, p. 37.

¹⁸ Correas, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, México, Ed. Fontamara, 2004, p. 67.

Luigi Ferrajoli plantea que son fundamentales los derechos adscritos por un ordenamiento jurídico a todas las personas físicas, en cuanto tales, en cuanto ciudadanos o en cuanto capaces de obrar. Esta definición permite que las normas que otorgan este reconocimiento se encuentren contenidas en cualquier ordenamiento jurídico, sin que se necesite que éste tenga una jerarquía determinada.

Para el autor, se trata de una definición formal y estructural, pues:

Prescinde de la naturaleza de los intereses y de las necesidades tutelados, mediante su reconocimiento como derechos fundamentales, y se basa únicamente en el carácter universal de su imputación: entendiendo «universal» en el sentido puramente lógico y avalorativo de la cuantificación universal de la clase de los sujetos que son titulares de los mismos.¹⁹

Esta definición plantea la independencia de los bienes o valores que serán tutelados. Su concepto de derechos fundamentales es neutral y se adapta a las circunstancias de hecho en las cuales se encuentra inmerso sin que exista la necesidad de una universalidad en el precepto. El autor establece la posibilidad de una construcción jurídica imparcial, misma que para nosotros no es posible pues el ordenamiento jurídico, como se señaló en páginas anteriores, es una abstracción del jurista, una operación de su pensamiento que corresponde a su mundo interno y al contexto en el que él se encuentra inmerso.

Ahora bien, se debe entender que la universalidad, es decir, el que estos derechos fundamentales sean asignados a uno o a todos los individuos, los transforma en derechos inalienables. Así, “esos derechos no son alienables o negociables, sino que corresponden, por decirlo de algún modo, a prerrogativas no contingentes e

¹⁹ Ferrajoli, Luigi, *Op. cit.* en nota 8, p. 38

inalterables de sus titulares y a otros tantos límites y vínculos insalvables para todos los poderes, tanto públicos como privados.”²⁰

La posibilidad de compartir el *status* de persona, de ciudadano o de persona con capacidad de obrar se establece en el ordenamiento jurídico, pero el reconocimiento de los derechos fundamentales de cada individuo nada tiene que ver con las categorías de sujetos estipuladas en la norma jurídica. Al crear categorías, la *universalidad* a la que se refiere el texto jurídico se encuentra supeditada al hecho de que la extensión de la igualdad de los sujetos a los cuales se aplica se <acorte>, es decir, que se reduzcan las diferentes categorías de individuos dentro de un mismo orden.

Entonces la universalidad deviene en una <ficción jurídica> que no corresponde al concepto de totalidad y se convierte en un *deber ser* que evidentemente no es. Lo universal no puede reducirse, pues no se puede ser y no ser al mismo tiempo.

Ahora bien, si entendemos al sistema jurídico como un medio de control ideológico, entonces esa ideología establece aquello que debe ser tutelado y aquello que no lo es, mediante modelos de conducta esperados que no corresponden a la realidad.

El ordenamiento jurídico en tanto instrumento de control social, se encarga de perpetuar la ficción de servir para proteger e impartir justicia. Al mismo tiempo ofrece espacios para que el gobierno de un Estado ejerza el poder sin un control de la sociedad, pues es el mismo grupo social quién le confiere la posibilidad de emplear la fuerza al reconocer al gobierno y al ordenamiento jurídico como legítimos; con la justificación de que su actuar está ‘apegado a la norma’ y por lo tanto al ‘Estado de Derecho’.

²⁰ *Ibidem.*, p. 39

Las conductas violentas forman parte de la vida social del ser humano y no obedecen a la literalidad de la norma, pues tienen como origen la voluntad de cada individuo. El fracaso del sistema jurídico radica en determinar a través de él que una conducta del *ser* puede corregirse con un *deber ser* impuesto que resulta en una paradoja.

El derecho que protege la integridad humana se convierte en una ficción disfrazando de «ilegales» las conductas agresivas de los seres humanos y de «legales», al ejercicio del poder que realizan quienes constituyen los órganos de gobierno, sirviendo como protección a la autoridad y dejando impune su actuar.²¹

Entonces, el ordenamiento jurídico es cambiante y evoluciona por lo que para ciertas problemáticas sociales se hacen necesario el estudio del fenómeno más allá del juicio normativo que lo describe, por más exacto que éste sea.

II. LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL DERECHO INTERNACIONAL

1. *Derechos Primarios y Derechos Secundarios*

Dentro de la *Teoría del Garantismo*, el *status* de persona, de ciudadano y la capacidad de obrar, permiten establecer la *universalidad* de los derechos fundamentales. Dicha teoría hace una distinción entre los derechos de personalidad y de ciudadanía, los cuales en el primer caso pertenecen a todas las personas y en el segundo caso sólo a los que poseen la categoría de ciudadanos.

La segunda distinción que da el *status* es entre: “derechos primarios, que son aquellos derechos primarios o derechos sustanciales y, los derechos secundarios, también conocidos como instrumentales o de autonomía.”²²

²¹ *Vid.*, Inciso 1.3.

²² Ferrajoli, Luigi, *Op. cit.* en nota 8, p. 40

De la mezcla de estas dos clasificaciones, Ferrajoli establece cuatro clases de derechos: *derechos humanos*, *derechos públicos*, *derechos civiles* y *derechos políticos*.

Los primeros, los derechos humanos, son derechos primarios de las personas y corresponden de manera indistinta a todos los seres humanos. Ejemplo de estos son: el derecho a la vida, a la integridad de la persona, a la libertad y al libre pensamiento, entre otros. Los derechos públicos son derechos primarios reconocidos sólo a las personas que cumplen con el *status* de ciudadano, por ejemplo: el derecho de residencia, o el derecho de circulación en el territorio nacional.

La tercera categoría está formada por los derechos civiles, que son derechos secundarios, y pertenecen a todas las personas capaces de obrar pues son derechos que ponen de manifiesto la autonomía individual. Ejemplo de ellos son: la libertad contractual y la libertad de ejercer la profesión que se desee.

Finalmente, la cuarta categoría son los derechos políticos, derechos secundarios que tienen únicamente los ciudadanos con capacidad para obrar. Estos derechos asientan la autonomía política de cada ciudadano y son la base de la representación y la democracia política en un Estado. Por ejemplo, el derecho a votar o ser votado, el derecho a ocupar cargos públicos.²³

De acuerdo con la *Teoría Garantista*, son derechos fundamentales los derechos humanos, públicos, civiles y políticos, que son atribuibles a todas las personas y que se determinan en función de su identidad, su *status* de ciudadano y su capacidad de obrar.

²³ *Ídem*.



Dirigiremos nuestra atención a los derechos humanos, como derechos fundamentales que corresponden universalmente a todas las personas. Los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales que contemplan los tratados, convenios, constituciones, leyes internas, reglamentos, entre otros; sustentan su tutela desde una visión del *Estado Garante*.

Con el surgimiento de la Organización de las Naciones Unidas en 1945, la defensa de los derechos humanos ocupa un lugar fundamental en el panorama internacional. La protección y observancia de estos derechos sale del ámbito de la política interna de cada país hacia el panorama internacional, sin importar el principio de soberanía de cada Estado.

La Carta de las Naciones Unidas: “establece el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en sus artículos 1.3, 13.1, 55,c, 56, 62.2, 68 73.”²⁴ Su artículo primero establece que este organismo debe desarrollar y promover el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de

²⁴ Rodríguez Barillas, Alejandro, *Manual para la lucha contra la tortura*, Guatemala, Instituto de estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, 2007, p. 7.

todas las personas, sin que se realice distinción por motivos de raza, sexo, idioma y religión.

Es importante señalar que antes de la Segunda Guerra Mundial, los únicos sujetos con responsabilidad internacional eran los estados, sólo ellos eran titulares de derechos y obligaciones dentro del plano internacional, así de este modo, se les podía exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante tratados internacionales y eran los únicos señalados como responsables.

Cuando la defensa de los derechos humanos se estableció como fundamento de las relaciones internacionales entre los estados: “se dio paso al reconocimiento de la personalidad jurídica del ciudadano individual.”²⁵ Esto significó que las personas tenían la posibilidad de acudir directamente a instancias internacionales, lo que implicó su reconocimiento como sujetos de derecho internacional.

Aunado a lo anterior, se reconoce no sólo el *derecho* de las personas para acudir a instancias internacionales cuando son violentados en sus derechos humanos, sino que además se imputa *responsabilidad* a los *gobernantes* por la comisión de violaciones a esos derechos ya sea por la ejecución, omisión o permisividad de actos lesivos en la esfera jurídica de las personas dentro de su territorio nacional.

Esta apertura permitió mayor posibilidad de fincar responsabilidad sobre sujetos que hubiesen cometido violaciones a los derechos humanos: además de los Estados, la responsabilidad se hacía extensiva a las personas como responsables directos de sus actos; surge así el <*concepto de crimen internacional*> o <*crimen de lesa humanidad*>. ²⁶

²⁵ Blanc Altamir, A, *La violación de los derechos humanos fundamentales como crimen internacional*, Guatemala, Ed. Bosch, 1990, p. 107.

²⁶ Rodríguez Barillas, Alejandr, *Op. cit.* en nota 24, p. 9.

El sujeto se vuelve penalmente responsable por la comisión del delito, bajo el principio de «responsabilidad del acto». Es decir: “para ser un sujeto penalmente responsable, se requiere tener conciencia moral de la trasgresión y libertad de acción.”²⁷ La responsabilidad moral –concepto que nace con los clásicos y que se retoma en el derecho internacional– hace referencia a la capacidad para la tomar decisiones conscientemente y de asumir las consecuencias del actuar.

En este sentido, como individuos sociales asumimos de manera implícita el respeto a determinadas normas (morales, sociales, religiosas y jurídicas) que permite nuestra convivencia en sociedad; la trasgresión a la mismas presupone una capacidad para prever las consecuencias punitivas –en su caso– de dicha acción.

El propósito fundamental de los tratados en materia de derechos humanos será convertir al individuo en sujeto de derecho internacional, para garantizar con esto una protección mínima de los derechos fundamentales.

Esta protección no puede quedar sujeta a la voluntad de los estados parte, por lo que se convierte en norma con la categoría «*ius cogens*». Es decir, en una regla de observancia obligatoria para la comunidad internacional y con la naturaleza de inderogable.

Una norma de «*ius cogens*» es aquella: “que tiene el carácter de absoluta e incondicional, sin estar en función de los intereses diversos de los estados.”²⁸ Estas normas no pueden ser suspendidas o restringidas, pues son derechos fundamentales que los estados, en cualquier momento, están obligados a respetar.

²⁷ González Vidaurri, Alicia, *et al. Op. cit.* en nota 2, p. 8.

²⁸ Rodríguez Barillas, Alejandro, *Op. cit.* en nota 24, p.13.

Así, la norma «*ius cogens*» es el precepto legal que permite la materialización de los valores y anhelos de Justicia de un grupo social en el reconocimiento mutuo de su existencia, en el respeto a su dignidad y su integridad corporal. Es importante que el jurista no vicie la función del sistema jurídico extraviando el contenido espiritual del mismo, pues este contenido es el que dota de sentido a la existencia del ordenamiento legal, a través de la historia los gobiernos de los estados han hecho uso de los ordenamientos jurídicos que tutelan esos derechos para cometer violaciones y atentar contra la integridad de las personas.

Por un lado cumplen formalmente con las disposiciones de derecho internacional a las cuales se comprometen, ajustando sus ordenamientos jurídicos internos. Sin embargo, estas normas pierden efectividad cuando la autoridad no genera las condiciones adecuadas para su aplicación, pues no hay cambios sustanciales y las personas continúan siendo vulnerables ante el abuso de poder.

La obligatoriedad de los gobiernos para proteger y defender los derechos humanos ha servido como justificación para la implementación de prácticas que resultan violatorias para minorías en aras de un bien superior. La implementación de las políticas internacionales en materia de derechos humanos han sido interpretadas bajo diversos contextos, en algunos casos, se ha permitido y justificado la realización de actos arbitrarios de los órganos de gobierno.

Con la posmodernidad, se ha dado una «privatización» de los estados y en materia de derechos humanos, éstos dejan a las personas la responsabilidad de acudir a las instituciones de justicia pues la autoridad cumple con las funciones únicamente de prevención. Así: “Se pasa de la prevención multi-institucional a una prevención situacional que involucra a toda la comunidad, buscando que cada individuo se cuide a sí mismo y se convierta en policía propio y de los demás.”²⁹ Lo anterior es importante, pues el estado como estructura tiene como base el *Contrato Social*, en

²⁹ González Vidaurri, Alicia, *et al.*, *Op. cit.* en nota 2, p. 4.

el cuál el gobernado cede parte de su soberanía en beneficio de un bien superior, de esta manera al perder su materia de origen los Estados están extraviando su razón de ser.

Un Estado puede cumplir con todos los requisitos institucionales para la protección de las personas, pero al interior, esas instituciones no necesariamente son efectivas.

En teoría, la norma de *ius cogens* representa la <conciencia jurídica universal>, pues esta engloba valores que se pretende sean comunes a todos los pueblos. A partir de esta idea es necesario precisar si estos valores son asumidas en la profundidad de su significado por los gobiernos de cada estado.

2. Derecho Internacional Humanitario

El Derecho Internacional Humanitario (DIH) es un: “conjunto de normas que, en tiempo de guerra, protege a las personas que no participan en las hostilidades o que han dejado de hacerlo. Su principal objetivo es limitar y evitar el sufrimiento humano en tiempo de conflicto armado.”³⁰

De esta manera, su finalidad es limitar el sufrimiento y proteger a las personas que no participan directamente en los conflictos presentes en el contexto social, como serían por un lado la población civil y por otro aquellas personas que ya no intervienen en el conflicto, como son los prisioneros de guerra.

Las normas estipuladas en los tratados de DIH deben ser respetadas por todas las partes que se encuentran en conflicto: gobiernos, fuerzas armadas, grupos armados de oposición y los otros elementos que formen parte del mismo.

³⁰ Comité Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, *Derecho internacional Humanitario*, [http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/iwpList2/Humanitarian law?OpenDocument](http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/iwpList2/Humanitarian%20law?OpenDocument), Consulta realizada: 27 de mayo de 2011.

El DIH es un sistema jurídico encaminado a regular las relaciones entre los estados, esto se realiza a través de instrumentos internacionales que son obligatorios para los estados parte. Este ordenamiento jurídico aparece en situaciones de conflicto armado, *pero no tiene el poder para determinar si un Estado tiene o no el derecho de ejercer la fuerza.*

El DIH se encuentra contenido en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y los dos Protocolos de 1977, adicionales. El primero relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales o Protocolo I; y el segundo relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional o Protocolo II.

Diversas disposiciones sobre el uso de armas también se encuentran dentro del marco jurídico del Derecho Humanitario Internacional, ejemplos de estos son: la *Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de ciertas Armas Convencionales que puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados* de 1983; y la *Convención de 1999 sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre su Desarrollo.*

3. Derecho Internacional de los Derechos Humanos

A diferencia del Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH) es: “aplicable en tiempos de paz y muchas de sus disposiciones pueden ser suspendidas durante un conflicto armado.”³¹

³¹ *Idem.*

El DIDH se compone de un conjunto de instrumentos jurídicos que definen y reconocen las garantías individuales de las personas, sus derechos fundamentales y sus derechos sociales, económicos y culturales.

Dentro de los instrumentos internacionales más importantes encontramos: la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* y la *Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre*, ambas de 1948. El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* de 1966, la *Convención Americana sobre los Derechos Humanos* de 1969, el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* de 1966, la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes* de 1984 y la *Convención Interamericana para Sancionar la Tortura* de 1985, entre otros.

4. Clasificación de los delitos en materia de derechos humanos

A mediados del Siglo XX, después de la Segunda Guerra Mundial se establece por primera vez el concepto de crímenes «*contra la humanidad*», contenido en el Estatuto de Londres a través del cual se creó el Tribunal Militar de Nuremberg para sancionar los delitos cometidos por los oficiales nazis, responsables de ejercer violencia contra los civiles. Así:

Entre el 18 de octubre de 1945 y el 1 de octubre de 1946, el TMN procesó a los veintidós principales criminales de guerra por conspiración, crímenes en contra de la paz, crímenes de guerra, y crímenes contra la humanidad. El TMI definió los crímenes contra la humanidad como el asesinato, el exterminio, la esclavitud, la deportación o las persecuciones sobre bases políticas, raciales, o religiosas.³²

Los tribunales de Nuremberg dieron como resultado la adopción de la Convención sobre la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio y constituyeron el inicio de un movimiento de concientización sobre el respeto a los derechos humanos de las

³² United States Holocaust Memorial Museum, *Enciclopedia del Holocausto*, "Juicios de Crímenes de Guerra", Washington, D.C., <http://www.ushmm.org/wlc/es/article.php?ModuleId=10005765>, Consulta realizada: 18 noviembre de 2011.

personas. A partir de este momento, la obligación de los Estados de garantizar la observancia de los tratados y convenciones internacionales que surgieron en los años siguientes, se convirtió en parte central de la política internacional.

El 17 de julio de 1998 fue adoptado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI), mismo que entró en vigor el 1º de julio de 2002.³³ Este tribunal se constituye de manera permanente para castigar los delitos contra la humanidad y evitar de esta forma dilaciones en la aplicación de la justicia internacional.

El Estatuto de Roma de la CPI, define en su artículo 5, los crímenes que serán objeto de su competencia por considerarlos de extrema gravedad para la comunidad internacional. Así, la CPI reconoce como delitos contra la humanidad los siguientes: crimen de genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión.

En relación con el primer delito, el *crimen de genocidio*, el Estatuto de la CPI refiere lo siguiente:

Artículo 6. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "genocidio" cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.³⁴

³³ Organización de Naciones Unidas, *Corte Penal Internacional*, <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>, Consulta realizada: 18 noviembre 2011.

³⁴ Equipo Nizkor, *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, A/CONF 183/9, <http://www.derechos.net/doc/tpi.html>, Consulta realizada 18 noviembre de 2011.

El Estatuto retoma íntegramente el concepto establecido en el artículo 2, de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio.³⁵ Esta Convención señala en su artículo 1, que el genocidio será sancionado en tiempos de paz o de guerra, en su artículo 3, describe los actos que serán sancionados como genocidio, dentro de los cuales se encuentra: el genocidio; la asociación para cometer genocidio, la instigación directa y pública a cometer genocidio, la tentativa de genocidio y la complicidad en el genocidio. Asimismo, en su artículo 4, establece los sujetos que podrán ser señalados como responsables por la comisión de este delito, mismos que son: gobernantes, funcionarios o particulares.

La segunda categoría de delitos contra la humanidad, corresponde a los *delitos de lesa humanidad* señalados en el artículo 7 del Estatuto de la CPI, que *ad litteram* señala:

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:
 - a) Asesinato;
 - b) Exterminio;
 - c) Esclavitud;
 - d) Deportación o traslado forzoso de población;
 - e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
 - f) Tortura;
 - g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada u otros abusos sexuales de gravedad comparable;
 - h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
 - i) Desaparición forzada de personas;
 - j) El crimen de *apartheid*;

³⁵Espacio jurídico, *Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio*, Argentina, <http://www.espaciosjuridicos.com.ar/datos/TRATADOS%20CON%20JERARQUIA%20CONSTITUCIONAL/GENOCIDIO.htm>, Consulta realizada: 18 noviembre de 2011.

k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física....³⁶

El párrafo segundo del citado artículo, define cada una de las conductas consideradas dentro de este tipo penal, con la intención de no dejar lagunas legales en la tipificación de las conductas que serán punibles por la CPI. Los *«crímenes de lesa humanidad»* son considerados actos delictivos que van dirigidos contra la esfera individual fundamental de un sujeto, sea en tiempos de paz o de guerra.

Sin embargo, en muchos casos la diversidad de conductas que contiene este tipo penal y la necesidad de que muchos de ellos sean cometidos por funcionarios de estado, o con la aquiescencia de estos, ha impedido una adecuada persecución y sanción en los ámbitos nacionales, provocando que en la práctica los delitos de lesa humanidad sean sancionados como delitos comunes.

El tercer tipo de crímenes contra la humanidad, se refiere a los *crímenes de guerra*. De acuerdo con el artículo 8, del Estatuto de la CPI,³⁷ son crímenes de guerra aquellas infracciones graves cometidas contra los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949. Derivado de lo anterior, este artículo contempla una lista de conductas que se producen como parte de un plan o política de estado y que constituyen ofensas graves a la integridad de los sujetos cuando se encuentran en medio de un conflicto armado.

Algunas de las conductas tipificadas como crímenes de guerra son: matar intencionalmente, someter a torturas o tratos inhumanos, incluyendo los experimentos biológicos, destruir bienes o apropiarse de ellos de forma injustificada por necesidades militares, lanzar deliberadamente ataques contra la

³⁶ Equipo Nizkor, *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, A/CONF 183/9, <http://www.derechos.net/doc/tpi.html>, Consulta realizada 18 noviembre de 2011.

³⁷ *Idem.*

población civil, hacer uso de armas envenenadas, hacer uso de armas biológicas, cometer actos de violación, prostitución forzada, embarazo forzado, reclutar o alistar a menores de 15 años, entre otros.

Finalmente, el último crimen contra la humanidad reconocido por el Estatuto de Roma corresponde al *crimen de agresión*, que es considerado de gran importancia en la jurisdicción de la CPI, pero sobre el cual no puede actuar pues el Estatuto aún no establece los límites de actuación.

El 11 de junio de 2010, en la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma realizada en Kampala, Uganda, se decidió definir el crimen de agresión e incorporarlo al Estatuto. Así, la resolución RC/Res.6 en su artículo 8 bis señala que:

Artículo 8 bis. A los efectos del presente Estatuto, una persona comete un “crimen de agresión” cuando, estando en condiciones de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar de un Estado, dicha persona planifica, prepara, inicia o realiza un acto de agresión que por sus características, gravedad y escala constituya una violación manifiesta de la Carta de las Naciones Unidas.

2. A los efectos del párrafo 1, por “acto de agresión” se entenderá el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o en cualquier otra forma incompatible con la Carta de las Naciones Unidas. De conformidad con la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1974, cualquiera de los actos siguientes, independientemente de que haya o no declaración de guerra, se caracterizará como acto de agresión:

- a) La invasión o el ataque por las fuerzas armadas de un Estado al territorio de otro Estado, o toda ocupación militar, aún temporal, que resulte de dicha invasión o ataque, o toda anexión, mediante el uso de la fuerza, del territorio de otro Estado o de parte de él;
- b) El bombardeo, por las fuerzas armadas de un Estado, del territorio de otro Estado, o el empleo de cualesquiera armas por un Estado contra el territorio de otro Estado;
- c) El bloqueo de los puertos o de las costas de un Estado por las fuerzas armadas de otro Estado;
- d) El ataque por las fuerzas armadas de un Estado contra las fuerzas armadas terrestres, navales o aéreas de otro Estado, o contra su flota mercante o aérea;

- e) La utilización de fuerzas armadas de un Estado, que se encuentran en el territorio de otro Estado con el acuerdo del Estado receptor, en violación de las condiciones establecidas en el acuerdo o toda prolongación de su presencia en dicho territorio después de terminado el acuerdo;
- f) La acción de un Estado que permite que su territorio, que ha puesto a disposición de otro Estado, sea utilizado por ese otro Estado para perpetrar un acto de agresión contra un tercer Estado;
- g) El envío por un Estado, o en su nombre, de bandas armadas, grupos irregulares o mercenarios que lleven a cabo actos de fuerza armada contra otro Estado de tal gravedad que sean equiparables a los actos antes enumerados, o su sustancial participación en dichos actos.³⁸

Sin embargo, aún cuando la jurisdicción de la CPI respecto de los crímenes de agresión representa una herramienta importante para velar por el respeto a la soberanía de los Estados, la competencia de la CPI entrará en vigor hasta el 1º de enero de 2017, cuando los Estados parte tomen la decisión de accionar esta jurisdicción.

Por último, es necesario señalar que los crímenes contra la humanidad no prescriben de acuerdo a la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad, del 26 de noviembre de 1968, que entro en vigor el 11 de noviembre de 1970, mediante la Resolución 2391; así como por lo señalado en el artículo 29 del propio Estatuto de Roma.

³⁸ Coalición por la Corte Penal Internacional, *Crimen de agresión*, http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/RC-Res.6-SPA.pdf, Consulta realizada: 18 noviembre de 2011



5. Principales ordenamientos internacionales para la protección de los derechos de los menores.

Al hablar de menores de edad nos referimos a niños que van desde los cero meses hasta los 18 años con un nivel de vulnerabilidad intrínseco que los hace totalmente dependientes para su supervivencia de otro, que será un familiar o el propio grupo social al que pertenece. Así, a través de los «derechos especiales» se les reconoce a los niños que:

La noción de derechos especiales para la infancia se basa en el reconocimiento universal de que los niños, debido a su inmadurez física y emocional, dependen de su familia y su comunidad y, en términos más generales, de las estructuras adultas de poder político y económico para su bienestar.³⁹

Por lo tanto uno de los principios rectores de todos los instrumentos internacionales que protegen a los menores es el «*interés superior del niño*» y, en consecuencia, el Estado está obligado a prever los medios y tomar todas las acciones necesarias para cumplir con este principio.

³⁹ Amnistía Internacional, *Un escándalo oculto, una vergüenza secreta*, "Los Niños y la Tortura", p. 12, http://www.amdh.org.mx/mujeres3/biblioteca/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/9_informes/Otros/40a/1.pdf, Consulta realizada: 31 abril de 2011.

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989, y del Comité de los Derechos del Niño, se entiende por «niño» toda persona menor de 18 años, edad que es observada por la mayoría de las normatividades internacionales y nacionales. La Convención no acepta mayorías de edad inferiores a 18 años, decretadas por un Estado cuando van en detrimento de los derechos del menor, su intención es proteger el desarrollo de la personalidad de un individuo.

La Convención sobre los Derechos del Niño, es el primer documento internacional que entrelaza derechos civiles, sociales, políticos y económicos, resaltando la necesidad de cuidados y derechos especiales para los niños. La Convención está compuesta de 54 artículos y dos Protocolos Facultativos a través de los cuales se establecen los derechos básicos de todo menor de 18 años. De esta forma, la Convención tiene como función lo siguiente:

Define los derechos humanos básicos que disfrutan los niños y niñas en todas partes: el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra influencias peligrosas, los malos tratos y la explotación; y a la plena participación en la vida familiar, cultural y social. Los cuatro principios fundamentales de la Convención son la no discriminación; la dedicación al interés superior del niño; el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo; y el respeto por los puntos de vista del niño. Todos los derechos que se definen en la Convención son inherentes a la dignidad humana y el desarrollo armonioso de todos los niños y niñas. La Convención protege los derechos de la niñez al estipular pautas en materia de atención de la salud, la educación y la prestación de servicios jurídicos, civiles y sociales.⁴⁰

Los cuatro principios básicos que establece la Convención son: la *no discriminación*, el *interés superior del niño*, el *derecho a la vida, supervivencia y desarrollo*, así como el *respeto a sus opiniones*. Estos parámetros rigen todos los instrumentos internacionales relacionados con la protección de los niños en cualquier contexto nacional o internacional.

⁴⁰ UNICEF, *Convención sobre los Derechos del Niño*, <http://www.unicef.org/spanish/crc/>, Consulta realizada: 25 septiembre de 2011.

En el año 2000, se aprobaron dos Protocolos Facultativos con la intención de reforzar la protección de la Convención en temas de conflictos armados y explotación sexual.

El primero de ellos, el Protocolo Facultativo sobre la participación de los niños en conflictos armados, hace énfasis en la edad mínima de 18 años para el reclutamiento y señala la obligación de los Estados para establecer acciones que cumplan con dicho principio. El segundo, el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, busca intensificar la criminalización de estas conductas, la concientización pública sobre los efectos en los niños de estas prácticas y el establecimiento de mecanismos de cooperación entre los Estados parte para combatirlas.

Otro tema de gran interés para el derecho internacional de los derechos humanos de los niños y las niñas es el trabajo. El 26 de junio de 1973, se adoptó el Convenio 138 sobre la edad mínima de admisión al empleo, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Este Convenio sustituye los documentos internacionales que hacían referencia a los derechos de los menores en sectores económicos limitados y establece pautas generales para lograr la abolición del trabajo infantil.

Asimismo, se cuenta con el Convenio 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación del 1 de junio de 1999, el cual sanciona la esclavitud y las diversas formas de explotación laboral de niños; y el Convenio sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos de la OIT, del 1 de junio de 2011, que establece los derechos de los niños y niñas dedicados al trabajo doméstico.

En cuanto a la trata de personas, en especial niños, son aplicables la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del 15

de noviembre de 2000 y el Protocolo Facultativo a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, del 25 de diciembre de 2003.

En materia de reclusión, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, de 1985, conocidas como *Reglas de Beijing*, establecen los derechos y medidas de seguridad que debe gozar un menor privado de su libertad por estar sujeto a un proceso penal. Asimismo, las Reglas de Beijing distinguen la expresión ‘menor’ de ‘niño’ y establecen que: “Menor es todo niño o joven que, con arreglo al sistema jurídico respectivo, puede ser castigado por un delito en forma diferente a un adulto.”⁴¹ Así, el concepto «*menor*» hace referencia a la edad para ser responsable penalmente y que se determina de acuerdo con diversos factores sociales, políticos y culturales presentes en el contexto en que los menores están siendo castigados.

La edad de responsabilidad penal se establece en el momento en que se supone que el menor es capaz de distinguir entre el bien y el mal, comprende las consecuencias de sus actos y tiene madurez para intervenir en un proceso judicial. Por esta razón: “La propia Convención se ha pronunciado por el establecimiento de una edad de responsabilidad penal mayor a los 10 años pues existen países en donde los niños de 7 años pueden enfrentar un proceso judicial penal, situación que ha quedado plasmada en diferentes recomendaciones emitidas por este órgano.”⁴²

⁴¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, “Reglas de Beijing”*, Primera parte, Alcance de las reglas y definiciones utilizadas, punto 2.2, inciso a), http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm, Consulta realizada: 31 abril de 2011.

⁴² Amnistía Internacional, *Un escándalo oculto, una vergüenza secreta*, *Op. cit.*, en nota 39, p. 15, Nota 5, en referencia a la recomendación CRV/C/15/Add.96 que en su punto 15 señala: “El Comité toma nota con inquietud de que a los 7 años la edad legal de responsabilidad penal es muy baja. También le inquieta la baja edad legal mínima para el matrimonio de las niñas, los 15 años, mientras que para los varones esa edad está fijada en los 17. El Comité recomienda subir la edad legal mínima de responsabilidad penal teniendo en cuenta las disposiciones y los principios de la

En relación con lo anterior, la tendencia internacional para el manejo de los menores en situación de conflicto con la ley, es poner énfasis en programas de prevención de los delitos que tengan como eje el bienestar de los niños y adolescentes, disminuyendo el uso de la prisión como mecanismo de control de la delincuencia juvenil. Así, el 14 de diciembre de 1990, se emitieron las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, también conocidas como *Directrices de Riad*⁴³, con las que se busca:

1. La prevención de la delincuencia juvenil mediante en desarrollo de a actividades lícitas y socialmente útiles.
2. Procurar un desarrollo armonioso de los adolescentes basados en la libertad y respeto a su personalidad desde su infancia.
3. Centrar los programas de prevención en la atención de los niños.
4. Buscar el bienestar del niño desde su infancia mediante programas oportunos.
5. Evitar la criminalización y penalización de conductas que no causan graves prejuicios en el grupo social y no alteran el adecuado desarrollo del niño.
6. Crear servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil y sólo en última instancia, recurrir a los órganos de sanción.

Las *Directrices de Riad*, señalan las pautas que deben seguir los programas de políticas públicas encaminadas a disminuir la comisión de delitos juveniles, centrando las mismas en la atención oportuna en etapas tempranas de la infancia.

Convención y otras normas pertinentes de las Naciones Unidas. Con arreglo a las disposiciones y los principios de la Convención, en especial sus artículos 1, 2, 3, 6, 12 y 24, el Comité recomienda además que el Estado Parte disponga todo lo necesario para aumentar la edad mínima legal para el matrimonio de las niñas por lo menos a la edad fijada para los varones.” Organización de Naciones Unidas, Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño : Kuwait. 26/11/1998, <http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/%28Symbol%29/CRC.C.15.Add.96.Sp?Opendocument>, Consulta realizada: 31 de abril 2011.

⁴³ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*, “Principios Fundamentales”, http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices_riad.htm, Consulta realizada: 25 septiembre de 2011.

Se trate de niños o menores, independientemente del tipo de situación en la que se encuentren, todo menor de 18 años tiene sus derechos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y las autoridades de un Estado estarán obligadas a dar cumplimiento a las mismas.

III. LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DIGNIDAD HUMANA.

Al intentar hablar de los mecanismos que protegen los derechos humanos de las personas, normalmente se alude a las definiciones de estos, contenidas en los diversos tratados y convenios internacionales.

En un sistema positivista, el ordenamiento jurídico determina que debe ser considerado derecho y que no lo es. Sin embargo, como se ha visto a lo largo de este capítulo, la dinámica social es compleja y un sistema normativo no puede abarcar esa interconexión entre conductas, principios morales, emociones y leyes.

En relación con esto, Ronald Dworkin, en su obra *Los Derechos en serio*, expresa que: “En particular, sostuve que es erróneo suponer, como el positivismo, que en todo sistema legal ha de haber algún criterio fundamental y comúnmente reconocido, que permita determinar qué estándares cuentan como derecho y cuáles no.”⁴⁴

Los conceptos modernos de derechos humanos han tenido una gran difusión en los sistemas jurídicos de los Estados, presentando en muchos casos variaciones significativas en las formas en que se plasman en cada sistema jurídico. Estas variaciones conceptuales, modifican los mecanismos a través de los cuales se hacen exigibles los derechos humanos ante los órganos de justicia en el ámbito nacional e internacional, impidiendo en muchos casos el acceso a la justicia.

⁴⁴ Dworkin, Ronald, *Los Derechos en serio*, España, Ed. Ariel, 2002, p. 102.

Estos *derechos humanos* pueden entenderse como: “Un derecho abstracto, una finalidad política general, cuyo enunciado no indica de qué manera se ha de comparar el peso de esa finalidad general con el de otras finalidades políticas, en determinadas circunstancias, o a que compromiso se ha de llegar entre ellas.”⁴⁵

Es decir, se limita al aspecto lingüístico esperando que en cada caso concreto, se compartan los criterios de interpretación para su uso. Las complicaciones derivadas de esos criterios de interpretación, se hacen manifiestas cuando se convierten en situaciones concretas en las que: “Los derechos concretos, por su parte, son finalidades políticas definidas con mayor precisión, de manera que expresan más claramente el peso que tienen contra otras finalidades políticas en determinadas ocasiones.”⁴⁶

Así, para Dworkin es posible señalar que: “Los derechos abstractos proporcionan argumentos a los derechos concretos, pero la reclamación de un derecho concreto es más decisiva que cualquier reclamación del derecho abstracto que le sirve de base.”⁴⁷

Entonces, que un derecho sea considerado como derecho humano no depende de la definición que se haga de este término en un ordenamiento jurídico determinado, sino de la significación e importancia que para el contexto social tenga el respeto a la integridad del ser humano. Es posible en este punto, preguntarse si el concepto de derechos humanos no ha hecho referencia a la idea de la dignidad humana, presente en todos los ámbitos de actuación del individuo.

La idea de la dignidad humana subyace en todas las experiencias de un individuo y aún sin referente conceptual, es identificable. Así: “Es posible estudiar la

⁴⁵ *Ibidem*, p.162.

⁴⁶ *Ídem*.

⁴⁷ *Ídem*.

dignidad desde el análisis filosófico de la experiencia humana. Para ello, el punto de partida es que la dignidad humana no sólo se elige sino que se experimenta (forma parte de nuestra experiencia inmediata)⁴⁸Entonces, la dignidad humana se convierte en el límite moral que rige la conducta de un sujeto y que es identificable dependiendo del tipo de relaciones que se establecen entre los sujetos.

Esta dignidad humana, no se encuentra definida en los ordenamientos jurídicos pero es un principio moral cuyo impacto en el quehacer jurídico puede explicarse desde el pensamiento de Dworkin, al señalar que:

Dworkin es de la idea que, todas las normas que son susceptibles de ser reconocidas en la praxis jurídica como derecho, no siempre pueden cumplir los requisitos que para pertenecer al sistema jurídico prescriben las *reglas de reconocimiento*. Esto debido a que los principios jurídicos que no pudieran ser reconocidos por cuanto hace a su origen, una fuente jurídica oficial, pero que sin embargo, hubieran sido desarrollados por los juristas sólo con base en un sentido de propiedad o adecuación –*sense of appropriateness*–, forman parte asimismo del sistema jurídico.⁴⁹

Pues nuestros sistemas jurídicos están entrecruzados con reglas, principios y políticas que regulan la vida social. Así:

Los principios constituyen un conjunto de estándares jurídicos, los que además de encontrarse al lado de las normas, tanto por su importancia, como por su número se pueden comparar con éstas. Asimismo, los principios no se derivan de una decisión del legislador o de un juez anterior *sino en el sentido de adecuación desarrollado en la profesión y en los ciudadanos a lo largo del tiempo*.⁵⁰

Esto refuerza la idea de considerar el principio de dignidad humana como un producto de la solidaridad social y a través de la cual es posible dar cumplimiento a los diferentes derechos civiles, sociales, económicos, entre otros.

⁴⁸ Lefranc Weegan, Federico César, *Sobre la Dignidad Humana. Los Tribunales, la Filosofía y la Experiencia atroz*, México, Ed. Ubijus, 2011, p. 30.

⁴⁹ Rojas Amandi, Víctor Manuel, *El concepto de Derecho de Ronald Dworkin*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/246/art/art16.pdf>, p. 369, Consulta realizada: 25 septiembre 2011.

⁵⁰ *Ibidem*, p. 377.

Así, los casos que se puedan presentar por la violación de los derechos humanos de una persona –como es el caso de la tortura– deberán ser resueltos en relación con este principio de dignidad humana, independientemente de los marcos teóricos que señale un ordenamiento jurídico determinado. De esta forma: “Cuando se presenta un caso difícil el juez debe trabajar no sólo con base en reglas establecidas de manera previa por el legislador como criterios de solución, sino también con base en principios, los que funcionan más como una brújula o directriz, que como un camino preestablecido.”⁵¹

Esto no significa que un juez haga uso de su discrecionalidad para dictar una sentencia determinada, sino que tendrá que considerar aspectos del problema que se encuentran más allá de los estrechos de la ley. Las violaciones a los derechos humanos tendrían que ser resueltas con base en esos límites morales mínimos que representa la dignidad humana, independientemente de las conceptualizaciones legales que se hagan de cada delito que se encuentra en este grupo.

En México, el 1 de junio de 2011 se aprobó la reforma constitucional a través de la cual se incorporó el término *derechos humanos* en el texto del artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedando redactado de la siguiente forma:

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los *derechos humanos* reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

⁵¹ *Ibidem*, p. 376.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.⁵²

El efecto de esta reforma es el establecimiento del principio de “control de convencionalidad” por el cual, toda autoridad del Estado Mexicano está obligada a conocer y fomentar el respeto de los derechos humanos de las personas, de conformidad con los diversos ordenamientos nacionales e internacionales. Así, podemos coincidir con Dworkin cuando señala que:

La Constitución funde problemas jurídicos y morales, en cuanto hace que la validez de una ley dependa de la respuesta a complejos problemas morales, como el problema de si una ley determinada respeta la igualdad inherente de todos los hombres. (...) No nos dice si la Constitución, aún adecuadamente interpretada, reconoce todos los derechos morales que tienen los ciudadanos y no nos dice si, tal como muchos suponen, los ciudadanos tendrían el deber de obedecer la ley aun cuando ésta invadiera sus derechos morales.⁵³

En este caso concreto, a través de las reformas a la Constitución el legislador busca dar solución a las violaciones que sufren las personas en su dignidad, pero no establece los mecanismos a través de los cuales hará efectiva esta reforma, lo que deja los cambios constitucionales constreñidos al texto.

⁵² Cámara de Diputados, *DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/proceso/lxi/117_DOF_10jun11.pdf, Consulta realizada: 2 octubre de 2014

⁵³ Dworkin, Ronald, *Op. cit.* en nota 44, p. 277

Uno de los principales problemas que presenta nuestro sistema jurídico es la incapacidad de los ciudadanos para exigir que su aplicación se realice de forma eficaz. Al producir el ordenamiento jurídico, tendemos a olvidar que: “Ninguna decisión judicial es necesariamente la correcta.”⁵⁴ Y que la valoración de un caso dependerá no sólo del conocimiento de la ley por parte del juzgador, sino de la capacidad de considerar los contextos en los que ese problema se presentó.

En palabras de Dworkin: “Si no podemos exigir que el gobierno llegue a las respuestas adecuadas respecto de los derechos de sus ciudadanos, podemos reclamar que por lo menos lo intente. Podemos reclamar que se tome los derechos en serio, que siga una teoría coherente de los que son tales derechos, y actúe de manera congruente con lo que él mismo profesa.”⁵⁵ Esto implicaría, individuos conscientes de la función que cumplen dentro del entramado social y con derecho a participar en la construcción responsable de su realidad.

Es importante seguir pugnando por el respeto a la dignidad del hombre y el reconocimiento de los derechos que esta lleva implícita, ya que:

La institución de los derechos es, por consiguiente, crucial, porque representa la promesa que la mayoría hace a las minorías de que la dignidad y la igualdad de éstas serán respetadas. Cuanto más violentas sean las divisiones entre los grupos, más sincero debe ser ese gesto para que el derecho funcione.

El Gobierno no conseguirá que vuelva a ser respetado el derecho si no le confiere algún derecho a ser respetado. Y no podrá conseguirlo si descuida el único rasgo que distingue al derecho de la brutalidad ordenada. Si el Gobierno no se toma los derechos en serio, entonces tampoco se estará tomando con seriedad el derecho.⁵⁶

De esta manera, la responsabilidad que adquirimos a través del contrato social nos vincula mediante la solidaridad con el otro y abre el espacio para que el

⁵⁴ Dworkin, Ronald, *Op. cit.* en nota 44, p. 278

⁵⁵ *Ídem.*

⁵⁶ *Ibidem*, p. 303

respeto a los derechos de uno, se convierta en el reconocimiento a los derechos de un grupo, una sociedad y en especial de esas minorías que son víctimas del ejercicio de la violencia.

El régimen establecido por un ordenamiento jurídico no puede sustituir la acción que deriva de hombres que se rigen por la libre elección de su razón y de su práctica.

IV. LA TEORÍA GENERAL DEL CONTROL SOCIAL

1. *El sistema Social*

Para entender si un ordenamiento jurídico opera como un instrumento de control social, resulta necesario estudiarlo como parte de un sistema ideológico, interiorizado en la conciencia colectiva de una sociedad y que permite su aplicación; es decir, como un sistema legitimado por los individuos que conforman un grupo social determinado, y que lo reconoce como el mecanismo para mantener la convivencia social.

Empecemos por señalar que los seres humanos existimos en dos dominios como los refiere Humberto Maturana en su libro *De Maquinas y Seres Vivos* al señalar que: “los seres vivos existimos en dos dominios, en el dominio de la fisiología donde tiene lugar nuestra dinámica corporal, y en el dominio de la «relación» con el medio donde tiene lugar nuestro vivir como la clase de seres que somos.”⁵⁷ Estos dos ámbitos se vinculan entre sí y van moldeando la identidad de cada ser y de acuerdo a sus propias pautas de organización se perpetúa a sí mismo. En dicho proceso, las *relaciones* con él otro son lo que impulsa su vida social pues a través de ellas se manifiesta lo vivo.

⁵⁷ Maturana Humberto R. y Valera Francisco G., *De Maquinas y Seres Vivos. Autopoiesis: la Organización de lo Vivo*, 6ª edición. Argentina, Ed. Lumen, 2003, p. 32.

Así, el ser humano es un sistema vivo *autopoietico* y *homeostático*⁵⁸, es decir:

Una máquina organizada como un sistema de procesos de producción de componentes concatenados de tal manera que producen componentes que: i) generan los procesos (relaciones) de producción que los producen a través de sus continuas interacciones y transformaciones, y ii) constituyen a la unidad como una máquina en el espacio físico.⁵⁹

Nuestra identidad se establece en función de la *estructura* que nos constituye y la *organización* existente entre estos componentes, dando unidad. Aquello que caracteriza a un ser vivo es su organización, es decir: “las relaciones que deben darse entre los componentes de algo para que se lo reconozca como miembro de una clase específica.”⁶⁰ En tanto que la estructura puede definirse como: “ los componentes y relaciones que concretamente constituyen una unidad particular realizando su organización.” Así, la estructura es la encargada de dar distinción a una unidad de otra a la cual puede parecerse.

El elemento que nos da autonomía frente a otra persona es precisamente la forma de organizarnos —la manera en que nos relacionamos— para alcanzar nuestra propia conservación.

Esta <*autopoiesis*> del individuo constituye por lo tanto: “el criterio de demarcación entre los primeros seres vivos y la sopa primordial que los precede, ni más ni menos.”⁶¹ Le permite la definición del mundo fenomenológico y la forma de operar en él de forma recurrente mediante las descripciones que realiza y las cuales que constituyen su <*dominio cognoscitivo*>.

⁵⁸ El Diccionario de la Real Academia define a la homeostasis como el Conjunto de fenómenos de autorregulación, que conducen al mantenimiento de la constancia en la composición y propiedades del medio interno de un organismo. O bien, como la autorregulación de la constancia de las propiedades de otros sistemas influidos por agentes exteriores.

⁵⁹ Maturana Humberto R. y Valera Francisco G., *De Maquinas y Seres Vivos. Autopoiesis: la Organización de lo Vivo Op. cit.* en nota 57, p. 69

⁶⁰ Maturana, Humberto y Valera Francisco, *El Árbol del Conocimiento. Las bases biológicas del entendimiento humano*, Argentina, Buenos Aires, Ed. Lumen, 2003, p. 28.

⁶¹ Maturana Humberto R. y Valera Francisco G., *De Maquinas y Seres Vivos. Autopoiesis: la Organización de lo Vivo, Op. cit.* en nota 57, p. 47

De esta forma un ser vivo tiene la capacidad de señalar unidades o entes a través de un acto de distinción que traza mediante su propio proceso cognoscitivo, de tal forma que: “Cada vez que hacemos referencia a algo, implícita o explícitamente, estamos especificando un criterio de distinción que señala aquello de que hablamos y especifica sus propiedades como ente, unidad u objeto.”⁶²

Al entender que cada ser es responsable de sus criterios de distinción, subyace en él la responsabilidad de determinar los modelos de conducta que se pretenden seguir. Estos criterios presentes en una multiplicidad de individuos pueden coincidir unos con otros y pueden agruparse en categorías para su aplicación en diversos sistemas, al cual puede definirse como: “cualquier conjunto señalable de componentes que se especifican como constituyendo una unidad.”⁶³

Los sistemas vivos son autónomos, individuales y autopoieticos; la finalidad de cada uno de ellos corresponde al mundo fenomenológico. Los sistemas sociales, por le contrario, son dependientes de los individuos que los conforman y pertenecen al mundo de la comunicación. Estos adquieren importancia en función de los propósitos atribuidos por los sujetos que los crean y su contribución a la finalidad deseada.

Lo anterior resulta de suma importancia pues desmarca una vez más al ser, del deber ser y coloca a los procesos sociales en orden «*jerárquico inferior*» a los biológicos pues: “Siguiendo la línea de lo que corresponde a nuestra especie, el cambio tan deseado viene por el *individuo*”⁶⁴ no del grupo y mucho '*menos*' de los institutos <políticos o religiosos>.

⁶² Maturana, Humberto y Valera Francisco, *El Árbol del Conocimiento. Las bases biológicas del entendimiento humano*, Op. cit. en nota 60, p. 24.

⁶³ *Ibidem*. p. 137.

⁶⁴ Maturana Humberto R. y Valera Francisco G., *De Maquinas y Seres Vivos. Autopoiesis: la Organización de lo Vivo*. pp 11-17. Cit. pos. Espinosa, Magdalena, *Conciencia Lenguaje y Derecho*, Tesis Doctoral, F.E.S. Acatlán, SEP-INDAUTOR, Noviembre, 2006, p. 164.

El sistema social es un sistema autopoietico de tercer orden⁶⁵ en tanto compuesto por organismos vivos, pero no está definido por la autopoiesis de sus componentes sino por la *relación* de los organismos que lo componen. La sociedad, la nación, el tejido social son construcciones lingüísticas que hacen objetivas esas relaciones del sistema de tercer orden, entonces, el tipo de sociedad dependerá de los organismos —individuos— que la componen y de las relaciones que establecen entre ellos ya sean de fraternidad, amor, respeto o bien agresividad, enojo o frustración.

La organización y la estructura del sistema social se encuentran determinadas por las relaciones existentes que producen uno u otros fenómenos. La manera en que nos relacionamos permite o no la materialización del fenómeno de la violencia, situación que en nada tiene que ver con el número de ordenamientos jurídicos que se suscriban prohibiéndola.

Asumir la responsabilidad de nuestras acciones implica nuestra realización como seres vivos autoconscientes, al respecto Francisco Valera refiere que:

Un sistema vivo capaz de ser un observador puede interactuar con sus propios estados descriptivos, que son descripciones lingüísticas de él mismo. Si lo hace en forma recursiva genera un dominio de autodescripciones lingüísticas en el cual es un observador de sí mismo y un observador de su observación y de su autoobservación, de una manera interminable. Este dominio lo llamamos dominio de autoobservación y la conducta autoconsciente es conducta en el dominio de autoobservación.⁶⁶

Esas autodescripciones lingüísticas establecen un marco de referencia propio a través del cual el individuo reflexiona sobre sí mismo y sobre su entorno. Le permite asumirse como ser consciente de su actuar y por lo tanto de las representaciones que realiza, esto es a lo que puede llamarse *ideología*.

⁶⁵ Maturana Humberto R. y Valera Francisco G., *De Maquinas y Seres Vivos. Autopoiesis: la Organización de lo Vivo*, Op. cit. en nota 57. p. 19.

⁶⁶ Maturana Humberto R. y Valera Francisco G., *De Maquinas y Seres Vivos. Autopoiesis: la Organización de lo Vivo*, pp 11-17, Cit. pos. Espinosa, Magdalena. Op. cit. en nota 64, p. 121.

La ideología es: “El conjunto de ideas fundamentales que caracteriza el pensamiento de una persona, colectividad o época, de un movimiento cultural, religioso o político, etc.”⁶⁷ Es la descripción que hace un sujeto de su espacio fenomenológico en relación con su propia manera de relacionarse con él y que emerge de sus procesos cognoscitivos que expresa a través de conceptos lingüísticos.

Cuando un individuo no tiene conciencia de sus propios procesos, es muy fácil que la ideología de otro ser u otros seres sea confundida como suya. Entonces se da una sobre posición de las ideas que no le son propias, y que puede realizarse a través de medios de control social que garantizan una obediencia a los mandatos establecidos por quiénes tienen el poder para imponerse.

El ordenamiento jurídico funciona entonces como un medio de control social que reduce la complejidad de la realidad a un nivel lingüístico. El sistema jurídico actual está generando normas que no consideran los hechos y valores que están presentes en el problema a resolver y que el grupo se fija como meta.

2. El concepto de control social

El ordenamiento jurídico establece mecanismos para su aplicación y la forma más eficaz de lograrlo es a través del control social de los individuos que conforman un grupo determinado.

Se entenderá por «*control social*» el instrumento del grupo en el poder que: “procura la obediencia de las personas con su propio consentimiento”⁶⁸, busca la

⁶⁷ *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, España, Ed. Espasa Calpe, 2006, p.800.

⁶⁸ González Vidaurri, Alicia, *et al.*, *Criminología*, *Op. cit.* en nota 2, p.2.

sumisión de las personas al mandato dominante, de manera que quede interiorizado en la conciencia los individuos.

Resultaría imposible realizar una vigilancia individual de cada una de las personas pero el control social permite que la sociedad se aglutine en torno a valores e ideas de lo bueno o lo malo, lo correcto o incorrecto. Los sujetos que no se someten al mandato pueden llegar a ser rechazados por aquellos del grupo que aceptan la ideología que se pretende imponer, esto posibilita una ruptura en las relaciones hasta entonces establecidas entre los miembros del tejido social y al consecuente acomodamiento de las mismas, generando una organización y estructura diferente.

Ante esta realidad, se hace necesaria la reflexión sobre la forma en que nos integramos como sociedad.

3. Los tipos de control social

Existen dos formas de operar los controles sociales: los controles sociales formales y los controles sociales informales

En los primeros, la ideología se convierte en ordenamiento jurídico, estableciendo una sanción jurídica. La pena es el castigo que se impone ante la desobediencia. Son formales porque su creación se encuentra señalada dentro del mismo sistema legal y por ende cuentan con un procedimiento formal para su establecimiento.

Constituyen un instrumento de sometimiento, pues: “el ordenamiento jurídico en general y el derecho penal en particular, son legitimadores del sistema de

dominación política, aglutinando a los ciudadanos alrededor de un sentimiento de protección-temor, de sus personas y valores institucionalizados.”⁶⁹

La selección de los bienes jurídicos protegidos y de las personas a las cuales se les aplicará la norma, y por ende, las penas, está a cargo de quienes crean las normas jurídicas y de aquellos individuos que las legitiman.

Por otro lado, el control social informal es aquél que: “está constituido por la ideología-norma cuya coercitividad se convierte en autoreproche o culpa, derivados de una construcción previa de la conciencia moral, es decir, del haber aprendido el contenido del mandato de acción u omisión”⁷⁰

La moral, las buenas costumbres, lo socialmente aceptado, las creencias religiosas, entre otras, son conceptos en torno a los cuales funcionan estos controles. No existe una sanción jurídica, la sanción se da a través de la segregación social y del juicio emitido por el otro y por el propio sujeto.

Así, los mecanismos que se emplean para ejercer la sumisión a una determinada ideología se van ajustando a los diversos contextos en los que se desarrolla la vida social del grupo.

4. La función de la violencia como medio de control social

Los controles duros son dirigidos hacia sujetos que se encuentran en una relación jerárquica inferior con la autoridad. Se caracterizan por ejercer prácticas ilícitas que generalmente están sancionadas por los controles sociales formales.

⁶⁹ González Vidaurri, Alicia, *et al*, *Control Social en México, D.F. Criminalización primaria, secundaria y derechos humanos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2004, p. 87.

⁷⁰ Sánchez Sandoval, Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM, 2005. p. 20.

Estas prácticas tienen por objeto intimidar a la sociedad, para evitar el surgimiento de movimientos que pongan en riesgo el sistema ideológico establecido. A través de ellas el gobierno de un Estado pone de manifiesto el poder que tiene para castigar y aniquilar a los sujetos que se revelan contra él.

Dentro del tema que nos ocupa en esta tesis, la violencia constituye, en un primer momento, un medio de control social informal espurio, pues aún cuando su prohibición está contemplada dentro del ordenamiento jurídico, no sigue los principios generales del derecho moderno y se aplica a sujetos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad frente al poder.

En un segundo momento, y tomando en cuenta el sistema de derecho posmoderno, la violencia se convierte en un medio de control social formal espurio construyendo un ordenamiento jurídico que establece sujetos, formas y medios para la aplicación de la tortura, por ejemplo, el término <combatiente enemigo>⁷¹, que se encuentra en diversos textos legales del gobierno estadounidense.

Estamos entonces en el proceso de creación de un derecho penal, que se aleja completamente de los principios establecidos por el derecho clásico moderno, generando un estado de excepción permanente en donde la violencia se vuelve una práctica tanto legítima, como legal.

⁷¹ De acuerdo con el Comité Internacional de Ginebra el término *combatiente enemigo* se define como: “una persona que, en un conflicto armado internacional, participa legítima o ilegítimamente en las hostilidades a favor de la Parte adversaria.” Este concepto surge en el marco de la guerra contra el terrorismo que dio inicio a partir de los atentados a las Torres Gemelas en EUA el 11 de septiembre de 2001. En la actualidad el concepto de enemigo combatiente se le da a aquellas personas sospechosas de pertenecer a grupos terroristas, independientemente de las condiciones que derivan en su captura. Comité Internacional de Ginebra, *La pertinencia del DIH en el contexto del terrorismo*, 01 de enero de 2011, <https://www.icrc.org/spa/resources/documents/misc/6fsjl7.htm>, Consulta realizada: 2 de octubre de 2014.

IV. LA TORTURA Y LOS TRATOS CRUELES, INHUMANOS Y DEGRADANTES.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, del 10 de diciembre 1948, señala en su artículo 5º que: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.”⁷² , siendo el primer documento internacional que prohíbe estas dos prácticas por considerarlas crímenes de *lesa humanidad*.

Por otro lado, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 16 de diciembre de 1966, establece en su artículo 7º lo siguiente: “Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.”⁷³ Este instrumento corrobora la prohibición de ambas conductas, pero en ninguno de los dos casos, ni en la Declaración ni en el Pacto, se establece una definición de lo que se entenderá por tratos crueles, inhumanos o degradantes, dejando en la ambigüedad el concepto y la diferencia existentes entre estas prácticas.

El 10 de diciembre de 1984, se adoptó la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otras Penas o Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes, que en su artículo 1º, define a la tortura como:

1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia

⁷² Organización de Naciones Unidas. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Departamento de Información Pública, 2011, <http://www.un.org/es/documents/udhr/> , Consulta realizada: 11 de mayo 2011.

⁷³ Oficina del Alto Comisionado de las naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Pacto de Derechos Civiles y Políticos*, 2011, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, Consulta realizada: 11 de mayo 2011.

únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

2. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.⁷⁴

En su artículo 16, la misma Convención señala que:

1. Todo Estado Parte se comprometerá a prohibir en cualquier territorio bajo su jurisdicción otros actos que constituyan tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y que no lleguen a ser tortura tal como se define en el artículo 1, cuando esos actos sean cometidos por un funcionario público u otra persona que actúe en el ejercicio de funciones oficiales, o por instigación o con el consentimiento o la aquiescencia de tal funcionario o persona. Se aplicarán, en particular, las obligaciones enunciadas en los artículos 10, 11, 12 y 13, sustituyendo las referencias a la tortura por referencias a otras formas de tratos o crueles, inhumanos o degradantes.

2. La presente Convención se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en otros instrumentos internacionales o leyes nacionales que prohíban los tratos y las penas crueles, inhumanas o degradantes o que se refieran a la extradición o expulsión.⁷⁵

La Convención nuevamente carece de una definición sobre tratos crueles, inhumanos y degradantes, pero precisa que para ser considerado pena o un trato cruel, inhumano o degradante, estos tendrán que haber sido infligidos por un «funcionario público» o por una persona en «ejercicio de sus funciones públicas», a instigación de estos o con su consentimiento o aquiescencia.

Por su parte, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, del 12 de septiembre de 1985, sólo refiere en su artículo 6º, que los Estados parte deberán hacer lo conducente para prevenir y sancionar otros tratos crueles, inhumanos y degradantes en el ámbito de su jurisdicción; sin definirlos o especificar que se entenderá por ellos.

⁷⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. *Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes*, 2011, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>, Consulta realizada: 11 mayo de 2011.

⁷⁵ *Ídem*.

A diferencia de la tortura, los tratos crueles, inhumanos y degradantes no son objeto de una definición precisa en la Convención contra la Tortura, ni en otro instrumento de derechos humanos. La Convención solamente puntualiza que los tratos no deben quedar bajo la definición de tortura, con lo que se marca de forma clara que se trata de dos prácticas distintas, aunque sigue careciendo de elementos conceptuales que permitan su diferenciación.

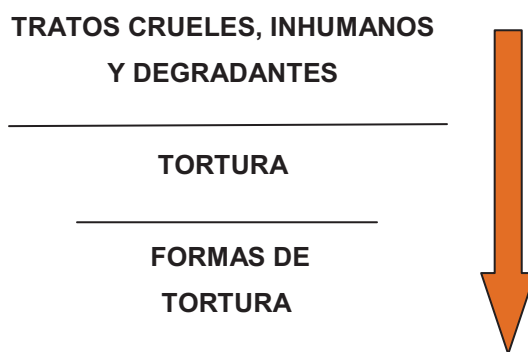
Esta situación genera incertidumbre para la distinción de actos de tortura o bien tratos crueles, inhumanos o degradantes, especialmente cuando se está realizando una investigación y puede derivar en una inadecuada tipificación de los mismos. Por este motivo, los actos distintos a la tortura han sido definidos ampliamente por la jurisprudencia de los órganos internacionales y regionales de derechos humanos, así como por organismos defensores y expertos en la materia. De acuerdo con Fernández Puyana, David, en su artículo *La Noción de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el marco del Comité de Derechos Humanos y el Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas*⁷⁶, del análisis de los artículos 1º y 16, de la Convención contra la Tortura se infiere que el concepto jurídico internacional de ‘tortura’ y ‘trato o pena cruel, inhumano o degradante’, requiere de la presencia de tres elementos constitutivos que son:

Elemento material	Dolores o sufrimientos graves infligidos intencionalmente a una persona.
Sujeto activo cualificado	Funcionario público implicado de manera directa o indirecta.
	Los dolores o sufrimiento graves deben infligirse con

⁷⁶ Fernández Puyana, David, *La Noción de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el marco del Comité de Derechos Humanos y el Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas*, Ed. AM. U. INT'L L. REV, 2005, paráfrasis, pp. 6-7, <http://www.auilr.org/pdf/21/21-1-6.pdf>, Consulta realizada: 6 de mayo 2011.

<p>Elemento teleológico</p>	<p>fines u objetivos determinados, que pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obtener de la víctima o de un tercero, información o una confesión. • Castigar por un acto que la víctima haya cometido o se sospeche que ha cometido. • Intimidar o coaccionar a esa persona o a otras. • Por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación.
------------------------------------	--

De los elementos antes referidos, será el «elemento material» el que nos permita hacer la distinción entre tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes pues: “La tortura constituye una forma agravada y deliberada de trato o pena cruel, inhumano o degradante.”⁷⁷ Considerando lo antes mencionado, los tratos crueles, inhumanos y degradantes pueden ser vistos como el «género» y la tortura una «especie» de estos, de tal forma que: *«toda tortura implicará tratos crueles inhumanos y degradantes con un nivel más elevado de sufrimiento, pero no todos los tratos podrán llegar a constituir tortura»*.



⁷⁷ Lugo Garfías, Ma. Elena, *Comentario hemerográfico* a la obra de O, Donnell, Daniel, “La tortura y el trato cruel inhumano y degradante: contenido y significado en el derecho internacional de los derechos humanos”, *Instrumentos nacionales e Internacionales para prevenir, investigar y sancionar la tortura*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, pág. 238.

La tortura se convierte así en el punto culminante de los actos crueles inhumanos y degradantes. Así, perfilar la línea divisoria que existen entre una práctica y otra, es vital cuando se requiere la tipificación de la conducta de los presuntos responsables en la comisión de cualquiera de estos delitos.

Si tomamos como cierta la idea anterior, encontramos que a nivel internacional y regional se cuenta con múltiples definiciones sobre la tortura -la especie- que comparten características similares y establecen parámetros para la integración de las averiguaciones por la comisión de este delito. Por otro lado, en relación con los tratos crueles inhumanos o degradantes –el género- como ya se dijo, no se tiene una conceptualización y su interpretación dentro de los ordenamientos internacionales presenta ambigüedad.

Ante esta problemática, los organismos internacionales han recurrido a la jurisprudencia emitida por los tribunales internacionales como medio para la solución de los casos, en los cuales se requiere determinar si se está ante la presencia de tortura o de tratos crueles inhumanos y degradantes. La jurisprudencia existente ha coincidido en determinar lo siguiente:

El tratamiento que da el CDH⁷⁸ respecto de los tratos crueles, inhumanos o degradantes es significativo ya que en su jurisprudencia se distinguen dos tipos de tratos: los malos tratos y los otros tratos. Respecto a estos últimos debe hablarse de una serie de tratos que se enmarcan en el trato físico recibido y aquellos otros que se incardinan en el trato psicológico recibido. Y además, en relación a este último puede distinguirse entre la presión psicológica y la reclusión en el pabellón de condenados a muerte. Y al respecto de los malos tratos debe subrayarse la existencia a su vez de unos tratos que son más graves que otros. Finalmente, debe destacarse otra figura jurídica autónoma, aquella conocida como penas crueles, inhumanas o degradantes. Esta última figura es la que ha tenido menos desarrollo jurisprudencial por parte del CDH.⁷⁹

⁷⁸ Con estas siglas el autor se refiere al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, máximo órgano internacional en materia de protección de los Derechos Humanos.

⁷⁹ Fernández Puyana, David, *Op. Cit.*, en nota 76, p. 108.

Así, se ha logrado establecer que: “Los sufrimientos psicológicos y morales se consideran como tratos crueles, inhumanos y degradantes cuando no forman parte de un cuadro de abuso que incluya maltrato físico.”⁸⁰ De acuerdo con este punto, en el momento en que se incluye maltrato físico a un sufrimiento psicológico o mental se estará en presencia de tortura.

Es importante puntualizar que existe diferencia entre tortura psicológica y el maltrato psicológico, esta distinción atenderá a lo siguiente:

La presión psicológica tiene como consecuencia la despersonalización indirecta del sujeto pasivo. La diferencia de estos tratos con la figura de la tortura psicológica reside en que el ejercicio de la tortura debe hacerse de forma voluntaria, directa y consciente. En cambio, la presión psicológica es ejercida de una forma más indirecta, ya que el objetivo de la misma es buscar la presión mental y humillación de dicho individuo y no tanto producir en él un desequilibrio mental con graves consecuencias en la integridad psicológica.⁸¹

Uno de los principales problemas que se presentan en la diferenciación del concepto de tortura y los tratos crueles inhumanos y degradantes es la determinación de la gravedad de un dolor o sufrimiento, pues cada persona tiene diferentes formas de reacción ante un trauma. Así, la doctrina tiende a considerar que:

Cada ser humano percibe el dolor de forma distinta, nuestro umbral es diferente, entonces, un mismo cuadro de tortura implicaría reacciones disímboles, según el individuo, personalmente creemos que su evidencia radica en el sufrimiento y que manifiesta el afectado, porque tratándose de la aplicación de dolores o sufrimientos físicos o mentales se reflejará en la mente, que sólo podrá determinarse con un adecuado diagnóstico como ya contempla el Protocolo de Estambul.⁸²

De esta forma, la determinación de la presencia de tortura o tratos crueles, inhumanos y degradantes en una persona, dependerá de los diferentes mecanismos de afrontamiento que ella usa para lidiar con el trauma y la afectación mental que genera, consecuencias que deben ser investigadas de manera

⁸⁰ Lugo Garfías, Ma. Elena, *Op. Cit.*, en nota 77, p. 238.

⁸¹ Fernández Puyana, David, *Op. Cit.*, en nota 76, p.131.

⁸² Lugo Garfías, Ma. Elena, *Op. Cit.*, en nota 77, p. 238.

«particular» y detallarse, a fin de determinar la existencia de ‘sufrimientos graves’ como uno de los elementos para trazar una distinción entre las dos prácticas.

Otros elementos que la doctrina considera importantes para la diferenciación de estas dos prácticas es el <motivo del maltrato> y el <status del sujeto activo> pues de acuerdo con la jurisprudencia, cuando se habla de tratos crueles inhumanos y degradantes estos dos aspectos son irrelevantes, no así en el caso de la tortura, pues el motivo y el sujeto activo son lo que mantiene el «carácter histórico» de la misma.

Entonces, como se dijo en el párrafo anterior, en el caso de los tratos crueles inhumanos y degradantes el motivo del maltrato no tiene relevancia, ya que el maltrato puede producirse en diversos contextos sociales, culturales y políticos, que influyen en la motivación de forma significativa. El propio Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes reconoce esta situación al señalar que: “Las interpretaciones jurisprudenciales consideran que estos actos pueden ser distinguidos de la tortura como tal cuando han sido infligidos sin ninguna finalidad específica.”⁸³

Sin embargo, la relevancia del «*status del sujeto activo*» en los tratos debe mantenerse pues se trata de crímenes de *lesa humanidad*, es decir, de violaciones a los derechos humanos de las personas por órganos o personas que forman parte del Estado y es éste quién debe responder penalmente por la comisión del delito.

En el caso de la tortura, resulta obvia la importancia de mantener estos dos elementos contemplados en la definición ya que coadyuvan a la determinación de

⁸³ Instituto Interamericano de Derechos Humanos. *Protocolo Facultativo. Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes*, trad. Nicolas Boeling Naumovic, México, Asociación para la Prevención de la Tortura (IIDH), 2004, p. 23.

la responsabilidad penal y permiten entender la complejidad del fenómeno como una práctica institucionalizada y sistematizada por los Estados.

En ambos casos, para la tortura y los tratos, estos elementos sirven para dos fines: primero, diferenciar los delitos comunes de los delitos de *lesa humanidad* y segundo, para evitar que cuando se está frente a un acto de tortura este sea sancionado como tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Así, es posible determinar el delito de tortura en un individuo determinado y la presencia de tratos crueles, inhumanos y degradantes en personas relacionadas con él. Entonces, podemos señalar que: “Se ha llegado a determinar tratos en el caso de víctimas indirectas, como los familiares a quienes se ha determinado la existencia del sufrimiento psicológico o moral según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.”⁸⁴ Esto supone que los familiares o personas relacionadas con una víctima de tortura, pueden acreditar la existencia de tratos y exigir responsabilidad penal al Estado.

Otro punto importante a considerar como elemento para diferenciar entre tratos crueles, inhumanos y degradantes y la tortura, es que en esta última se emplean técnicas específicas y asistencia de diferentes profesionistas para poder llevarla a cabo.

Los métodos empleados son un factor importante en la tipificación del delito de tortura, en tanto que en el caso de los tratos se puede establecer que: “Los métodos aplicados no determinan el que haya tratos, sino que se determina de

⁸⁴ O'Donnell, Daniel, “La tortura y el trato cruel inhumano y degradante: contenido y significado en el derecho internacional de los derechos humanos”, *Instrumentos nacionales e Internacionales para prevenir, investigar y sancionar la tortura*, pp. 99-102, Cit. pos., Lugo Garfías, Ma. Elena. *La diferencia entre tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes*, 2007, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, p. 67.

acuerdo con la índole, propósito y severidad del trato, por lo cual se cree que las técnicas especializadas no tiene que haber sido utilizadas forzosamente.”⁸⁵

Así, en los tratos tiene mayor importancia el efecto que estos causan que los medios a través de los cuales se producen, en tanto que para el caso de la tortura, los métodos empleados están íntimamente vinculados a los efectos producidos en la víctima pues dichas consecuencias son calculadas por el victimario.

Finalmente, es necesario mencionar que los estándares fijados por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Cruelles, Inhumanos y Degradantes hacen énfasis en considerar como elementos característicos de la tortura el método empleado y la premeditación con que ésta se aplica, además de colocar a la policía como el principal sujeto activo en esta práctica. Así:

La expresión tortura es utilizada por el Comité para relacionar malos tratos físicos empleados por la policía, aunque esta no es el único victimario, y el de inhumano y degradante, cuando se trata de las condiciones en la prisión. En cuanto a la tortura se establece que se identificará en el caso de que se hayan utilizado técnicas especializadas o un instrumento; insistiendo en el método aplicado para ubicar la presencia de tortura, así como que debe ser premeditada a fin de causar daño con el objetivo de obtener información, una confesión, coaccionar a la víctima o castigarla, es decir, un fin específico.⁸⁶

En cuanto a los tratos, el Comité no precisa el grado de crueldad o sufrimiento que los caracteriza pero los relaciona con las condiciones de vida en los centros de detención pues en este contexto se exhiben de forma acumulativa.

El Comité establece tres criterios de distinción atendiendo al grado de sufrimiento y las situaciones en que se producen, estas son: “los tratos crueles en donde

⁸⁵ Lugo Garfías, Ma. Elena. *La diferencia entre tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes*, *Op. cit.* en nota 77, p. 68.

⁸⁶ Cruz Ros, Javier. *El Comité para la Prevención de la Tortura. Fijación de los estándares para mejorar la protección de las personas privadas de la libertad*, p. 43. *Cit. Pos.* Lugo Grafías, Ma. Elena, *El Comité para la Prevención de la Tortura. Fijación de los estándares para mejorar la protección de las personas privadas de libertad*, de Javier Cruz Ros, comentario hemerográfico, México, Derechos Humanos México, Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos, p. 45.

interviene el umbral de cada individuo, los tratos inhumanos haciendo referencia a las condiciones generales de la vida en prisión y tratos degradantes cuando cierta circunstancia se presenta al grado de causar sentimientos de humillación al maltratado.”⁸⁷ En todos estos supuestos, los efectos que se produzcan en el individuo pueden ser inesperados y deberá atenderse al caso en lo particular.

Como se ha visto, la diferencia existente entre los tratos crueles, inhumanos y degradantes y la tortura, no ha sido determinada en los diversos instrumentos internacionales usados en la protección de los derechos humanos. Esta categorización ha estado a cargo de la jurisprudencia emitida por los diversos órganos internacionales que vigilan la observancia de las normas internacionales en materia de derechos humanos, con el inconveniente de tratarse de sentencias emitidas sobre casos específicos que no han alcanzado la fuerza para integrar criterios de diferenciación entre una práctica y otra.

Es claro que los organismos y de más ordenamientos jurídicos internacionales de derechos humanos hacen una clara referencia al contraste que existe entre la tortura y los tratos, aún cuando no se cuente con una delimitación conceptual. Esta diferenciación de significado parece estar fundamentada en la idea de proteger, en todos los sentidos, la integridad física de los individuos sea cual fuere el contexto en el que se realiza la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, pues se entiende que el fin del victimario es:

El torturador viola la misma idea antropológica de la absoluta preeminencia de la dignidad del hombre como criatura ya que, si ésta es concebida sin dignidad humana y, por consiguiente, vulnerable a la tortura, también el torturador se despoja de la dignidad humana, operando de efecto multiplicador en el conjunto de la sociedad que permite o que limita a ciertos casos tales prácticas.⁸⁸

⁸⁷ *Ibidem*, p. 112.

⁸⁸ Ruilova Alvariño, Julia, *El Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes de 26 de noviembre de 1987. Su Aplicación en España*, Universidad Rey Juan Carlos, Madrid, Dykinson, 2005, p.21, *Cit. pos.*, Jiménez García, Francisco, *Comentario hemerográfico*, Madrid, Revista Electrónica de Estudios Internacionales, 2005, p. 1,

El propio Informe de Amnistía Internacional parte de este principio y puntualiza que: “la tortura se alimenta de la discriminación y el miedo, prospera con el secretismo y la impunidad, gana terreno cuando no es absoluta su condena oficial y si la comunidad internacional permite la erosión de este pilar fundamental (su prohibición absoluta), no puede esperar salvar a los demás.”⁸⁹

Aunado al secretismo y la impunidad, las nuevas técnicas de tortura cada vez más sofisticadas y poco visibles aumentan la dificultad para la investigación, documentación y sanción de los abusos a los derechos humanos de las personas, pues la vagüedad que generan no permite determinar con facilidad si se está ante la presencia de tortura o tratos, dificultando el acceso de las víctimas a la justicia penal.

La situación de América Latina en cuanto a la violencia, los abusos de poder y la situación carcelaria pone en la mesa de discusión la necesidad de una delimitación entre los tratos crueles, inhumanos y degradantes y la tortura, a través de un trabajo multidisciplinario a fin de lograr un mayor espectro de actuación en la persecución, investigación y sanción de los responsables penales por la violación de derechos humanos.

<http://ebookbrowse.com/recension-ruiloba-alvarino-reei10-pdf-d90177771>, Consulta realizada: 31 abril de 2011.

⁸⁹ *Ídem.*

CAPÍTULO SEGUNDO. LA VIOLENCIA, IMPLICACIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y PSICOLÓGICAS EN LOS MENORES.

I. EL PODER, CONFLICTO Y VIOLENCIA

1. *El poder en la dinámica social.*

El estudio del concepto de poder ha sido abordado por diversos autores pues se trata de un fenómeno presente en algunos aspectos de la vida social; por lo que las formas de conceptualizarlo son variadas. A fin de lograr una visión amplia de lo que se entiende por poder abordaremos el concepto en dos espacios: la «organización política» y las «relaciones humanas».

Maurice Duverger en su libro *Los partidos políticos*, realiza un análisis sobre el paralelismo entre las organizaciones políticas y la dinámica social. De acuerdo con este autor, existen diferentes tipos de estructuras que ponen de manifiesto la organización política de sus miembros:

En el Estado unitario, los ciudadanos están ligados inmediatamente a la comunidad nacional, así en el partido directo, los miembros forman en sí la comunidad del partido, sin la añadidura de otros grupos sociales. En un Estado Federal, por lo contrario los ciudadanos se unen a la nación por la mediación de los Estados miembros: del mismo modo, el partido indirecto está constituido por la unión de grupos sociales de base.⁹⁰

Los distintos modos de estructura en las organizaciones políticas, directas o indirectas, establecerán los mecanismos a través de los cuales los ciudadanos estarán vinculados con la institución llamada Estado. De esta forma, cada una de las estructuras políticas contará con los medios idóneos para el ejercicio de participación de social en la toma de las decisiones políticas que los constituye como nación.

⁹⁰ Duverger, Maurice, *Los partidos políticos*, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 37.

De acuerdo con Ferdinand Lasalle, el instrumento a través del cual se da cohesión y fuerza a cualquier forma de organización política será la *Constitución*, por medio de ella se legalizan y legitiman los diversos ordenamientos jurídicos de un país. La Constitución es el medio por el cual los diversos factores reales de poder –concepto acuñado por el autor– quedan reconocidos.

Así, señala Lasalle: “Los factores reales de poder que rigen en el seno de cada sociedad son esa fuerza activa y eficaz que informa todas las leyes e instituciones jurídicas de la sociedad en cuestión, haciendo que no puedan ser, en sustancia, más que tal y como son.”⁹¹

Cada uno de esos <*factores reales de poder*> representa un fragmento de la sociedad, su existencia es independiente de ordenamientos e instituciones pues se encuentran presentes de forma inmanente en la dinámica social. Estos factores hacen sentir su fuerza en las decisiones del grupo ya que forman parte de un todo.

Todo pueblo necesita una organización pues: “La voluntad de un pueblo es profundamente anárquica: aspira a hacer todo lo que le place. Oscuramente considera al gobierno como un mal necesario...”⁹²

El grupo social donde los diversos poderes no están estructurados, de acuerdo con Duverger, funcionará en una especie de <anarquía amable>, que no puede prolongarse ya que su naturaleza es inestable. De este modo, se hace necesaria la institucionalización de los diversos factores –económicos, sociales, religiosos, políticos–, a través de ordenamientos jurídicos que establecen un pacto sobre la forma en que habrá de ejercerse el poder.

⁹¹ Lasalle, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*, Ed. El Aleph, 1999, p. 36.

⁹² Duverger, Maurice, *Op. cit.* en nota 90, p.450

Así: “Se toman estos factores reales de poder, se extienden en una hoja de papel, se les da expresión escrita, y, a partir de este momento, incorporados a un papel, ya no son simples factores reales de poder, sino que se han erigido en derecho, en instituciones jurídicas, Y quien atente contra ellos atenta contra la ley, y es castigado.”⁹³

Se instaura una disciplina, en la que los diversos actores establecen un contrato en el que: “Cada uno pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y cada miembro considerado como parte indivisible del todo.”⁹⁴ Es un juego de voluntades a través del cual el ejercicio de poder estará permitido dentro de los causes legalmente instaurados, en el que el hombre pierde, en palabras de Rousseau: “su libertad natural y el derecho limitado a todo cuanto desea y puede alzar, ganando en cambio la libertad civil y la propiedad de lo que posee.”⁹⁵ A través de ese pacto social, se da vida a la estructura política de un grupo social, la cual expresará y hará manifiesta la voluntad de los ciudadanos por medio de la Ley.

De este modo, las normas establecen las condiciones de convivencia dentro de un grupo social. Éstas pueden prohibir o privilegiar ciertas conductas, pero dicha valoración expresa la voluntad de los individuos. Así: “El pueblo sumiso a las leyes, debe ser su autor”⁹⁶, pues corresponde sólo a él determinar las formas en que organiza y ejerce el poder. Esa fuerza debe expresarse sólo a través de los causes establecidos por el marco jurídico a fin de preservar el equilibrio contenido en el pacto social.

Así, el poder será entendido como lo definió Max Weber: “la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda

⁹³ Lasalle, Ferdinand, *Op. cit.* en nota 91, p.42.

⁹⁴ Rousseau, Juan Jacobo, *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, México, Ed. El Aleph, 1999, p. 15.

⁹⁵ *Ibidem*, p. 19.

⁹⁶ *Ibidem*, p. 35.

resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad.”⁹⁷ Todos los integrantes del tejido social son sujetos del poder, pero también ejercen el poder y emplean a las instituciones como un medio para expresar su voluntad.

Entonces, la estructura y la organización social estarán determinadas por el tipo de relaciones que mantienen sus integrantes, pues: “Del mismo modo y por la misma ley de necesidad que todo cuerpo tiene una constitución, su propia constitución, buena o mala estructurada de un modo o de otro, todo país tiene, necesariamente una Constitución, real y efectiva, pues no se concibe país alguno en que no imperen determinados factores reales de poder, cualesquiera que ellos sean.”⁹⁸ La organización política es una necesidad para la convivencia de los integrantes de un grupo social, pues expresa los parámetros a través de los cuales, todas las fuerzas involucradas en la dinámica social habrán de cohesionarse.

Las actividades de los miembros del grupo social se dirigen a la conservación de su estructura, pues a partir de ella, los intereses económicos, sociales, psicológicos o afectivos; se integran y les permite mantener su unidad. En el momento en que la estructura deja de responder a las necesidades que le dieron nacimiento, se reorganiza y busca, ya sea por el cambio institucional o el cambio armado, que nuevamente se representen fielmente las relaciones existentes entre los factores de poder. Los problemas sociales no pueden ser resueltos solo a partir de ordenamientos jurídicos, sino a través de la reestructuración de las dinámicas entre sus miembros, es decir:

Los problemas constitucionales no son, primariamente, problemas de derecho, sino de poder, la verdadera Constitución de un país sólo reside en los factores reales y efectivos de poder que en ese país rigen. Y las Constituciones escritas no tienen valor ni son duraderas más que cuando dan expresión fiel a

⁹⁷ Weber, Max, *Economía y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económico, 2005, p. 43.

⁹⁸ Lasalle, Ferdinand, *Op. cit.* en nota 91, p.48.

los factores de poder imperantes en la realidad social: de allí los criterios fundamentales que deben ustedes retener.⁹⁹

Si los individuos olvidan que son ellos quienes determinan el rumbo de su sociedad, entonces su capacidad de ejercer el poder, y el derecho a participar en el ejercicio de la voluntad política se disipa; se olvidan que es en ellos dónde reside la soberanía. Entonces, se estructuran dinámicas sociales donde los sujetos responden a la disciplina impuesta y es posible que se presenten fenómenos de por *dominación*, entendiendo por ésta: “la probabilidad de encontrar obediencia a un mandato de determinado contenido entre personas dadas”¹⁰⁰ y por *disciplina* “la probabilidad de encontrar obediencia para un mandato por parte de un conjunto de personas que, en virtud de actitudes arraigadas, sea pronta, simple y automática.”¹⁰¹

Así, los individuos se convierten en un conjunto dirigido a través de un juego de descripciones lingüísticas, las cuales hacen énfasis en los abusos del poder y con ello, justifica su falta de acción y la clasificación de sus integrantes es: gobernados y gobernantes, dominadores y oprimidos.

Entonces, rápidamente olvidan que: “Para que la relación de poder se dé, es necesario que exista al menos dos, que aquel sobre el que se ejerce el poder sea reconocido, se le mantenga en la relación hasta el final y que se abra entre ellos todo un campo de posibilidades, de acciones y de respuestas, que se instaure un campo creativo entre ambos.”¹⁰² Al renunciar a esta posibilidad de acción los ciudadanos pierden su capacidad de resistencia.

⁹⁹ *Ibidem*, p.64.

¹⁰⁰ Weber, Max, *Op. cit.* en nota 97, p.43

¹⁰¹ *Idem*, p.43

¹⁰² García Canal, María Inés, *Foucault y el poder*, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, p.37.

MAURICE DUVERGER	Paralelismo entre la organización política y la dinámica social, a través del estudio de los partidos políticos.
FERDINAND LASALLE	La institucionalización de los factores reales de poder (Constitución real) través de la Constitución escrita.
MAX WEBER	Poder: probabilidad de imponer la propia voluntad dentro de una relación social. Además de los conceptos de dominación (obediencia) y disciplina (obediencia por actitudes arraigadas)

Si el individuo renuncia a su capacidad de ejercer poder, la relación con el otro puede fácilmente convertirse en relación de violencia simple y llana, de coacción física con la cual pierde su identidad y sufre una especie de muerte simbólica.

Por ello, estamos de acuerdo en reconocer que: “el poder es un proceso creativo que no se detiene jamás en su marcha, que depende a su vez de esas relaciones entre “parejas”. Su dinamismo y creatividad son condición y consecuencia de las respuestas que dan aquellos sobre quienes se ejerce. Siempre aparece “algo nuevo”: una respuesta diferente que no estaba codificada, que no era esperada, actúa también mediante la sorpresa.”¹⁰³

En el momento en que el poder se convierte en dominación, *<el ejercicio de la violencia sobre el otro se vuelve una posibilidad tentadora.>*

¹⁰³ *Ibidem*, p.40.

2. La Teoría del Conflicto.

En el apartado anterior, se abordó el tema del poder dentro de las relaciones sociales, entendido este como el juego de correlación de fuerzas, que determina la estructura y organización, tanto política como social. La convivencia de los individuos presentan situaciones de conflicto cuya resolución, de acuerdo a la gravedad, puede encontrarse en los propios procesos de internos de los sujetos o bien en las instituciones sociales creadas para restablecer el orden alterado.

El conflicto es tradicionalmente asociado con situaciones de molestia y desequilibrio, por lo que frecuentemente se busca evitar; sin embargo, dentro de él se encuentra un proceso de aprendizaje profundo que puede llevar al individuo a cuestionarse su propio horizonte crítico, así como algún estándar establecido en la sociedad a la que pertenece.

La ciencia que busca entender al conflicto se denomina Conflictología, y fue desarrollada por el español Eduard Vinyamata, quien la define como la disciplina que: “trata de las situaciones definidas por el conflicto, por la crisis y por aquellos sistemas de ayuda, prevención y facilitación de soluciones desde planteamientos, técnicas y sistemas que pueden ser tanto psicopedagógicos como filosóficos o terapéuticos.”¹⁰⁴ De esta forma, esta ciencia analiza las causas, los contextos y los marcos de referencia y solución presentes en el individuo que enfrenta el problema, generando de esta forma una visión integral del mismo.

Es común, al trabajar con conflictos, que estos se aborden de forma reduccionista, bajo la idea de que al controlarlos el sistema, una vez alterado, vuelve rápidamente al orden previo. Esta ‘respuestas certeras’ llevan a inferir que las causas pueden ser resueltas a través de los mecanismos de solución empleados la primera vez. La Conflictología, por su parte, propone una visión integral del

¹⁰⁴ Vinyamata, Eduard, *Introducción a la conflictología*, Cataluña, Ed. FUOC, p. 14.

problema; en el que el *principio de incertidumbre*, respecto de las múltiples posibilidades presentes en una situación a la que un individuo se enfrenta, le permita reducir la angustia sobre la necesidad de encontrar una respuesta única, llevándolo a considerar soluciones que en otro momento hubiesen sido descartadas.

La mayoría de los conflictos se desarrollan de formas similares, lo que cambia es el sujeto con el que tenemos el conflicto –nosotros mismos, el padre o la madre, la pareja, el compañero de trabajo, o bien un juez–, y el nivel de tensión producido por la discrepancia entre un estado interno y un actuar.

Así: “El desarrollo del conflicto, consistirá, en el incremento gradual de la tensión y en el desarrollo de acciones violentas adecuadas al nivel de tensión y a las posibilidades de ejercerla con relativo éxito.”¹⁰⁵ Esta es la importancia del manejo de los conflictos, pues la existencia de cauces institucionales que reduzcan de manera efectiva el nivel de tensión producido en el sujeto, podrá prevenir la aparición de fenómenos violentos que intensifican el problema, y que producen un ciclo difícil de romper pues no ofrece salidas a largo plazo.

El nivel de tensión y los sujetos con los que se presenta el conflicto serán determinantes para su estudio. De tal forma que, es posible señalar que los conflictos de primer orden aparecen en el individuo consigo mismo –intrapersonales–, es decir, problemas relacionados con el equilibrio de la naturaleza del ser. Los conflictos interpersonales, o de segundo orden, se le define como problemas de interacción, a partir de los cuales se establecen vínculos significativas. Finalmente, las situaciones de discrepancia entre el individuo y el grupo social –o problemas de tercer nivel–, son los denominados conflictos sociales, los cuales alcanzan niveles de tensión que en muchos casos

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 38.

no encuentran respuesta en los cauces institucionales, pudiéndose expresar a través de fenómenos de violencia que llegan alteran toda la organización social.

Respecto de los problemas intrapersonales, actualmente se estudia la relación existente entre las emociones y el cuerpo, así como los efectos, que la alteración en cada uno de estos campos, genera de forma recíproca. Se ha logrado determinar que: “hay emociones que nutren y otras que afligen. Los *sentimientos negativos* como la ira, la ansiedad y la depresión, suelen ser los que más *dañan* la salud por eso se consideran *destructivos*.”¹⁰⁶

En este sentido, la tensión producida por una situación de conflicto impacta directamente en la salud del individuos, ya que: “La enfermedad se genera en un proceso conflictual incontrolado mediante el cual se pierde la armonía y el equilibrio natural que acaba derivando hacia procesos patológicos.”¹⁰⁷

El ser humanos es capaz de enfrentar variaciones y alteraciones pues cuenta con la capacidad intrínseca de adaptarse a los cambios, pues depende de sí mismo para encontrar su equilibrio. Cuando las herramientas para disminuir el estrés generado por las variaciones problemáticas son insuficientes, los efectos dañinos comienzan a ser evidentes en su cuerpo, llevando al sistema en su totalidad – mente, emociones y cuerpo– a asimilar la crisis para reestructurarse y sobrevivir a la misma. Así:

Si no se conserva la congruencia estructural entre ser vivo y medio, las interacciones en el medio gatillan en el ser vivo cambios estructurales que lo desintegran y muere. Esta congruencia estructural entre ser vivo y medio (cualquiera que éste sea) se llama adaptación. En consecuencia, un ser vivo vive sólo mientras conserva su adaptación en el medio en el que existe, y mientras conserva su adaptación, conserva su organización.”¹⁰⁸

¹⁰⁶ Espinosa y Gómez, Magdalena de Lourdes, *La neurofenomenología: cuerpo-cerebro, mente-conciencia*, *Op. cit.*, en nota 9, p. 161.

¹⁰⁷ Vinyamata, Eduard, *Introducción a la conflictología*, *Op. cit.*, en nota 104, p. 47.

¹⁰⁸ Maturana R, Humberto, *Desde la Biología a la Psicología*, Argentina, Ed. Lumen, 2003, p.75.

Los cambios estructurales en el individuo que no generan una pérdida de la organización permiten que esta se acople, por lo que mantiene su identidad, articulando su estructura de la forma más pertinente para él.

Una vez que el sujeto recupera su equilibrio y unidad, es posible que entable interacciones recurrentes con otros miembros del grupo; dentro de las cuales pueden surgir los conflictos interpersonales.

El sistema social está integrado por individuos adaptados en una red de relaciones. Si los sujetos que forman parte del sistema en cuestión se desestructuran el sistema seguirá la misma suerte, pues: “Para ser miembro de una sociedad basta con realizar las conductas que definen a sus miembros.”¹⁰⁹ Esta asignación de roles es particular en cada grupo social y puede presentarse de múltiples formas, siempre que responda a las necesidades para las cuales son creados.

Hay interacción entre los miembros de un grupo porque buscan una satisfacción recíproca de sus necesidades –físicas, afectivas o emocionales–; lo que genera, una coordinación mutua representada en vínculos afectivos profundos. Las situaciones de conflicto se producen cuando el acoplamiento entre individuos se rompe, el individuo no recibe la satisfacción esperada y se cuestiona la importancia de su relación emocional.

En estos casos, las diversas formas de solución pueden presentarse en una plática que aclare las diferencias en las percepciones que cada uno tiene del otro, hasta reacciones violentas que expresen, de manera inmediata e impositiva, la necesidad de obtener del otro la situación esperada.

¹⁰⁹ *Ibidem*, p.77.

Finalmente, los conflictos sociales se presentan cuando en las dinámicas de interacción de los miembros de un grupo se impide la libertad y el libre desarrollo de los individuos. Estas limitantes generan fuertes sentimientos de miedo o angustia que se descontrolan y encuentran formas de escape en la violencia. La adjudicación de roles que generan armonía social puede volverse inflexible, e impedir al individuo un cambio constante en los papeles que desarrolla en la sociedad entorpeciendo de esa forma sus procesos de comprensión de sí mismo.

Así:

“La tensión y la contradicción no surgen del conocimiento, sino de las personas que interpretan los conocimientos influidas por las razones que no tienen que ver con el conocimiento en sí, sino con las circunstancias, percepciones y expectativas que están viviendo y con lo que se relacionan.”¹¹⁰

El problema radica en la dificultad para entender no los procesos cognoscitivos de un sujeto, sino en identificar la perspectiva desde la cual los está abordando. De esta forma, el *conflicto* es un fenómeno natural en el hombre, un proceso de autodeterminación que le permite al individuo descubrir las herramientas necesarias que le permitan realizar las acciones que lo conduzcan a su equilibrio.

El *conflicto* surge como un choque de percepciones rígidas sobre la realidad; cuando este es superado, le permite al hombre comprender de la complejidad de la realidad y por ende, de la cantidad de posibilidades que pueden generarse respecto de una misma situación. Esto implicaría una flexibilidad en la estructura del individuo para adaptarse a los cambios y descartar discursos rigurosos, que reducen la experiencia a conceptos que lo entranpan al darle una falsa percepción de lo ha vivido.

En esta concepción el *conflicto* es visto como un fenómeno presente en todo sistema social que se rige por procesos de conservación y variación. Entonces, el *conflicto* permite corregir, innovar o aprender relaciones y descripciones que han dejado de funcionar para el sistema –a nivel individual o social–.

¹¹⁰ Vinyamata, Eduard, *Introducción a la conflictología*, Op. cit., en nota 104, p. 13.

Alejandro Poniaman, en su libro *Qué hacer con los conflictos*¹¹¹, señala siete elementos que definen la naturaleza de los mismos:

Primero; es *inherente a la vida gregaria*, es decir se produce en el sujeto y en la interrelación que este tiene con otros.

Segundo, es un *medio natural para el cambio*, pues permite cuestionar lo que creíamos saber sobre algo y producir conocimiento novedoso.

Tercero, *no puede ser catalogado como positivo o negativo*, pues depende exclusivamente del aprendizaje obtenido por el individuo que se encuentra inmerso en él y, de la capacidad de dicho sujeto para emplear la información obtenida en el restablecimiento de su equilibrio.

Cuarto, es un *proceso energético potencialmente favorable o desfavorable*, pues implica sensaciones, emociones y vínculos afectivos que están relacionados con la situación en conflicto.

Quinto, se presenta como *una advertencia de ruptura en el equilibrio y la necesidad de su reestructuración*, es decir, es un medio a través del cual el individuo puede ser capaz de identificar situaciones que son adversas para la conservación de su identidad.

Sexto, es *indicador de diferencias intersubjetivas*, en las que la competencia o la imposición de mis percepciones niegan al “otro” y por lo tanto al sujeto mismo.

¹¹¹Poniaman, Alejandro, *Que hacer con los conflictos*, Buenos Aires, Ed. Losada, 2005, p.64, Cit. pos. Gorjón Gómez Francisco Javier, *Métodos Alternos de Solución de Controversias*, México, Ed. Patria, 2009, p. 38, paráfrasis.

Séptimo, el *curso que sigue el proceso depende casi exclusivamente de su manejo* y de las herramientas de adaptación con las que cuenta.

Estas siete características definen al *conflicto* como un proceso natural inherente a los seres humanos y en las sociedades que estos constituyen. El resultado de éste podrá ser considerado, favorable o desfavorable, de acuerdo a la valoración del aprendizaje obtenido por el sujeto que lo vivió.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que así como los conflictos se encuentran presentes de manera natural en la vida de todo ser humano, de igual forma, la capacidad para *negociar* y resolver las diferencias es parte de nuestras habilidades innatas. Esta capacidad para la solución de conflictos requiere de: “reconocer y validar la existencia de nuestra capacidad innata para contactarnos con los demás y de las estrategias involucradas en ello, de las cuales generalmente no somos conscientes. Una de las estrategias más comunes para contactarnos con otros, es la de encontrar alguna afinidad recíproca.”¹¹²

El poder se constituye como uno de los elementos más importantes en la negociación para la solución de conflictos, al ser: “la posibilidad o capacidad de obrar, de producir efectos, y puede referirse a individuos o grupos humanos; pero el poder es parte de la naturaleza del conflicto.”¹¹³

La capacidad de empatía, entre las partes en un conflicto, permitirá que las relaciones de poder sean equilibradas y ello posibilite llegar a un conceso; pues se reconoce al otro como un reflejo de sí mismo y del grupo social en el que está inmerso. De esta forma, se puede establecer que a mayor capacidad de legitimar a otro ser humano en sus diferencias y semejanzas, mayor será la habilidad para

¹¹² Díaz, Luis Miguel, Más Chaplin y Menos Platón, Chile, Ed. Cuatro Vientos, 2004, p. 4.

¹¹³ Gorjón Gómez Francisco Javier, *Métodos Alternos de Solución de Controversias*, México, Ed. Patria, 2009, p.49.

resolver los conflictos por la vía de la negociación y las relaciones de poder se mantendrán en los límites de respeto y tolerancia.

Sin embargo, cuando se justifica la segregación de todo aquel que no cumple con los estereotipos de funcionalidad y de pertenencia de la sociedad, es muy fácil que los conflictos se agraven y las relaciones de poder se conviertan en relaciones de dominación, donde se busque imponer una voluntad sobre otra a través de la coacción psicológica, económica, social o moral. Así:

Para el ser humano moderno la sociedad es la naturaleza, el reino de Dios, que debe configurar el ámbito donde encontrar a la mano todo lo que hace su bienestar como resultado de su convivencia en ella. Esto en general no ocurre, y lo impide la enajenación que genera el apego y el deseo de posesión, enajenación que transforma todo, las cosas, las ideas, los sentimientos, la verdad, en bienes apropiables, generando un proceso que priva al otro de lo que debiera estar, para él o para ella, a la mano como resultado de su mero ser y hacer social. En el apego, en el deseo de posesión, negamos al otro y creamos con él o ella un mundo que nos niega.¹¹⁴

La idea de apropiación del otro, a través de la negación de la identidad de una persona, convierte un conflicto de poder en un conflicto de dominación, en el cual la violencia es el mecanismo por el cual se doblega al oponente.

3. La violencia y sus diversas formas

El tema de la violencia ha sido ampliamente abordado por diversos autores. En el presente trabajo su análisis obedece a la necesidad de explicar su naturaleza, los efectos que esta tiene en la dinámica social y las formas que reviste en las diversas relaciones entre individuos.

El término violencia proviene del latín *violentiā*, que a su vez proviene del griego *vis* que significa fuerza. El Diccionario de la Real Academia define la palabra violento como: “Que esta fuera de su estado natural, situación o modo. Que obra

¹¹⁴ Maturana R, Humberto, *Op. cit.* en nota 108, p.84.

con ímpetu y fuerza. Que se hace bruscamente, con ímpetu e intensidad extraordinarias...Que se ejecuta contra el modo regular o fuera de razón y justicia.”¹¹⁵

El concepto de violencia, derivado de las definiciones arriba señaladas es frecuentemente confundido con el de agresión, pues en teoría todo acto que haga uso de la fuerza física será considerado como violento.

En el caso de la <agresión> se explica como una capacidad necesaria para la supervivencia y que está presente en todos los seres vivos. La agresividad implicaría la intención de causar un daño a alguien a través del uso de la fuerza, pero que busca la autoafirmación del Yo, cuando este se ve amenazado, así: “En consecuencia muchos psicólogos consideran que la agresión es la manifestación de la agresividad, una forma de afirmarse uno mismo que de por sí no puede ser considerada buena ni mala.”¹¹⁶ La agresividad es la reacción de un organismo vivo para defenderse de una acción que pone en peligro su integridad.

En el caso de la <violencia> esta es entendida como el acto intencional a través del cual por medio de la fuerza física, psicológica o moral, se busca causar un daño a otro o limitarlo en su libertad. La violencia entonces opera dentro de un contexto determinado por el sujeto que la ejerce y tiene como función sacar a otro de su estado natural con la finalidad someter o dominar su voluntad.

Debido a lo anterior, la violencia será considerada como un fenómeno más complejo que la agresión, pues se presenta de formas diversas dentro de la dinámica social, obedece a un contexto histórico determinado y es un hecho continuado que busca potencializar sus efectos. De esta manera: “Es necesario, por tanto, mantener presente esta amplia diversidad de actos violentos entre los

¹¹⁵ *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, <http://buscon.rae.es/draell/>, consulta realizada el 26 de abril 2012.

¹¹⁶ Martín Baró, Ignacio, *Psicología social desde Centroamérica*, El Salvador, Ed. UCA, 2004, p. 367.

cuales pueden darse diferencias quizás esenciales que obliguen a eludir explicaciones simples.”¹¹⁷

Así, la violencia estructural –derivada de las formas en que se organizan los grupos sociales–, cuyos efectos son padecidos por un grupo de personas será distinta de la violencia intrafamiliar o educativa, lo que hace necesario un estudio detallado de cada una de estas modalidades.

El análisis del fenómeno de la violencia deberá contemplar una investigación del psiquismo individual y las instituciones sociales producto de esos individuos. Este estudio nos permitirá establecer qué tipo de sistema es al que pertenecemos, un sistema social basado en la convivencia de unos con otros o bien sistemas jerárquicos o de poder que se definen como: “sistemas de convivencia constituidos bajo la emoción que constituyen las acciones de autonegación y negación del otro, en la aceptación del sometimiento propio o del otro en una dinámica de orden y obediencia.”¹¹⁸ Y que de presentarse esta última situación, no serán considerados sistemas sociales propiamente dichos.

El ejercicio de la violencia implica en primer lugar, la creación del arquetipo del adversario y sobre el cual se proyecta la sombra del grupo. En segundo lugar, necesita una sociedad en la que no se tolera el concepto de igualdad. Requiere de sujetos dualistas, donde la posibilidad de lo diferente es impensable. Así:

Generación tras generación hemos inventado todo tipo de excusas para odiar y deshumanizar a nuestros semejantes. Nos negamos a admitir lo evidente y nos justificamos con la política más sofisticada. El ser humano es un *homo hostilis*, una especie hostil, el único animal capaz de fabricarse enemigos para tratar de escapar de su propia hostilidad reprimida. De este modo con los residuos inconscientes de nuestra hostilidad y con vuestros demonios privados creamos un objetivo, conjuramos un enemigo público y –lo que es peor- nos entregamos a rituales compulsivos, a dramas tenebrosos con los

¹¹⁷*Ibidem*, p. 371.

¹¹⁸ Maturana R, Humberto, *Op. cit.* en nota 108, p.97.

que tratamos de exorcizar aquellos aspectos que negamos y despreciamos de nosotros mismos.¹¹⁹

Esa justificación ideológica que se construye del diferente, es la base sobre la cual se erigen el conjunto de acciones violentas ya sea en el ámbito de lo público o de lo privado, de un ejército contra sus ciudadanos o de un padre contra su hijo.

De acuerdo con Ignacio Martín-Baró, en su obra *Acción e Ideología*,¹²⁰ la violencia tiene cuatro elementos constitutivos: la *estructura formal del acto*, la “*ecuación personal*”, el *contexto posibilitador* y el *fondo ideológico*.



En primer lugar, la *estructura formal del acto* refiere que el suceso de violencia se caracterice por la aplicación excesiva de la fuerza sobre una persona, organización o proceso. En este punto el autor señala que este elemento sirve para diferenciar los *actos de violencia terminal* de los *actos de violencia instrumental*.

¹¹⁹ Zweig, C. y Abrams, J, *Encuentro con la sombra. El poder del lado oscuro de la naturaleza humana*, “El creador de enemigos”, Keen, Sam, Barcelona, Ed. Kairós, 2008, p. 291.

¹²⁰ Martín Baró, Ignacio, *Op. cit.* en nota 116, p.372.

En los actos de violencia terminal el fin que se persigue es el efecto inmediato de la violencia, el acto violento en sí mismo, ejemplos de este son la muerte de un individuo, la violación de una mujer, entre otros. En los actos de violencia instrumental, el uso de excesivo de la fuerza es un medio que permite alcanzar un objetivo distinto, por ejemplo, la tortura para obtener una confesión o el asesinato de un adversario político para poder ocupar un puesto político.

El segundo elemento se refiere a la “*ecuación personal*”, con lo que se pretende estudiar las características individuales del sujeto que lo realiza, es decir, aquellas acciones violentas que son atribuibles a las características individuales del sujeto. En este punto es importante señalar que contrario a los que se piensa, los actos violentos no son realizados en su totalidad por personas que presentan alguna psicopatología, pero si es posible afirmar que la estructura psíquica del sujeto que realiza actos de violencia presenta ciertas características que hacen posible su comisión.¹²¹

El tercer elemento consiste en el *contexto posibilitador*, en el cual es factible que se lleve a cabo el acto de violencia pues se encuentran las condiciones propicias para ello. En este punto, el autor identifica dos tipos de contextos: el social y el situacional.

En el caso del contexto social, la presencia de violencia es consentida de manera explícita o implícita en los valores o normas que regulan las relaciones entre los sujetos que conforman el grupo. Así podemos decir que: “En la medida en que este contexto se encuentre institucionalizado, es decir, convertido en normas, rutinas y medios materiales, la violencia podrá alcanzar cotas mayores.”¹²²

¹²¹ Este punto será desarrollado de manera más profunda en el Capítulo III de este trabajo.

¹²² Martín Baró, Ignacio, *Op. cit.* en nota 116, p.374.

El contexto inmediato hace referencia al entorno familiar y escolar, en el que los niños aprenden formas de vinculación con los demás miembros de su grupo. Un niño que es castigado corporalmente tendrá alta probabilidad de repetir este acto de violencia al convertirse en adulto.

La importancia del contexto en el tema de la violencia, radica en que es el espacio en donde los niños obtienen sus primeros referentes afectivos, por lo que es en este medio donde ellos comienzan a establecer pautas de comportamiento que en gran medida determinaran su forma de situarse en el entorno social.

El cuarto y último elemento de la violencia es su *fondo ideológico*, es decir, las construcciones discursivas que determinan su justificación, se puede decir que:

La violencia exige siempre una justificación frente a la realidad a la que se aplica; y es ahí donde la racionalidad de la violencia confluye con la legitimidad de sus resultados o con la legitimación por parte de quién dispone del poder social. Lo que responde a los intereses del poder establecido se encuentra ya legitimado o tiende a serlo. Así, la justificación desde el poder de un acto de violencia lo legitima y lo hace racional al interior del sistema establecido.¹²³

Se establecen categorías de víctimas y victimarios mediando entre ellos diversas circunstancias que excusan o condenan el acto de violencia que se realiza. Si el sujeto que ejerce la violencia tiene un estatus que le permite legitimar su acto de violencia, la víctima será estigmatizada y los efectos de dichos actos serán minimizados.

La forma en que cada sujeto responde a un acto de violencia y los efectos que esta produzca en él, dependerán en gran medida del contexto en el que el individuo se desarrolla. En el caso de los menores, los efectos que provoca la violencia moldearán de forma determinante su estructura psíquica y las herramientas a través de las cuales se vinculará con otros.

¹²³*Ibidem*, p.375.

Por último, es necesario señalar que los espacios en los que la violencia se manifiesta son diversos y producen efectos variados sobre los individuos que se ven afectados por ella. La identificación de cada uno de esos contextos resulta indispensable para la determinación de las responsabilidades que deberán fincarse en los actores de la comisión de actos que violentan la integridad de diferentes sujetos.

Esta clasificación nos permitiría también establecer los parámetros de actuación del Estado y la responsabilidad del mismo en la prevención y protección de la esfera jurídica de los ciudadanos.

Actualmente, la trivialización de conceptos como violencia, derechos humanos y abuso de poder, ha generado su uso indiscriminado y una confusión en la tipificación de delitos que se cometen en ámbitos diversos. *Así, no todo acto de violencia es materia de derechos humanos ni responsabilidad del Estado, pero si toda violación a los derechos humanos implica actos de violencia o ultraviolencia en los que el Estado es responsable.*

La violencia está presente en todo el tejido social, sin embargo, los ámbitos en los que se desarrolla revisten importancia en el contexto jurídico pues constituyen los parámetros que se emplean para determinar responsabilidades, tipificar delitos y abrir espacios institucionales para el acceso a la justicia. En el caso de la violencia sobre los menores, su categoría de doble vulnerabilidad hace necesaria la identificación de los espacios en los que son violentados.

II. LA TEORÍA DEL DOBLE VÍNCULO DE GREGORY BATESON

1. *El concepto de doble-vínculo*

El lenguaje, como ya se dijo en párrafos anteriores, permite a los individuos llegar a un nivel de reflexión. A través de las descripciones que el individuo hace de sí mismo refleja su autoconciencia y logra una comprensión del mundo del cual forma parte. Sin embargo, cuando las construcciones lingüísticas realizan descripciones de situaciones que carecen de significado dentro del conjunto de interacciones recíprocas entre el sujeto y otros individuos; la construcción que este hace de su realidad se distorsiona, generando por ende una alteración en su identidad.

Al considerar que los menores sometidos a situaciones de violencia sufren una situación traumática, en las que *'no pueden ganar'*, a pesar de los esfuerzos que realizan por sobrellevar las condiciones de maltrato, se elige la Teoría del Doble Vínculo, para explicar los efectos de estas experiencias de dominación y sumisión.

La *Teoría del Doble Vínculo* fue elaborada por Gregory Bateson para explicar la etiología de la esquizofrenia basada en el análisis de la comunicación y la Teoría de los Tipos Lógicos. Bateson se dio cuenta que la comunicación tenía un papel relevante en las relaciones entre los individuos. A través del lenguaje los sujetos establecen conductas que ponen en práctica en los diversos contextos en los que se desarrollan y con los cuales responden a las diferentes problemáticas.

El lenguaje es una herramienta que nos facilita la descripción de nuestro entorno. Así, la realidad descrita en palabras no puede ser tomada como la realidad misma, pues: "El mundo explicativo de la substancia no puede invocar ninguna diferencia y ninguna idea, sino sólo fuerzas e impactos. Y *per contra*, el mundo de la forma y la comunicación no invoca cosas, fuerzas o impactos, sino sólo diferentes ideas.

(Una diferencia que hace una diferencia es una idea. Es un “*bit*” o unidad de información.)”¹²⁴

Esto implica que cada descripción del mundo responde a las percepciones del individuo que la construye y no necesariamente es compartida por otros sujetos. Así, cada uno de ellos puede tener una realidad formada en diversos niveles de abstracción que se pondrán en juego al momento de interrelacionarse.

De acuerdo con Bateson¹²⁵, los seres humanos hacemos uso de formas de comunicación que emplean diversos tipos lógicos, es decir, son formas en las que la comunicación se manifiesta jugando con el sentido literal del contenido lingüístico. Así, establece diversos campos en los que esta situación se manifiesta:

El *humor*, en el que existe una “*distorsión de la tipificación lógica*”¹²⁶ de las palabras, es decir, el sentido que se adjudica a la expresión lingüística se encuentra no en el nivel del contexto, sino en un metacontexto que deberá ser compartido por el interlocutor para poder ser comprendido por éste.

La *falsificación de señales tipificadoras en los modos*, en las que el sujeto altera el sentido otorgado a un modo comunicacional ocultando su verdadera intención, por ejemplo, en la risa artificial o el juego. De acuerdo con el autor, este fenómeno se presenta en los seres humanos con una particularidad, la cual puede describirse de la siguiente forma:

Entre los seres humanos nos encontramos con un fenómeno extraño: la falsificación inconsciente de las señales. Ello puede ocurrir dentro de la persona –el sujeto puede ocultar a sí mismo su propia hostilidad real bajo las galas de un juego metafórico- o puede producirse como falsificación inconsciente de la

¹²⁴ Bateson, Gregory, *Pasos hacia una Ecología de la Mente*, Argentina, Ed. Lohlé-Lumen, 1999, p. 301.

¹²⁵ *Ibidem*, p. 232.

¹²⁶ Bateson, Gregory, *Espíritu y naturaleza*, Argentina, Ed. Amorrortu, 2011, p. 130.

falsificación que el sujeto tiene de las señales identificadoras de modo emitidas por otra persona.¹²⁷

Entonces, en los individuos el mecanismo de represión del inconsciente puede alterar el contenido real de las señales que desea proyectar; así, una persona puede contener su enojo disfrazándolo de falsa indiferencia, convenciéndose a través de diversos argumentos que la sensación real –el enojo– no está presente.

El segundo caso descrito por Bateson reviste suma importancia en el caso de los niños, pues se trata de una alteración de significado que encubre el sentido real de una señal emitida por otra persona. De este modo, un niño puede interpretar que la conducta de un padre abusador está reflejando una forma de amor particular. La importancia de este fenómeno radica en que el niño crecerá descifrando erróneamente la intención de otros, no sólo por la confusión en su propio sistema de interpretación lógico, sino porque el interlocutor estará ocultando consciente o inconscientemente el sentido real de su señal.

El *aprendizaje y sus múltiples niveles*; esto hace referencia al hecho de que el manejo de diversos contextos y metacontextos de significados implica una habilidad aprendida a fin de permitir al individuo realizar la elección que convenga a su propia estructura psíquica, es: “el proceso de discriminar modos comunicacionales, sea dentro de la persona o entre la persona y otros.”¹²⁸ Esto le permite al individuo asignar correctamente el modo comunicacional a los mensajes que recibe de otras personas, a los mensajes que él mismo manifiesta y finalmente, expresar de forma correcta (en beneficio de él mismo) sus pensamientos, sensaciones y normas.

Según lo establecido por Bateson, esta habilidad no se encuentra presente en los pacientes esquizofrénicos y esto dificulta su interrelación con otros individuos,

¹²⁷ Bateson, Gregory, *Op. cit.* en nota 124, p. 233, paráfrasis.

¹²⁸ *Ibidem*, p. 234.

pues se trata de sujetos con un Yo debilitado que no es capaz de interactuar como un todo estructurado confundiendo en las múltiples percepciones del 'otro'.

Entonces, el aprender a interpretar correctamente los modos de comunicación permite al individuo discriminar, elegir y con esto, autoafirmarse. Por lo tanto, se puede afirmar que:

Lo que se sabe de la teoría del aprendizaje es congruente con el hecho evidente de que los seres humanos emplean el *contexto* como guía para la discriminación de los modos. Por consiguiente debemos buscar no en una experiencia traumática específica en la etiología infantil, sino patrones secuenciales característicos. La especificidad que buscamos debe ser de un nivel abstracto y formal. Las secuencias tienen que tener esta característica: que a partir de ellas el paciente adquiera los hábitos mentales que están ejemplificados en la comunicación esquizofrénica. Es decir, *tiene que vivir en un universo donde las secuencias de acontecimientos sean tales, que sus hábitos comunicacionales desusados resulten adecuados de alguna manera.*¹²⁹

Esto tiene una gran importancia para el presente trabajo, pues será el *contexto* en el que un niño aprende a interpretar los diferentes niveles de comunicación lo que marque el impacto de una experiencia traumática y su posterior resolución, no el trauma en sí mismo. Al tratarse de niños, la estructura psíquica se está integrando así que las pautas de conducta que el menor sea capaz de introyectar fortalecerán o debilitarán la "*función del Yo*", entonces el contexto y los referentes – especialmente los padres- son fundamentales en dicho proceso.

Se puede señalar que es la estructura interna del sujeto, la forma en que ésta se construye, la que le da las herramientas para asimilar y hacer frente a la vivencia traumática. Es el interior del sujeto lo que determinará su capacidad para mantener su organización y por ende su identidad. Así, al estudiar fenómenos de violencia es importante recordar que: "en un comportamiento de resolución de problemas, el sistema viviente necesariamente opera especificado por su

¹²⁹*Ibidem*, p. 235.

estructura y no por las características del medio que el observador llama el problema a resolver.”¹³⁰

Al definir el *doble vínculo*, decimos que consiste en: “la experiencia de ser castigado precisamente por tener razón en la propia visión del contexto”¹³¹, una situación en la que el sujeto “no puede ganar” porque se encuentra en atrapado en relaciones en las que los modos de comunicación están alterados.

Los efectos de este fenómeno se pueden observar dado que: “la vida social, en todos los niveles, sobre todo en las relaciones de poder y sumisión, en donde el individuo no puede abandonar el terreno, pues el vínculo interno e inconsciente descansa en el afecto, la confianza, o en la obediencia que subyace a la autoridad, como puede ser el caso entre padres e hijos, entre alumno y maestro; o entre patrón y empleado.”¹³²

El *doble vínculo* también está presente en las relaciones de violencia, entre víctima y victimario, especialmente cuando la primera es un niño, que por tratarse de un sujeto que está formando su identidad, queda doblemente expuesto a los efectos de una relación en la cual no hay escape al castigo.

Una vez descrito el *doble vínculo*, es importante explicar los elementos que componen esta relación. Gregory Bateson en su libro *Pasos hacia una ecología de la mente*,¹³³ señala que los componentes indispensables para el doble vínculo son:

1. La presencia de *dos o más personas*.
2. Una *experiencia repetida*, es decir, una experiencia traumática tan constante que produce una «expectativa habitual».

¹³⁰ Maturana R, Humberto, *Op. cit.* en nota 108, p. 22.

¹³¹ Bateson, Gregory, *Op. cit.* en nota 124, p. 264.

¹³² Espinosa, Magdalena, *Conciencia Lenguaje y Derecho*, Tesis Doctoral, F.E.S. Acatlán, SEP-INDAUTOR, Noviembre, 2006, p.148.

¹³³ Bateson, Gregory, *Op. cit.* en nota 124, p. 236, paráfrasis.

3. Un *mandato primario negativo*, un “No hagas esto” o bien, “Si no haces esto...”; en este mandato, el castigo puede consistir en la amenaza de abandono, la pérdida del amor o bien una expresión de enojo.
4. Un *mandato secundario que está en conflicto con el primero en un nivel abstracto y que esta reforzado por un castigo o un peligro*; que generalmente se comunica de forma no verbal lo que dificulta su comprensión y que choca con el mandato primario.
5. Un *mandato negativo terciario que prohíbe a la víctima escapar del campo*, especialmente al tratarse de un niño que no cuenta con los recursos para expresar ayuda o bien acceder a otros espacios o personas que lo puedan auxiliar.
6. El *doble vínculo es aprendido por la víctima*, de tal forma que cualquiera de sus elementos es suficiente para detonar en el individuo una respuesta habitual (pánico, cólera o evasión).

Bateson sustenta su *Teoría del Doble Vínculo* en el *abuso de la tipificación lógica*¹³⁴ que cosifica la realidad del sujeto, el cual, al sentir que pierde el control se desestructura, extravía su identidad y por ende su autonomía. De tal forma que: “Los humanos pareceríamos desear que nuestra lógica fuese absoluta. Actuamos como basados en el supuesto de que es así, y entramos en pánico cuando se esboza el más leve signo de que no es así o de que no podría ser así.”¹³⁵

El sujeto atrapado en el *doble vínculo* se ve imposibilitado para comprender correctamente las señales de los mensajes emitidos por otros. Los referentes conceptuales que es capaz de usar no se adecuan a la expectativa planteada y esto lo lleva a desconfiar de sí mismo y a perder su identidad.

La víctima, el niño, no debe interpretar correctamente el mensaje, se engaña a sí mismo: para poder sobrevivir. Entonces, lentamente sufre una especie de muerte

¹³⁴ Bateson, Gregory, *Op. cit.* en nota 126, p. 139.

¹³⁵ *Ibidem*, p. 140.

simbólica, ya que: “Para sobrevivir junto a ella, el niño tiene que discriminar falsamente sus propios mensajes internos y al mismo tiempo discriminar falsamente los mensajes de otros.”¹³⁶

Esto puede explicar porque muchos niños que se encuentran expuestos a situaciones de violencia, interpretan conductas lesivas como amorosas, y que ante la dificultad de contar con medios de escape, queda atrapado en una suerte de aislamiento, en el cual para no morir termina aceptando los mandatos impuestos. Así: “Como consecuencia, el niño crece sin adquirir pericia en su capacidad de comunicarse sobre la comunicación y como resultado, tampoco puede determinar qué es lo que otras personas quieren decir realmente, ni expresar lo que él quiere realmente decir, cosa esencial para las relaciones normales.”¹³⁷ Esta situación profundiza su vulnerabilidad y lo vuelve un objetivo recurrente.

Las reacciones que se producen en el individuo como resultado del *doble vínculo* son:

- a) La persona que lo vive presenta confusión y descontento, pues para el resto del grupo no pasa nada, todo es lógico.
- b) Esta elige el obedecer sin preguntar, habiendo ausencia de lógica y de pensamiento.
- c) Así mismo, ante la incongruencia se retrae, se aparta aislándose.
- d) Para la persona se vuelve difícil distinguir entre el mensaje de objeto, es decir lo literal, y el meta-mensaje metafórico, este último lo interpreta literalmente.
- e) Entonces su sí mismo se muestra escindido, dividido, en una palabra: “esquizofrénico”.¹³⁸

De lo anterior, Bateson estableció que las formas “anormales” de interpretación del individuo inmerso en el doble vínculo, en realidad eran formas de adaptación a la situación patológica que se vivía en el contexto del sujeto. Los síntomas clasificados comúnmente como patológicos en los pacientes respondían a su

¹³⁶ *Ibidem*, p. 243.

¹³⁷ *Ibidem*, p. 245.

¹³⁸ Espinosa, Magdalena, *Op. cit.* en nota 64, p.150.

necesidad de adecuarse al entorno personal. Se convertirán en sus hábitos de relación aprendidos dentro de la familia cuya importancia radica en que: “cada miembro participante de tal institución, sea hombre o mujer, tiene que defender sus propios estados de acción inmanentes y sus hábitos adaptativos permanentes; es decir, lo que constituye la protección de sí mismo.”¹³⁹

Esto permite comprender por qué las relaciones de sumisión, dependencia y explotación a las que son sometidas las víctimas de violencia, especialmente los niños, son difíciles de abandonar, pues han aprendido a sobrevivir en ellas adaptándose a fin de conservar algo de su identidad.

2. Los modelos de comunicación que se presentan como resultado del doble-vínculo

Una vez que se ha explicado la *Teoría del Doble Vínculo* y su importancia para estudiar los efectos de las relaciones de violencia en los menores, es importante señalar que además de la esquizofrenia producida por los patrones comunicacionales patológicos, el doble vínculo puede producir una serie de “*síndromes trascontextuales*”¹⁴⁰ que no son considerados como patológicos.

Bateson propone que, la capacidad de todos los seres vivos para realizar cambios adaptativos permite que algunos individuos, que se encontraban en una relación de doble vínculo, puedan desarrollar una doble recepción de la información que no es considerada patológica, como lo es la esquizofrenia; sino que incentivan la capacidad creativa del individuo al ser sensible a diversos niveles de comprensión de la realidad. Para el autor, el humor, la poesía, el arte son mecanismos a través de los cuales se puede manifestar esta situación.

¹³⁹ Bateson, Gregory, *Op. cit.* en nota 126, p.271.

¹⁴⁰*Ibidem*, p. 302.

En este sentido, el sujeto expuesto a situaciones de doble vínculo puede ser capaz de formar hábitos que le ayuden a resolver los problemas que derivan de los modelos comunicacionales incorrectos. De acuerdo con esto, Bateson afirma que en los “*síndromes trascontextuales*” es posible observar lo siguiente:

Primero, que puede inducirse un dolor agudo y un desajuste haciendo que un mamífero se equivoque en lo que respecta a las reglas para dar sentido a una relación importante con otro mamífero.

Y segundo, que si puede protegerse contra esa patología o resistirse a ella, la experiencia total puede promover la creatividad.¹⁴¹

Lo anterior permite comprender el hecho de que muchas personas que sobreviven a experiencias traumáticas durante su infancia, sea al interior de su núcleo familiar o por una exposición prolongada a la situación violenta, son capaces de resignificar la vivencia y convertirla en una fuente de aprendizaje, encontrando formas de lidiar con el recuerdo de lo vivido. Aún más importante, como lo refiere el autor, son capaces de resistirse a la repetición de hábitos patológicos y producir un cambio en su estructura y organización, generando una identidad propia y lo suficientemente firme que le permita interactuar correctamente con su medio.

Esto es a los que Bateson llamará un aprendizaje de nivel III, en el que:

Aún el intento del nivel III puede ser peligroso, y algunos quedan en el camino. Los psiquiatras los rotulan muchas veces de psicóticos, y muchos de ellos se encuentran inhibidos de emplear el pronombre en primera persona.

Para otros, más exitosos, la resolución de los contrarios puede significar un colapso de gran parte de lo aprendido en el nivel II, poniendo de manifiesto una simplicidad en la que el hambre lleva directamente a comer y el yo identificado no está ya a cargo de la organización de la conducta. Ellos son los incorruptibles inocentes de este mundo.

A otros, más creativos, la resolución de los contrarios les revela un mundo en el cual la personalidad individual se funde con todos los procesos de relación en alguna vasta ecología o estética de interacción cósmica. Que cualquiera de éstos pueda sobrevivir parece casi milagroso, pero algunos se salvan quizá de ser barridos por el sentimiento oceánico gracias a su capacidad de concentrarse en las minucias de la vida.¹⁴²

¹⁴¹ *Ibidem*, p. 307.

¹⁴² *Ibidem*, p. 336.

Esto se puede observar en muchos niños sometidos a situaciones violentas y que al crecer encuentran en la espiritualidad, la lucha social, la defensa de los derechos de otros y la congruencia entre pensamiento y acción, una forma de sobrevivir al dolor y la patología que conocieron.

Es importante comprender que la realidad no es la descripción que hacemos de ella, sino las múltiples relaciones que establecemos con el medio, mismas que estarán cargadas de un conjunto de emociones que guiarían la forma actuar del sujeto. Es por esto que la posibilidad de intervención en niños víctimas de violencia, considerando la edad en la que se encuentran al momento de experimentar los eventos traumáticos, resulta indispensable para una adecuada resolución e interpretación de la experiencia.

III. LAS IMPLICACIONES PSICOLÓGICAS, SOCIALES Y POLÍTICAS DE LA VIOLENCIA EN MENORES

1. Las etapas de desarrollo que deben considerarse cuando se trabaja con los niños y los adolescentes víctimas de violencia.

Los efectos físicos, que se producen por la violencia en un menor de edad, pueden documentarse y atenderse con diversos instrumentos existentes para el manejo de la violencia en general. Sin embargo, los efectos psíquicos que ésta puede producir en un niño o un adolescente, deben ser estudiados en función de la etapa de desarrollo en la cual se encuentra el menor al ser víctima del evento traumático. Cualquiera que sea su modalidad debe recordarse que: “la justicia es el gran criterio de la integración de la personalidad, por el cual no sólo se ordenan en forma jerarquizada y en un sistema unitario las diversas tendencias de un individuo humano sino que ese mismo individuo encuentra su lugar entre los

demás *seres humanos*.”¹⁴³ Es decir, que dependerá de las experiencias vividas durante la niñez y la adolescencia la forma en que el individuo se inserte en el tejido social, sin respeto a los otros y sin capacidad para elegir su actuar.

Cada etapa en el desarrollo de un individuo se encuentra íntimamente vinculada con la anterior pues se trata de un proceso y como tal se basa en las relaciones establecidas entre ellas.

De acuerdo con Miguel Villoro Toranzo la formación de la personalidad de un individuo se divide en ocho estadios, de los cuales cinco corresponden al período de la niñez a la adolescencia, estos se describen de la siguiente forma¹⁴⁴:

La primera etapa comprende el desarrollo del menor entre los 0 meses y el primer año de vida en donde el desarrollo motor, el instinto y la imitación son los mecanismos empleados para llevar responder de forma <ordenada> a los estímulos del medio ambiente. Este proceso “permite la fijación de los primeros hábitos o modos de conducta”¹⁴⁵, mismos que serán internalizados de forma armoniosa de acuerdo con el entorno en el que se encuentre inmerso el menor, resultando de gran importancia el vínculo con la madre quien funge como el primer «*integrador*» de la estructura psíquica del menor.

La segunda etapa corresponde al segundo año de vida, con lo que comienza “la afirmación de la autonomía de la personalidad frente al mundo del movimiento y del espacio”¹⁴⁶ en la que el menor comienza con una función exploratoria a medir el entorno y a distinguirlo como algo diferente a él.

De acuerdo con Jean Piaget: “Los bebés empiezan a experimentar con acciones nuevas para ver lo que sucede en lugar de repetir simplemente patrones de

¹⁴³ Villoro Toranzo, Miguel, *La justicia como vivencia*, México, Ed. Porrúa, 2004, p. 19

¹⁴⁴ *Ibidem*, pp. 11-18.

¹⁴⁵ *Ibidem*, p. 12.

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 13

conducta ya aprendidos. Se sirven del *ensayo y error* para encontrar la forma más eficiente de alcanzar nuevas metas¹⁴⁷, constituyendo este tipo de aprendizaje el mecanismo básico para la aprehensión de conocimiento. El niño en formación aprende a través de la experiencia vívida y no por las normas de conducta que los padres tratan de imponer en él. Es decir, asume como habituales aquellos comportamientos de los que se encuentra convencido, pues «*aprende*» que le benefician o perjudican según el contexto en donde los desarrolla.

La tercera etapa comprende de los tres a los cinco años, y en ella el proceso de —*autoafirmación*— se intensifica lo que genera reacciones de *apoyo* o *bloqueo* por parte del entorno. En esta etapa aparece de forma nítida el sentimiento de <*culpa*>. Se trata de una etapa importante marcada por un incremento de la capacidad mental y precede a la edad escolar, el pensamiento todavía no hace una clara distinción sobre la realidad y la fantasía. Aquí aparece un logro significativo: la adquisición del *lenguaje* que le permite externar pensamientos, sensaciones y emociones.

El cuarto momento se desarrolla desde los cinco años hasta la pubertad y esta marcada por la vida escolar intensa. En este estadio, la confianza en sí mismo va reforzando la incipiente personalidad. El niño desarrolla habilidades tanto físicas como mentales con la finalidad principal de obtener reconocimiento por parte de las figuras significativas: el padre, la madre, la maestra y los amigos, entre otros.

El niño presenta una actitud «*concéntrica*» en la cual se considera la causa de las situaciones que ocurren a su alrededor, por lo que es muy sensible a la crítica y tiende a presentar: “una gran maleabilidad en la que el superyó moldea el papel que después se desempeñará en la sociedad.”¹⁴⁸

¹⁴⁷ Departamento de Psicología, *Etapas de desarrollo en Piaget*, Universidad Rafael Landiva, España, http://pdf.universidadrafaellandiva.com/piaget_etapas-del-desarrollo.html. Consulta realizada: 2 de octubre de 2009.

¹⁴⁸ Villoro Toranzo, Miguel, *Op. cit.* en nota 143, p. 15.

El quinto momento se presenta desde la pubertad hasta el fin de la adolescencia, entre los 16 y 17 años, y se conoce como el estadio del descubrimiento de la propia identidad. El «yo» se vuelca en sí mismo y se analiza: “la conciencia, que había sido bastante plástica ante el medio ambiente, ahora empieza a adquirir independencia y a criticar al superyó.”¹⁴⁹ Esta independencia lleva al adolescente a tener constantes fricciones con las figuras parentales y de autoridad, tendiendo a unirse en círculos de pares en los que encuentra modelos de identificación.

De este proceso saldrá una identidad rearmada, el adolescente encontrará su propia identidad y la conciencia de su lugar en esta vida.

Una vez que el individuo cuenta con una personalidad estructurada continuará el desarrollo de esa identidad mediante las experiencias vividas en el medio social. Esto implica que cualquier acontecimiento en la existencia de una persona tendrá un impacto en su «yo» y provocará el consecuente reacomodo del mismo.

Entonces, descritas las diferentes etapas de desarrollo en los niños y adolescentes resulta evidente que los efectos de un hecho traumático dependerán en gran medida del momento de crecimiento en que se encuentre la víctima.

Así, un bebé que es separado de su madre carecerá del primer mecanismo de integración pues no tendrá contacto con ella, esta situación que le impactará profundamente en el subsecuente progreso de su identidad, por ejemplo en la falta de capacidad para establecer vínculos afectivos profundos, o lazos de pertenencia a un lugar o grupo específico.

Cuando se trata de niños de 3 años o menos, la violencia puede generar una pérdida del lenguaje incipiente, temor al contacto con el medio y angustia constante ante la posibilidad de ser lastimado. Los niños mayores de tres años y

¹⁴⁹ *Ibidem*, p. 17.

hasta los nueve se ven afectados en sus habilidades para establecer vínculos con el entorno adoptando una actitud retraída, que puede ser acompañada de mutismo selectivo, excitación, irritabilidad, disociación, fantasías compensatorias o paranoides y trastornos del sueño. Es importante recordar que los niños de esta edad tienden a ser concéntricos y a responsabilizarse de lo sucedido a su alrededor, por lo que resultará muy importante el acompañamiento que reciba del núcleo familiar.

En el caso de los adolescentes un evento traumático aniquila de manera significativa su frágil personalidad, lo que puede provocar trastornos de comportamiento significativos, depresión, conductas autolesivas y comportamiento antisocial.

Aunado a lo antes referido deberá analizarse el entorno social y cultural de los menores, el núcleo familiar al cual se integran, en caso de tenerlo, y las capacidades de afrontamiento individual que cada uno ponga en marcha para hacer frente a la violencia. Así, queda clara la complejidad del fenómeno, que por sus efectos a futuro requiere de una pronta atención –pues son esos niños víctimas los que se incorporarán después al tejido social–; y de mecanismos de acompañamiento y resistencia que les permitan desarrollar una capacidad de decisión asertiva ya sea *<como sobrevivientes o como verdugos>*.

2. Los niños como víctimas de tortura

La tortura no es una respuesta carente de sentido y dirección, por el contrario emplea toda una sistematización de diversos elementos sociales, jurídicos, políticos y técnicos para su comisión.

En tanto sistema, requiere la participación de diferentes actores que cumplen un rol específico, permitiendo un eficaz alcance de los fines propuestos: el torturador que ejerce el poder y la violencia y el torturado con su capacidad de respuesta, a

través de las de las habilidades posee. Así, determinar el impacto de la tortura en las víctimas se debe realizar de forma individual pues:

Resulta conflictiva la gravedad o no de un acto de tortura en cuanto se trata de una vivencia subjetiva que depende de la sensibilidad individual, las construcciones culturales, sociales e históricas. La tortura siembra terror en la víctima y en este sentido cumple con la intención de intimidarla o amedrentarla.¹⁵⁰

En el sujeto torturado el sentido disciplinario y las huellas del tormento quedan profundamente marcadas en la psique, son el recordatorio del dominio que se ejerce sobre su cuerpo vulnerable. En el torturado se hace visible que:

La finalidad de la tortura es destruir al individuo al quebrar su personalidad. Ya que todos los torturadores saben que pueden destruir la mente sin marcar el cuerpo, así que los métodos de tortura se perfecciona constantemente con el desarrollo de la ciencia y la tecnología para alcanzar este objetivo como: la privación del sueño, alimento y la restricción de sus necesidades fisiológicas como formas de castigo y cargas psicológicas las cuales se han visto obligadas a enfrentar las víctimas como parte de su sometimiento.¹⁵¹

Ante esta complejidad, no es posible establecer parámetros únicos de interpretación de los efectos postraumáticos de la tortura ya que: “estos tienen relación directa con la historia del individuo, su estructura de personalidad, sus áreas psicológicas y emocionales más vulnerables, como también los métodos empleados y la violencia ejercida.”¹⁵²

En el caso de las víctimas de tortura, el proceso terapéutico proporciona la seguridad necesaria para la expresión de las emociones contenidas durante el acontecimiento traumático. *<El sentido asignado a la experiencia vivida, dependerá de los recursos emocionales, intelectuales y sociales de cada sujeto>*.

¹⁵⁰ Márquez Mendoza, Octavio, *Tortura, Dolor Psíquico y Salud Mental, México*, UAEM, 2005, p. 99, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/37/pr/pr25.pdf>, Consulta realizada: 11 mayo 2011.

¹⁵¹ *Ibidem*, p. 100.

¹⁵² *Ibidem*, p. 101.

Las víctimas de tortura hacen del espacio terapéutico el espacio en el cual: “se aborda en profundidad la reparación y recuperación de su identidad, su dignidad, sus emociones, manejo de la crisis y el duelo de los efectos postraumáticos.”¹⁵³

El testimonio se convierte en un proceso <catártico> que posibilita la elaboración del acontecimiento traumático, pues permite concretar lo vivido y posibilita su uso como instrumento de autoafirmación y denuncia social. De esta manera, a través de la expresión de lo vivido se recupera la identidad que le había sido negada.

La diversidad de situaciones en las que se puede practicar tortura permite que se materialice sobre diferentes sujetos, mismos que sufren en diversas formas y niveles los efectos del tormento. Esto hace indispensable un conocimiento profundo de cada caso y una intervención multidisciplinaria que haga factible la ayuda a los sobrevivientes, especialmente cuando las víctimas son niños.

A pesar de los informes de los relatores en materia de derechos humanos y las diversas organizaciones no gubernamentales que protegen a los niños, actualmente no se cuenta con una sistematización de casos sobre tortura en menores, en buena medida esto se debe a la dificultad de conocer sobre los abusos a que son sometidos, debido por lo menos a tres factores:

a) La mayoría de las veces, los menores se encuentran bajo la tutela de un adulto y dependen de éste para la denuncia de la violación a sus derechos. En un alto porcentaje las agresiones son perpetradas por los adultos que están a cargo de su cuidado.

b) Puede existir en el menor una dificultad para expresar a través del lenguaje hablado la experiencia de abuso por presentar una discapacidad física, mental o

¹⁵³ *Ibidem*, p. 103.

bien, que no cuente con el nivel de desarrollo del lenguaje que le permita expresarse de forma adecuada.

c) En muchas ocasiones los menores no identifican la situación de abuso como tal, pues forma parte del contexto en el que se han desarrollado, interpretando las condiciones de violencia como situaciones normales ante las cuales se ha adaptado.

Entonces tenemos que:

Los casos de tortura u otras formas de violencia contra niños pueden ser presentados como quejas individuales, dependiendo de la importancia otorgada en los procedimientos de los comités ya señalados. La OMCT¹⁵⁴ trabaja activamente en la identificación de casos potenciales, teniendo en cuenta el hecho de que los casos relacionados con niños, en muy pocas ocasiones llegan a ser de dominio público debido a la imposibilidad de los niños para acceder a los mecanismos de queja, y también debido a que las familias y las sociedades se resisten a exponer públicamente tales casos.¹⁵⁵

Los casos documentados han establecido parámetros para el manejo de situaciones venideras y han generado lineamientos jurídicos para la adecuada defensa de los niños víctimas de tortura, a través de las sentencias y jurisprudencia que emiten los organismos internacionales. El primer juicio en establecer precedente en nuestro Sistema Interamericano de Derechos Humanos, respecto de la protección de los niños contra violaciones a los derechos humanos, fue el Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala, cuya importancia radica en:

¹⁵⁴ Organización Mundial Contra la Tortura.

¹⁵⁵ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Protegiendo los derechos del niño en conflicto con la ley: Panel de Coordinación de Entidades Relacionadas con la Justicia de menores: Programa y Experiencias Promocionadas por las Organizaciones Miembros*, “Asimilación de los temas de justicia de menores en los informes sobre derechos humanos”, ISBN 2-88477-096-8, p. 119, http://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Protecting_children_es.pdf, Consulta realizada: 31 abril 2011.

El caso de “Los niños de la calle” es el primer hecho en los veinte años de historia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el que los niños fueron víctimas de abusos de sus derechos humanos. Este elemento se convirtió en una prueba que definió la jurisprudencia respecto a los derechos del niño y definió las violaciones de los derechos humanos fundamentales: libertad personal, no ser objeto de tortura y aun el derecho a la vida. El litigio sobre el caso y los juicios resultantes sobre la substancia y la compensación crearon un cambio histórico en la protección de los derechos fundamentales de los niños en América Latina.¹⁵⁶

Mediante la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁵⁷ se sancionó al Estado de Guatemala con la vergüenza internacional y la reparación del daño a las familias víctimas, por el secuestro, tortura y asesinato de los niños Henry Giovanni Contreras, Federico Clemente Figueroa Túnchez, Julio Roberto Caal Sandoval y Jovito Josué Juárez Cifuentes; el asesinato de Anstraum [Aman] Villagrán Morales; además de sancionar la omisión de los mecanismos del Estado para tratar dichas violaciones como correspondía y no brindar acceso a la justicia a las familias de las víctimas. Así:

Este caso sentó jurisprudencia en la materia, por lo cual tendrá consecuencias sobre los futuros casos que impliquen a niños en todos los países de América Latina y el Caribe que hayan ratificado la jurisdicción de la Corte. Dichos países disponen ahora de un mecanismo legal que puede ser utilizado contra el Estado si éste no aplica la Convención Americana de Derechos Humanos.¹⁵⁸

La importancia del caso radica en el reconocimiento del concepto de jurisdicción universal que tiene la Corte, sobre los Estados parte que la ratificaron, en relación con asuntos de violación a los derechos humanos de los niños.

¹⁵⁶ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Protegiendo los derechos del niño en conflicto con la ley: Panel de Coordinación de Entidades Relacionadas con la Justicia de menores: Programa y Experiencias Promocionadas por las Organizaciones Miembros*, “Asimilación de los temas de justicia de menores en los informes sobre derechos humanos”, ISBN 2-88477-096-8, p. 121, http://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Protecting_children_es.pdf, Consulta realizada: 31 abril 2011.

¹⁵⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso de los “Niños de la Calle” (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala*, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_63_esp.pdf, Consulta realizada: 31 abril 2011.

¹⁵⁸ Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Op. cit.* en nota 155, p. 122.

Para continuar el análisis de la protección especial de los derechos de los niños diremos que las normas internacionales, como ya se analizó en el capítulo anterior, protegen la integridad física de los individuos al prohibir la práctica de la tortura y las penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En el caso de los niños, la protección es mayor pues los ordenamientos jurídicos internacionales buscan garantizar su protección de toda forma de violencia y maltrato, independientemente de quién sea el autor y los motivos por los que se produzca la agresión.

Un ejemplo de esto lo encontramos en el artículo 19 de la Convención sobre los Derechos del Niño que señala:

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.¹⁵⁹

Lo anterior se complementa con lo señalado por el artículo 37 de la misma Convención que *ad litteram* señala:

Los Estados Partes velarán por que:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad;¹⁶⁰

En el caso de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes, la postura de la mayoría de las organizaciones de defensa de los derechos de los niños es señalar que las investigaciones que se realizan por la comisión de estos delitos en perjuicio de niños, deben abarcar aquellos casos en los que el victimario es un

¹⁵⁹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Convención Sobre los Derechos del Niño, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>, Consulta realizada: 31 abril 2011

¹⁶⁰ *Ídem.*

agente del estado o actúa bajo su consentimiento o aquiescencia y aquellos que casos que se cometan en el ámbito privado. Pues como lo señala Amnistía Internacional:

Al mantiene que la responsabilidad del Estado de tomar medidas efectivas para proteger a los niños de todas las formas de violencia se extiende a la violencia doméstica que equivale a tortura o a malos tratos; por tanto, los gobiernos deben prevenir y castigar la tortura, sea infligida por funcionarios del Estado o por ciudadanos particulares.¹⁶¹

Estas conclusiones se fundamentan en tres ideas:

1. La Convención sobre los Derechos el Niño prohíbe la tortura, pero no la define, dejando un amplio margen de interpretación en el caso de los menores –lo mismo sucede en el caso de las penas o tratos crueles, inhumanos y degradantes– por lo que puede incluirse la violencia doméstica y el abuso sexual.

2. La propia definición de la Convención contra la Tortura señala que se entenderá como sujeto activo, a aquéllos que realicen actos de tortura con el consentimiento y aquiescencia del Estado, lo cual puede extenderse a los ciudadanos particulares cuando estos cometan tortura o tratos crueles contra un menor, siempre que resultare razonable esperar que el Estado lo evitara con fundamento en las leyes nacionales e internacionales existentes.

3. En el caso de los menores, el término funcionario público puede abarcar: policías, militares, agentes del estado, vigilantes penitenciarios; pero esta calidad se hace extensiva a maestros, médicos, enfermeros trabajadores sociales y demás funcionarios que pudieran estar en contacto con niños. El aspecto fundamental para hacer válida esta interpretación de la Convención contra la

¹⁶¹ Amnistía Internacional, *Un escándalo oculto, una vergüenza secreta*, Op. cit., en nota 39, p. 16.

Tortura parece encontrarse en el hecho de que la autoridad que comete el abuso esté reconocida por el Estado.¹⁶²

Estos tres aspectos requieren un análisis profundo, pues los ordenamientos jurídicos que prohíben la tortura fueron realizados pensando en las experiencias de adultos y se dejó fuera la situación de vulnerabilidad que tienen los menores en el ámbito público y privado. Ninguna ley toma en cuenta el contexto doméstico y privado, en el cual muchos menores suelen sufrir tales abusos, dejando fuera así, muchas de las experiencias que los niños tienen como víctimas.

Esto representa un reto pues como lo señala AI:

Tal vez el gran desafío para quienes trabajan a favor de los derechos humanos sea revisar el marco en el que los grupos de derechos humanos vienen inscribiendo tradicionalmente la tortura, pues el lugar más peligroso para los niños, puede ser su propio hogar, donde deberían estar más a salvo. Los niños tienen más probabilidades de sufrir palizas, abusos sexuales, secuestros, prácticas tradicionales dañinas o violencia psicológica a manos de sus familiares más que de ninguna otra persona.¹⁶³

Los abusos a que está expuesto un niño trascienden la división de lo privado y lo público pues se les reconoce una doble vulnerabilidad: frente a quienes tienen la responsabilidad de cuidarlos –padres, tutores, representantes legales– y frente al Estado, que es responsable de la vigilancia y respeto de sus derechos humanos.

3. Los medios con los que se cuenta, para la documentación e investigación, de los efectos de situaciones de violencia en menores de edad.

Ahora bien, otro aspecto a considerar cuando se habla de violencia en menores son los efectos que ésta causa en ellos; y que varía, en forma significativa, de los observados en víctimas adultas. La edad, el nivel desarrollo, el núcleo familiar y el contexto social deben ser tomados en cuenta al trabajar con un niño violentado.

¹⁶² *Ibidem*, p. 21.

¹⁶³ *Ibidem*, p. 22.

Los efectos físicos que se producen en un menor de edad por la violencia pueden documentarse y atenderse con los instrumentos existentes para el manejo de la violencia en general. Sin embargo, los efectos psíquicos que ésta puede producir en un niño o un adolescente deben ser estudiados en función de la etapa de desarrollo en la cual se encuentra el menor al ser víctima del trauma.

Se necesita puntualizar que mucha de la información que se tiene sobre los efectos de la violencia en niños se ha obtenido del trabajo con menores expuestos a conflictos armados, niños refugiados y menores víctimas de violencia social o intrafamiliar. El acceso a casos de niños víctimas de violencia es difícil y, en muchas ocasiones, se determina que el menor fue víctima de violencia cuando ha transcurrido un período considerable entre el evento traumático y la intervención terapéutica.

La etapa de desarrollo en que se produce el trauma determinará en gran medida los efectos que éste produce. Los niños al igual que las víctimas adultas de violencia presentan síntomas contemplados en las clasificaciones psiquiátricas. Los trastornos psiquiátricos más comunes en víctimas de violencia son: los trastornos depresivos, el trastorno de estrés postraumático (TEPT), trastorno de ansiedad generalizada, cambio de personalidad duradero, trastorno de pánico, trastorno de estrés agudo, alteraciones somatoformes y trastornos por abuso de sustancias. Muchos de los síntomas que presenta cada trastorno pueden cambiar con el transcurso del tiempo. Así:

Una gama de la salud mental y las consecuencias del desarrollo se asocian con el niño y exposición de los adolescentes en los conflictos armados, incluyendo los síntomas elevados de trastorno de estrés postraumático (TEPT), depresión, ansiedad, quejas somáticas, problemas de sueño, y problemas de conducta. Los estudios muestran altos índices de exposición a eventos traumáticos y un efecto acumulativo de los traumas múltiples, a menudo referido como un "efecto de dosis", como aquel en el que un aumento de las

tasas de trauma se asocian a menudo con tasas más altas de trastorno de estrés postraumático, depresión, y problemas de comportamiento.”¹⁶⁴

Estas consecuencias psicológicas estarán relacionadas con la significación personal que se haga de la experiencia, el desarrollo de la personalidad y los factores sociales, políticos y culturales. Es por esto que, diferentes formas de violencia sobre un sujeto, producirán diversos resultados, siendo necesaria una aproximación profunda a cada caso.

Aunado a lo anterior, los niños pueden sufrir un efecto más grave del evento traumático que un adulto¹⁶⁵, pero también puede recuperarse con mayor facilidad pues cuenta con mayores herramientas para aprender del trauma.

¹⁶⁴ A range of mental health and developmental consequences are associated with child and adolescent exposure to armed conflict, including elevated symptoms of posttraumatic stress disorder (PTSD), depression, anxiety, somatic complaints, sleep problems, and behavioral problems. Studies find high rates of exposure to traumatic events and a cumulative effect of multiple traumas, often referred to as a “dose effect,” such that higher rates of trauma are often associated with higher rates of PTSD, depression, and behavior problems. American Psychological Association, *Working With Refugee Children And Families: Update FOR Mental Health Professionals*, APA Task Force on the Psychosocial Effects of War on Children and Families Who Refugees From Armed Conflict Residing in the United States, 2009, p. 2, <http://www.apa.org/pubs/info/reports/refugees-health-professionals.pdf>, Consulta realizada: 6 mayo de 2011.

¹⁶⁵ Por ejemplo, un menor puede verse más afectado por la separación o aislamiento de sus padres o familiares que por recibir un golpe o algún tipo de maltrato físico, especialmente si esta “acostumbrado” al castigo corporal. Es común que los niños en situación de conflicto armado o refugiados lleguen a ver la violencia como un elemento más de su entorno. Esto no implica que se minimicen los efectos del trauma, pues la aculturación al conflicto, es en sí mismo, un efecto que debe ser tratado.

A continuación, se muestra una tabla con los diversos efectos de violencia según la edad del niño¹⁶⁶

EDAD	EFECTOS
0 a 6 años	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sensación de temor. ✓ Reacciones energética ante situaciones que recuerden el evento traumático. ✓ Regresión en el habla y la conducta. ✓ Sensación de culpa. ✓ Sentimientos de angustia ante la posibilidad de separación de sus familiares. ✓ Depresión. ✓ Terrores nocturnos.
6 a 12 años	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Fantasías compensatorias (con diferentes desenlaces al vivido). ✓ Re-experimentación del trauma. ✓ Introversión obsesiva. ✓ Temor intenso en el contacto con los demás. ✓ Duelos (aceptan la irrevocabilidad de la muerte) ✓ Rápida aculturación (adaptación al entorno conflictivo) ✓ Dificultad para confiar en los demás. ✓ Superficialidad afectiva.
12 a 18 años	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sensación de culpa intensa por el destino de otros (familiares, amigos) ✓ Sentimientos de impotencia y angustia. ✓ Depresión. ✓ Dificultades para estructurar su personalidad. ✓ Conductas límite. ✓ Conductas antisociales.

¹⁶⁶ Los datos contenidos en la tabla se obtuvieron de los informes de Amnistía Internacional sobre Niños en situación de Conflictos Armados, la Asociación Americana de Psicología, el Centro de Víctimas de Tortura y el Protocolo de Estambul.

Algunos de los factores que son indispensables considerar en el manejo de menores víctimas de violencia son:

FACTORES ESPECÍFICOS QUE INFLUYEN EN LA ADAPTACIÓN PSICOSOCIAL DE LOS NIÑOS AFECTADOS POR CONFLICTOS ARMADOS.¹⁶⁷	
Factores Individuales	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo. • Temperamento. • Género. • Raza y etnia. • Orientación sexual e identidad de género. • Aculturación. • Resiliencia. • Adquisición de un nuevo lenguaje. • Discapacidades y necesidades médicas.
Factores Familiares	<ul style="list-style-type: none"> • Satisfacción de necesidades básicas. • Pérdida del <i>status</i> social. • Diferencias en los procesos de aculturación de los miembros de la familia. • Salud mental y psíquica de los miembros de su familia. • Violencia intrafamiliar, abuso infantil y negligencia. • Resistencia al proceso de adaptación después del trauma.
Factores Comunitarios	<ul style="list-style-type: none"> • Vivir dentro de su grupo étnico o cultural. • La aceptación del grupo social.

¹⁶⁷ Esta tabla se realiza de acuerdo a los factores señalados por la *American Psychological Association* como determinantes para la adaptación psicosocial de niños que vivieron conflictos armados o traumas derivados de estos, como pueden ser la tortura o los tratos crueles, inhumanos y degradantes. American Psychological Association, *Working With Refugee Children And Families: Update FOR Mental Health Professionals*, APA Task Force on the Psychosocial Effects of War on Children and Families Who Refugees From Armed Conflict Residing in the United States, 2009, pp. 3-6, <http://www.apa.org/pubs/info/reports/refugees-health-professionals.pdf>, Consulta realizada: 6 mayo de 2011.

En cuanto al tratamiento individual, es necesario que los profesionales que trabajan con menores víctimas de violencia cumplan con el perfil necesario para lograr avances significativos durante el proceso terapéutico, pues:

Existe evidencia general de la efectividad del tratamiento individual con una amplia tasa de niños afectados por el estrés traumático. Un número de factores comunes que caracterizan a profesionales eficaces, independientemente de su formación o técnica, para contribuir de manera significativa a los buenos resultados terapéuticos incluyen un alto grado de empatía, la tolerancia de fuertes emociones, la capacidad para enfrentar con cuidado a los clientes cuando sea necesario, y la falta de actitud defensiva.¹⁶⁸

Dentro de las terapias más comunes en el trabajo con niños se encuentra la Terapia cognitiva-conductual, especialmente en niños menores a 10 años, ya que:

La terapia cognitiva-conductual (TCC), con su énfasis en el dominio de las emociones negativas, pensamientos, y acciones frente a las cogniciones disfuncionales y los comportamientos, es muy adecuada para hacer frente a miedo, impotencia y ansiedad. La TCC se ha utilizado con los niños refugiados para fortalecer sus estrategias de supervivencia utilizando, por ejemplo, los métodos, tales como imágenes visuales y técnicas de relajación. En la TCC, al igual que con todos los métodos de tratamiento, los profesionales deben ser sensibles al hecho de que los diferentes grupos culturales varían considerablemente en sus puntos de vista sobre el bienestar psicológico, la angustia, y la curación. Además, las construcciones relativas a las normas culturales, incluyendo los que se consideran de adaptación, cogniciones y comportamientos desadaptativos, son dinámicos y cambian con el tiempo, lo que sugiere que la reevaluación en el curso de estas construcciones es necesaria.¹⁶⁹

¹⁶⁸ There is some general evidence of the effectiveness of individual treatment with a range of children affected by traumatic stress. A number of common factors that characterize effective practitioners, regardless of their training or technique, contribute significantly to good therapeutic outcomes, including a high degree of empathy, tolerance for strong emotions, capacity to gently confront clients when needed, and lack of defensiveness. American Psychological Association, *Working With Refugee Children And Families: Update FOR Mental Health Professionals*, APA Task Force on the Psychosocial Effects of War on Children and Families Who Refugees From Armed Conflict Residing in the United States, 2009, pp. 6, <http://www.apa.org/pubs/info/reports/refugees-health-professionals.pdf>, Consulta realizada: 6 mayo de 2011

¹⁶⁹ Cognitive-behavioral therapy (CBT), with its emphasis on mastering negative emotions, thoughts, and actions by addressing dysfunctional cognitions and behaviors, can be well suited to address fear, helplessness, and anxiety. CBT has been used with refugee children to strengthen their coping strategies using, for example, methods such as visual imagery and relaxation techniques. In CBT, as with all treatment approaches, practitioners must be sensitive to the fact that different cultural groups vary considerably in their views regarding psychological well-being,

Por último, en los casos más graves en los que los pequeños experimentaron situaciones de violencia extrema o prolongada, se ha recurrido al uso de tratamientos farmacológicos que auxilien en el manejo de los trastornos de estrés-postraumático, trastornos depresivos y trastornos de angustia generalizada, con resultados favorables al permitir que:

Si bien no ha habido ningún ensayo sobre medicamento controlado, realizado sobre los niños refugiados, hay pruebas de que complementar las intervenciones terapéuticas para los niños traumatizados con tratamiento psicofarmacológico tiene como resultado una mayor reducción de los síntomas. Sin embargo, los padres de los niños refugiados pueden no estar familiarizados o no sentirse cómodos con el tratamiento médico de los trastornos de angustia. Los clínicos deben ser conscientes y atentos a la relevancia de estas diferencias culturales.¹⁷⁰

Otros tipos de tratamientos para el manejo de los efectos en las víctimas de violencia son¹⁷¹:

- Psicoterapia individual, grupal, de pareja y familiar.

distress, and healing. In addition, constructs relating to cultural norms, including what are considered adaptive and maladaptive cognitions and behaviors, are dynamic and change over time, suggesting that the ongoing reassessment of these constructs is needed. American Psychological Association, *Working With Refugee Children And Families: Update FOR Mental Health Professionals*, APA Task Force on the Psychosocial Effects of War on Children and Families Who Refugees From Armed Conflict Residing in the United States, 2009, pp. 7, <http://www.apa.org/pubs/info/reports/refugees-health-professionals.pdf>, Consulta realizada: 6 mayo de 2011.

¹⁷⁰While there have been no controlled medication trials conducted on refugee children, there is evidence that supplementing therapeutic interventions for traumatized children with psychopharmacological treatment results in greater symptom reduction. Refugee parents may not be familiar or comfortable with medicalized treatments of psychological distress. Clinicians need to be aware of and attentive to the salience of these cultural differences. American Psychological Association, *Working With Refugee Children And Families: Update FOR Mental Health Professionals*, APA Task Force on the Psychosocial Effects of War on Children and Families Who Refugees From Armed Conflict Residing in the United States, 2009, pp. 7, <http://www.apa.org/pubs/info/reports/refugees-health-professionals.pdf>, Consulta realizada: 6 mayo de 2011.

¹⁷¹ Centro de Víctimas de Tortura. Helping Refugee Trauma Survivors in the Primary Care Setting, Chapter 6. Psychological Services, http://www.cvt.org/files/pg74/Helping_Refugee_Trauma_Survivors_Primary_Care.pdf, Consulta realizada: 6 mayo 2011.

- Tratamiento psiquiátrico con medicamentos controlados para aliviar síntomas específicos como la angustia, depresión, entre otros.
- Manejo dual: tratamiento médico y psicoterapia.
- Grupos de apoyo para el manejo de problemas por abuso de sustancias.
- Manejo de intervención en crisis, especialmente cuando el paciente tiene múltiples intentos de suicidio.

Entonces, se puede concluir que cada sobreviviente de un evento traumático tendrá su propio proceso de integración y afrontamiento de la experiencia. Todas las personas que brindan asistencia a la víctima deben considerar que la violencia puede conllevar consecuencias físicas, psicológicas y sociales que le imposibilitan acceder a los medios necesarios para su atención.

En el caso de los menores violentados, esta situación se agrava pues se encuentran en una situación de vulnerabilidad y dependen de aquellos que los rodean y están a cargo de su cuidado, para acceder a los medios que les proporcionen las herramientas necesarias para su tratamiento. De ahí la importancia de todo lo señalado en este capítulo.

CAPÍTULO TERCERO. ESPACIOS SOCIALES EN LOS QUE SE MANIFIESTA LA VIOLENCIA EN LOS MENORES DE EDAD EN AMERICA LATINA

I. LA VIOLENCIA DENTRO DE LA DINÁMICA SOCIAL

Como se señaló en el capítulo anterior, los fenómenos sociales se desarrollan a través de un conjunto de relaciones, en algunas de ellas los individuos ejercen diversas formas de poder. Para ser social, cada individuo va interiorizado las expectativas establecidas y los medios institucionales para alcanzarlas. En las sociedades posmodernas, el proceso a través del cual un individuo se constituye como miembro de un grupo social esta vinculado al cumplimiento de dichas exigencias sociales.

Así: “El control social constituye esa violencia interiorizada por cada persona, que le lleva a encauzar su desarrollo por unos caminos y no por otros.”¹⁷² Ante las diversas posibilidades que tiene el individuo para decidir sus acciones éste elige, en su mayoría, aquellas que considera socialmente aceptadas, en tanto que le permiten obtener el reconocimiento de los demás miembros del grupo.

La violencia es dinámica; su repudio o aceptación depende de las formas en que las relaciones entre los individuos de un grupo social quedan establecidas. De este modo, las formas de violencia que en un tiempo son aceptadas en otro pueden ser condenadas. Así: “La *violencia* es hoy día aprehendida como proceso al mismo tiempo globalizado (relativo a fenómenos planetarios) y localizado; general y molecular, dando cuenta de la nueva situación histórica y política en la que vivimos.”¹⁷³

¹⁷² Martín Baró, Ignacio, *Op. cit.* en nota 116, p. 408.

¹⁷³ Hernández, Tosca, “Des-cubriendo la violencia”, *Violencia, sociedad y Justicia en América Latina*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2002, p. 63.

Las sociedades actuales están regidas por la competencia y el individualismo, imponen al individuo múltiples demandas produciendo en él una crisis de identidad, ante la disyuntiva entre ser aquel que socialmente se espera o ser aquel que él libremente desea.

Las conductas violentas dependerán del «*espacio relacional*» humano para determinar su significado y formas de manifestación pues: “la *violencia* es una forma del vivir humano, y todo vivir humano es un fenómeno relacional, donde el ser humano no es sólo una mera corporalidad ni un modo de vivir, sino una dinámica que involucra cierta corporalidad y cierto modo de vivir donde ambos se modulan mutuamente.”¹⁷⁴

De esta forma, podemos afirmar que la violencia emerge de la interacción que un ser humano con otros individuos o consigo mismo. Cada relación que una persona establece con otra tendrá características particulares y generará vínculos específicos de acuerdo con los roles designados en la misma.

De acuerdo con Kenneth J. Gergen, a esta situación podría denominarse <*multifrenia*> “término con el que se designa la escisión del individuo en una multiplicidad de investiduras de su yo.”¹⁷⁵ Los individuos sin un «yo» lo suficientemente fuerte para hacer frente a las exigencias del entorno buscan cubrir diversos roles sociales a fin de obtener el reconocimiento de otros. En esta ‘lógica’ de lo ‘social’, cada sujeto adopta formas de adaptación propias del grupo, de acuerdo a las cuales se crea una percepción de la realidad, una especie de *status quo* sobre lo que puede ser considerado como aceptado o normal.

¹⁷⁴ Maturana, Humberto 1997 “Biología y violencia”, en Maturana, Humberto et. al. *Violencia en sus distintos ámbitos de expresión*, Santiago de Chile, Dolmen Ediciones, *cit. pos.*, Hernández, Tosca, *Op. cit.* en nota 166, p. 60.

¹⁷⁵ Gergen, Kenneth J, *El yo saturado*, España, Ed. Paidós Surcos, 2006, p. 113.

Así: “La racionalidad de estas respuestas depende por entero de que se compartan ciertas opiniones: de que cada uno haya incorporado los puntos de vista de otros. La identificación con otros enclaves culturales convierte a estas «buenas razones» en «racionalizaciones», «falsa consciencia» o «ignorancia».”¹⁷⁶ Es decir, a partir de que se logra el consenso social sobre lo que se considera como adecuado o normal, estas percepciones de otros se materializan a través de diversos medios institucionales y se convierten en pautas esperadas de comportamiento para los individuos.

Esta dinámica posmoderna se puede definir al decir que: “La vida cotidiana se ha convertido en un mar de exigencias que nos ahogan, sin que se avizore playa alguna.”¹⁷⁷ A mayor cantidad de demandas que el sujeto debe cubrir más se encuentra controlado por las necesidades reales o ficticias derivadas de cada una de ellas.

El estándar de cada grupo social genera en sus miembros aspiraciones que buscarán ser alcanzadas por diversos medios, legales o no. De esta forma: “A medida que se amplían nuestras relaciones, empero, la validez de cada racionalidad circunscrita corre peligro. Lo que es racional en una relación es cuestionable o absurdo desde el punto de vista de otra.”¹⁷⁸ Así, lo que es considerado válido en un contexto determinado podrá ser cuestionado en otro, aun cuando el fin perseguido sea el mismo; dando lugar a conflictos y en muchos casos al ejercicio de la violencia.

El deseo del individuo por alcanzar las exigencias establecidas y la imposibilidad de hacerlo a través de los medios institucionales produce en él sentimientos de frustración. La imagen que genera de sí mismo esta devaluada pues es inadecuada o insuficiente para los estándares esperados, entonces:

¹⁷⁶ *Ibidem*, p. 118.

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 115.

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 119.

No es únicamente la expansión del yo por obra de las relaciones lo que acosa al individuo con sentimiento del «deber» permanente: existe además una infiltración, en la conciencia cotidiana, de la idea sobre sí mismo, una sutil sensación de insuficiencia que agobia las actividades que se emprenden con una incómoda noción de la vacuidad inminente. Esta sensación de insuficiencia es un producto colateral de la colonización del yo y de la presencia de espectros sociales, pues al incorporar a otros dentro de nuestro ser, se amplía la gama de lo que consideramos «bueno», «correcto» o «ejemplar».¹⁷⁹

Y aquí es donde comienza a generarse la violencia; para lograr cubrir las demandas sociales no importan los medios empleados, aún cuando estos generen afectaciones a terceros. Se obliga socialmente al individuo a realizar aquello que se considera socialmente aceptado en un momento determinado. Así:

Ningún valor reconoce la trascendencia de algún otro. Y lo mismo ocurre con el espectro social: cada voz autorizada se alza para desacreditar a todas las que no cumplen con sus requisitos. De este modo, todas las voces que discrepan con el proceder actual de alguien son críticos internos que se burlan de él, lo ridiculizan y privan a su acción de su consumación potencial.¹⁸⁰

Todo sujeto que no cumple con los roles socialmente establecidos es considerado nocivo para el sistema, siendo estigmatizado por aquellos que desde el discurso tratan de normalizar la realidad social. En la dinámica de violencia, aquel que la ejerce justifica su actuación responsabilizando a quién no desempeña la conducta esperada por él, de tal forma que: “Cada momento va envuelto en la culpa originada por todo lo que era posible antes pero que ahora ya no hay derecho a pretender.”¹⁸¹

De esta manera es posible señalar que los fenómenos de violencia tienen su origen en la escisión que ocurre entre el sujeto y lo que el grupo espera de él, forzándolo por diversos medio a adoptar posiciones que en un inicio le parecerían ajenas. Así se puede afirmar que: “Nosotros somos el conflicto y es con el conflicto

¹⁷⁹ *Ibidem*, p. 116.

¹⁸⁰ *Ibidem*, p. 117.

¹⁸¹ *Ídem*.

como vivimos. Estamos todo el tiempo en conflicto, en lucha constante, y en contradicción, en casa, en la oficina y mientras dormimos.”¹⁸²

La lucha entre el ser y el deber ser en la psique del individuo generan formas de relación tensas. El sujeto constantemente lucha por mantener su identidad frente a la «*colonización de su yo*», para lo cual se ensimisma y adopta una conducta defensiva con el medio en el que se halla inmerso. En las sociedades posmodernas podemos afirmar que:

Participamos con creciente intensidad en una avalancha de relaciones cuyas transfiguraciones presentan una constante variedad. Y esta multiplicidad de relaciones trae consigo una transformación en la capacidad social del individuo tanto para saber *acerca de como* para *saber cómo*. El sentido relativamente coherente y unitario que tenía del yo la cultura tradicional cede paso a múltiples posibilidades antagónicas. Surge así un estado multifrénico en el que cada cual nada en las corrientes siempre cambiantes, concatenadas y disputables del ser. El individuo arrastra el peso de un fardo cada vez más pesado de imperativos, dudas sobre sí mismo e irracionalidades. Retrocede la posibilidad de un romanticismo apasionado o de un modernismo vigoroso y unívoco, y queda abierto el camino para el ser posmoderno.¹⁸³

El sujeto debe ser capaz de reproducir las exigencias que cada grupo social determina como valiosas. El individuo está sujeto a la competencia, misma que se mide a través de la capacidad de obtener propiedad sobre diversos objetos y personas. No se respeta la identidad del otro, se busca dominarlo. Así:

El pensamiento ha creado un centro como el “mí”: mí opinión, mí país, mí Dios, mí experiencia, mí casa, mis muebles, mí esposa, mis hijos, ya saben ustedes, el mí, mí, mí. Ese es el centro desde el cual actuamos. Ese centro divide. Es evidente que ese centro y esa división son la causa del conflicto – cuando se trata de nuestra opinión contra la opinión de otros-: mi país, su país; toda esa división la crea el pensamiento.”¹⁸⁴

¹⁸² Krishnamurti, Jiddu, *Más allá de la Violencia. Reflexiones sobre el origen y el fin del sufrimiento*, Barcelona, Ed. Kairós, 2007, p. 18.

¹⁸³ Gergen, Kenneth J, *Op. cit.* en nota 175, p. 121.

¹⁸⁴ Krishnamurti, Jiddu, *Op. cit.* en nota 182, p. 76.

En esa lucha constante por apropiarte de algo o de otro –como es el caso de las formas modernas de esclavitud sexual o laboral–, se produce un conflicto de intereses, en la mayoría de los casos, la obtención de un satisfactor dependerá de la pérdida del estado de bienestar de otros a los cuales se les afecta con dicha acción. El individuo sufre entonces un conflicto interno entre satisfacer su necesidad o respetar las necesidades de otros.

Entonces descubrimos que: “La fuente de la violencia es el “yo”, el ego que se expresa de maneras diferentes –división, ser o tratar de ser alguien-, con lo cual se divide a sí mismo en el “yo” y el “no yo”, en lo consciente y lo inconsciente; el “yo” que se identifica, o no se identifica.”¹⁸⁵ Así, el ego podrá expresarse como un <yo dominante> que busca afirmarse frente a otros o bien como un <yo dominado>, incapaz de hacer frente a los embates del entorno.

De tal forma que: “Al privilegiar el bien individual sobre el bien colectivo (simple suma de los bienes individuales), se estimula la violencia y la agresión como medios para lograr la satisfacción individual. El hombre se vuelve lobo contra su prójimo.”¹⁸⁶

Así, los fenómenos de violencia en la dinámica social se sustentan en dos aspectos:

En primer lugar, parece razonable que ciertos comportamientos violentos o agresivos sean desencadenados por la rabia o el resentimiento ocasionados por la frustración de aspiraciones y objetivos concretos.

Un segundo tipo de desencadenantes de los actos violentos lo constituyen ciertos estímulos ambientales. Ahora bien, conviene insistir una vez más que el poder estimulante hacia la violencia de determinados objetos no depende tanto de lo que materialmente son, cuanto de lo que esos objetos significan para las personas y grupos al interior de una determinada sociedad.¹⁸⁷

¹⁸⁵ *Ibidem*, p. 82.

¹⁸⁶ Martín Baró, Ignacio, *Op. cit.* en nota 116, p. 409.

¹⁸⁷ *Ibidem*, p. 413.

Las sociedades posmodernas, conllevan en su propia estructura basada en el individualismo y la competencia, fenómenos de violencia en las relaciones entre sus miembros. Así: “Cuando hayamos comprendido la violencia en nosotros mismos, puede que entonces no sea necesario observar la externa, porque lo que somos internamente es lo que proyectamos fuera. Esa violencia en nosotros mismos es el resultado de la propia naturaleza, de la herencia o de la llamada evolución.”¹⁸⁸ La posibilidad de solucionar los conflictos internos nos permitirá mirar la forma en que nos relacionamos con otros y los fenómenos sociales que generamos. El cambio individual puede ser el puente para un cambio como grupo.

Cada sociedad evoluciona de acuerdo a su devenir histórico; algunas de ellas se ha visto marcadas por períodos altamente violentos, en los que el cambio de paradigma ha consistido en procesos de eliminación de aquellos que representan un peligro para sus sistemas. Estos procesos violentos se manifiestan en diversos ámbitos y contextos, con lo cual generan efectos sociales, psicológicos y políticos; en los individuos que se encuentran inmersos en ellos.

II. LA CLASIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA

La violencia reviste diversas formas; cada «*espacio relacional*» determinará el tipo de violencia que se producirá entre individuos y que de acuerdo con Hernández Tosca¹⁸⁹ tiene tres dimensiones:

a) Una *dimensión manifiesta y visible*, que contiene las conductas físicas y lingüísticas y los efectos humanos y materiales de las mismas.

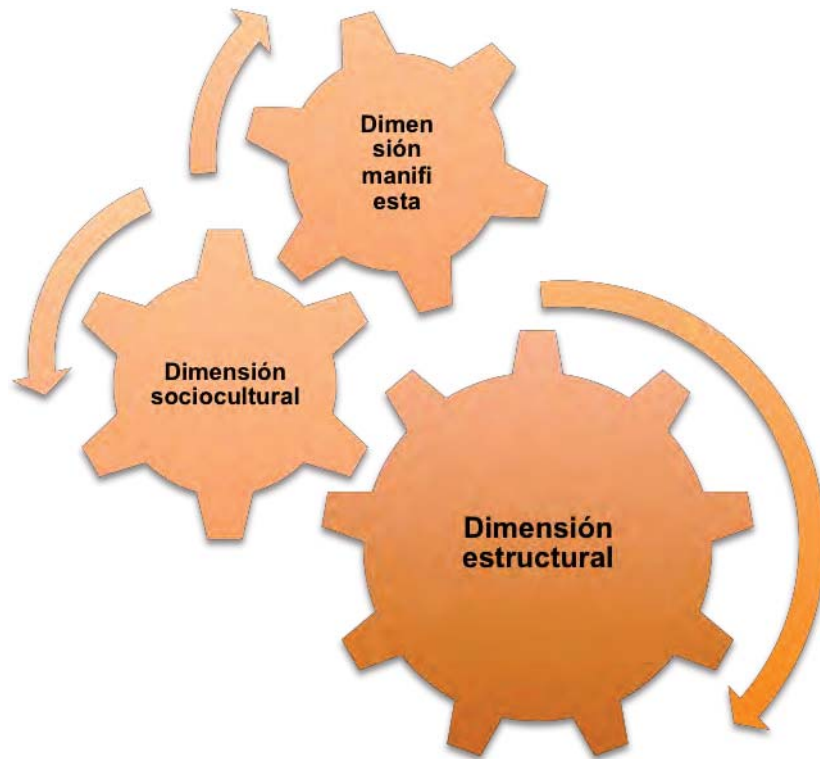
b) Una *dimensión sociocultural*, conformada por el espacio psíquico del sujeto y del grupo social (mitos, ideología, símbolos, conocimientos) que valoran de forma positiva o negativa la violencia.

¹⁸⁸ Krishnamurti, Jiddu, *Op. cit.* en nota 182, p. 16.

¹⁸⁹ Hernández, Tosca, *Op. cit.* en nota 173, p. 67, paráfrasis.

c) Una *dimensión estructural*, conformada por la discrepancia entre sistemas culturales y estructuras sociales y que generan dinámicas injustas (desigualdad, discriminación, racismo) donde la violencia se va manifestando.

Estas dimensiones evidencian la complejidad del fenómeno, integrado por factores sociales, culturales e individuales. De tal forma que diversos contextos producen formas diferentes de ejercer la violencia, y en cada espacio la misma será valorada como adecuada o no, dependiendo de las interpretaciones que los individuos involucrados le adjudiquen.



El estudio de la violencia se realiza actualmente desde diferentes disciplinas que permiten hacer uso de los diversos conceptos para una mejor comprensión de la misma, ya que: “Este nuevo saber transdisciplinario, resultado de este encuentro, permitirá comprender el proceso de creación y expansión de la *violencia* en cada situación social y con ello elaborar conjuntamente con quienes la viven propuestas y acciones de transformación de conflictos, y la desactivación de la misma.”

Así, el fenómeno de la violencia visto desde diversos contextos de conocimiento ha dado lugar a variadas tipologías; por ejemplo, la Organización Mundial de la Salud (O.M.S) en su reporte global sobre la misma señala que la violencia puede clasificarse de la siguiente manera: “la violencia dirigida a uno mismo o violencia autoinflingida; la violencia interpersonal que puede ser intrafamiliar o en comunidad; y la violencia colectiva que hace referencia a la violencia social, política y económica.”¹⁹⁰ En cada uno de estos tipos, los actores se interrelacionan de maneras distintas provocando secuelas particulares que acompañaran al sujeto a lo largo de su vida.

La clasificación señalada por la O.M.S parece limitada pues no especifica aquellos factores que van caracterizando a cada tipo de violencia. Derivado de lo anterior, en este trabajo se analizan los tipos de violencia de acuerdo a tres factores fundamentales: los *<actores que la ejercen>*, los *<espacios en que se presenta>* y las *<formas en que se manifiesta>*. A continuación se explica cada una de ellas:

1. Clasificación de la violencia de acuerdo a los actores que la ejercen.

a) Violencia individual: Este tipo de violencia se relaciona con aquellas conductas consideradas como autoinflingidas o “conductas límite”, automutilación y comportamientos suicidas; que colocan al sujeto en situaciones de riesgo constante. Se caracteriza por: “Muchos factores de riesgo, tales como el abuso del alcohol, el acceso a armas de fuego, abuso de drogas, entre otras, que son comunes en este tipo de violencia.”¹⁹¹ Se encuentra asociada generalmente a problemas o alteraciones psicológicas en el sujeto y en muchas ocasiones, se

¹⁹⁰ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *Estudio sobre violencia contra los niños. Cuestionario solicitado por la Secretaría General de las Naciones Unidas*, Bogotá, 2004, p. 3.

¹⁹¹ Krug, Etienne, *et. al.*, *El informe mundial sobre la violencia y la salud*, Organización Mundial de la Salud, Ginebra, Suiza, 2002, p. 327.

diagnóstica como un Trastorno Límitrofe de la Personalidad de acuerdo con el DSM-IV.¹⁹²

b) Violencia interpersonal: Se presenta entre dos o más individuos que guardan una relación cercana; por ejemplo: los miembros de una familia, una pareja o un grupo de amigos. Este tipo de violencia se caracteriza porque:

Atiende a fenómenos de violencia intra-familiar en la que se ven afectados los más vulnerables como son los niños, las mujeres y los ancianos. Contempla también la violencia en el ámbito comunitario que incluye a violencia por amistades o por extraños en sitios fuera del hogar como la calle, incluye violencia juvenil, actos violentos azarosos, violaciones y agresiones sexuales, entre otros.¹⁹³

Al encontrarse presente en la relación entre sujetos abarca una amplia gama de relaciones, así es posible clasificarla como: la violencia intrafamiliar o de pareja – por ejemplo, entre los hijos, la pareja, o hacia los abuelos–, y la violencia hacia la comunidad –aquella que se da entre amistades o que proviene de extraños–.

Un ejemplo de este tipo de violencia puede verse reflejado en los datos que proporcionó la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006¹⁹⁴; en nuestro país el 43.2% de las mujeres mayores de 15 años sufrió un incidente de violencia por parte de su pareja, siendo el Estado de México la entidad que tiene el mayor índice de denuncias. Si bien la cifra es alarmante, la mayoría de los casos no son llevados ante las autoridades debido a que la víctima en pocas ocasiones decide emprender acción judicial. Sólo el 17.8% de las mujeres casadas y el 37.4% de las mujeres separadas denunció la violencia. Estos datos y la naturaleza de la violencia demuestran que la dificultad

¹⁹² Dicho trastorno y otras psicopatologías presentes en las víctimas de violencia serán explicados detalladamente en el Capítulo V de este trabajo.

¹⁹³ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *Op. cit.* en nota 190, p. 4

¹⁹⁴ Instituto nacional de las Mujeres, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006*, estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota%20violencia.pdf, Consulta realizada: 30 de octubre 2012.

para hacerla pública se relaciona con el hecho de que existe un vínculo afectivo o familiar entre la víctima y el agresor.

c) *Violencia colectiva*: Este tipo de violencia se presenta en espacios de convivencia social en los cuales existe una gran variedad de actores que pueden ser objetos de la misma y se ve determinada por fenómenos sociales, políticos o económicos. Entonces se puede afirmar que: “la violencia “colectiva” que incluye la violencia social, política y económica implica la relacionada con el conflicto armado interno, o el conflicto entre estados, incluye hechos como los genocidios, la represión, la violación de los derechos humanos, entre otros.”¹⁹⁵ El deterioro producido por esta violencia trasciende los espacios generacionales del tejido social que se vio afectado, dejando secuelas graves que estarán presentes a lo largo de los años y generarán conflictos diversos en la dinámica de interacción.

2. Clasificación de la violencia de acuerdo a los espacios en los que ocurre.

a) *Violencia interpersonal*: Este tipo de violencia suele presentarse en ámbitos privados en los que las instituciones de gobierno tiene restringido el acceso, y su participación en el control y sanción de la misma depende de la solicitud que realice alguno de los involucrados. La imposibilidad de penetrar en la esfera privada de los individuos es el principal obstáculo para la sanción de este tipo de violencia, siendo los sujetos vulnerables –los menores, los enfermos mentales y los ancianos- quienes son víctimas fáciles de la misma.

b) *Violencia estructural o social*: La violencia estructural también se conoce como oculta o sistemática y se caracteriza por:

Tener como causa los procesos de estructuración social (desde los que se producen a escala de sistema-mundo, hasta los que se producen en el interior de las familias o en las interacciones interindividuales) y no necesita de

¹⁹⁵ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *Op. cit.* en nota 190, p. 4

ninguna forma de violencia directa para que tenga efectos negativos sobre las oportunidades de supervivencia, bienestar, identidad y/o libertad de las personas.¹⁹⁶

Es decir, se encuentra vinculada con las formas de organización de los grupos sociales, la estratificación de los mismos y una ideología que genere desigualdad social y prive a las personas de la satisfacción de sus necesidades básicas.

c) Violencia política: Este tipo de violencia es ejercida por los aparatos que detentan el poder en contra de aquellos que son considerados elementos que ponen en riesgo la estabilidad del sistema ideológico. La violencia política generalmente reviste una sistematización, que permite su aplicación a diversos sectores de la población y el control a través del miedo del grupo social.

3. Clasificación de la violencia de acuerdo a las formas en que se manifiesta.

a) Violencia simbólica. Está relacionada con la construcción a partir del discurso que se elabora del otro a quién se pretende dominar. Sus elementos son: el poder de atribución y el poder de asignación del estereotipo social. En este tipo de violencia, la víctima es vista como un objeto del cual puede disponer el victimario; por ejemplo, la construcción del estereotipo de la “buena mujer” en sociedades patriarcales y de la cual se esperan ciertas conductas definidas de manera previa.

b) Violencia física-intergrupala: Son conductas que van dirigidas a un sector del grupo social debido a cierta condición, característica o atributo que es visto por el resto de los miembros como factor de vulnerabilidad.

c) Violencia económica: Se manifiesta a través de la incapacidad del sujeto para acceder a los diversos medios de satisfacción de sus necesidades básicas,

¹⁹⁶ La Parra, Daniel y Tortosa, José María, *Violencia estructural: una ilustración del concepto*, Grupos de Estudio de Paz y Desarrollo, Universidad de Alicante, 2003, p. 60.

obligándolo a permanecer en condiciones paupérrimas o a realizar conductas consideradas como riesgosas o ilegales para obtener los satisfactores deseados.

d) Violencia institucional: Este tipo de violencia se encuentra en las diversas instituciones que conforman un grupo social: las leyes, la iglesia, los órganos de gobierno, las instituciones educativas, entre otras; que impide al sujeto el goce de un *status* de igualdad, al ser segregado por no cumplir con determinadas características establecidas por dichas instituciones.

e) Violencia identitaria: Es aquella que: “se manifiesta en todos los procesos de purificación étnica, sectaria o fundamentalista y en procesos xenófobos contra el extraño o extranjero.”¹⁹⁷ En la última década, las crisis económicas y los problemas de migración de países subdesarrollados a los países de primer mundo han generado la radicalización de las leyes, que basadas en ideologías nacionalistas que dicen defender los intereses de 'sus ciudadanos', pero encubren políticas fascistas, de exclusión y persecución hacia todo sujeto que sea considerado diferente.

f) Violencia criminal: Esta forma de violencia se encuentra vinculada a los conflictos urbanos, es decir, contempla la comisión de actos delictivos en las ciudades como fenómeno connatural a su existencia y funcionamiento. Se mide a través de los índices de criminalidad y obedece a factores históricos, económicos, políticos e individuales.

Las clasificaciones antes descritas abarcan todo el espectro de factores y espacios que intervienen en la violencia. Sin embargo, es importante señalar que no existen tipos de violencia puros, por lo que diversas tipologías pueden entrelazarse y estar presentes en un mismo fenómeno aumentando la complejidad para su estudio, intervención y prevención.

¹⁹⁷ Hernández, Tosca, *Op. cit.* en nota 173, p. 63.

TIPOLOGÍA DE LA VIOLENCIA ¹⁹⁸	
POR LOS ACTORES QUE LA EJERCEN.	<ul style="list-style-type: none"> • Individual. • Interpersonal. • Colectiva.
POR LOS ESPACIOS EN QUE OCURRE.	<ul style="list-style-type: none"> • Interpersonal. • Estructural o social. • Política.
POR LAS FORMAS EN QUE SE MANIFIESTA.	<ul style="list-style-type: none"> • Simbólica. • Física-intergrupal. • Económica. • Institucional. • Identitaria. • Criminal.

Del análisis de estas clasificaciones, la violencia puede comprenderse en nuestras sociedades posmodernas como un fenómeno cultural, así:

En ese sentido e interpretando a Maturana (1997) se podría afirmar, por lo tanto, que la *violencia* es la cultura en donde el emocionar que funda la negación del otro constituye la emoción fundamental. La *violencia* es un modo de convivir, un estilo relacional que surge y se estabiliza en una red de conversaciones (“hablas”), que hace posible y conserva el emocionar que lo constituye, y en la que las conductas violentas se viven como naturales.”¹⁹⁹

La prevención de la violencia, en cualquiera de sus tipos, implica un cambio en las formas en que los individuos de una sociedad se relacionan, a fin de producir fenómenos que se encuentran dentro de una cultura de paz y respeto. Este cambio implica una inclusión en los mecanismos de tratamiento de la víctima y el victimario, del Estado y en especial, del grupo social. La comprensión de los efectos que dicho fenómeno produce en cada víctima merece un estudio detallado, desde una visión multifactorial e interdisciplinaria que permita delinearlas particularidades para su manejo e intervención. En esta investigación,

¹⁹⁸ Tabla elaborada por la autora.

¹⁹⁹ Hernández, Tosca, *Op. cit.* en nota 173, p. 64.

abordaremos la situación de los menores sujetos a los tipos de violencia descritos con anterioridad.

III. LA VIOLENCIA EN LOS NIÑOS: ANTECEDENTES Y PECULIARIDADES

1. *Antecedentes históricos de la victimología infantil*

La victimología es una ciencia que surgió en el siglo XX, en un inicio se la considero una rama de la criminología; sin embargo, con el paso del tiempo y el desarrollo de diversos estudios, que han profundizado en los tipos de víctimas, los efectos del trauma y los mecanismos de afrontamiento al mismo se ha ido consolidando, como una disciplina autónoma con objeto y métodos de estudio determinados.

La victimología es la ciencia que estudia los hechos de victimización; del como las víctimas reciben el impacto de estos hechos y la forma como las instituciones, y los aparatos de Estado, responden a ellos ayudando a las víctimas en su recuperación física, emocional y económica.

La importancia del manejo de las víctimas de situaciones de violencia es diferente en cada sociedad, pues depende del valor que cada grupo social le da a la asistencia de quienes han padecido una situación traumática, la importancia de la protección de los derechos humanos de cada individuo, el interés en disminuir las causas del sufrimiento humano y el mejorar la calidad de vida. Cada grupo social pone un énfasis distinto en la atención que da a sus víctimas y la generación de mecanismos de prevención e intervención que ayuden a paliar los efectos de la experiencia violenta.

En el caso de la victimología infantil, la protección y asistencia a menores en situación de vulnerabilidad tiene su primer antecedente en Nueva York, en el año de 1874, cuando se dicta la primera sentencia condenatoria por maltrato a un

menor y por la cual se funda: “la Sociedad para la Prevención de la Crueldad contra los Niños. Esta sociedad fue exportada a diversos países, impulsándose medidas legales de protección infantil.”²⁰⁰

En 1962, Henry Kempe, junto con Silverman, Steele, Droegemuller y Silver: “publicó un artículo sobre 302 casos de malos tratos infantiles.”²⁰¹ Derivado de dicho estudio se acuña el nombre del Síndrome del Niño Maltratado o Síndrome del Niño Apaleado, constituyendo el primer estudio que sistematiza los efectos del maltrato físico en los niños.

Posteriormente, la Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, del 20 de noviembre de 1989, recoge por primera vez el derecho del menor a no ser maltratado y se define el maltrato en su artículo 19, párrafo 1º, como:

“Toda violencia, perjuicio o abuso físico mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona o institución, que le tenga a su cargo.”²⁰²

Este artículo es de gran trascendencia pues establece, por primera vez, la responsabilidad que tiene cualquier persona encargada de un menor por el descuido o maltrato que este pueda sufrir.

Finalmente, es importante mencionar como último antecedente el informe que la experta Graça Machel realizó sobre las “Repercusiones de los conflictos armados sobre los niños”, el 26 de agosto de 1996, pues: “Todo estudio exhaustivo y de conjunto llevado a cabo por las Naciones Unidas sobre todas las formas de

²⁰⁰ Millán, S, Et. al., *Victimología infantil*, Cuad Med Forense 12, España, núm 43-44, enero-abril de 2006, p. 8.

²⁰¹ *Ídem*.

²⁰² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos, *Declaración de los Derechos del Niño*, Asamblea General en su resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>, consulta realizada: 13 marzo de 2013.

violencia contra los niños, se ha basado en el estudio sobre las consecuencias de los conflictos armados en los niños que Graça Machel preparó y presentó a la Asamblea General.”²⁰³

Este informe señala de manera detallada las situaciones de violencia a la que se encuentran expuestos los menores durante un conflicto armado, así como sus efectos y las recomendaciones para una adecuada intervención que ayude a los menores a lidiar con el impacto de las experiencias traumáticas. A partir del informe Machel, quedó claro que el estudio de la violencia en menores requiere del conocimiento de las particularidades presentes en ella.

2. Particularidades de la violencia en menores

La violencia es multifactorial y esto queda demostrado cuando se aborda este fenómeno sobre una población tan vulnerable como la de los niños. Si los casos de violencia permanecen ocultos y su denuncia resulta difícil a la víctima adulta, en materia de menores el panorama en este tema es muy desolador. Así: “Los expertos calculan que solo un 10 ó un 20% de los casos de maltrato infantil salen a la luz. El miedo, la sensación de culpabilidad, sus sentimientos ambivalentes hacia su agresor, su corta edad y las barreras estructurales con las que tropiezan, les impiden expresar las brutalidades que sufren.”²⁰⁴ La diversidad de barreras psíquicas, emocionales, y sociales que enfrenta un niño que sufre agresiones le impiden un adecuado acceso a la protección del sistema jurídico.

La violencia contra los niños se presenta y encubre bajo diversas formas, su mejor aliado es el miedo que sufren los menores al denunciar aquellos episodios de violencia, en los que comúnmente se encuentran involucradas personas que constituyen su círculo de confianza primario. Debido a esto Janet Belsky, en 1980, en su libro *Abuso Infantil e Integración Ecológica (Child Abuse And Ecological*

²⁰³ Machel, Graça, *Las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños*. Informe de la experta del Secretario General de la Asamblea de Naciones Unidas, resolución 48/157, A/51/306, 1996.

²⁰⁴ Millán, S, Et. al., *Op. cit.* en nota 200, p. 8.

Integration) conceptualiza el fenómeno del maltrato infantil desde cuatro niveles en los que intervienen diversos factores, los cuáles se describen a continuación:

Desarrollo Ontogenético (todo aquello relacionado con el proceso evolutivo de un niño y que determina su estructura de personalidad); Microsistema Familiar (contexto inmediato en el cual se produce el abuso); Exosistema (estructuras que rodean al microsistema familiar como el trabajo, relaciones sociales, vecinos); y por último, Macrosistema (conjunto de valores y creencias culturales acerca de la paternidad, los niños, los derechos de los padres sobre los hijos, etc.)²⁰⁵

Así, la personalidad, la familia, el grupo social y la cultura que rodea a un niño serán los rasgos que determinan la manera en que el maltrato se presenta en él, sus repercusiones, alcances y aceptación o rechazo. Dejar de lado estas consideraciones derivará en la generación de leyes y mecanismos de intervención deficientes que no tendrán un impacto significativo en el manejo del trauma y la recuperación del mismo.

Entonces: “Dar cuenta de la violencia contra los niños, implica entonces hacer alusión a la afectación que tienen sobre ellos los distintos tipos de violencia, sus manifestaciones y consecuencias donde inciden y se relacionan los factores individuales de tipo psicológico, los colectivos de tipo familiar, comunitario y colectivo en general.”²⁰⁶ Esta afectación se prolonga a través del tiempo, por lo que sus efectos irán marcando el desarrollo de cada etapa de la personalidad del menor, la forma en que se inserta en la dinámica social y en la forma en que se perpetúan ciertos patrones de comportamiento.

²⁰⁵ *Íbidem*, p. 11.

²⁰⁶ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *Op. cit.* en nota 190, p. 5.



El alcance de los efectos de la violencia en un niño se conoce de acuerdo a David Finkelhor con el término de: “Victimología evolutiva, entendiendo por tal el estudio de la diversidad de victimizaciones que los niños pueden experimentar a lo largo de las diversas fases de la infancia.”²⁰⁷ Este concepto supone que los efectos de un acontecimiento traumático estarán presentes a lo largo del desarrollo del menor y tendrán un impacto significativo en la configuración de la personalidad adulta. Sin embargo, dichos efectos variarán de acuerdo a la intensidad del maltrato experimentado.

Finkelhor señala también que existen tres tipos de victimización en el menor que él explica a través de una «Tipología Tripartita Simple»²⁰⁸ que incluye los siguientes tipos de violencia:

²⁰⁷ Millán, S, Et. al., *Op. cit.* en nota 200, p. 9.

²⁰⁸ *Íbidem*, p. 9. paráfrasis.

1. *Victimizaciones extraordinarias.* Son aquellas que sufren un número reducido de niños, pero atraen mucho la atención social; por ejemplo: los homicidios, secuestros y violaciones. Aun cuando este tipo de violencia sucede en un número pequeño de niños, el Fondo para los Niños de Naciones Unidas señala que:

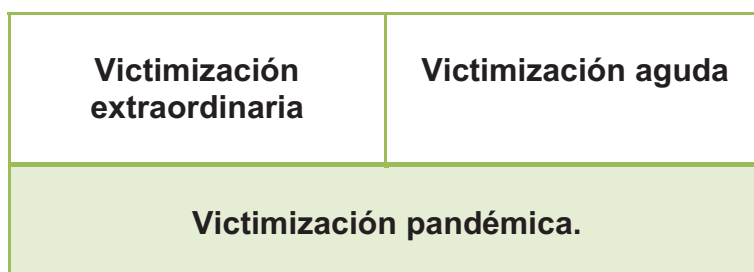
Durante la última década unos 1.5 millones de niños han sido asesinados en conflictos armados, otros 4 millones han quedado con discapacidades, mutilados, cegados o con daños cerebrales y muchos más han quedado psicológicamente traumatizados. Al menos 5 millones de niños han sido arrancados de sus comunidades; entre 100 millones y 200 millones de niños son explotados laboralmente; y muchos están viviendo y trabajando en las calles, donde a menudo son víctimas de empleadores inescrupulosos y "escuadrones de la muerte." El uso de niños soldados (de 10 años o aún más jóvenes) en algunos lugares, la servidumbre infantil y nuevos tipos de esclavitud, la venta y explotación sexual de menores, también en conexión con el "turismo sexual", y el secuestro y asesinato de niños de la calle han incrementado la escala de victimización.²⁰⁹

Esta situación representa un foco de alerta para los diversos organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales encargados de la defensa y protección de los menores pues pone de manifiesto la imposibilidad de los niños de escapar a situaciones de contexto político, económico y social en los cuales terminan siendo victimizados de formas cada vez más atroces. En situaciones en las cuales los menores carecen de voz, son ellos quienes sufren las consecuencias más dañinas de los conflictos sociales.

2. *Victimizaciones agudas.* Se presentan cada vez con mayor frecuencia y en una población mayor de niños. Cada vez llaman más la atención del grupo social al ir cambiando los valores protegidos dentro del mismo; ejemplo de ellas son: el maltrato físico, el abandono o negligencia, el maltrato emocional, el secuestro familiar y el abuso sexual.

²⁰⁹ *Íbidem*, p. 15

3. *Victimizaciones pandémicas*. Este tipo de violencia le ocurre a la mayoría de los niños en el curso de su desarrollo. En ellas se incluye agresión a manos de iguales y de hermanos, el castigo físico, el robo, el pandillerismo, entre otros.



De la clasificación señalada anteriormente, es posible afirmar que todo niño es un sujeto vulnerable en tanto que no es capaz de repeler los actos de agresión que provienen de otro individuo de mayor edad. Aunado a lo anterior, su dependencia a los padres y demás adultos refuerza ese *status* de indefensión. Todo niño a lo largo de su infancia, niñez y adolescencia está expuesto a situaciones traumáticas pues: “la mayoría de los actos violentos que sufren los niños la perpetran personas adultas que forman parte de sus vidas: padres, compañeros de clase, profesores, empleadores, novios o novias, cónyuges y parejas.”²¹⁰ El niño que sufre algún tipo de violencia queda inmediatamente consciente del daño que otro u otros son capaces de generar.

Entonces, todo niño esta doblemente expuesto ante una situación de maltrato: por la violación a sus derechos, que el trauma mismo implica y por la intensidad del hecho violento en sí mismo, que lo afecta de diversas maneras. Dicha complejidad pone de manifiesto que:

²¹⁰ Pinheiro, Paulo Sergio, *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas*, Asamblea General de Naciones Unidas, A/61/299, 29 agosto de 2006, p. 10.

La incidencia de la violencia social que afecta principalmente a las ciudades y se traduce en fenómenos como pandillismo, delincuencia común y condiciones de sobrevivencia apremiantes que afectan principalmente a los niños y niñas, donde primar comportamientos agresivos, relaciones conflictivas y de indefensión de los menores que los ponen en situaciones de descuido, abandono, abuso como víctimas o en situaciones de conflicto con la ley, que exige un tratamiento jurídico especial dentro del esquema de la responsabilidad juvenil.²¹¹

Así, cuando se es niño: “La presencia simultánea de varios factores de riesgo (sociales, familiares, psíquicos) hace que exista un riesgo elevado en la aparición del maltrato, aunque a veces no se detecte su existencia.”²¹² La edad, el género, la situación económica, el tipo de familia, la dinámica social y política, la cultura, entre otros, son factores que permiten determinar el nivel de riesgo para un menor y el probable impacto que los acontecimientos violentos tendrán en su vida adulta.

Por último, es importante señalar que el análisis de la violencia en niños se basa en muchos casos en las tasas de mortalidad que dicho fenómeno produce en los menores. Entonces: “En materia de niñez, la recopilación más extensa y accesible de información en violencia, corresponde a los datos de morbi - mortalidad, obtenidos a partir de certificados de defunción, registros de estadísticas vitales e informes forenses.”²¹³, ya que existe una carencia de bases de datos que sistematicen los probables casos de maltrato infantil, así como la: “complejidad, clandestinidad y la aún incipiente claridad en la delimitación de los alcances de la indagación e intervención del fenómeno en los ámbitos privados y públicos”²¹⁴ que imposibilitan datos precisos y fidedignos sobre el fenómeno.

Esta situación resulta alarmante pues el número de casos de agresiones hacia los menores va en aumento. Para citar un ejemplo, UNICEF asegura que: “unos 3.500 niños mueren cada año en los países industrializados a causa de los malos tratos físicos. El informe revela que Estados Unidos, México y Portugal son los países

²¹¹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *Op. cit.* en nota 190, p. 6.

²¹² Millán, S, Et. al., *Op. cit.* en nota 200, p. 13.

²¹³ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *Op. cit.* en nota 190 , p. 6.

²¹⁴ *Íbidem*, p. 6.

que registran un mayor índice de mortalidad de menores por malos tratos, entre diez y quince veces más que el promedio.”²¹⁵ Así las diversas formas de violencia sobre los menores pueden presentarse sin importar el sexo, raza, nacionalidad o contexto social. <Todo niño puede convertirse en una víctima>.

A continuación se analizarán las formas en que la violencia se materializa en los menores.

IV. LOS TIPOS DE VIOLENCIA EN LOS NIÑOS

1. La violencia en la familia.

El artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos señala que: “La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.”²¹⁶ El papel que la familia desempeña como sistema primario, sobre el cual se estructura el entramado social es la razón de esa protección. Todo sujeto tiene derecho a un sano desarrollo dentro de su ambiente familiar que le permita adquirir las herramientas culturales, axiológicas y psíquicas, para insertarse dentro de la dinámica social y establecer relaciones con otros miembros sociales.

Así, cada núcleo familiar establece sus dinámicas de relación, códigos de comportamiento, roles, funciones y jerarquías. Este hecho hace que cada familia sea autónoma y particular. El derecho de autorregularse y mantener en la privacidad las situaciones que se suceden entre sus miembros son derechos plasmados en diversos ordenamientos jurídicos. Sin embargo, este derecho en ocasiones ha dificultado la posibilidad de establecer los límites de la esfera de

²¹⁵ Millán, S, Et. al., *Op. cit.* en nota 200, p. 15

²¹⁶ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas por los Derechos Humanos, *Declaración de los Derechos del Niño*, Asamblea General en su resolución 44/25, 20 de noviembre de 1989, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>, consulta realizada: 13 marzo de 2013.

actuación del Estado, especialmente en aquellas situaciones que vulneran la esfera jurídica de alguno de los miembros del grupo familiar. El tema de la intervención del Estado en la esfera privada de las familias presenta un reto particular cuando se habla de la violencia hacia los niños. Así:

Eliminar y dar respuesta a la violencia contra los niños es quizá más difícil en el contexto de la familia que en ningún otro, dado que ésta es considerada por lo general la más privada de todas las esferas privadas. Sin embargo, los derechos de los niños a la vida, la supervivencia, el desarrollo, la dignidad y la integridad física no terminan en la puerta del hogar familiar, ni tampoco acaban ahí las obligaciones que tienen los Estados de garantizar tales derechos a los niños.²¹⁷

Actualmente se considera que debido a la característica de doble vulnerabilidad que representa el estatus de menor, el Estado tiene la obligación de velar por su bienestar siempre que se considere o se intuya que existen situaciones que pudiesen estar violentando la esfera jurídica del niño. De esta forma, el debate sobre la responsabilidad de la autoridad estatal en el tema de la violencia intrafamiliar está abierto.

Para efectos de este trabajo se considera que la autonomía y la privacidad de la familia debe ser respetada; sin embargo, es importante señalar que el Estado sí tendrá la obligación de intervenir en la protección de un menor cuando se tengan indicios sobre posibles violaciones a la integridad física y emocional del niño; por ejemplo, aquellos casos en los que hay una denuncia fundada o bien, cuando se cuente con evidencia contundente de la posible violencia sobre un menor.

Ahora bien, podemos definir a la violencia intrafamiliar como: “todas las formas de abuso que ocurren en las relaciones entre los miembros de una familia. Esto, incluye toda conducta que - por acción u omisión - dañe física o psicológicamente a otro miembro de la familia.”²¹⁸ La definición antes citada es importante ya que

²¹⁷ Pinheiro, Paulo Sergio, *Op. cit.* en nota 210, p. 13.

²¹⁸ Corsi, J, *Violencia Intrafamiliar: Una Mirada Interdisciplinaria sobre un Grave Problema Social*, Paidós, 1994, *Cit. pos.*, Dominguez Vial, Rosario y Narváez Espinoza Patricia, *Manual de apoyo*

también contempla como forma de abuso las omisiones que se presenten en el cuidado y protección de un miembro de la familia. Así, existirán diversas formas en las que la violencia en la familia se manifiesta. En el caso específico del maltrato sobre un menor se consideran las siguientes²¹⁹:

1. *Abuso físico*: que contempla toda acción que no se produce de forma accidental, de los padres o cuidadores sobre los menores y que les produce un daño físico o enfermedades.

2. *Maltrato psicológico*: que consiste en patrones de interacción psicológicamente dañinos y que se expresan en la forma de: lenguaje abusivo, humillaciones, burla, desprecio, amenazas y constante devaluación del niño para impedir la consecución de metas.

3. *Abandono y negligencia en el cuidado*: se presenta cuando las necesidades básicas de un niño no son atendidas de forma temporal o permanente por los padres, tutores o personas que se encuentran encargados de su cuidado. Esta falta de atención coloca al menor en situaciones potencialmente peligrosas.

4. *Abuso sexual*: se define de esta manera a cualquier tipo de contacto sexual con un niño menor de 18 años por parte de un familiar, padre, tutor o cualquier persona que mantenga una función de autoridad sobre el niño.

técnico para las acciones de salud en violencia intrafamiliar, Ministerio de Salud, Unidad de Salud Mental, 2005, Santiago de Chile, p. 17.

²¹⁹ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *Op. cit.* en nota 183, p. 5, paráfrasis.

FORMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR²²⁰	
Abuso físico	Cualquier acción de los padres o cuidadores de un menor que cause daño físico o sea la causa directa de una enfermedad.
Abuso emocional	Amenazas, agresión verbal, intimidación, humillaciones, denigración y demás acciones que vayan encaminadas a mermar la salud psíquica del menor.
Abandono y negligencia en el cuidado	Ausencia de protección y de cuidados básicos que requiere u menor de parte de las figuras paternas o cuidadores que impiden su adecuado desarrollo.
Abuso sexual y violación	Conductas sexuales dirigidas a menores, con o su consentimiento. Esta conducta comprende desde exposición de genitales hasta la penetración sexual.

Además de las manifestaciones de violencia antes señaladas, se pueden presentar situaciones poco frecuentes de maltrato infantil que tiene efectos significativos en el desarrollo de los niños y que en muchos de estos casos concluye con la muerte. Estos tipos *sui generis* son:

- *Maltrato prenatal*: que consiste en el descuido o abandono, de manera consciente e inconsciente, de los cuidados adecuados en el cuerpo de la madre y en que pone en riesgo la salud del bebé. Dentro de las conductas de riesgo que la madre puede realizar se encuentran: consumo de alcohol, de drogas, conductas autolesivas, entre otras; mismas que pueden derivar en alteraciones en el desarrollo del feto, daños neurológicos, entre otras.

²²⁰ Tabla elaborada por la autora.

- *Síndrome de Munchausen por poderes*: Este síndrome se caracteriza por: “situaciones en que el padre/madre somete al niño a continuos ingresos y exámenes médicos alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por el propio padre/madre (mediante inoculación de sustancias al niño/a, por ejemplo).”²²¹ La motivación que subyace en los padres que generan este síndrome es la atención de que son objetos por otras personas al ser compadecidos por las dificultades que enfrentan al tener que manejar los problemas de salud en sus hijos.

- *Síndrome del Niño Zarandeado*: Este síndrome fue establecido en 1972, por John Caffey quién lo definió como: “un conjunto de alteraciones clínicas y patológicas que presentaban niños de corta edad que habían sido zarandeados bruscamente de forma reiterada en un intento de calmar su llanto.”²²² Dicho Síndrome se presenta frecuentemente en niños menores de tres años, donde la barrera del lenguaje hacen difícil que el menor pueda externar su incomodidad y emplee el llanto como medio de expresión.

- *Filicidio*: El filicidio es un tipo de infanticidio en el cual el menor pierde la vida a manos de sus progenitores. En muchos de los casos la muerte del niño es el resultado de una larga cadena de abusos que fueron creciendo en intensidad hasta que se produce el hecho trágico. A pesar del impacto social que tiene este tipo de crímenes, es necesario señalar que:

El infanticidio permanece en muchos sistemas legales definido como un crimen menor con respecto al asesinato, aunque conlleve el asesinato deliberado de un bebé. Las razones que respaldan este hecho se apoyan en la necesidad de proporcionar una defensa especial a las madres que han sufrido un trauma psicológico como consecuencia del parto. No obstante, en muchos de esos mismos sistemas legales, se reconocen atenuantes de “responsabilidad disminuida” en relación con los cargos por asesinato que pueden aplicarse en casos especiales. En cualquier caso, parece claro que el origen de la situación especial para este tipo de crímenes descansa sobre la idea de que la vida de un niño vale menos que la de un adulto.²²³

²²¹ Millán, S, Et. al., *Op. cit.* en nota 200, p. 11.

²²² *Ibidem*, p. 17

²²³ *Innocenti Digest, Niños y Violencia*, UNICEF, 2005, p 5.

Los casos de muerte de niños a manos de sus padres, es un tema que permanece como tabú dentro algunos grupos sociales, pues contradice muchos de los mitos existentes sobre la maternidad y el amor filial; sin embargo, el hecho de sancionar de forma atenuada la muerte de un menor por existir un vínculo de parentesco con el agresor es un tema que continúa siendo cuestionado, especialmente en aquellos casos en los que es posible comprobar el maltrato crónico al que el menor fue expuesto por los padres.

Finalmente, es importante hacer referencia a la violencia contra la mujer en la que los hijos son testigos. Las situaciones de maltrato contra la madre tiene un gran impacto en el desarrollo del menor y en muchos casos, los niños son llamados a declarar en los procesos judiciales como testigos, pues su presencia durante los actos violentos opera como agravante de la pena contra el agresor. Así:

Se calcula que entre 133 y 275 millones de niños de todo el mundo son testigos de la violencia doméstica cada año. Presenciar habitualmente escenas de violencia en el hogar, por lo general a través de peleas entre los padres o entre la madre y su pareja, puede afectar seriamente su bienestar, su desarrollo personal y su interacción social en la infancia y en la edad adulta.²²⁴

En este caso, los niños no son las víctimas directas del maltrato, pero se consideran víctimas indirectas debido a las secuelas emocionales que deja en ellos los eventos traumáticos presenciados. Determinar el tiempo, las formas y si se es víctima directa o indirecta de la violencia es importante para poder medir los efectos del abuso en su conducta y generar mecanismos de intervención que permitan de manera eficaz romper con el ciclo de la violencia.

Es posible afirmar que en la mayoría de los caso, la violencia dentro de la familia no es fatal , ni causa daños físicos visibles. Sin embargo, en la mayoría de los asuntos será posible observar cicatrices psíquicas en los niños expuestos de manera regular a la misma. Es necesario puntualizar que en las sociedades

²²⁴ Pinheiro, Paulo Sergio, *Op. cit.* en nota 210, p.15.

actuales la violencia contra un niño es justificada, la mayor parte de las veces, como un mecanismo disciplinario, Así: “La violencia contra los niños en la familia puede producirse en el contexto de la disciplina, bajo la forma de castigos físicos, crueles o humillantes. El trato severo y el castigo en la familia son corrientes tanto en los países industrializados como en los países en desarrollo.”²²⁵ Las amenazas, insultos, indiferencia, menosprecio, humillaciones y rechazo que provienen de una persona adulta que representa una figura de autoridad para el menor van a incidir, en diversos grados y formas, en la conducta adulta del menor y en la forma en que se relaciona con el entorno social.

Es lamentable comprobar que: “en la mayoría de los países, en realidad, el castigo físico hacia los niños es la única forma de violencia interpersonal consentida por ley, mientras que por el contrario las agresiones más triviales sufridas por los alumnos son consideradas delito.”²²⁶ Estos criterios de valoración de las acciones violentas hacen suponer al menor que hay sujetos autorizados para ejércela y ocasiones en las que podrán tolerarse. Se genera así, la idea de una violencia justificada.

Principales mitos que justifican la violencia intrafamiliar en menores²²⁷:

- **La relación entre padres- e hijos es un asunto que compete exclusivamente a la intimidad familiar.**
- **Los padres son “dueños” de sus hijos.**
- **El maltrato a menores se presenta principalmente en las clases pobres y con bajo nivel educativo.**
- **El niño provoca el maltrato con su desobediencia.**
- **Los golpes son la mejor forma de educar a un niño y demuestran amor e interés en su formación.**
- **Los niños que denuncia una agresión sexual fantasean.**
- **Los niños olvidan todo lo ocurrido en sus primeros años de vida, por lo que el maltrato no deja secuelas significativas.**

²²⁵ *Ibidem*, p. 14.

²²⁶ Innocenti Digest, *Op. cit.* en nota 223, p 6.

²²⁷ Tabla elaborada con información de Innocenti Digest, *Niños y Violencia*, *Op. cit.* en nota 216.

Por último, podemos afirmar que la violencia que sufre un menor a manos de aquellas figuras responsables de proporcionarle amor y protección, rompe completamente la sensación de confianza del niño hacia sus semejantes. Esta situación impactará directamente la forma en que se coloca en sus relaciones interpersonales y los mecanismos a través de los cuales buscará establecer contacto.

2. La violencia escolar

Después de la familia, las escuelas son espacios idóneos a través de los cuales el desarrollo cognitivo y psicosocial de los niños se promueve. A través de la interacción con sus pares y de las figuras de autoridad se generan espacios de convivencia en los cuales se moldean las formas de relación con el entorno, la comprensión de roles asignados en las diversas dinámicas sociales y la adquisición de herramientas para la resolución de problemáticas de la vida diaria.

Las escuelas desempeñan una importante función en la protección de los niños contra la violencia. En muchas ocasiones, los espacios escolares proporcionan información que ayuda a los menores a identificar diversas situaciones que son contrarias para su sano desarrollo; pese a esto, los casos de maltrato infantil en este ámbito son frecuentes y revisten por lo menos dos modalidades: la violencia cometida por profesores o trabajadores de la institución educativa y la violencia entre iguales.

En el caso de la primera, podemos señalar que:

La violencia perpetrada por profesores u otros trabajadores de la escuela, con o sin la explícita o tácita aprobación de los ministros de educación y otras autoridades que supervisan las escuelas, puede revestir la forma de castigos corporales, diversos castigos psicológicos crueles y humillantes, violencia sexual o motivada por el género y acoso entre compañeros. Los castigos

corporales tales como las palizas y los golpes con vara son práctica habitual en las escuelas de numerosos países.²²⁸

La violencia que ejercen los profesores hacia los menores pocas veces reviste una forma clara ya que las conductas agresivas tienden a manifestarse a través de: el autoritarismo, los mecanismos disciplinarios justificados, las burlas, las amenazas, la imposición de formas de comportamiento, el estrés por exceso de trabajo escolar y la estigmatización que deriva de un 'bajo rendimiento escolar'. En la mayoría de los casos, ante la figura de autoridad que representa el profesor, el menor se siente en desventaja y evitará realizar una denuncia por temor al descrédito y la toma de represalias.

La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 28, exige a todos los Estados partes la adopción de las medidas necesarias para garantizar que se apliquen en los espacios escolares los mecanismos disciplinarios de conformidad con los parámetros establecidos por la misma convención y demás instrumentos internacionales destinados a la protección de los niños.

Existe una distinción en la manera en que puede fincarse responsabilidad penal hacia la institución educativa que resulte responsable de cualquier tipo de abuso sobre un niño. En el caso de una institución privada, la sanción penal debe considerar al agresor como un particular responsable de la comisión de un delito. Sin embargo, cuando se trata de una institución educativa de carácter público, el profesor o cualquier otro miembro de la misma que resulte responsable de la conducta violenta, debe ser procesado en su calidad de funcionario público pues dicho *status* es una característica agravante de su conducta.

La segunda forma de violencia más común que se presenta en los ambientes escolares es el «acoso escolar» o «*bullying*», que se produce entre iguales y se define como: “El comportamiento agresivo o querer “hacer daño”

²²⁸ Pinheiro, Paulo Sergio, *Op. cit.* en nota 210, p. 16.

intencionadamente, llevando a término de forma repetitiva e incluso fuera del horario escolar. En una relación interpersonal que se caracteriza por un desequilibrio real o superficial de poder o fuerza.”²²⁹

El acoso escolar se presenta en forma de peleas y lenguaje abusivo, que en muchas ocasiones es justificado como una forma de interacción común entre niños o bien, puede carecer de importancia para las autoridades escolares por considerarlo una manifestación de indisciplina menor. Los niños víctimas del acoso escolar son blanco de las agresiones en función de condiciones que los colocan en estado de vulnerabilidad, así: “El acoso entre compañeros a menudo está ligado a la discriminación contra los estudiantes de familias pobres o de grupos marginados por su etnia, o que tienen características personales especiales (por ejemplo su aspecto, o alguna discapacidad física o mental).”²³⁰

Así, la condición social, el aspecto físico, la raza, la religión, la cultura, la nacionalidad, la presencia de alguna discapacidad, entre otros factores; son aspectos que con frecuencia emplea el victimario para poder justificar las burlas, amenazas o agresiones físicas que descarga sobre la víctima y que además permite la complicidad de otros menores involucrados en las mismas.

Aunado a lo anterior, la presencia de las redes sociales en las relaciones entre los niños y adolescentes ha llevado el acoso escolar a una dimensión distinta, más amplia y de difícil control, como lo es el ciberespacio. Este lugar virtual permite que la violencia sobre la víctima se prolongue fuera del ámbito estrictamente escolar y lo somete a un estrés intenso, pues el niño maltratado no puede escapar de las burlas, amenazas y agresiones, además de quedar expuesto ante una gran cantidad de compañeros que en muchos casos se convierten en cómplices, activos o pasivos, del *bullying*.

²²⁹ Save the Children México, *Previniendo el bullying a través del desarrollo humano de para niñas y niños*, Rubria Mónica Fernández Rivera coord., México, 2011, p. 20.

²³⁰ Pinheiro, Paulo Sergio, *Op. cit.* en nota 210, p. 17.

De esta forma, es posible establecer al menos seis formas en las que se manifiesta la violencia escolar entre iguales:

TIPOS DE BULLYING²³¹		
<p>FÍSICO Golpes. Empujones y cualquier agresión que dañe el cuerpo de un compañero.</p>	<p>VERBAL Rumores, amenazas, burlas, apodos, discriminación, insultos que estén dirigidos a menoscabar la integridad psíquica del sujeto.</p>	<p>PSICOLOGICO Persecución, manipulación, chantaje y amenazas que buscan demostrar superioridad hacia los demás y provocar daño en ellos.</p>
<p>EXCLUSIÓN SOCIAL Cuando se aísla, segrega o ignora a un compañero por alguna característica física, personal o social.</p>	<p>SEXUAL Las agresiones trasgreden la integridad sexual del compañero.</p>	<p>CYBERBULLYING En este tipo de acoso, los compañeros hacen uso de las diversas redes sociales y de la tecnología para causar algún tipo de daño a un compañero, llevando la agresión a un espacio externo al ámbito escolar y que no puede ser controlado por la autoridad.</p>

A pesar de que cada vez se publican más casos de acoso escolar, son pocos los estudios que proporcionan un panorama amplio sobre sus causas y efectos. Aunado a lo anterior, los programas de intervención no han resultado eficaces y en algunos países es posible observar formas de violencia más extremas. Así: “Un informe de la Unicef, sobre convivencia en el ámbito escolar, revela que uno de

²³¹ Tabla elaborada a partir de los datos señalados en Orte Socias, Carmen y March Cerdá Martín X., “El bullying versus el respeto de los derechos de los menores en la educación: La escuela como espacio de disocialización”, *Pedagogía social*, Universitat de les Illes Balears, 2000.

cada 6 alumnos de 7º y 8º básico y de 3º y 4º medio es víctima de algún tipo de maltrato, abuso o amenaza, por parte de sus compañeros.”²³²

El *bullying* representa una forma de violencia que debido a la sutileza con que puede presentarse, es complicado de identificar e interpretar. Ante la dificultad de establecer cuándo una conducta debe ser considerada agresiva por los efectos que provoca en la psique del menor, existen vacíos jurídicos que evidencian la falta de sanción del acoso escolar generando la idea de su permisividad. De esta forma es necesario establecer que: “Una vez que una persona ha sido victimizada en algún nivel, una simple mirada amenazadora o un simple gesto por parte del agresor o agresores será suficiente para que la víctima se sienta amenazada.”²³³

La escuela, como las demás instituciones, es reflejo de las relaciones establecidas en el tejido social. La dinámica de interacción que establecen profesores, alumnos y autoridades escolares pondrán de manifiesto la tolerancia y respeto imperante en una comunidad o bien, serán el reflejo de la frustración, el desánimo y el descontento que permite la existencia de la violencia como mecanismo primario de vínculo entre sus miembros. Es por este motivo que, atender la violencia escolar es en el fondo, una forma de reconocer la violencia social responsable de la misma.

3. La violencia de género y la violencia sexual

El reconocimiento de los derechos de hombres y mujeres como partes significativas en el desempeño de la dinámica social ha generado desde mediados del siglo pasado, una cultura que tiende a buscar la equidad de género, con el principal propósito de garantizar el acceso efectivo a una cobertura jurídica igualitaria y a la libre determinación del desarrollo psicosocial de cada individuo.

²³² Millán, S, Et. al., *Op. cit.* en nota 200, p. 18.

²³³ Orte Socias, Carmen y March Cerdá Martín X., *Op. cit.* en nota 231, p. 48.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos generados por la sociedad y las instituciones, la disparidad en el acceso a oportunidades de desarrollo entre hombres y mujeres y la falta de mecanismos que garanticen una vida libre de violencia en razón del género son aun cotidianos. La violencia de género y la violencia sexual sobre niños y niñas son un ejemplo claro de esta situación pues enfrenta importantes obstáculos para su prevención, sanción y tratamiento.

El tema de la violencia de género en la última década ha estado encaminado al análisis de sus efectos sobre la mujer. Esta situación ha hecho que el estudio de las causas y los efectos que este tipo de violencia provoca en los menores de edad cuente con muy pocos datos ya que: “El sistema recogía los datos sobre las mujeres, como víctimas de la violencia de género, pero no sobre sus hijos e hijas, porque al no ser considerados víctimas de la violencia de género no son contabilizados a no ser que exista una orden de protección por agresión directa física contra ellos.”²³⁴

Así, estos niños y niñas se convierten en víctimas indirectas de este tipo de agresión pues en la mayoría de los casos son quienes han sufrido las consecuencias físicas y emocionales, tanto por los efectos que provoca atestiguar los episodios de violencia sobre sus madres, como por las consecuencias que sufren al quedar a cargo de la madre victimizada, quién normalmente enfrenta serias dificultades psicológicas, económicas y sociales para hacer frente a la crianza de sus hijos.

Entonces, es posible señalar que: “El sistema de protección a la mujer no contempla a los niños y niñas como víctimas de la violencia de género, lo que posibilita su victimización secundaria.”²³⁵ Si el tratamiento y protección de las víctimas directas de este tipo de violencia enfrenta serias dificultades, en el caso

²³⁴ Horno Goicoechea, Pepa, “Atención a los niños y niñas víctimas de violencia de género”, *Intervención Psicosocial*, Save de Children, 2006, vol. 15, núm. 3, p. 311.

²³⁵ *Íbidem*, p. 313.

de la victimización secundaria de los niñas y niños por razones de género, pocas son las acciones emprendidas, pues el problema es todavía poco reconocido por los sistemas jurídicos.

En cuanto a la violencia sexual, la mayoría de los casos de abuso y violación se presentan al interior de la familia, en donde el niño o la niña son victimizados por un familiar. El abuso sexual ha quedado definido en diversos ámbitos como: “cualquier actividad sexual con alguien que no es legalmente competente para dar su consentimiento o que lo ha denegado. Así, la acusación por abuso sexual se aplicaría incluso en casos en los que alguien con edad inferior a la que se supone puede emitir consentimiento propio, acceda o incluso tome la iniciativa.”²³⁶

O bien, como lo establece el *National Center for Child Abuse and Neglect*, cuando define al abuso sexual como: “los contactos o interacciones entre un niño y un adulto, cuando el primero se utiliza para estimulación sexual del segundo o de otra persona. También puede cometerse por un menor de 18 años cuando es mayor que la víctima o cuando está en una situación de poder o control sobre la víctima.”²³⁷

Independientemente de las diversas formas de conceptualizar la violencia sexual que sufre un niño, queda claro que está tipificada en la mayoría de los ordenamientos jurídicos, sin que el «consenso» del menor sirva como excluyente de la responsabilidad penal, pues se entiende que al ser menor de edad no se está tomando una decisión de manera plenamente consciente y se presume que el agresor abusa de un *status* de autoridad para llevarlo, mediante la fuerza o con engaños, a la realización de conductas sexuales. Además, se ha determinado que:

La edad a la que se considera que el niño está preparado para consentir la actividad sexual varía de unos países a otros y oscila entre los 12 y los 18

²³⁶ Innocenti Digest, *Op. cit.* en nota 223, p. 7.

²³⁷ Redondo Figuro, C. y Ortiz Otero, M.R., *El abuso sexual infantil*, Boletín de la Sociedad de Pediatría de Asturias, Cantabria, Castilla y León, 2005; vol. 45, núm. 191, p. 4.

años. En algunos países, se especifica la edad mínima, y además una edad superior en el caso de que la relación sexual sea con una persona que infunda confianza al niño o que tenga autoridad sobre él (por ejemplo, una relación con un profesor o un cuidador).²³⁸

En este tipo de violencia, la edad es un factor importante pues la vulnerabilidad que representa la minoría de edad es la que permite al agresor acceder a la víctima y asegurarse que mantendrá el silencio en función del vínculo de parentesco, autoridad o afecto que se establece entre la víctima y el victimario.

Otras de las formas en que se manifiesta la violencia sexual en la población infantil se refieren a la explotación sexual, turismo sexual y la pornografía infantil. Estos tipos de violencia sexual se presentan fuera del ámbito familiar y tienen como finalidad la obtención de un beneficio económico, haciendo uso del menor en calidad de objeto sexual que se encuentra sometido a la oferta y la demanda. Muchos niños víctimas de este tipo de violencia han sido secuestrados de sus hogares o bien se encuentran en situaciones de calle que los hace vulnerables para ser captados por las redes de tráfico de personas, quienes los venden para diversas actividades ilícitas.

Para 2002, UNICEF calculó que existían en el mundo 150 millones de niñas y 73 millones de niños, menores de 18 años, que eran obligados a realizar actividades sexuales en su contra. El incremento de la tecnología, la demanda turística en países de tercer mundo, la desigualdad económica, la violencia comunitaria y las guerras; son factores que permiten la existencia de estos tipos de agresión sobre los menores.

²³⁸ Innocenti Digest, *Op. cit.* en nota 223, p 11.

TIPOS DE VIOLENCIA SEXUAL EN MENORES²³⁹

Abuso sexual y violación.

Pornografía infantil.

Turismo sexual.

Matrimonios forzados.

En la proliferación de este tipo de violencia sobre los menores de edad es importante considerar que las nuevas tecnologías y la posibilidad de establecer redes globales de comercio y distribución han sido un factor decisivo. Los grupos delincuenciales que trafican y explotan a menores con fines sexuales han encontrado en el ciberespacio un lugar para extender sus actividades comerciales, captar víctimas y evadir a los diferentes cuerpos policiales, nacionales e internacionales.

Para concluir este rubro, es necesario señalar que los efectos que causa en la estructura psíquica de un niño el abuso sexual extenderá sus efectos a lo largo de su vida adulta, generando en la totalidad de los casos psicopatologías –en diversos niveles de gravedad– que los continuarán victimizando o los llevarán a convertirse en victimarios de otros menores, a lo largo de su vida.

4. La violencia institucional

El maltrato institucional se refiere a: “cualquier legislación, procedimiento, actuación u omisión procedente de los poderes públicos o bien derivada de la actuación individual del profesional que comporte abuso, negligencia, detrimento de la salud, la seguridad, el estado emocional, el bienestar físico, la correcta

²³⁹ Tabla elaborada por la autora.

maduración o que viole los derechos básicos del niño y/o la infancia.”²⁴⁰ Todo niño puede ser víctima de violencia institucional; sin embargo, los menores más afectados son aquellos que se encuentran bajo el cuidado, control y supervisión de las autoridades de la asistencia social y de los sistemas judiciales. Los espacios en que esta violencia puede presentarse son variados como en: reformatorios, orfanatos, hospitales, cárceles, centros de detención y hogares provisionales, entre otros.

Así: “Estos niños están expuestos a la violencia del personal y las autoridades del centro que son responsables de su bienestar. En la mayor parte de los países el castigo corporal en las instituciones no está prohibido de manera explícita.”²⁴¹ Por el contrario, el castigo físico o las agresiones psicológicas son vistas en muchas ocasiones como mecanismos disciplinarios que buscan convertir al niño en un interno dócil, fácil de controlar y que sea capaz de obedecer las normas de la institución en la cual se encuentra inmerso. En muchas ocasiones son medicados para lograr su sometimiento, aun cuando no se cuenta con un diagnóstico médico que avale la necesidad de tomar el tratamiento.

Debido a que el menor se encuentra bajo el control de una institución pública, se encuentra totalmente desprotegido pues el estado que es encargado de velar por su cuidado es, en este caso, la fuente de violencia. Muchos niños en abandono o en situación de encierro carecen de los mecanismos para poder denunciar la violencia institucional a la que son sometidos, peor aún, su situación –de abandono o encierro- permite su estigmatización con la cual el agresor justifica su acción.

Las modalidades en que puede presentarse este tipo de violencia son varias, como: el hacinamiento, la alimentación deficiente, en estigmatización social, la discriminación, la humillación, las amenazas, los golpes, la inmovilización, el

²⁴⁰ Millán, S, Et. al., *Op. cit.* en nota 200, p. 11.

²⁴¹ Pinheiro, Paulo Sergio, *Op. cit.* en nota 210, p. 17.

encierro, el aislamiento, la falta de higiene, la falta de acceso a la educación o la salud y el abuso o violación sexual. Los efectos que éstas producen en los menores se proyectan a través de todo su desarrollo físico y emocional, generando en muchos casos un efecto contrario a aquel fin declarado de la institución pública en la cual se encuentran. Por ejemplo, los menores en situación de reclusión o internamiento frecuentemente son sujetos al aislamiento como medida disciplinaria, dicha práctica puede generar que: “Las consecuencias del confinamiento van más allá de la propia experiencia de la violencia que tienen los niños. Algunas de las consecuencias a largo plazo son los retrasos graves en el desarrollo, la discapacidad, los daños psicológicos graves y el aumento de la tasa de suicidios, así como la reincidencia.”²⁴²

A pesar de algunos avances en el manejo de menores en situación de reclusión o sometidos a un proceso judicial, el efecto del encierro sigue dejando un trauma significativo en la estructura psíquica del sujeto debido a que cualquier tipo de reclusión, aun contando con los mejores recursos, instalaciones y personal, seguirá siendo doloroso.

Aunado a lo anterior, los menores no sólo sufren agresiones por parte del personal que labora en la institución, muchas veces sucede que: “Los niños que viven en centros asistenciales están expuestos a la violencia de otros niños, especialmente cuando las condiciones y la supervisión del personal son deficientes y los niños mayores y más agresivos no están separados de los niños más pequeños o más vulnerables. El personal a veces puede autorizar o alentar el maltrato entre los propios niños.”²⁴³ Este tipo de violencia impacta en la forma en que los niños se vincularán con otros, haciendo entonces de la agresión una forma común de contacto.

²⁴² *Ibidem*, p. 17.

²⁴³ *Ibidem*, p. 18

De lo antes señalado, podemos concluir que la violencia institucional coloca en estado de indefensión al niño pues resulta ser que es el Estado quién como órgano responsable de su cuidado y protección, lo agrede. Si bien se han realizado esfuerzos para prevenir este tipo de violencia, muchas veces ésta queda justificada al aplicarse como un medio disciplinario necesario para el manejo del niño; esta situación ha obstaculizado los casos en los que puede fincarse responsabilidad a un funcionario público por la violencia cometida sobre un menor a su cuidado. Las experiencias de agresión y abuso de muchos niños en distintos países confirman que esta violencia es la más tolerada y en algunos casos se encuentra regulada en los ordenamientos jurídicos correspondientes. Así, por ejemplo:

Aunque el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y la Convención de los Derechos del Niño lo prohíben, algunos países aún castigan con la pena de muerte ciertos delitos cometidos por menores de 18 años. Actualmente, al menos en 31 países el castigo corporal está permitido como condena por delitos cometidos por niños lo que en algunos países puede incluir palizas con vara, flagelación, lapidación o amputación.²⁴⁴

El niño que se encuentra bajo el cuidado, o está siendo sancionado por el Estado, carece de la protección jurídica adecuada lo que agrava su situación de vulnerabilidad.

5. La violencia laboral

Este tipo de violencia se encuentra poco documentada, pues en muchos casos los niños son explotados laboralmente en sectores que no cumplen con las normas jurídicas existentes para la protección del trabajo infantil. Aunado a la agresión que deriva de la explotación laboral en sí misma, muchos menores son sujetos de agresiones para ser obligados a realizar diversas actividades laborales. La explotación laboral ha sido definida como aquella situación en que:

²⁴⁴ Iniciativa Global para Acabar con todo Castigo Corporal hacia niños y niñas, *Sumario de la legalidad del castigo corporal de los niños* del 28 de junio de 2006.

Los padres o tutores asignan al niño/a con carácter obligatorio la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que: exceden los límites de lo habitual; deberían ser realizados por adultos; interfieren de manera clara en las actividades y necesidades sociales y/o escolares del niño/a; son asignados al niño/a con el objeto fundamental de obtener un beneficio económico similar para los padres o la estructura familiar.²⁴⁵

Es importante señalar que no sólo los padres o tutores pueden ser responsables de violencia laboral. Actualmente, el problema del secuestro de menores por redes de tratantes de personas se ha convertido en una de las formas más agresivas de explotación de menores. De acuerdo con UNICEF se sabe que: “La explotación de los niños menores de 18 años en la prostitución, la pornografía infantil y actividades similares constituyen formas de violencia. Se calcula que 1 millón de niños se incorpora a estos sectores cada año.”²⁴⁶

La servidumbre, la esclavitud, la mendicidad, la prostitución infantil son sólo algunas formas de esta violencia. La explotación laboral obedece en muchos casos al género y la edad del menor, así: “La categoría de empleo más amplia para las chicas menores de 16 años es el trabajo doméstico, que a menudo toma la forma de trabajo no regulado y explotación, y en ocasiones servidumbre y esclavitud.”²⁴⁷ En tanto que: “Los niños trabajadores dicen recibir malos tratos como castigos corporales, humillaciones y acoso sexual, y los niños empleados en el trabajo doméstico dicen ser humillados constantemente.”²⁴⁸

La problemática derivada de la desigualdad económica, que tiene a muchas familias en situación de extrema pobreza, es un factor importante que incide en la cantidad de menores que de manera voluntaria o forzada, se incorporan al ámbito laboral; en la mayoría de los casos, en una situación irregular.

²⁴⁵ Millán, S, Et. al., *Op. cit.* en nota 200, p. 11.

²⁴⁶ *Aprovecharse del abuso: una investigación sobre la explotación sexual de nuestros niños y niñas*, Nueva York, UNICEF, 2001, p. 20.

²⁴⁷ Pinheiro, Paulo Sergio, *Op. cit.* en nota 210, p. 19

²⁴⁸ *Ídem.*

Los niños que son explotados laboralmente no gozan de los derechos sociales mínimos pues pertenecen a una población invisible. Poco se ha estudiado el impacto de los sistemas de producción y las crisis económicas en los menores pues se les considera una población dependiente que sigue la suerte de los padres o tutores. Sin embargo, los efectos de la explotación laboral a temprana edad y las situaciones de violencia que pueden producirse se manifiestan en fenómenos delictivos que sólo acaparan la atención de las autoridades y de la sociedad cuando tiene efectos catastróficos. Por esta razón se considera que este apartado se debe desarrollar con mayor profundidad en estudios subsecuentes.

6. La violencia comunitaria

La comunidad es el segundo grupo significativo en la vida de un niño después de la familia. Es el espacio en el que comienza a establecer relaciones con sujetos diversos a su entorno familiar. Sin embargo: “La comunidad también puede ser un lugar de violencia, incluida la violencia entre compañeros, la relacionada con las pistolas y otras armas, la violencia de las bandas, la violencia de la policía, la violencia física y sexual, los raptos y la trata. La violencia también puede asociarse con los medios de difusión y las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.”²⁴⁹ La comunidad se convierte en el grupo a través del cual los fenómenos de violencia evidencian la prevalencia de la ésta como mecanismo para establecer relaciones entre los miembros de dicho grupo.

Las zonas urbanas marginales, que se caracterizan por la falta de oportunidades de desarrollo económico, las diferencias sociales, el acceso restringido a los derechos sociales, son situaciones que generan un sentimiento de frustración en los menores, especialmente en el grupo de adolescentes. Este descontento se verá manifestado a través del consumo de drogas, pandillerismo, deserción

²⁴⁹ *Ibidem*, p. 20.

escolar y comportamientos antisociales, que tarde o temprano confrontan al menor con el sistema de procuración de justicia.

Aunado a lo anterior, los fenómenos delictivos presentes en un país intensifican los espacios de vulnerabilidad al que se ven sometidos los niños. De esta forma: “En algunos países la delincuencia organizada y la violencia de las bandas ha hecho que los gobiernos adopten medidas firmes de represión contra esos grupos. Sin embargo, cuando esas medidas no se asocian a una estrategia consistente de prevención, un sistema de datos fidedigno y un pleno respeto de los derechos humanos, puede aumentar el riesgo de violencia.”²⁵⁰

Los grupos delictivos detectan en los menores una población de fácil uso para sus actividades ilícitas. Los niños que quedan en medio de la violencia social son muchas veces re-victimizados constantemente: en un primer momento son reclutados para cometer delitos, posteriormente son victimizados por el estado al considerarlos delincuentes que deben ser castigados sin tomar en cuenta las situaciones de riesgo que los colocaron en ese contexto delictivo.

La mayoría de las legislaciones en los diversos Estados consideran los 12 años como la edad en la que un menor puede ser llevado frente a los sistemas de justicia y sólo se aplican sanciones privativas de la libertad a partir de los 14 años. Este margen de edad ha generado que cada vez sea más común que la delincuencia organizada seleccione menores de edad a los cuales no se les pueda sancionar. Así, los grupos criminales llevan a cabo sus conductas delincuenciales sin que haya mayor responsabilidad o impacto en su estructura. Los menores se convierten en una especie de <carne de cañón>, es decir, son sujetos fácilmente reemplazables.

²⁵⁰ *Ibidem*, p. 22.

De esta forma: “Los niños son vulnerables a la violencia y a la explotación de los miembros de la comunidad.”²⁵¹ En muchos casos, las formas de agresión sobre menores dentro de una comunidad son vistas como mecanismos tradicionales que refuerzan la idea de dependencia y sometimiento hacia las figuras de autoridad. Los principales afectados aquellos niños que viven en situaciones marginales y que se desarrollan en contextos donde la violencia es un factor común.

Finalmente, es importante señalar que los menores objeto de violencia por parte del grupo social, son frecuentemente estigmatizados permitiendo su persecución por parte de los grupos policiales. Así: “La violencia en la comunidad afecta a los grupos de niños marginados. La violencia de la policía contra los niños de la calle —desde hostigamiento verbal a palizas y violación y otros actos de violencia sexual, torturas y “desapariciones”— es un tema común en los análisis de estudios y consultas.”²⁵². Los escuadrones de la muerte, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales, los homicidios y la tortura sobre esto menores pocas veces atraen la atención de la sociedad y en muy pocos casos se investigan judicialmente. Se trata de víctimas que no existen ya que en el tipo de violencia del que son víctimas, participa la sociedad, ya sea con su indiferencia o realizando conductas agresivas, discriminatorias o que justifican el ejercicio de la violencia por parte del Estado para controlar problemas derivados de su presencia.

7. Violencia de menores en conflictos armados

El tema de los efectos que generan los conflictos armados sobre los niños ha sido abordados constantemente por los organismos internacionales de defensa de los derechos humanos. Esto se debe a que los conflictos armados han mostrado el lado más crudo cuando sus víctimas son niños. La introducción de este tópico a las Naciones Unidas estuvo a cargo de Graça Machel, en 1996, en su informe *Las*

²⁵¹ International Save the Children Alliance, *10 Essentials Learning Points: Listen and Speak out against Sexual Abuse of girls and Boys*. Presentación global al estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, Oslo, Save the Children, Noruega, 2005, p. 58.

²⁵² Pinheiro, Paulo Sergio, *Op. cit.* en nota 210, p. 22.

repercusiones de los conflictos armados sobre los niños. En este informe, la experta destaca que: “millones de niños se encuentran atrapados en conflictos en los cuales no son meros espectadores, sino claros objetivos.”²⁵³ Así, la larga duración de los conflictos y las pérdidas que estos producen en la vida de los niños genera que muchos de ellos pasen su infancia en medio de la violencia, en donde el terror y las vivencias de abuso y agresión se van acumulando y asumen formas cada vez más extremas.

Los conflictos armados en las comunidades ocasionan niveles masivos de destrucción, tanto física como moral y cultural; estos causan la muerte o lesiones de muchos niños y les impiden crecer sin poder satisfacer sus necesidades materiales y emocionales, privándolos de las estructuras que dan significado a la vida social y cultural.

La trama de la sociedad –sus hogares, las escuelas, los sistemas de salud y las instituciones religiosas– queda totalmente destruida. Entonces tenemos que: “El resquebrajamiento de la red social y de las relaciones primarias que sirven de apoyo al desarrollo físico, emocional, moral, cognoscitivo y social de los niños durante tanto tiempo puede tener consecuencias físicas y psicológicas profundas.”²⁵⁴ Un niño que ha vivido la traumática experiencia de estar dentro de un conflicto armado difícilmente podrá volver a reconstruir sus lazos con el entorno, y de hacerlo, sus formas de relacionarse estarán marcadas por el miedo, la incertidumbre, la desconfianza y la angustia constante de perderlo todo.

A pesar de tratarse de las víctimas más vulnerables, las múltiples consecuencias que los conflictos armados tienen sobre la vida de los niños quedan ocultas o bien

²⁵³ Machel, Graça, *Impact of Armed Conflict on Children*, Asamblea General de las Naciones Unidas resolución 48/157, A/51/306, de 26 de agosto de 1996, párrafos 1, 3 y 30. Cit. pos. Innocenti Digest, *Op. cit.* en nota 223, p 9.

²⁵⁴ Machel, Graça, *Las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños*. Informe de la experta del Secretario General de la Asamblea de Naciones Unidas, resolución 48/157, A/51/306, 1996, p. 16.

son detectadas de manera posterior, cuando las situaciones de mayor emergencia han cesado, así:

El origen de los problemas de muchos niños afectados por los conflictos permanece oculto. Tal vez vivan apartados del público, en instituciones o, como sucede en el caso de miles de niños que están solos y han quedado huérfanos, se convierten en niños de la calle o en víctimas de la prostitución. Los niños que han perdido a sus padres suelen experimentar humillaciones, rechazo y discriminación. Durante años, tal vez sufren en silencio y su autoestima se desintegra.²⁵⁵

Después de una experiencia tan traumática como lo es una guerra, se produce un cambio en la estructura psíquica de los individuos, especialmente cuando estos son niños. En todo caso deberá considerarse la intensidad de la violencia a la que fueron sometidos, la edad en que se vivió la agresión, el tiempo expuesto a la misma y el sujeto o sujetos que fueron los victimarios. Dentro de los conflictos armados los niños constantemente se ven agredidos por personas que conocían como profesores, vecinos, servidores públicos o compañeros de escuela. Esta situación dificulta que muchos de los menores violentados puedan volver a confiar en los demás.

En el informe de Graca Machel se hace referencia a diversos efectos que los conflictos armados tienen en los niños, los cuales pueden explicarse de la siguiente manera:

1. Niños soldados: se refiere al uso de niños en actividades militares, ya sea dentro del ejército o de un grupo armado, mediante su reclutamiento forzoso, mediante el secuestro o su incorporación voluntaria como único medio para garantizar su seguridad o la de su familia. Los niños son reclutados por ser considerados dóciles, maleables y de fácil adoctrinamiento.

²⁵⁵ *Íbidem*, p.16.

2. Niños refugiados y desplazados: implica la necesidad de huir de sus hogares (desplazados) o bien tener que cruzar fronteras para llegar a territorios más seguros donde puedan escapar de la violencia (refugiados). En ambos casos les genera un profundo sentido de pérdida. Los niños que se ven obligados a huir con sus familias se ven expuestos a la posibilidad de ser asesinados, torturados, apresados o separados de sus seres queridos. En ocasiones, los menores deben desprenderse de su núcleo familiar por haber sufrido la muerte o desaparición de los mismos o porque sus padres los envían fuera de la zona de conflicto. En estos casos, los niños se enfrentarán a un arduo proceso de adaptación.
3. Explotación sexual y violencia de género: dentro de los conflictos armados la violencia sexual ejercida sobre los niños, y muy especialmente sobre las niñas, es considerada un efecto común dentro de los mismos. La violación de niñas que son tomadas como esclavas sexuales representa un botín de guerra y es asumido como una consecuencia secundaria del conflicto armado y no como una violación al derecho humanitario. La violación, la prostitución, la mutilación sexual, las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados y la muerte son algunos de los efectos que los conflictos armados producen en poblaciones vulnerables como las niñas y los adolescentes que se encuentran inmersos en ese contexto.
4. Asesinato y mutilación: los niños que quedan atrapados en el fuego cruzado que se produce en los enfrentamientos de los grupos armados, suelen ser asesinados o sufrir lesiones que los dejan discapacitados. Aunado a lo anterior, la falta de acceso a los servicios médicos impide que puedan paliarse los efectos de las heridas que los menores pudieran sufrir.
5. Lesiones derivadas de minas terrestres: la naturaleza curiosa de los niños los hace especialmente vulnerables a las minas y artefactos explosivos. En algunos países donde los conflictos armados han permanecido en la vida de los niños por un período de tiempo prolongado, estos artefactos peligrosos forman parte de la vida cotidiana. La falta de comprensión sobre los alcances de las minas o municiones sin explotar y la familiaridad en la

vida de los niños hace que se olvide el alcance mortífero de estos instrumentos.

Otros efectos de las guerras en la vida de los menores son: la denegación de la ayuda humanitaria, el secuestro y diversas afectaciones físicas y psíquicas. En los tres casos, las afectaciones pueden estar directamente vinculadas con el conflicto armado o bien como un efecto posterior al término del mismo.

EFFECTOS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS EN LOS MENORES²⁵⁶

Niños soldados.
Refugiados y niños internamente desplazados.
Explotación sexual y violencia de género.
Asesinato y mutilación de niños.
Lesiones derivadas de minas terrestres y municiones sin detonar.
Afectaciones en el desarrollo físico y mental de los niños.
Secuestro.
Denegación de la ayuda humanitaria.

Debido a la gravedad de las formas en que los menores son violentados dentro de una guerra, la Convención de los Derechos del Niño señala, en sus artículos 38 y 39, el derecho del menor a gozar de la salvaguarda de todos sus derechos ante una situación de violencia armada. Asimismo, durante los conflictos armados los Estados deben asegurar que los niños tengan acceso a la asistencia humanitaria y el socorro para garantizar la recuperación y reintegración a la dinámica social que permita su adecuado desarrollo.

En el caso de los menores en conflictos armados y debido a la situación de dependencia que mantienen respecto de las figuras adultas, se entiende que su adecuada atención requiere un proceso de reconstrucción de un contexto social

²⁵⁶ Tabla elaborada por la autora de acuerdo a los datos contenidos en el informe de Graca Machel.

que les posibilite un adecuado desarrollo, así: “La reconstrucción de las sociedades asoladas por la guerra es una tarea gigantesca que hay que realizar no sólo en los planos físico, económico, cultural y político, sino además en el plano psicosocial.”²⁵⁷ Restablecer los vínculos sociales en donde los niños recuperen el sentido de pertenencia, seguridad, protección y afecto necesarios para hacer frente a los diversos efectos del trauma.

Los tipos de violencia descritos anteriormente impactan en la psique y el desarrollo vital de los niños, pero también tienen consecuencias de alto impacto en los grupos sociales a los que pertenecen. En muchos casos, los costos a largo plazo derivan en el pandillerismo, la delincuencia juvenil, el abuso de sustancias y los embarazos no deseados; situaciones que rebasan la capacidad de respuesta de los órganos estatales y que son resueltos mediante políticas criminales reactivas que no consideran los orígenes profundos de dichos fenómenos. Así: “las diversas consecuencias a corto y largo plazo relacionadas con la violencia contra los niños hacen pensar que ésta tiene unos costes económicos considerables para la sociedad.”²⁵⁸

Aunado a lo anterior, la falta de intervención oportuna es común debido a las dificultades para acceder al espacio privado de la familia o el miedo del menor a la denuncia. En otras ocasiones, el niño está tan habituado al maltrato que lo asume como parte normal de su dinámica social y sólo cobran relevancia cuando producen un daño físico considerable, incluyendo su muerte. De esta forma: “No siempre se pueden percibir los daños en la niño/a por el tiempo transcurrido entre la agresión y la consulta al Sistema de Salud. No todos los efectos del maltrato pueden ser medidos, ni evaluados en el tiempo inmediato ni mediato.”²⁵⁹

²⁵⁷ *Ibidem*, p. 75.

²⁵⁸ Pinheiro, Paulo Sergio, *Op. cit.* en nota 210, p.13.

²⁵⁹ Dominguez Vial, Rosario y Narváez Espinoza Patricia, *Op. cit.* en nota 218, p. 22.

Otra situación que complica el fenómeno en comento consiste en la determinación de la responsabilidad penal en aquellos casos en los que el niño ha participado en la comisión de conductas delictivas. La dificultad surge al considerar que el niño tiene una doble categoría: es víctima y victimario. Aquí: "El dilema de tratar con niños acusados de actos de genocidio demuestra la complejidad de hallar un equilibrio de la culpabilidad, es decir, un equilibrio entre el sentido de justicia comunitario y "el interés superior del niño".²⁶⁰ La situación a resolver radica en determinar si puede considerársele responsable de la comisión de un ilícito cuando se encuentra en un contexto que ha posibilitado el que sea usado como instrumento para la ejecución de la conducta criminal.

En aquellos casos en los que el niño no se involucre en conductas delictivas de impacto social, los efectos serán visibles en su esfera emocional. Actualmente, hay suficiente evidencia que permite relacionar las experiencias vividas en la infancia con el desarrollo de psicopatologías en la edad adulta. Así, los trastornos de ansiedad, el estrés postraumático, la depresión y algunas psicosis; encuentran su origen en las situaciones vivenciales de un niño en su infancia y adolescencia. Sin embargo: "En nuestro medio, a pesar de que las enfermedades mentales son de gran prevalencia y que la violencia intrafamiliar y el maltrato infantil son un problema social declarado, son escasos los estudios que describen o correlacionan los antecedentes de situaciones traumáticas vividas en la infancia en poblaciones adultas."²⁶¹

Dicha situación explica la falta de mecanismos de intervención eficaces que prevengan o palien las consecuencias derivadas de la violencia en los niños, encontrando respuestas de fondo sobre los factores etiológicos del fenómeno y no en los resultados del mismo. Debido a su importancia, los efectos de este hecho serán tratados de forma extensa en el Capítulo V de esta investigación.

²⁶⁰ Machel, Graca, *Op. cit.* en nota 254, p. 78.

²⁶¹ Vitrol G, Verónica, *Relación entre psicopatología adulta y antecedentes de trauma infantil*, Revista Chilena de Neuro-Psiquiatría, Chile, año 43(2), núm. 88-96, septiembre 2003, p. 89.

V. LA VIOLENCIA HACIA LOS MENORES COMO UN PROBLEMA SOCIAL

A lo largo de este trabajo de investigación se ha expresado la importancia de reconocer al fenómeno de la violencia en los menores un carácter multidimensional, y por lo tanto, la necesidad de una intervención multifacética. Esta lectura permite conocer los diversos contextos sociales y las características similares presentes en cada uno de ellos.

Como se comentó anteriormente, la violencia contra los menores se conoce a través de las estadísticas de morbilidad, así como de los sujetos sentenciados por la comisión de delitos relacionados con ella. Esto implica que el hecho violento es detectado una vez que éste ha sido realizado, sin que se cuenten con herramientas que permitan la evaluación del fenómeno antes de su comisión. A pesar de que se han hecho esfuerzos al desarrollar sistemas de protección y ordenamientos jurídicos especializados para sensibilizar a las instituciones públicas, los órganos de gobierno y la sociedad en general sobre los tipos de violencia y los efectos en los niños; no ha sido posible contar con datos que den una perspectiva real del nivel de violencia en el que viven millones de niñas y niños.

La agresión sobre un niño es posible debido a la existencia de un contexto que lo facilite. En este apartado nos concentraremos en el tejido social que hace posible la existencia de la violencia al tolerar, permanecer indiferente y justificar conductas que derivan en transgresiones a la integridad de los individuos. Así:

Las razones de esta tardía sensibilización hacia el problema son múltiples. Se puede hablar de condiciones socio-económicas difíciles, modos de vida precarios, demografía incontrolada, mortalidad infantil elevada, costumbres bárbaras, escasa relevancia social del niño, etc... En este sentido, las

actitudes y expectativas de la sociedad acerca de la crianza de los niños y su desarrollo han jugado un importante papel.²⁶²

En primer lugar, las condiciones económicas del entorno del menor influyen en la posibilidad de verse afectados por situaciones de maltrato. Al tratarse de sujetos totalmente dependientes de otros, se ven afectados por las carencias o dificultades presentes en el núcleo familiar. De esta forma: “No son única y exclusivamente víctimas de un acto violento, sino que padecen también las consecuencias inmediatas e incorporan a su desarrollo una serie de experiencias negativas cuyos efectos en la salud del niño son *a priori* indeterminados.”²⁶³ Una situación económica precaria puede tener como efectos: problemas de nutrición, falta de acceso a la educación, problemas de salud, el trabajo infantil, la explotación sexual, la violencia en la familia y las situaciones de migración o desplazamiento forzoso a otros lugares, como grandes ciudades, para alcanzar mejores oportunidades de desarrollo económico. En 2014 la UNICEF expresaba su preocupación por la falta de información sobre el impacto que los problemas económicos generan en la vida de los niños. La dependencia económica de un menor lo convierte en un sujeto vulnerable sujeto a las decisiones de padres, tutores o de aquellas instituciones que están a cargo de su cuidado. Las necesidades del niño estarán supeditadas a los recursos que este tenga en su entorno.

En segundo lugar el miedo es otro factor que permite el abuso en los niños, pues: “El miedo está estrechamente relacionado al estigma que a menudo va unido a las denuncias de violencia, sobre todo en los lugares en que el “honor” de la familia se sitúa por encima de la seguridad y el bienestar de los niños.”²⁶⁴ Las familias tienden a mantener en secreto los acontecimientos desagradables que ocurren entre sus miembros. El escarnio social y la segregación que en ocasiones se

²⁶² Millán, S, Et. al., *Op. cit.* en nota 200, p. 9.

²⁶³ *Ibidem*, p. 19.

²⁶⁴ Pinheiro, Paulo Sergio, *Op. cit.* en nota 210, p. 9.

produce luego de que se hace público un evento violento intensifican la presión sobre los niños para que no denuncien lo sucedido.

Aunado a lo anterior, las figuras agresoras mantienen un estatus de autoridad frente al menor, amenazándolo constantemente sobre la falta de credibilidad que tendrá su dicho frente al de ellos. Dentro de muchas comunidades, la figura de los padres, los maestros, los médicos, y demás sujetos relacionados con la crianza de un menor, se construyen a partir de supuestos sociales sobre la forma en que cumplen sus roles y en los que la idea de cometer actos de crueldad sobre un niño no es algo que se considere de manera manifiesta.

Es difícil para un niño denunciar a la madre o al padre debido al fuerte vínculo afectivo que desarrolla hacia ellos. Para un menor resulta muy complicado aceptar que la violencia proviene de aquellas figuras que estarían encargadas de su protección. Ahora bien, además del conflicto interno, el niño enfrenta el estigma social, pues si bien en un primer momento es considerado la víctima del abuso, en un segundo instante será marcado por los efectos que dichos acontecimientos tuvieron en su vida y los mismos determinarán en gran medida la forma en que los otros miembros de la comunidad se relacionan con él.

En tercer lugar, las creencias que justifican el uso de la violencia como mecanismos disciplinarios representan uno de los obstáculos más complicados.

Así:

En el abordaje de las distintas formas de violencia (intrafamiliar, interpersonal, de grupos, política, etc.), se ha detectado un conjunto de creencias que justifican el sometimiento del otro en circunstancias de transgredir y vulnerar su bienestar, creencias asociadas a una cultura patriarcal y que han tenido como consecuencia la reproducción y 'la invisibilización' de la violencia en nuestra sociedad.²⁶⁵

²⁶⁵ Galdames, Susan y Arón, Ana María, *Construcción de una Escala Para Medir Creencias Legitimadoras de Violencia en la Población Infantil*, Chile, Psykhe, mayo de 2007, Vol.16, N°1, 15-25, p. 16, http://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-22282007000100002&script=sci_arttext. Consulta realizada: 12 enero 2013.

Los niños son sujetos de castigos corporales, de humillaciones y de amenazas pues se consideran formas para corregir el carácter o inculcar hábitos. Dentro de los argumentos que justifican socialmente la violencia de este tipo podemos señalar los siguientes:

FACTORES QUE JUSTIFICAN LA VIOLENCIA SOBRE MENORES²⁶⁶
Legitimación como <i>justa defensa</i>.
Legitimación como <i>estrategia de crianza</i>.
Legitimación como regulación del comportamiento en pareja de acuerdo al <i>estereotipo de género</i>.
Legitimación como <i>forma de resolución de conflictos</i>.
Legitimación <i>por dificultad de control emocional</i>.

Todos estos factores están presentes en el sistema de creencias y la cultura de un grupo social, el cual a través de la reproducción de patrones perpetua esos modos de relación.

Finalmente, otro factor social que permite la existencia del maltrato sobre los niños consiste en la falta de eficacia y efectividad de las vías institucionales creadas para atender el problema. No hay vías seguras para que un niño o un adulto denuncien la violencia. Así: “En algunos lugares del mundo la gente no confía en la policía, los servicios sociales u otras autoridades; en otros, sobre todo en zonas rurales, no hay autoridades accesibles a las que se pueda acudir. En los casos en que se recopilan datos, no se recogen siempre de forma completa, coherente o transparente.”²⁶⁷ En ocasiones, realizar una denuncia de maltrato infantil implica que los agentes encargados de la investigación del hecho se comporten de manera intimidante y cuestionen los motivos de la denuncia, o bien, se muestren

²⁶⁶ *Ibidem*, p. 20.

²⁶⁷ Pinheiro, Paulo Sergio, *Op. cit.* en nota 210, p. 9.

indiferentes ante la misma hasta que de manera trágica se producen consecuencias mortales en los menores víctimas

El sistema judicial está pensado para adultos y no considera las complicaciones físicas y emocionales a las que se enfrenta un niño que fue víctima de una agresión. Entonces:

No se informa, acompaña o escucha a los niños y niñas en el proceso. El sistema judicial toma medidas que van a afectar la vida de estos menores sin evaluarlos en ningún momento. Además no existe un acompañamiento en el proceso a estos niños y niñas, que pueden verse saliendo de su casa y de su colegio, entrando uno nuevo, obligados a guardar confidencialidad sobre el centro y la escuela ante sus amigos, familia e incluso con su padre en caso de haber régimen de visitas, y nadie les prepara para ello.²⁶⁸

Los policías, abogados, fiscales y jueces no cuentan con las herramientas necesarias de aproximación para abordar a un menor que acaba de vivenciar un evento traumático, lo cual entorpece el proceso judicial y limita el derecho de los niños al acceso de la justicia. Así: “Los niños y niñas, sobre todo en el ámbito judicial, no disponen de espacios ni profesionales para atenderles, a menudo están esperando en el pasillo de un juzgado o de una comisaría mientras sus madres declaran. La falta de espacios físicos en el ámbito judicial para que el agresor y víctimas no tengan que encontrarse en los momentos previos a los juicios es una de las demandas más básicas que hemos encontrado.”²⁶⁹

Esta situación requiere repensar al sistema judicial y buscar que éste se adapte a las necesidades de la víctima, capacitar profesionistas que conformen un equipo multidisciplinario que coadyuve en los procesos judiciales y que permita al mismo tiempo aminorar los efectos que éstos generan en los niños. Empezar por reconocer el interés superior del menor es tarea de todas las instituciones públicas y un reclamo que debe estar presente en la sociedad.

²⁶⁸ Horno Goicoechea, Pepa, *Op. cit.* en nota 234, p. 314.

²⁶⁹ *Ibidem*, p. 314.

Así, se busca un sistema que enfrente el fenómeno en todos sus ángulos pues: “El reconocer la importancia de las medidas preventivas del fenómeno...es trascender las medidas remediales, reactivas y en el plano exclusivo del tratamiento o la atención de emergencia.”²⁷⁰ Se trata de prevenir y no sólo de lidiar con los efectos, que en la mayoría de los casos resultan ser mortales o de gravedad.

Es la sociedad quien tendrá que encargarse de generar cambios en los patrones de crianza y en la forma en que un niño es visto dentro del entramado social. El cambio en los mecanismos de disciplina, la reflexión sobre los roles de género, el reconocimiento de la vulnerabilidad de los niños y la responsabilidad del estado en su cuidado; son temas que deben analizarse si se quiere lograr medidas legislativas, administrativas, educativas, sociales que sean eficaces para el cuidado, protección y rehabilitación de los niños que han sufrido violencia. Nuestra obligación como grupo social nos lleva a pugnar por:

El buen desempeño de la paternidad, el desarrollo de vínculos afectivos entre padres e hijos y una disciplina afirmativa y no violenta son algunos de los factores que suelen favorecer la protección de los niños contra la violencia, tanto en el hogar como en otros entornos (...) Se ha demostrado que los altos niveles de cohesión social tienen un efecto protector contra la violencia en la comunidad, aun cuando otros factores de riesgo están presentes.²⁷¹

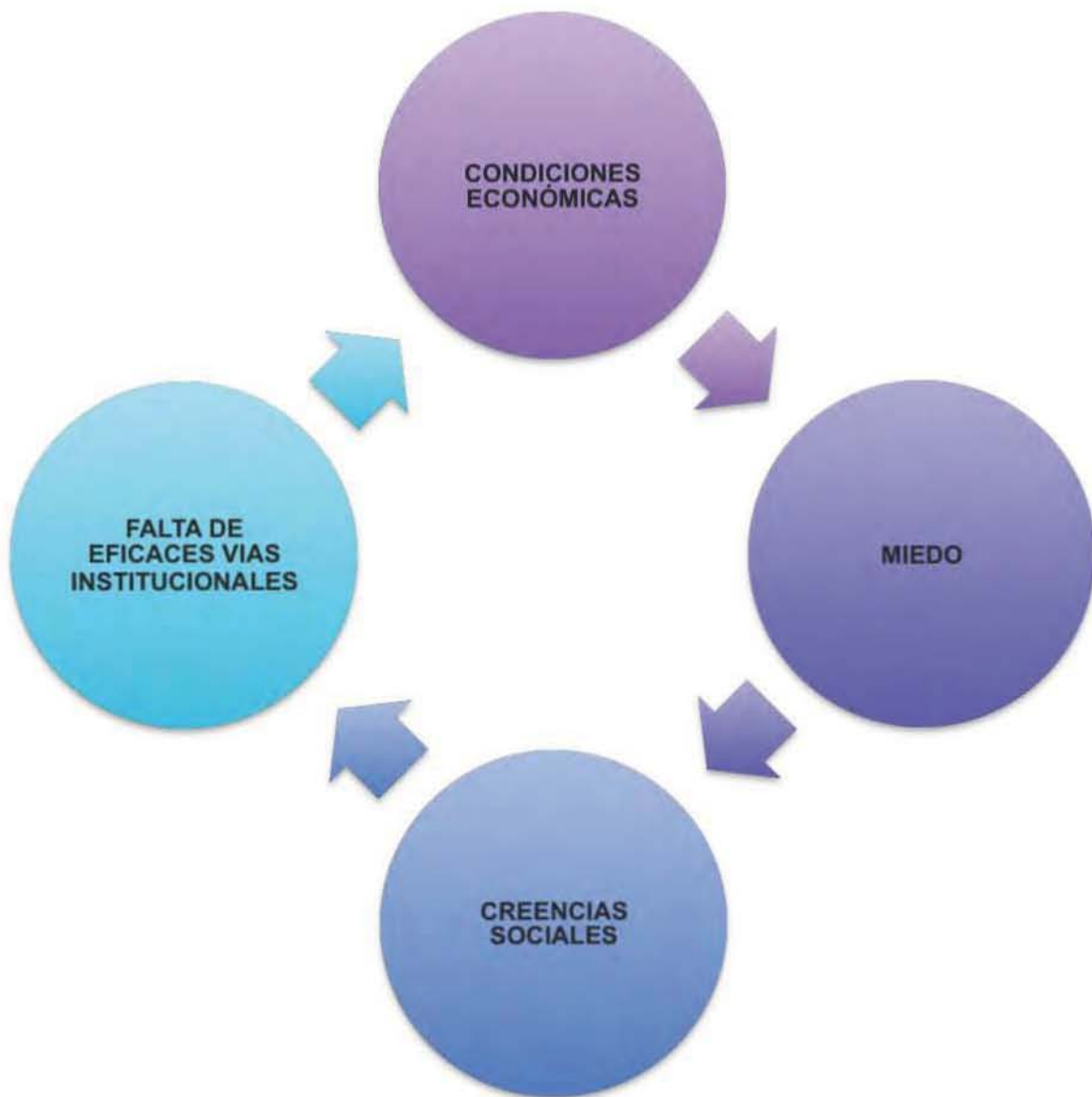
Son estos cambios en el desarrollo de los vínculos afectivos entre el niño y las diferentes figuras con las que se vincula, lo que puede producir una transformación significativa en el manejo del fenómeno de la violencia sobre los menores. Estos cambios estructurales a su vez permitirán la creación de métodos más eficaces para la sanción de los responsables de dicho delito. Las redes sociales que conforman la vida de un niño son las herramientas a través de las cuales logrará hacer frente a los múltiples efectos causados por las experiencias violentas.

²⁷⁰ Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *Op. cit.* en nota 190, p. 7.

²⁷¹ Pinheiro, Paulo Sergio, *Op. cit.* en nota 210, p. 12.

Entonces, los cambios en las formas de relacionarse en un grupo social, en donde la violencia no sea vista como parte natural de la dinámica entre sus miembros, será el medio idóneo para la protección y prevención de la violencia contra los menores. Sin embargo, ¿qué pasa cuando la historia misma de un país está llena de episodios violentos? ¿Cómo afecta esto a un grupo tan vulnerable como los niños? ¿Cuáles son los efectos de la violencia social y política en el desarrollo de un niño? A continuación se analizará la historia de algunos países latinoamericanos para establecer las particularidades del fenómeno de la violencia en los niños en nuestro continente.

FACTORES SOCIALES QUE HACEN POSIBLE LA VIOLENCIA HACIA LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES



CAPÍTULO CUARTO. LA VIOLENCIA EN AMÉRICA LATINA Y REPERCUSIÓN EN LOS MENORES.

I. ANTECEDENTES POLÍTICO-SOCIALES EN AMÉRICA LATINA

La historia de América Latina ha estado marcada por diversos procesos de conquista y colonización. Sin embargo, en la historia moderna, a comienzo de los años setentas, la amenaza del comunismo hacia el sistema capitalista y la guerra fría que se gestaba entre los Estado Unidos de América y la Unión Soviética, puso en marcha: “la maquinaria ideológico-represiva de la doctrina de la seguridad nacional norteamericana y desde Vietnam hasta América Latina, se radicalizó la represión en nombre de la ‘libertad’ y la ‘democracia’ occidentales”²⁷². Aparecieron así en toda Latinoamérica dictaduras oligárquicas que prolongaron su existencia hasta finales del siglo XX marcando de forma significativa la estructura social, su forma de organización y por ende la forma en que sus miembros se vinculan.

La doctrina de seguridad nacional implementada por los Estados Unidos de Norteamérica se encaminó a eliminar el riesgo del comunismo, llevando la guerra al interior de los países, considerando como «*enemigo*» al compatriota disidente político. De esta forma: “se institucionalizó la violencia, la desaparición y la muerte contra los líderes estudiantiles, líderes sindicales, agrarios y los intelectuales [...] contra cualquier otra persona, que tuviera ideas contrarias respecto del estado de cosas que se había construido.”²⁷³ Las dictaduras integradas por militares, oligarcas y los grandes empresarios extranjeros o nacionales, emplearon la violencia y el terror para establecer un régimen plagado de abusos y violaciones a los derechos humanos de las personas que constituían una amenaza a sus privilegios.

²⁷² Sánchez Sandoval, Augusto, *Derechos Humanos, Seguridad Pública y Seguridad Nacional*, INACIPE, 2000, p. 63.

²⁷³ *Ídem*.

Los regímenes dictatoriales de mediados del siglo XX se caracterizaron por la violación sistemática de los derechos humanos y el predominio de la doctrina de la seguridad nacional que obedecía a intereses extranjeros. Estos gobiernos llevaron la guerra al interior de sus fronteras convirtiendo al ciudadano en su enemigo siempre que fuera contrario a la ideología imperante en ese momento.

En contra de todo lo señalado en los textos jurídicos que dan estructura al Estado Moderno, en Latinoamérica se ha hecho de la violencia, en sus diversas modalidades, un instrumento de control social.

Las sociedades latinoamericanas han pasado por acontecimientos históricos que generaron diversos factores que facilitan, actualmente y de muchas maneras, la existencia de fenómenos violentos. El ejercicio simbólico y real que se hace del poder en nuestro entorno social ha sido el mecanismo idóneo para la existencia de diversas formas de criminalidad. Así, podemos señalar que: “Es un hecho que cada orden social determina las formas y grados de violencia permitida. Ahora bien, puesto que el orden social se fundamenta no tanto en un consenso de toda la población cuanto en el dominio logrado por una clase, el factor fundamental para justificar la violencia consiste en definir qué violencia es beneficiosa para los intereses de esa clase social.”²⁷⁴

Los diversos acontecimientos históricos que han permeado la historia latinoamericana han determinado en gran medida su estructura y organización actual. Si se analiza la forma en que cada nación se ha constituido y se revisa la historia reciente, es posible explicar la naturaleza de muchos de los problemas que amenazan la estabilidad de nuestras sociedades.

De manera especial, la violencia vivida en todo el continente en la década de los setentas, ha sido determinante en la existencia de problemáticas de violencia que

²⁷⁴ Martín Baró, Ignacio, *Op. cit.* en nota 116, p. 414.

nos aquejan hoy. En toda Latinoamérica es posible observar diversos fenómenos consecuencia de las experiencias de terror que dañaron profundamente el tejido social y que si bien pueden explicarse desde la psique de quien los comete, tiene sus raíces en situaciones sociales, políticas y económicas. Así, es importante recordar que:

Entre el crimen pasional y el terrorismo de estado, entre el asesinato del ladrón inexperto y la matanza ejecutada por un ejército profesional y muy tecnificado hay abismos cuantitativos y cualitativos. Los rasgos de la personalidad pueden explicar la violencia desencadenada por la rabia o el odio; sólo la naturaleza de instituciones opresivas, puestas al servicio de los intereses de la clase dominante en cada situación histórica, puede explicar la agresión masiva sobre poblaciones enteras y la participación de cientos de personas en estas acciones, no como reflejo de sus problemas personales, sino como desempeño frío y responsable de sus obligaciones cotidianas.²⁷⁵

Entender los procesos de históricos en Latinoamérica nos permite determinar los factores que generan los problemas de violencia que se analizan actualmente. En especial, es posible determinar el impacto que estos mismos producen en una población tan vulnerable como los menores y cuyos efectos se presentaran a mediano y largo plazo, ya que:

Pero si la *violencia* se muestra e interpreta de manera cambiante, en su permanencia es igualmente expresión de los sedimentos presentes en los diversos *espacios relacionales*, y que desde la perspectiva del sistema sociocultural existente son originados en la propia historia de la estructura y cultura de esa sociedad. Así, paradójicamente, la *violencia* es a la vez cambiante y permanente en su potencialidad y expresión, por lo cual para comprenderla hay que aprehender su dinámica entre estos dos momentos y en los contextos de relaciones de tensión social donde emerge.²⁷⁶

Derivado de lo anterior es que resulta de gran interés analizar los acontecimientos que se presentaron en Latinoamérica a raíz de la década de los 70's, y que representa un cambio de paradigma en la conformación de nuestras sociedades. Un antes y un después de acontecimientos violentos en los que se encuentra el

²⁷⁵ *Ibidem*, p. 420.

²⁷⁶ Hernández, Tosca, *Op. cit.*, en nota 173, p. 64.

origen de las formas en que la violencia se manifiesta actualmente sobre la población más vulnerable: los niños.

1. Guatemala

Guatemala cuenta con la segunda población indígena más extensa de toda América después de México. La población indígena guatemalteca es, concretamente, de origen maya, y representan un total de 52% de la población total del país, situados en un 95% en zonas del interior del país y zonas rurales de los altiplanos que se encuentran divididas en cientos de pequeñas comunidades rurales. La mayoría de ellos viven en condiciones de pobreza extrema y de vida muy precarias.

La raíz de la violencia contra las comunidades indígenas se encuentra en los inicios de la dominación española, en la primera mitad del siglo XIV. Desde entonces han sufrido la persecución y el exterminio, situación que se agravó durante el período de la dictadura militar para la cual se convirtieron en el blanco de la violencia política.

Para Julio Castellanos Cambranes: “Guatemala es en la actualidad un país de increíble e indiscriminada violencia [...] Actualmente la violencia constituye el más genuino reflejo del alto grado de deterioro de las estructuras de poder y control político implantadas hace más de cuatrocientos cincuenta años”²⁷⁷.

Los pueblos indígenas han sido explotados y han permanecido en el olvido, situación que generó el ambiente necesario para la violencia que acabó con poblaciones enteras.

²⁷⁷ Sanford Victoria, *Violencia y Genocidio en Guatemala*, 2ª ed., Guatemala, Ed. F&G, 2004, p. 9.

En el año de 1951, el entonces presidente Jacobo Arbenz Guzmán le da continuidad a las reformas iniciadas por su antecesor Juan José Arévalo y nacionaliza las plantaciones de la *United Fruit Company*. Esto generó una toma de conciencia del sector campesino la cual provocó que: “el temor a ese campesinado indígena hiciera mella en las clases medias y altas. Por lo que en 1954, un golpe de Estado, respaldado por Estados Unidos coloca al Coronel Carlos Castillo en el poder, quien pone fin a las reformas agrarias”²⁷⁸.

El Ejército asume un papel estratégico en el control político del país. Los militares fueron adjudicándose lugares relevantes fuera del aparato castrense, asumiendo funciones políticas y manipulando intereses particulares fuera de la actividad gubernamental, tomando los espacios destinados a la oligarquía. Este factor derivó en una intensa lucha por el poder político.

En 1970, los gobernantes militares: “inician un programa para erradicar a activistas de izquierda, causando al menos 50.000 muertos. Para 1981, escuadrones de la muerte y soldados mataron alrededor de 11.000 personas”²⁷⁹, en respuesta a la creciente actividad de grupos militantes extremos contra el gobierno.

En 1982, el general Efraín Ríos Montt asume el poder mediante un golpe militar en el que depuso al dictador Romero Lucas García. Estos dos dictadores, fueron los responsables directos de las masacres a comunidades indígenas, del aumento de la tortura en la población urbana y rural y de las desapariciones forzadas.

Al observar el apoyo que la población daba a la guerrilla, el Ejército y los grupos paramilitares comenzaron a reprimirla. A esta estrategia se le llamó: *quitarle agua al pez* y aunque la guerrilla no quedó afectada directamente, perdió el soporte de la población ante el miedo de sufrir más ataques.

²⁷⁸ Equipo de Estudios Comunitarios y Acción Psicosocial, *Psicología Social y Violencia Política*. “Los años de la revolución y su fin”, Goicolea, Alcira, Guatemala, Ed. Siglo Veintiuno, 2003, p. 54.

²⁷⁹ Sanford Victoria, *Op. cit.* en nota 277, p. 54.

De acuerdo con el Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica²⁸⁰, desde 1970, el grupo guerrillero se encontraba dividido en cuatro grupos: el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP), la Organización del Pueblo en Armas (ORPA), las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR) y el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT); sin embargo, la guerrilla no tenía el poder político y los recursos materiales que los militares suponían, pero sentían mucho temor del apoyo que ésta recibía de la población.

Ante tal situación el Ejército implementó la política de «*tierra arrasada*» pues pretendía eliminar a las comunidades indígenas que consideraba, podían tener nexos con el movimiento armado. Esta idea sirvió para justificar un genocidio encubierto.

Como lo señala Victoria Sanford²⁸¹ hubo tres campañas de genocidio realizadas por el ejército en contra de la población maya: la primera combinó las masacres de comunidades indígenas con la estrategia de «*tierra arrasada*». Tenía por objeto la destrucción completa de las comunidades, sus costumbres, propiedades y ritos. La segunda se centró en la persecución y matanza de los sobrevivientes de las masacres, los cuales frecuentemente huían hacia la montaña y vivían en ella por períodos prolongados de tiempo ante la imposibilidad de regresar a sus comunidades. Finalmente, la tercera campaña se caracterizó por el establecimiento de campos de concentración de los sobrevivientes llamados <aldeas modelo> o <campos de reeducación>. Dentro de ellas se perseguía, se torturaba y se asesinaba a los sobrevivientes situación que dio origen a las Comunidades de Población en Resistencia.

Las tácticas de intimidación empleadas más comúnmente en Guatemala fueron: las amenazas, el secuestro, la desaparición forzada, las ejecuciones, el lavado de

²⁸⁰ *Ibidem*, p. 221.

²⁸¹ *Ibidem*, p. 31

cerebro, las cárceles clandestinas, la violencia sexual, la tortura, las masacres y los cementerios clandestinos.

De cada 100 masacres, 94 de ellas fueron perpetradas por el Ejército, las Patrullas de Autodefensa Civil o PAC y los Comisionados Militares²⁸². Los diferentes informes para la recuperación de la memoria²⁸³, estiman que el número de masacres cometidas fue: en Quiché 264 masacres, de más de 21 personas cada una, en Alta Verapaz 65 masacres, en Huehuetenango 34 masacres, en Baja Verapaz 13 masacres, en Petén 10 masacres y en Chimaltenango un total de 9 masacres.

La violencia contra las comunidades bajo la política de «*tierra arrasada*», suponía la eliminación de ritos, creencias, costumbres, lengua y todos aquellos aspectos que definieran a una persona como indígena.

En relación con los menores de edad, el ejército implementó acciones para su eliminación porque veía en ellos a futuros guerrilleros que tenían que ser eliminados de inmediato. Muchos niños sobrevivientes fueron testigos de las torturas y asesinatos de sus familias.

Los hijos eran usados como medio para amedrentar a los padres, existen testimonios de padres que fueron testigos del asesinato o tortura de sus hijos. Al igual que en otras partes de Latinoamérica, algunos menores: “fueron robados para servir en otras familias que no fueron afectadas por la violencia.”²⁸⁴ Otros niños murieron debido al hambre o a la vida en la montaña, a la cual se vieron obligados a huir ante el temor de ser asesinados. La violencia política dejó en la orfandad y el abandono a muchos niños indígenas guatemaltecos.

²⁸² Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica, *Memoria verdad y esperanza, Guatemala: Nunca más*, Guatemala, Ed. LIL, S.A., 2000, p. 112.

²⁸³ *Ibidem*, pp. 138-141.

²⁸⁴ *Ibidem*, p. 61.

En 1986, el presidente electo Vinicio Cerezo inicia el proceso de paz en Guatemala y con esto se abre la posibilidad del proceso de cambio en el que se buscaban tres objetivos: “Guatemala ha sido marcada por una transición en tres dimensiones, dentro de la cual –en desfase, en desorden, con avances y retrocesos- simultáneamente: se acabó una dictadura militar; se llegó a la paz y se inició la lenta incorporación política de los pueblos Mayas.”²⁸⁵

Se inician así los movimientos de recuperación de la memoria histórica y los procesos judiciales contra los responsables de la violencia. En muchos casos, el trabajo de los grupos de defensa de los derechos humanos se ha visto obstaculizado por la corrupción e impunidad reinante en el sistema de gobierno. El poder militar, la sociedad civil y la presencia de grupos guerrilleros han dificultado por décadas la paz en Guatemala.

Al igual que los demás países de Latinoamérica los períodos de violencia dejaron tras de sí nuevas formas de violencia que no se encontraban directamente ligadas al ejercicio del poder gubernamental, pero que han afectado las relaciones sociales de manera profunda. La presencia de un alta tasa de feminicidios, la migración masiva, los menores en orfandad, la presencia de pandillas, el desplazamiento de comunidades enteras, la corrupción del sistema judicial y las crisis económicas son algunos de los problemas que enfrenta el país.

El nivel de violencia y descomposición social que se produjo como resultado de los regímenes dictatoriales ha retrasado de forma considerable el camino de recuperación de la sociedad guatemalteca.

²⁸⁵ Kruijt, Dirk, *et al*, “Relaciones cívico-militares en Guatemala después de la paz.”, *Informe de evaluación de los proyectos ejecutados por la Fundación de Antropología Forense de Guatemala*, UNDP. Guatemala, 2002, p. 281.

2. El Salvador

A raíz de la independencia del Salvador de España en 1821, el país ha vivido en constante inestabilidad política, económica y social. El problema principal ha sido la desigualdad social, la inadecuada distribución de la tierra y la pugna de los grupos políticos por el poder, situación que no permite establecer una estructura sólida que dé forma al país.

“El país ha sufrido 50 años de dictaduras militares, que han acarreado la pauperización del pueblo, la represión indiscriminada, los fraudes electorales, las masacres y el exilio para miles de ciudadanos.”²⁸⁶ En 1931 el general Maximiliano Hernández Martínez se convirtió en presidente del país mediante un golpe de Estado, iniciándose así una sucesión de dictaduras militares hasta el año de 1979.

Esto derivó en un enfrentamiento entre las fuerzas de derecha del país y los movimientos izquierdistas. La guerra civil cobró un importante número de víctimas, especialmente en las zonas rurales.

En 1980, la violencia se recrudece y surge el *Frente Farabundo Martí* para la Liberación Nacional, así “en enero de 1981, la primera ofensiva militar a gran escala deja un saldo de centenares de muertos. A partir de 1980, se suceden varios ataques sin discriminación contra la población civil no combatiente y ejecuciones sumarias colectivas que afectan principalmente a la población rural.”²⁸⁷

A partir de ese momento se registran múltiples masacres como las de Río Sumpul y el Mozote. Aparecen los escuadrones de la muerte como grupos civiles o militares que asesinan de manera impune a miles de ciudadanos salvadoreños.

²⁸⁶ Sánchez Sandoval, Augusto, *Op. cit.* en nota 272, p. 53.

²⁸⁷ Socorro Jurídico Cristiano “Arzobispo Oscar Romero”, *Los Derechos Humanos en el Salvador durante el año de 1985*, El Salvador, San Salvador, Instituto de Derechos Humanos, 1986, p. 41.

Estos grupos son los responsables de la muerte del Arzobispo de El Salvador Oscar Arnulfo Romero, el 24 de marzo de 1980, asesinado durante la celebración de una misa en la capilla del hospital La Divina Providencia.²⁸⁸

Este crimen es importante pues polarizó a la sociedad salvadoreña, dando inicio a los enfrentamientos entre la guerrilla y el ejército. La Comisión de la Verdad²⁸⁹ recibió una cifra de 2597 víctimas graves de violencia durante el año 1980.

De acuerdo con la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo, FUSADES; en 1981, el número de desplazados por la guerra fue de 164,000 personas. Muchas de ellas intentaron salir del país buscando asilo en países cercanos y gran número de familias se vieron en la necesidad de separarse. En muchos casos los hijos fueron sacados del país sin sus padres.

La creación de cementerios clandestinos, fosas comunes y la exhibición de cuerpos en lugares públicos fueron mecanismos constantes en la actuación de los grupos militares y paramilitares en El Salvador. Para 1983, el ejército estableció una táctica de ataque contra la guerrilla en la que consideró a la población civil como *objetos legítimos de ataque*, y realizó bombardeos en comunidades rurales usando artillería pesada contra poblaciones e incursiones militares que frecuentemente acababan en masacres.

La guerrilla también fue responsable de violencia contra la población civil, dado que se caracterizó por ejecuciones de <simpatizantes del gobierno>, secuestros, desapariciones forzadas y reclutamiento forzoso, especialmente de menores de edad.

²⁸⁸ Organización de Naciones Unidas en el Salvador, *Del dolor a la Esperanza. La guerra de 12 años en el Salvador, Informe de la Comisión de la Verdad para el Salvador*, 1993, San Salvador, p. 20. [http://www.nacionesunidas.org/sv/documentos/informe de la comision de la verdad/01.pdf](http://www.nacionesunidas.org/sv/documentos/informe%20de%20la%20comision%20de%20la%20verdad/01.pdf). Consulta realizada: 16 de noviembre 2008.

²⁸⁹ *Ibidem*, p. 22

En 1992 se firman los Acuerdos de Paz de Chapultepec en la Ciudad de México con los que se pone fin al conflicto armado entre el ejército y la guerrilla. Sin embargo, se calcula que 40,000²⁹⁰ mil salvadoreños fueron asesinados, cientos de miles fueron desplazados y muchos otros permanecen desaparecidos.

Actualmente El Salvador busca alcanzar una forma democrática de gobierno y la estabilización política, social y económica del país. Muchos son los problemas que enfrenta la sociedad salvadoreña, pero dos de los principales fenómenos que aquejan al país son: la ausencia de un proceso de recuperación de la memoria histórica y la migración que ha transformado la estructura del país.

Muchos niños desplazados refugiados como resultado de la guerra civil perdieron a sus familias y la posibilidad de regresar a su hogar. Esto ciertamente afectó el sentido de arraigo y más aún, rompió el tejido social.

3. Argentina

Con el fallecimiento del Gral. Juan Domingo Perón en julio de 1974, le sucede en el gobierno su viuda la Sra. María Estela Martínez conocida como *Isabelita*. La represión, que había iniciado en los últimos meses del gobierno del general, se intensificó. Durante el gobierno de Isabel Perón se registraron alrededor del setecientas desapariciones,²⁹¹ se extremó la violencia de los grupos armados de izquierda como Montoneros y el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP). Los militares fueron adquiriendo dentro del gobierno una mayor responsabilidad en el manejo de los aparatos de represión.

Esto propició que el 25 de marzo de 1976, el General Videla encabezara un golpe de estado que derrocó el gobierno de la Sra. Isabel Perón. Se inició así un período

²⁹⁰ *Ibidem*, p. 39.

²⁹¹ Garzón Baltazar, Romero Vicente, "Vivir bajo el terror". *El Alma de los Verdugos*, España, Barcelona, Ed. RBA, 2008, p. 28.

de siete años de intensa represión que dejó miles de víctimas y sus consecuentes violaciones a los derechos humanos. Así:

La práctica de la tortura, ejecuciones extrajudiciales y desapariciones ejemplificaron el anuncio de la junta militar sobre su intención de eliminar la subversión a como diera lugar. Se establecieron «grupos de tarea» que, reuniendo elementos de todas las fuerzas militares, tenían como tarea capturar e interrogar a todos los miembros conocidos de «organizaciones subversivas», o sus simpatizantes, o sus asociados, o sus familiares, o cualquiera que pudiera oponerse al poder del gobierno.²⁹²

La fuerza del Estado se dirigió hacia la población. Los centros militares y los establecimientos policíacos se convirtieron en centros de detención clandestinos, de tortura y de asesinato. La actividad represiva impidió la libertad de prensa, en especial contra aquellos medios de tendencia revolucionaria o peronista.

La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en su informe *Nunca Más*, publicado en noviembre de 1984: “catalogó 8.960 casos de «desapariciones», señalando que la cifra verdadera podría ser aún mayor. Enumeró 340 centros clandestinos de secuestro en Argentina y concluyó que las fuerzas armadas habían violado los derechos humanos de forma organizada, sirviéndose del aparato del Estado.”²⁹³ Las Fuerzas Armadas establecieron un Estado Policía que violentaba sistemáticamente los derechos de las personas.

La CONADEP señala como forma de operar la siguiente:

Los operativos de secuestro manifestaban la precisa organización, a veces en los lugares de trabajo de los señalados, otras en plena calle y a la luz del día, mediante procedimientos ostensibles de las fuerzas de seguridad que ordenaban «zona libre» a las comisarías correspondientes. Cuando la víctima era buscada de noche en su propia casa, comandos armados rodeaban la manzanas y entraban por la fuerza, aterrorizaban a padres y niños, a menudo amordazándolos y obligándolos a presenciar los hechos, se apoderaban de la persona buscada, la golpeaban brutalmente, la encapuchaban y finalmente la

²⁹² Amnistía Internacional, Argentina. *Memorial en derecho. Leyes de punto final y obediencia debida*, No. AMR 13/18/2003. <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR13/018/2003/es/dom-AMR130182003es.pdf>. Diciembre 2003. Consulta realizada: 28 septiembre 2008.

²⁹³ *Idem*.

arrastraban a los autos o camiones, mientras el resto de comando casi siempre destruía o robaba lo que era transportable.²⁹⁴

Desde el momento de su detención la víctima perdía sus derechos y podía ser sujeta a torturas durante el tiempo que la autoridad considerara como necesario, pues la ausencia de un Estado de Derecho permitía que los órganos de poder actuaran impunemente en la retención de las personas.

Así, podemos señalar que: “las violaciones a los derechos humanos, como las desapariciones forzadas y la tortura, cometidas por el régimen militar fueron el fruto de la «implantación generalizada» de una «metodología represiva», puesta en marcha por las Fuerzas Armadas argentinas con «el control absoluto de los resortes del Estado».”²⁹⁵

Es importante resaltar que durante la dictadura fueron secuestrados muchos menores de edad junto con sus padres, de igual manera, muchas mujeres que se encontraban embarazadas fueron privadas de su libertad y llevadas a centros de detención clandestina.

En ambos casos, muchos de los menores fueron sustraídos de sus padres y: “la existencia de listas de familias de militares en "espera" de un nacimiento en esos centros clandestinos y las declaraciones de los mismos militares demuestran la existencia de un plan preconcebido no sólo de secuestro de adultos sino también un plan sistemático de apropiación de niños.”²⁹⁶

²⁹⁴ Informe de la Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas, *Nunca Más*, Argentina, Ed. Eudeba, 1984, www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/7.html, Consulta realizada: 3 octubre 2008.

²⁹⁵ Amnistía Internacional, *Argentina Memoria en Derecho Leyes de Punto Final y Obediencia Debida*, No. AMR 13/18/2003, *Cit. pos.*, Informe de la Comisión Nacional Sobre la Desaparición de Personas. *Nunca Más*, Argentina, 2003
<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR130182004>. Consulta realizada: 3 de octubre 2008.

²⁹⁶ Abuelas de Plaza de Mayo, *Historia de Abuelas de Plaza de Mayo*, <http://www.abuelas.org.ar/material/documentos/abuelas30.pdf>. Consulta realizada: 3 de Octubre 2008.

Muchos de estos niños fueron dados en adopción a familias influyentes durante la dictadura o bien vendidos, así como abandonados en institutos sin que quedara constancia de su identidad. Los niños perdieron la posibilidad de estar con su familia y los vínculos de pertenencia con ésta.

En octubre de 1977 surgió la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo con la finalidad de: “localizar y restituir a sus legítimas familias todos los niños secuestrados desaparecidos por la represión política, y crear las condiciones para que nunca más se repita tan terrible violación de los derechos de los niños, exigiendo castigo a todos los responsables.”²⁹⁷ Esto a través de solicitudes y denuncias ante autoridades nacionales e internacionales, investigaciones que realizan los miembros de la asociación y exámenes de ADN que permiten establecer si se trata de un menor secuestrado.

Con el reconocimiento internacional por los años de lucha las Abuelas de Plaza de Mayo han logrado que:

El impacto de la lucha de Abuelas en materia de legislación sobre la niñez ha sido decisivo a escala mundial. Tanto es así que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, Niñas y Adolescentes, aprobada el 20 de noviembre de 1989 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, incluye tres artículos directamente promovidos por las Abuelas, tendientes a proteger el derecho a la identidad.²⁹⁸

A la fecha, la Asociación ha encontrado a 114 nietos desaparecidos, incluido el nieto de su fundadora y presidenta, Estela de Carlotto²⁹⁹; logrando la restitución de

²⁹⁷ *Idem.*

²⁹⁸ Abuelas de plaza de Mayo, *Historia de Abuelas de Plaza de Mayo. Treinta Años de Búsqueda*, Argentina, Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, <http://www.abuelas.org.ar/material/documentos/abuelas30.pdf>. Consulta realizada: 3 de Octubre 2008.

²⁹⁹ “Con el nieto de Estela de Carlotto, son 114 los nietos recuperados por Abuelas de Plaza de Mayo”, *La Nación*, Sección Política, 5 de agosto de 2014, <http://www.lanacion.com.ar/1715983-con-el-nieto-de-estela-de-carlotto-son-114-los-nietos-recuperados-por-abuelas-de-plaza-de-mayo>, consulta realizada: 9 octubre de 2014.

los menores secuestrados a sus familias y devolviendo a los nietos recuperados su identidad.

A partir del año 2001, la presión de la comunidad internacional y de las distintas organizaciones de derechos humanos tanto nacionales como internacionales, por fin pudo darse un paso definitivo: “varios tribunales argentinos se han pronunciado sobre la nulidad de estas leyes y en agosto 2003 el Senado argentino anuló las leyes de Punto Final y Obediencia Debida confirmando la decisión durante el mismo mes de la Cámara de Diputados.”³⁰⁰

Desde ese momento se han inclinado los tribunales a favor de declarar la nulidad de dichas leyes, permitiendo que el gobierno argentino cumpla con la obligación de castigar a los responsables de los crímenes cometidos durante la dictadura militar.

El 5 de junio de 2012 el exmilitar y dictador Jorge Rafael Videla fue condenado a cadena perpetua por el robo sistemático de bebés durante la dictadura argentina, con él también se sentenció a Antonio Vañek, Jorge "Tigre" Acosta, Reynaldo Bignone y Santiago Riveros quienes recibieron penas de hasta 40 años por el mismo delito.³⁰¹ Dicha sentencia fue un logro histórico para los grupos de defensa de desaparecidos y las abuelas y madres de plaza de mayo, contribuyendo a la reconciliación de la memoria histórica y del tejido social.

Sin embargo, a pesar de los logros en materia de defensa de derechos humanos, Argentina enfrenta graves problemas económicas derivadas de los malos manejos

³⁰⁰ Amnistía Internacional, *Argentina Memoria en Derecho Leyes de Punto Final y Obediencia Debida*, No. AMR 13/18/2003. Argentina, 2003 p. 2.

<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR130182004>. Consulta realizada: 3 de octubre 2008.

³⁰¹ La Nación, *Condenan a prisión perpetua a Videla en la causa por el robo de bebés*, Sección Política, 6 de junio de 2012, <http://www.lanacion.com.ar/1487899-robo-de-bebes-dictadura-militar>, consulta realizada: 23 de octubre de 2012.

financieros durante la dictadura y que continuaron en los gobiernos posteriores a la misma.

4. Chile

El 4 de septiembre de 1970 Salvador Allende sube al poder después de haber sido electo democráticamente. El presidente Allende representaba un cambio en el sistema de producción que permitiría una sociedad más equitativa al crear condiciones de vida más democráticas.

Durante su gobierno Allende llevó a cabo un programa político que se caracterizó por:

La reforma agraria, nacionalizó los bancos, se preocupó por mejorar la distribución del ingreso para que las masas tuvieran a los bienes y a los servicios indispensables; programó una política nueva en los sectores de la sanidad, de la educación y de la habitación que elevaran el nivel de vida del pueblo. Finalmente adoptó una posición independiente en el campo internacional y reclamó los derechos del Tercer Mundo, denunciando los abusos del neocolonialismo.³⁰²

Todas estas acciones provocaron una reacción en los diferentes sectores privilegiados, que buscaron generar un colapso económico que desacreditara al gobierno de Allende y justificara el golpe de estado. Con el apoyo de empresas multinacionales y el gobierno de los Estados Unidos de América del Norte, el 11 de septiembre de 1973, el General Augusto Pinochet derrocó al Presidente Salvador Allende mediante una operación militar que se había gestado en los meses anteriores.

Desde el golpe militar se implementó una extensa *acción represiva* que tuvo como objetivo eliminar a los simpatizantes de Salvador Allende y toda persona que representará un riesgo para el nuevo régimen impuesto. Así:

³⁰² Sánchez Sandoval, Augusto, *Op. cit.* en nota 272, p 29.

Se producen arrestos masivos en operaciones de allanamiento en barrios, poblaciones, fábricas, universidades, hospitales, edificios públicos, etc. Se habilitan lugares especiales (estadios, instalaciones militares) y se implementan otros lugares como campamentos de prisioneros para albergar al gran número de detenidos. El carácter indeterminado de las detenciones hace que centenares de personas busquen asilo en las embajadas o salgan apresuradamente del país, ya sea por aeropuertos, líneas fronterizas o pasos cordilleranos.³⁰³

En los interrogatorios se practicaba la tortura, se realizaban ejecuciones y desapariciones forzadas y los juicios se llevaban a cabo sin el respeto a las garantías del debido proceso.

Las actividades de la DINA eran secretas, secuestraban a las personas de noche o en lugares sin testigos y practicaban interrogatorios usando diferentes técnicas de tortura. En muchas ocasiones los interrogatorios terminaban en asesinatos, ocultando los cuerpos en cementerios clandestinos y colocando a los secuestrados en la lista de desaparecidos.

El 16 de octubre de 1998, Augusto Pinochet fue detenido en Londres a petición del juez español Baltazar Garzón, acusado del delito de genocidio, tortura y crímenes de lesa humanidad con lo que se estableció el primer precedente de jurisdicción universal.

Actualmente el país se encuentra en el arduo proceso de recuperación de la memoria histórica, aun no se han celebrado Juicios de la Verdad en los cuales pudieran condenarse los delitos cometidos durante la dictadura. Aunado a lo anterior, la sociedad chilena continúa dividida respecto a lo sucedido durante el periodo de violencia retrasando el proceso de reconciliación interna.

³⁰³ Rojas, María Eugenia, *La represión política en Chile. Los hechos*, Chile. Ed. Equipo Nizkor y Derechos Human Rights, 2008. <http://www.derechos.org/nizkor/chile/libros/represion/1.html> Desaparecidos. Consulta realizada: 16 octubre 2008.

5. Uruguay

El 27 de junio de 1973 se produce en Uruguay un golpe de estado, esta fecha marcará el inicio de la dictadura cívico-militar en ese país misma que se extendería hasta el 28 de febrero de 1985. La *Suiza Sudamericana* –como se le conoce este Estado– entró en un proceso de alta turbulencia social. El proceso de deterioro social que inició en 1960, se hizo más evidente con la aparición de grupos guerrilleros, entre los que se encontraban el Movimiento de Liberación Nacional-Tupamaros.

Una de las características importantes del golpe de Estado en Uruguay es el hecho de haber mantenido en el poder al presidente Juan María Bordaberry, electo en 1971. Así, con el pretexto del combate a los grupos guerrilleros el régimen militar: “disolvió el Parlamento, se suspendió toda actividad de partidos políticos y sindicatos, instaurando como dictador a quien hasta la fecha se desempeñaba como Presidente de la República.”³⁰⁴ Esto les permitía a los militares:

Escudarse en la formalidad de que ellos no ejercían el gobierno, volcar en los civiles responsabilidades de desaciertos y les daba tiempo para que una multitud de coroneles, ubicados en todos los órganos de administración pública, aprendieran la "función civil". Simultáneamente, evitaba la discusión dentro de las Fuerzas Armadas, del liderazgo, preservando la unidad, sobre la base de la expectativa de cada grupo de que el tiempo les permitiera inclinar la balanza hacia su molino.³⁰⁵

En este período se realizaron detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas, asesinatos de opositores políticos y la tortura se convirtió: “en el método usado para extraer confesiones, humillar al ‘enemigo’, intimidar a la población disidente y reforzar el orgullo de las fuerzas armadas, que con su práctica se consideran invulnerables”³⁰⁶

³⁰⁴ Maggiolo, Oscar J. *Nueva Sociedad*, “Uruguay, Tres Años de Dictadura”, No. 27, Noviembre-Diciembre, 1976, pp. 74-84. http://www.nuso.org/upload/articulos/277_1.pdf. Consulta realizada: 10 de Octubre de 2008.

³⁰⁵ *Idem*.

³⁰⁶ Sánchez Sandoval, Augusto, *Op. cit.* en nota 272, p. 58.

En el año de 1997, el Poder Ejecutivo dio una respuesta negativa a la petición de familiares desaparecidos durante el período de dictadura de 1973 a 1985, para que se investigara el destino de las víctimas.

El Estado señala que la Ley de Caducidad: “tiene la naturaleza de una ley de amnistía que amparó con el *perdón todos los delitos* cometidos hasta el 1° de marzo de 1985, a funcionarios militares y policiales por móviles políticos o en ocasión del cumplimiento de sus funciones y en ocasión de acciones ordenadas por los mandos que actuaron durante el período de facto.”³⁰⁷ Naturaleza que fue reafirmada por la Suprema Corte de Justicia mediante sentencia promulgada el 2 de mayo de 1988³⁰⁸, en la que reconoce la *constitucionalidad* de la citada ley y por ende, su carácter de ley de amnistía.

El motivo señalado por el ejecutivo fue la necesidad de hacer prevalecer el proceso de <paz nacional>, además de señalar: “la profunda convicción del Poder Ejecutivo de que ningún acto de autoridad de este poder del Estado podrá contribuir efectivamente a satisfacer la aspiración personal de los peticionantes y servir para alcanzar el resultado buscado con su petición.”³⁰⁹

La negativa del ejecutivo para castigar a los responsables de las violaciones a los derechos humanos, evidencia la estructura de un sistema que protege a las autoridades responsables de delitos graves como tortura, desaparición forzada y ejecuciones extrajudiciales. Esto deja claro que existía un conocimiento de los órganos de administración de justicia sobre los acontecimientos sucedidos durante la dictadura militar.

³⁰⁷ Madres y Familiares de Detenidos y Desaparecidos. *Respuesta del poder Ejecutivo ante el reclamo de investigar el destino de los desaparecidos durante la dictadura (75-83)*, 29 de diciembre de 1997. <http://www.serpaj.org.uy/familiares/historia.htm>. Consulta realizada: 26 octubre 2008.

³⁰⁸ *Ídem.*

³⁰⁹ *Ídem.*

6. Colombia

Colombia ha estado en guerra desde que obtuvo su independencia de España en el año de 1810. El gobierno: “ha estado distribuido entre dos partidos políticos, el liberal y el conservador, cuyas cabezas son las más potentes familias del país”³¹⁰. Los grupos de poder se han repartido los diversos espacios políticos y económicos, usando a las fuerzas armadas como instrumento de control social que fortalece su permanencia en el mismo. Se dice entonces que Colombia es una “monarquía militarizada”³¹¹, y no un gobierno democrático.

Durante setenta años el país ha vivido en *La Violencia*,³¹² nombre con el que se reconoce la inestabilidad política y social que ha marcado su desarrollo. Las luchas internas tuvieron origen con el asesinato del candidato a la presidencia del Partido Liberal Jorge Eliécer Gaitán en 1948, produciendo una reacción social generalizada que fue reprimida fuertemente por el gobierno.

Esto causó la muerte de miles de colombianos y aunque se lograron acuerdos para el cese de la violencia, las desigualdades sociales y el descontento social no encontraron un cauce adecuado. Esto: “evolucionó entonces hacia un largo período de guerra civil en las zonas rurales del territorio [...] y luego hacia la guerra de guerrillas, la contrainsurgencia militar y paramilitar que ha causado la muerte de más de 600,000 colombianos.”³¹³

Para 1964, los enfrentamientos dieron lugar a la fundación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y posteriormente al Ejército de Liberación Nacional (ELN), quienes dirigían su lucha hacia los terratenientes y las

³¹⁰ Sánchez Sandoval, Augusto, *Op. cit.* en nota 272, p. 36.

³¹¹ *Ídem.*

³¹² Briggs, Jimmie, *Niños Soldado. Cuando los niños van a la guerra*, España, Ed. Océano, 2007, p.

57

³¹³ Sánchez Sandoval, Augusto, *Op. cit.* en nota 272, p. 36

clases acomodadas, con una base de apoyo conformada por campesinos, líderes universitarios e intelectuales de izquierda.

Lo anterior generó una respuesta por parte de los grupos de poder, en especial los empresarios y los terratenientes quienes conformaron: “las Autodefensas Unidas del Sur del Casanare (AUC) que consistía en una coalición de derechas formada por grupos paramilitares que operaban en convivencia con el Estado.”³¹⁴ Los grupos paramilitares son responsables de un gran número de desapariciones, asesinatos y torturas en Colombia.

La guerra civil ha generado un descontrol en la vida social y se ha hecho uso de la justicia militar a fin de reprimir y controlar de manera rápida los conflictos. El Estado cedió poder a las fuerzas militares generando enfrentamientos cruzados entre el Ejército, las FARC, el ELN y los diversos grupos paramilitares que se manejan de manera autónoma.

El Estado colombiano ha perdido el control de la situación interna del país, en donde operan subgrupos dentro de los grupos de poder, mismos que ejercen su hegemonía y dominación sobre áreas del país específicas y grupos sociales determinados. Así:

Colombia es más territorio que Estado –sobre todo en las extensas zonas de colonización activa (*la Otra Colombia*)- lo que históricamente ha significado un vacío de normas legales y de arreglos formales que han sido sustituidos por normas *ad hoc* y arreglos informales espontáneos (*private ordering*) que crecen como *órdenes de hecho* en la trastienda de la legalidad pero interactuando con ella, adaptándola e instrumentalizándola.³¹⁵

Desde el inicio de *La Violencia*, la carencia de los principios garantes del derecho moderno fue evidente. En 2004: “la ONU describió la situación de Colombia como

³¹⁴ Briggs, Jimmie, *Op. cit.* en nota 312, p. 58.

³¹⁵ Uribe López, Mauricio, *La Guerra en Colombia: Una trampa racional*, 2002. ndh.pnud.org.co/redir.plx?d=indh.pnud.org.co/files/rec&f=rentGuerraRacional.doc. Consulta realizada: 22 de noviembre 2008. p. 2.

la crisis de derechos humanos de mayores proporciones de todo el hemisferio occidental.”³¹⁶

Esta situación ha sido negada en diversas ocasiones por las autoridades judiciales de gobierno colombianas. No se admite la existencia de presos políticos y de mecanismos de represión empleados por el Ejército, refiriendo sólo la existencia de “delincuentes comunes”.³¹⁷ Lo anterior no debe sorprender ya que el uso de la justicia militar como derecho penal niega el concepto de «*delito político*» que se rige bajo las Leyes de Guerra e implicaría un reconocimiento por parte del Estado de un movimiento guerrillero armado con fines políticos.

Actualmente, el gobierno colombiano trata de reducir a los grupos guerrilleros a <delincuencia organizada>, infiltrada por el narcotráfico con fines económicos. Así, en otoño de 2002: “el Congreso de Estados Unidos aprobó [...] permitir que la ayuda militar estadounidense, cuyo principal objetivo hasta entonces era el narcotráfico, se utilizara contra los rebeldes, es decir, las FARC y el ELN. Los gobiernos de Colombia y Estados Unidos insistían en que combatir la droga era una de las principales vías para neutralizar a los grupos armados insurgentes”.³¹⁸ No se trata de negar la existencia de un vínculo entre organizaciones delictivas de narcotráfico y los movimientos rebeldes, pero creemos que esta reducción del problema sirve para justificar salidas parciales que no dan respuesta a las demandas sociales que subyacen en el conflicto armado. De este modo:

Entre tanto la población se encuentra frente a un *dilema de seguridad* planteado por la credibilidad o no de la amenaza o de la protección de los actores armados. [...] la población de extensos territorios está en condiciones de servidumbre, atrapada entre los *señores de la guerra*, tratando de discernir con cuales reglas debe jugar un juego en el que las equivocaciones lo cuestan todo y el pago de los aciertos es la mera supervivencia.³¹⁹

³¹⁶ *Ibidem*, p. 57.

³¹⁷ *Ídem*.

³¹⁸ Briggs, Jimmie, *Op. cit.*, en nota 312, p. 58.

³¹⁹ Uribe López, Mauricio, *Op. cit.* en nota 315, p. 3.

Además, uno de los problemas más graves en Colombia es la utilización de niños como soldados dentro del conflicto armado. Los menores son empleados como combatientes en las guerrillas, espías, mensajeros, para vigilar a víctimas de secuestro y colocar bombas.

Los niños reclutados por la guerrilla suelen ser víctimas de abusos físicos y verbales, amenazas psicológicas y físicas, así como a un intenso adoctrinamiento que produce secuelas psicológicas importantes. En muchos casos: “Si los menores en algún momento intentan regresar a la vida civil, se les castiga duramente, incluso con la muerte.”³²⁰

Cuando los niños soldados son capturados por el ejército son vistos como enemigos, sujetos subversivos que deben ser castigados. Frecuentemente son torturados física y psicológicamente, cuando se trata de niñas muchas veces son abusadas sexualmente, todo esto para que proporcionen información sobre la guerrilla.

El 11 de noviembre de 2002, en el marco de lo que se dio en llamar Operación Berlín, se produjeron violentos enfrentamientos entre la Quinta Brigada del ejército colombiano y la columna Arturo Ruiz de las FARC. Los enfrentamientos entre los soldados del ejército gubernamental y trescientos ochenta guerrilleros de las FARC en Surata, una ciudad del departamento de Santander, terminaron en un baño de sangre. Murieron más de la mitad de los guerrilleros, incluidos veinte niños. Nueve de ellos eran niñas cuya autopsia reveló que habían sido víctimas de abusos sexuales y llevaban dispositivos intrauterinos. [...] De los setenta y siete combatientes de las FARC capturados con vida, treinta y dos eran menores de dieciocho años, [...] Los chicos a los que se les había hecho prisioneros acusaron al ejército de abusos físicos y verbales, y declararon que se les había amenazado con quemaduras y palizas si no proporcionaban información sobre la guerrilla.³²¹

³²⁰ Briggs, Jimmie, *Op. cit.* en nota 312, p. 58.

³²¹ *Ibidem*, p. 60.

El ejemplo anterior es muy representativo de la situación de los niños en Colombia, pues al estar dentro de una guerra cualquier posición asumida los convierte en sujetos vulnerables.

En Colombia el expresidente Álvaro Uribe convirtió la lucha contra la guerrilla en una lucha contra el terrorismo, empeorando aún más la situación de los colombianos, en especial la de los niños.

Es importante resaltar que debido a la crisis humanitaria que existía en relación con la niñez, se expidió en Colombia, a través del decreto 2737, el Código del menor, del 27 de noviembre de 1989. Dicho código tiene como finalidad establecer los derechos de los menores, las situaciones de riesgo en las cuales puede encontrarse un niño, los riesgos y las formas en que pueden ser protegidos. Este documento jurídico resulta ser pionero en la determinación de aquellas situaciones que serán consideradas como de riesgo para los menores. Es decir, no sólo se trata de un texto que reconocía los derechos consagrados en los diversos ordenamientos internacionales, sino que además consideraba cuales eran aquellas conductas que serían consideradas delitos cuando afectaban la esfera jurídica de un menor.

Este código fue reemplazado en mayo de 2007, con el Código de la infancia y la adolescencia, que establece además de lo contenido en la legislación anterior, los derechos y la protección a niños pertenecientes a grupos vulnerables y situación de trabajo infantil.

7. México

Después de la Segunda Guerra Mundial, nuestro país comenzó a poner en marcha planes de gobierno afines con los Estados Unidos. Se abandonó el esquema de Estado Social y se aplicaron prácticas liberales que implicaban la reducción de derechos sociales e individuales de los ciudadanos.

En la década de los años 60's, el gobierno mexicano tuvo que hacer frente a diversas manifestaciones provenientes de diversos grupos sociales: obreros, campesinos, estudiantes, que se oponían a las prácticas de un estado autoritario. La respuesta se hizo a través del uso de la fuerza y la represión de los movimientos sociales, culminando en escenarios trágicos para el pueblo de México como lo fue la matanza de 2 de octubre de 1968 y el jueves de *Corpus Cristi* de 1971.

El Estado Mexicano empleó estrategias contrarias a los principios de derecho clásico, sobre los cuales se sustenta el Estado Moderno, las cuales no se hubiesen aplicado sin la colaboración y los recursos proporcionados por las élites en el poder. El movimiento estudiantil se enfrentó a un gobierno —autoritario— que veía en el disidente un peligro para la permanencia de sus instituciones.

El número de detenidos nunca fue dado a conocer oficialmente, pero para Sergio Zermeno: “el saldo del 30 de Julio de 1968 fue de más de 400 lesionados y 1,000 desaparecidos.”³²² Lo anterior permite dar una idea del alcance de la represión.

Los enfrentamientos entre sectores de la sociedad y cuerpos militares o policiacos se hicieron cada vez más frecuentes, situación que se ha repetido una y otra vez en los años posteriores.

La guerra sucia del Estado Mexicano se ha caracterizado por el uso flagrante de los aparatos represivos del Estado, buscando acabar con aquellos movimientos sociales que aglutinaban el descontento social. La matanza de la Plaza de las Tres Culturas y el movimiento estudiantil ejemplifican claramente esta realidad.

³²² Zermeno, Sergio, *México: Una democracia utópica. El Movimiento Estudiantil del 68*, México, Ed. Planeta, p. 13.

En la década de los años 60 y 70's, el uso de la violencia se convirtió en una práctica común para los cuerpos policíacos y militares como un medio para aterrorizar a la sociedad, la cual en su mayoría respondió con *indiferencia*.

A la fecha, el gobierno mexicano no se ha responsabilizado de los crímenes perpetrados durante las décadas antes señaladas y muchos de los responsables están muertos o gozan de medidas jurídicas que les permiten permanecer en la impunidad. Además, en los últimos diez años nuestro país enfrenta un retroceso importante en la protección de los derechos humanos de sus ciudadanos, en lo referente a la violencia, esta continúa siendo una práctica generalizada en las diversas corporaciones policiales.

Como lo señala Augusto Sánchez Sandoval: “en el último decenio [...] nos están llevando a la dictadura de un Estado Cívico-Policíaco-Militar [...] que ha puesto al país bajo el control social militar y la represión social abierta, en nombre de la seguridad y del derecho.”³²³

Las políticas de *seguridad pública* y *seguridad nacional* que ha implementado el Estado en los últimos 10 años han traído como consecuencia el uso de estrategias que violan flagrantemente la integridad de las personas, amparados en la necesidad de combatir la delincuencia.

Diversos gobiernos corrompidos y poco legitimados, acompañados de una crisis económica en 1994, el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en ese mismo año y la llegada al poder de un candidato de oposición en el 2000 forman parte del proceso histórico de México.

³²³ Sánchez Sandoval, Augusto, *et al.*, *Seguridad Pública y la Teoría de los Sistemas en la sociedad del Riesgo*, México, Ed. Porrúa, 2007, p. 126.

En 2006 y después de una elección altamente cuestionada, Felipe Calderón Hinojosa se convirtió en Presidente de México, iniciando una campaña de legitimación basada en el <combate contra el narcotráfico> que ha sumido, desde entonces, al país en una guerra cruenta. A partir de esas acciones gubernamentales los ciudadanos se encuentran vulnerables frente a la violencia institucional que ejerce el Estado, a través de los aparatos de seguridad pública y el ejército, y frente a los grupos de poder pertenecientes a la delincuencia organizada que han proliferado y que se caracterizan por el empleo de formas cada vez más sádicas de violencia.

Se calcula que cerca de 60,000 muertos, 300, 000 mil desaparecidos, 160,000 desplazados y 50, 000 niños huérfanos es el resultado de la campaña contra la delincuencia organizada implementada por el gobierno calderonista. Aunado a lo anterior, el derecho penal en el sistema jurídico mexicano ha endurecido sus penas y se ha registrado un incremento considerable en la violación de los derechos humanos de la población a través de la tortura, las desapariciones forzadas, las ejecuciones extrajudiciales, la intervención de comunicaciones y figuras como el arraigo.

Los efectos de la violencia en las víctimas directas e indirectas aún no son visibles en toda su magnitud. Los muertos y desaparecidos dejan tras de sí familias que sufren en el ámbito social y económico las consecuencias de la guerra contra el narcotráfico.

Así, la historia de Latinoamérica se ha visto marcada por movimientos represivos, gobiernos deshonestos y políticas intervencionistas que han dejado tras de sí graves estragos en el tejido social y que son el origen de los diversos fenómenos de violencia que aquejan a la mayoría de los países señalados en este capítulo. No se puede negar que: “Todos estos aspectos, y otros más, de algún modo han tenido indudables repercusiones en la calidad de vida de los habitantes de nuestras ciudades y en el incremento de hechos de violencia como expresiones de

relaciones sociales de conflicto, exacerbadas por las extremas desigualdades económicas y políticas.”³²⁴

Así, en el estudio de la violencia en menores resulta indispensable un análisis detallado de los contextos posibilitadores de la misma a fin de generar políticas de prevención y de intervención social que resulten efectivas.

II. LA VIOLENCIA HACIA MENORES EN MÉXICO, NOTAS PERIODÍSTICAS

Debido a la situación de violencia por la que atraviesa el país, se ha producido una crisis humanitaria que afecta a la población civil. Sin embargo, los efectos que dichos acontecimientos han tenido sobre el sector infantil aún no se conocen. La historia violenta de los países latinoamericanos ha demostrado que las consecuencias en los niños, que crecen en medio del conflicto, son perceptibles en los años posteriores a la situación de crisis.

En la medida en que la violencia penetra a cada una de las formas de las relaciones sociales se ven afectados los vínculos entre padres a hijos, las dinámicas entre iguales, o bien la manera en que el Estado se acerca y mantiene un lazo con sus ciudadanos.

Para efectos de este trabajo y a fin de demostrar los tipos de violencia existentes en nuestro país hacia los niños y los adolescentes, se organizaron las notas periodísticas correspondientes al primer semestre del 2013. Durante la recopilación de información se pudo constatar la falta de sistematización de los artículos relacionados con la violencia infantil. Aunado a lo anterior, se aprecia la poca relevancia en la forma en que las notas son presentadas y por otro lado, no se cuenta con mecanismos de intervención o protocolos para el manejo de los

³²⁴ Del Olmo, Rosa, *Ciudades Duras y Violencia Urbana*, Revista Nueva Sociedad, No 167, Mayo-Junio de 2000, p. 5.

niños víctima. Los casos que son de dominio público y representan sólo un porcentaje mínimo de la cantidad real de casos diarios sobre el maltrato y el abuso infantil. A pesar de esto, la cantidad de información relacionada con el tema es abundante y nos permite dimensionar la amplitud del fenómeno y la urgencia de generar mecanismos de sistematización, intervención y prevención del mismo.

NOTAS PERIODISTICAS DE ENERO A ABRIL DE 2013

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

28 de febrero de 2013: Un niño de 2 años murió en el municipio de Nogales, Sonora tras ser golpeado por su madre y su padrastro, supuestamente estar por llorando. El menor presentaba un traumatismo craneoencefálico y un edema cerebral. De acuerdo con las investigaciones, el menor comenzó a llorar porque su padrastro le pegó en la cabeza, situación que lo alteró aún más, esto provocó que la madre llevara al menor al interior y lo golpeó para que se callara. La madre lo acostó a dormir y lo dejó sólo para seguir conviviendo con su pareja y un familiar de este. A la mañana siguiente el padrastro se percató que el menor había muerto y decidió avisar a la policía, dando la falsa versión de que el niño había fallecido de broncoaspiración. Tres casos similares se han presentado en Sonora en los últimos tres meses: el 26 de diciembre un niño de 5 años murió después de la golpiza que le propinó su padrastro y el pasado 10 de febrero una menor de 4 años falleció debido a las lesiones que le causó su padrastro.³²⁵

17 de marzo 2013: La menor San Juana Yazmín Campos, de siete años de edad continúa hospitalizada luego de haber sido rescatada de la azotea de su casa en el municipio de García, Nuevo León, cuando pedía ayuda a los vecinos

³²⁵ Beyliss, Marcelo, Muere niño de 2 años golpeado en Sonora, *El Universal*, Sección Estados, 28 febrero de 2013, www.eluniversal.com.mx/notas/906924.html, consulta realizada: 28 febrero de 2013.

VIOLENCIA ESCOLAR.

porque tenía hambre. La menor presentaba golpes en la cara, quemaduras de primero y segundo grado en la espalda y los glúteos provocadas con un comal, mal olor y un grado de desnutrición importante. Derivado de estos hechos fueron detenidos el padre, la madrastra y el abuelo, acusados de maltrato a la menor.³²⁶

10 de abril de 2013: Una niña de 4 años de edad fue encontrada muerta en su domicilio donde vivía con su madre y su padrastro. De acuerdo con el parte médico, la menor falleció a consecuencia de los golpes que le fueron propinados. Aunado a lo anterior, la niña sufrió violencia sexual y quemaduras en el cuerpo por parte del padrastro.³²⁷

9 de marzo de 2013: Un niño de 7 años, del municipio de Unión de San Antonio, Jalisco, murió por agresiones sufridas en la escuela a la que asistía. La madre del menor narró que días antes de su muerte, el menor fue sumergido en uno de los retretes del baño de los alumnos, por otro infante, lo que presuntamente provocó que el agua se le fuera a los pulmones y le causara una infección. El menor de edad cayó en paro respiratorio y murió a consecuencia de la infección en los pulmones. Los padres del menor refieren que su hijo fue víctima de *bullying* por parte de uno de sus compañeros de escuela, identificado como “el Beto” de 10 años de edad.³²⁸

12 de marzo de 2013: El menor acusado de provocar la muerte de un compañero de su escuela, en el municipio de Unión de San Antonio,

³²⁶ Martínez, Yari, “Padre y madrastra queman y golpean a niña de 7 años”, *Milenio*, Sección Policía, 17 marzo de 2013.

³²⁷ Espinosa, Verónica, “Padrastro mata a golpes a niña de 4 años; creen que también la violó.”, *Proceso*, Sección Estados, 10 abril de 2013, www.proceso.com.mx/?p=338649, consulta realizada: 10 abril de 2012.

³²⁸ “Niño de 7 años muere por supuesto bullying en Jalisco”, *Animal Político*, 12 marzo de 2013, www.animalpolitico.com/2013/03/nino-de-7-anos-muere-por-supuesto-bullying-en-jalisco, consulta realizada: 12 marzo de 2013.

VIOLENCIA INSTITUCIONAL.

Jalisco; dejó de ir a clases por ser violentado por sus compañeros.³²⁹

28 de marzo de 2013: El 77% de los estudiantes en el Distrito Federal son víctimas, agresores y testigos de violencia dentro de las escuelas, señaló el diputado del PAN en la Asamblea Legislativa, Orlando Anaya. De acuerdo con lo señalado por el legislador, la problemática se agudiza debido al desconocimiento de la Ley para la promoción de la convivencia libre de violencia en el entorno escolar del Distrito Federal.³³⁰

28 de marzo de 2013: La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal registró, de enero de 2011 a agosto de 2012 26 quejas relacionadas con *bullying*, cuyos casos involucran a 34 niñas y niños de entre 4 a 10 años. El organismo señala que 54% de los casos tienen como víctimas niñas.³³¹

22 de febrero de 2013: Tres policías de Chimalhuacán, Estado de México fueron acusados de violar a una menor de edad y de asesinar a su novio. Según se informó los menores fueron detenidos por tres elementos de la policía antes referida por “faltas a la moral”, separaron a la pareja y abusaron sexualmente de la menor. Después de dejar a la pareja en libertad y solicitar ayuda a la policía municipal, tres agentes acudieron al domicilio de la menor afectada, quién reconoció entre ellos a uno de los agresores. Después de solicitar ayuda de los vecinos, familiares de la menor trataron de detener al presunto responsable, el novio de la víctima trato de bajar al conductor de

³²⁹ Zamarroni Martínez, Ulises, Agresor de niño en Jalisco denuncia bullying”, *El Universal*, Sección Estados, 12 marzo 2013, www.eluniversal.com.mx/notas/909755.html, consulta realizada: 12 marzo de 2013.

³³⁰ Royacelli, Geovana, “El 77% de estudiantes de DF sufre violencia, denuncian.”, *El Universal*, Sección Metrópoli, 28 marzo de 2013, www.eluniversal.com.mx/notas/913310.html, consulta realizada: 28 marzo de 2013.

³³¹ Bolaños, Claudia, “Niñas, las más afectadas por la violencia escolar: CDHDF.” *El Universal*, Sección Metrópoli, 28 marzo de 2013, www.eluniversal.com.mx/notas/913339.html, consulta realizada: 28 marzo de 2013.

la patrulla pero éste le disparó dos veces y murió en el lugar. Hasta el momento no hay detenidos por este hecho.³³²

28 de febrero de 2013: El procurador de Zacatecas, Arturo Nahle, señaló que más del 90% de los delitos son cometidos por menores de edad” por lo que ha propuesto a la legislatura estatal una iniciativa de reforma a la Ley de Justicia para Adolescentes a fin de considerar reducir la edad de responsabilidad penal. La cifra señalada por el procurador carece de fundamento estadístico, sin embargo si se ha observado un incremento en la participación de jóvenes en la comisión de ilícitos. Aunado a lo anterior, es importante señalar que el menor en cuestión fue puesto a disposición del ministerio público y fue presentado por el Procurador como culpable de los ilícitos que se le imputaron, violando de esta forma la presunción de inocencia. Este caso pone de manifiesto una tendencia a la criminalización de los jóvenes y quita importancia al hecho de que en México no se cuenta con un sistema integral que permita el adecuado desarrollo de niños, niñas y adolescentes, dejándolos en situación de vulnerabilidad.³³³

5 de marzo de 2013: la Comisión Nacional de Derechos Humanos decidió reabrir el expediente por la muerte del adolescente José Felipe Castillo, de 17 años; luego de que la Fiscalía General de Yucatán incumpliera con su compromiso de realizar una nueva investigación, luego de que la muerte del adolescente fue catalogado de suicidio por el Ministerio Público estatal aun cuando se encontraron indicios de heridas en el cadáver que el médico forense emitió señalar.³³⁴

³³² “Policías del Edomex violan a adolescente y asesinan a su novio”, *Proceso*, Sección Estados, 23 de febrero de 2013, www.proceso.com.mx/?p=334483, consulta realizada: 23 febrero de 2013.

³³³ Barquera, Luis Alberto, “El niño sicario de zacatecas”, *La Jornada Zacatecas*, Sección Opinión, 28 febrero de 2013, www.ljz.mx/secciones/opinion/67-opinion/39373-el-nino-sicario-de-zacatecas.html, consulta realizada: 14 marzo de 2013.

³³⁴ Martínez, Paris, “CNDH reabre investigación por muerte de joven artesano”, *Animal Político*, Sección Seguridad, 5 marzo de 2013, www.animalpolitico.com/2013/03/cndh-reabre-investigacion-por-muerte-de-joven-artesano, consulta realizada: 5 marzo de 2013.

VIOLENCIA SEXUAL.

18 de marzo de 2013: Un estudiante de 15 años conocido como “Chano” y Alfredo Ruiz Rojas de 23 años, fueron asesinados después de ser detenidos arbitrariamente y torturados por personal de la Secretaría de Defensa Nacional. Según los testimonios de testigos y familiares después de su detención ambos jóvenes fueron sometidos a tortura y a interrogatorios crueles. Luego fueron asesinados por elementos del ejército mexicano y abandonados en el interior de un auto en un monte atrás de la colonia Valles Elizondo, en Nuevo Laredo, Tamaulipas.³³⁵

14 de abril de 2013: Una agente del Ministerio Público de Querétaro llamó a declarar a un bebé de siete meses de edad como testigo de un hecho ocurrido en su hogar cuando ella tenía dos meses de nacida. Los padres llevaron a la menor al Ministerio Público para evitar ser sancionados ante la advertencia de la Ministerio Público en cuestión.³³⁶

24 de febrero de 2013: Hallan en Chihuahua a un niño indígena rarámuri, de 4 años de edad, abandonado en el municipio de Urique. El menor, que no habla español, presenta golpes severos en distintas partes del cuerpo y señales de abuso sexual. Los padres del menor están siendo localizados para deslindar responsabilidades. La zona en la que fue encontrado el menor es poco transitada pues se encuentra bajo el control de la delincuencia organizada.³³⁷

18 de marzo de 2013: Arturo Díaz Grajales fue

³³⁵ “Militares mataron a sangre fría a dos inocentes: CNDH, AI; CDHNL; es primera ejecución extrajudicial con EPN, dicen”, *Sin Embargo*, 28 marzo de 2013, www.sinembargo.mx/28-03-2013/573238, consulta realizada: 28 marzo de 2013.

³³⁶ “Agente del MP de Querétaro llama a declarar a una bebé de 7 meses.”, *Proceso*, 14 abril de 2013, www.proceso.com.mx/?p=339016, consulta realizada: 14 abril de 2013.

³³⁷ Mayorga, Patricia, Hallan en Chihuahua a niño raramuri con golpes contusos y abusado sexualmente, *Proceso*, Sección Nacional, 28 febrero de 2013, www.proceso.com.mx/?p=334959, consulta realizada: 28 febrero de 2013.

	<p>detenido acusado de reclutar a menores de edad para prostituirlas haciendo uso de la red social Facebook. El presunto responsable se hacía pasar por una mujer de nombre “Susana la verdadera” quien ofrecía trabajos remunerados a menores de edad en Tuxtla Gutiérrez, después les informaba que un socio de nombre “Sergio” las contactaría en Tapachula. Una vez contactadas, continuaba convenciéndolas de aceptar el empleo a través de mensajes por celular. Una vez que las menores aceptaban, él sujeto les pedía mantener relaciones sexuales con él para “recomendarlas” con sus superiores en una agencia de edecanes que encubría la actividad de un prostíbulo. La denuncia contra Arturo Díaz fue presentada por una menor de 16 años que pretendía reclutar.³³⁸</p> <p><i>24 de marzo de 2013:</i> Un bebé de 9 meses de edad falleció en el Hospital del ISSSTE de Piedras Negras. En la necropsia practicada al cuerpo del bebé arrojó signos de abuso sexual, por lo que se abrió una investigación y el padre del menor fue puesto bajo arraigo.³³⁹</p>
<p>VIOLENCIA COMUNITARIA.</p>	<p><i>11 de enero de 2013:</i> La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal presentó a Iván N, alias el “Ivancito” como presunto responsable del asesinato de un vecino. El joven había sido liberado el 14 de noviembre tras cumplir una condena de 5 años en el Consejo para menores, acusado de homicidio y asociación delictuosa, pues se le considero un “niño sicario” perteneciente a la</p>

³³⁸ Chávez, Hermes, “Detienen a chiapaneco que reclutaba a menores en Facebook para prostituirlas”, *Milenio*, Sección Policía, 18 de marzo de 2013, <http://www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/701182f2acdaa0fb1b87ff2862f82f34>, consulta realizada: 1 abril de 2013.

³³⁹ “Investigan muerte de bebé de nueve meses que sufrió abuso sexual”, *Proceso*, Sección Nacional, 24 marzo de 2013, www.proceso.com.mx/?p=337165, consulta realizada: 24 marzo de 2013.

banda de Los Cano, integrada por algunos de sus familiares y que operaba en Iztapalapa.³⁴⁰

11 de febrero de 2013: De acuerdo con lo señalado por el procurador de Zacatecas Arturo Nahle, un menor de 13 años 6 meses de edad, confesó haber ejecutado 10 homicidios. El menor es acusado de homicidio, asociación delictuosa y privación ilegal de la libertad; sin embargo, tuvo que ser liberado debido a que las disposiciones contenidas en la ley de Justicia para Adolescentes establece que sólo pueden ser procesados los menores entre 14 y 18 años, razón por la cual el adolescente fue liberado.³⁴¹

25 de febrero de 2013: En el pueblo de la Noria, Mazatlán la profesora Marisol Lizárraga trabaja con menores afectados por la violencia derivada de la guerra contra el narcotráfico y que mantiene el poblado bajo sitio. Los grupos delictivos han baleado e incinerado casas, han quemado y matado a ganaderos y ejidatarios, han secuestrado y torturado a personas de la comunidad y han impuesto toques de queda y retenes falsos. A través de los talleres de pintura y teatro que la maestra realiza, es posible observar los efectos de la violencia en los menores, quienes han perdido la tranquilidad y viven inmersos en el miedo y la zozobra.³⁴²

25 de febrero de 2013: La policía Guatemalteca detuvo a dos “niñas sicarias” de 13 y 15 años, que confesaron haber asesinado a tiros a un hombre de 20 años. Las menores pertenecerían a uno de los cártel de drogas mexicano que tienen cada vez mayor presencia en ese país. Tres semanas atrás, un menor de 14 años fue capturado con una

³⁴⁰ Rodríguez, David, “PGJDF presenta a *Ivancito* por homicidio”, *El Universal*, Sección Metrópolis, 11 enero de 2013, www.eluniversal.com.mx/notas/895287.html, consulta realizada: 15 marzo de 2013.

³⁴¹ Campa, Eduardo, Liberan en Zacatecas a niño sicario”, *El Pueblo*, Sección Estados, Chihuahua, 11 febrero de 2013, http://el_pueblo.mx/notas/20130211/liberan_en_zacatecas_a_ni_o_sicario, consulta realizada: 14 marzo de 2013.

³⁴² Meza, Silber, “La maestra que por lo niños, no huyó de La Noria”, *Sin Embargo*, Investigaciones especiales, 25 de febrero de 2013, <http://www.sinembargo.mx/25-022013/535362>, consulta realizada: 25 febrero de 2013.

metralleta Uzi mientras extorsionaba a comerciantes en la zona sur de la capital del país, dos días después un menor de 11 años fue detenido junto a dos hombres que acababa de cometer un asesinato.³⁴³

28 de febrero de 2013: Fueron encontrados los cuerpos de seis personas , dentro de los cuáles se encontraba el de un menor de 13 años de edad, quien fue detenido y liberado hace 24 días, según lo confirmó el procurador Arturo Nahle García. Los cadáveres presentaban señales de tortura y abandonados entre los municipios de Morelos y Vetagrande. El menor fue puesto en libertad después de su detención debido a que no contaba con la edad mínima para permanecer en internamiento; desde el día de su liberación se desconocía su paradero.³⁴⁴

16 de marzo de 2013: Cuatro miembros de una familia, incluidos dos niños de 6 y 1 año de edad, fueron asesinados y luego calcinados en el municipio de Huejuquilla, Jalisco.³⁴⁵

19 de marzo de 2013: Una menor de 14 años fue rescatada, en el municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí, después de que sujetos que desplazaban en una Suburban gris llegaron al domicilio de la menor y se la llevaron por la fuerza frente a su madre. Al poner en marcha el operativo de búsqueda, los policías federales ubicaron el vehículo frente a un domicilio del cual salieron varios sujetos que tras mostrar nerviosismo reconocieron que tenían a la menor. La adolescente fue entregada a los uniformados y tres hombres fueron detenidos.³⁴⁶

³⁴³ “Policía guatemalteca captura a dos niñas sicarias”, *Milenio*, Sección Internacional, 25 de febrero 2013, www.milenio.com/cdb/doc/noticias2011/ab7472b5424e044143975e4b21dd9717, consulta realizada: 25 febrero de 2013.

³⁴⁴ “Menor de 13 años, acusado de 10 asesinatos y luego puesto en libertad, es ejecutado con otros 5 en Zacatecas”, *Sin Embargo*, Sección Destacadas, 28 febrero de 2013, www.sinembargo.mx/28-02-2013/544473, consulta realizada: 28 febrero de 2013.

³⁴⁵ “Asesinan y calcinan a una familia, incluidos dos menores de seis y un año de edad”, *Proceso*, 16 marzo de 2013, www.proceso.com.mx/?p=336378, consulta realizada: 16 marzo de 2013.

³⁴⁶ “Menor de 14 años es rescatada en SLP y tres sujetos son detenidos”, *Sin Embargo*, 19 marzo de 2013, www.sinembargo.mx/19-03-2013/564724, consulta realizada: 19 marzo de 2013.

10 de abril de 2013: Un joven de 18 años fue asesinado cuando iba a bordo de su automóvil en compañía de sus dos hermanos, Dana Guadalupe de 7 años, quien resulto con un rozón en la oreja y Aldair de año y medio, quién recibió un disparo en el pecho que le perforó un pulmón. El ataque ocurrió en la colonia Morelos, Distrito Federal, cuando un individuo a bordo de una motoneta, rafagueó el automóvil en el que viajaban las víctimas.³⁴⁷

20 de abril de 2013: un joven de 17 años fue ejecutado con varios disparos en su casa frente a sus familiares, cuando varios hombres ingresaron a su domicilio ubicado en el Puerto de Acapulco.³⁴⁸

25 de abril de 2013: un adolescente de 13 años de edad es considerado el único sobreviviente del de una familia. El menor encontró a sin vida los cuerpos de sus padres y dos hermanos. La autopsia revela que se trata de muerte por una sobre dosis de fumigante. Aunque en un principio se creyó que se trataba de un suicidio colectivo, todo parece indicar que se trató de un homicidio.³⁴⁹

Las notas antes citadas no proporcionan una visión amplia del fenómeno de violencia infantil que existe en nuestro país; sin embargo, es considerable la cantidad de casos relacionados con menores víctimas de agresión a nivel nacional permite reflexionar sobre el nivel de incidencia de este fenómeno.

³⁴⁷ “DF: Rafaguean auto desde motoneta, muere un joven y queda herido un bebé.”, *Proceso*, sección Narcotráfico, 10 abril de 2013, www.proceso.com.mx/?p=338648, consulta realizada: 10 abril de 2013.

³⁴⁸ Trujillo, Javier, Acapulco: ejecutan a un menor frente a su familia, *Milenio*, sección Policía, 20 abril de 2013 www.milenio.com/cdb/docnoticias2011/d6a1cc226c68e95, consulta realizada: 21 abril de 2013.

³⁴⁹ Martínez, dalia, “Niño, clave en muerte masiva”, *El Universal*, sección Estados, 29 abril de 2013, www.eluniversal.com.mx/estados/90255.html, consulta realizada: 29 abril de 2013.

En México no existen datos estadísticos que proporcionen información puntual sobre los diversos tipos de maltrato infantil, no se conoce el número de víctimas, los mecanismos de intervención no obedecen a modelos eficaces que permitan un adecuado manejo de éstas y mucho menos de su rehabilitación. Los datos recabados por las instituciones de gobierno no se actualizan con la rapidez necesaria y se basan en los casos de mortalidad infantil, donde se presume la existencia de agresión física así como los casos en los que se tienen sujetos bajo proceso judicial.

De acuerdo con el INEGI en el año 2010 había un total de 39.2 millones de niños en el país, de los cuales 19.9 millones eran hombres y 19.3 millones mujeres. En el Distrito Federal el número de niñas y niños es de 2.4 millones.³⁵⁰ En los últimos trece años, la cantidad de casos denunciados por violencia en niños se cuadruplicó y se comprobó en un 60%.

Esta institución señala que de 2010 a 2012, hubo una disminución de las conductas delictivas contra los menores, por ejemplo, el abuso sexual en menores de 12 años paso de 148 casos a 118; el homicidio en razón del parentesco bajo de 28 a 7 casos y las lesiones provenientes de un familiar disminuyeron de 22 a 9 casos. Sin embargo, la violencia intrafamiliar ha tenido un aumento considerable: para 2010 se tenían denunciados 348 casos, en 2011 se registraron 1,270 denuncias y para 2012 la cifra fue de 547 asuntos.

Toda vez que los datos que se conocen sólo se basan en aquellos casos en los que hay una denuncia, éstos no representan un indicador fiable para evaluar el fenómeno. Aunado a lo anterior, las formas de violencia en espacios privados han

³⁵⁰ Fundación en Pantalla contra la Violencia Infantil, Situación de la Infancia en México, 9 de julio de 2010, [http://www.fundacionenpantalla.org/estadisticas/pdf/Situacion de la infancia en Mexico Datos e estadisticos.pdf](http://www.fundacionenpantalla.org/estadisticas/pdf/Situacion%20de%20la%20infancia%20en%20Mexico%20Datos%20estadisticos.pdf), Consulta realizada: 15 abril 2013.

aumentado lo que dificulta el acceso de los niños a los mecanismos de denuncia y protección.

En materia legislativa en los últimos años se han aprobado diversas legislaciones que buscan sancionar la comisión de delitos contra menores, ejemplo de esto son: Ley General del Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, del 1 de febrero de 2007; la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y la Ley para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, del 14 de junio de 2012; así como la Ley Contra el Bullying en el Distrito Federal, del 31 de enero de 2012; entre otras.

Sin embargo, todas estos ordenamientos jurídicos se encuentran desarticuladas y abordan el fenómeno de la violencia en menores desde una perspectiva de política criminal reactiva. En este sentido, contamos con una gran cantidad de leyes que ‘sancionan’ conductas violentas dirigidas hacia los niños, pero se pone poco énfasis en programas preventivos que incidan efectivamente en la reducción de aquellos factores que pudieran estar produciéndola. Estas políticas profilácticas pueden ser la opción más viable para reducir la violencia actuadora a una violencia simbólica con menores estragos en la integridad de las víctimas.

Aunado a lo anterior, muchas leyes son creadas para dar respuesta a la presión social; especialmente, cuando se da a conocer un caso de alto impacto, son una solución política que carece de un compromiso real en la protección de los niños. Por ejemplo, el 25 de febrero de 2013, después de doce años de desacato por la objeción que el Estado Mexicano mantenía contra el artículo 4º del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño, el Senado aprobó dicho protocolo, mediante un dictamen que establece la responsabilidad del Estado parte para poner en marcha todas las medidas posibles para impedir el reclutamiento y utilización de infantes por parte de grupos distintos a las fuerzas armadas en un conflicto, como es el caso de nuestro país y la llamada guerra

contra el narcotráfico, en donde muchos niños son reclutados por los grupos de delincuencia organizada.³⁵¹

Los compromisos internacionales –como el señalado en el párrafo anterior– que el Estado Mexicano ha adoptado en los últimos 10 años atiende a la presión de grupos de la sociedad y de la comunidad internacional que pugnan por la protección de los niños en los diversos contextos en los que se desarrollan. Así, la falta de interés político –los niños no representan población políticamente activa–, la dificultad para evaluar el adecuado desarrollo de un infante al interior de la familia, el tratamiento superficial del tema por parte de las instituciones públicas, el miedo y las dificultades para denunciar el maltrato por parte de los niños, la falta de adecuación de las instituciones judiciales a este tipo de víctimas y las formas de crianza; son algunas de las dificultades que deberán considerarse al abordar este fenómeno.

La protección a la población infantil de cualquier grupo social debe ser un tema prioritario. Las consecuencias que un evento traumático produce en la estructura psíquica de la víctima, serán manifiestas en su forma de relacionarse con otros al exhibir la permanencia de formas violentas y en la posible participación en fenómenos criminales que se convertirán, al pasar el tiempo, en problemas de salud y seguridad pública que afectarán a la sociedad en su totalidad.

Estos efectos y una posible forma de aproximación se abordarán en el último capítulo de esta investigación.

³⁵¹ Martínez, París, “Tras 12 años de desacato, México acepta norma sobre niños sicarios”, Animal Político, www.animalpolitico.com/2013/02/tras-12-anos-de-desacato-mexico-acepta-norma-sobre-ninos-sicarios, 25 de febrero de 2013, consulta realizada: 25 años de 2013.

CAPÍTULO QUINTO. LA IMPORTANCIA DE UN MODELO DE INTERVENCIÓN PARA EL MANEJO DE MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN AMÉRICA LATINA

I. LA VIOLENCIA EN LOS MENORES Y SU IMPACTO EN LA PERSONALIDAD ADULTA

El fenómeno de la violencia hacia los niños y adolescentes es un problema complejo pues convergen diferentes factores que impactarán en mayor o menor medida en la víctima. Una vez que las formas en que éste fenómeno se manifiesta han quedado explicadas, es posible establecer un panorama sobre los efectos a largo plazo que dicho fenómeno pudiese tener sobre la población expuesta a ella. Así: “Todo el desarrollo de la personalidad y de los roles primarios cumple con la función de proteger nuestra propia vulnerabilidad.”³⁵² En este sentido, la constitución de las personalidades de esos niños al convertirse en adultos, estarán influidas por las experiencias vividas en la infancia.

Es posible señalar que:

Varios autores coinciden en que las características de un menor agredido, son aplanamiento emocional, limitaciones para experimentar placer, desorganización conductual, hipervigilancia, dificultades en el establecimiento de vínculos afectivos, inseguridad, baja autoestima, depresión, antisociabilidad; bajo o mal funcionamiento cognoscitivo y académico, éste último reflejado como bajo aprovechamiento escolar, además de un aumento en la probabilidad de presentar trastornos más severos como el trastorno de ansiedad por estrés postraumático.³⁵³

Debido a la duración, gravedad e impacto del trauma, la etapa de desarrollo en la que este se produjo, el contexto social y los mecanismos resilientes del niño; cada

³⁵² Stone, Hal y Winkelmann, Sidra, “El niño interior vulnerable” en Jung, Carl, et. al., *Recuperar el niño interior*, Barcelona, Ed. Kairós, octava edición, 2010, p. 238.

³⁵³ Barcelata Eguiarte, Blanca Estela y Álvarez Antillón, Iliana, *Patrones de interacción familiar de madres y padres generadores de violencia y maltrato infantil*, Universidad Nacional Autónoma de México, Acta, p. 35.

sujeto experimentará las secuelas descritas de forma particular y las cuales quedarán integradas de diversas maneras en la personalidad adulta. En algunos casos, los efectos se desvanecerán y formarán parte de las vivencias reprimidas en la memoria del individuo; en muchos otros casos, dichas consecuencias guiarán su comportamiento y la forma de relacionarse con el mundo.

Así, la psicología clínica ha señalado que:

Niños más expuestos al maltrato son niños con una tendencia a presentar problemas de disciplina, con dificultad para seguir reglas. Asimismo una persona sometida a constante estrés está en mayor riesgo de convertirse en una persona que maltrata; la influencia de los modelos de crianza a partir de los cuales el maltrato está plenamente justificado, así como la dificultad para esclarecer las demandas y necesidades de los miembros, no permite una comprensión de los lenguajes para llamar la atención ó para solicitar ayuda.³⁵⁴

Lo anterior se refuerza con la idea planteada por la psicología sistémica³⁵⁵ que señala que todo conflicto que deriva en violencia ya sea dentro de la familia o en cualquier otro ambiente, se ve determinada por la creación triángulos patológicos que permiten alianzas contra el blanco en cuestión, así como alteraciones en la comunicación. Derivado de esta situación, los individuos inmersos en ella reproducen el fenómeno en todos aquellos espacios relacionales en los cuales son capaces de identificar, la posibilidad de realizar los patrones propios de las experiencias primarias.

Así: “Los padres que en su infancia han sido golpeados refuerzan su experiencia de maltrato, maltratando a sus hijos, presentan baja tolerancia a la frustración; no poseen recursos intelectuales para la solución de problemas sin utilizar la

³⁵⁴ *Ibidem*, p. 38.

³⁵⁵ Los precursores de una visión sistémica de la familia, basado en la teoría general de sistemas propuesta por Ludwing Von Bertalanffy (1976); tales como Bowen (1960), Haley (1988), Minuchin (1989), Wynne, (1961, Sánchez y Gutiérrez, 2000) sostienen que cuando existen conflictos en la interacción familiar se generan triángulos patológicos, los cuales son definidos como triangulación. Ésta, es un proceso que implica la formación de parejas (díada) con exclusión de un tercero, ó contra éste. Barcelata Eguiarte, Blanca Estela y Álvarez Antillón, Iliana, *Patrones de interacción familiar de madres y padres generadores de violencia y maltrato infantil*, Universidad Nacional Autónoma de México, Acta, p. 37.

violencia.”³⁵⁶ Cuando niños, estos padres internalizan profundamente la manera de relacionarse con su medio a través de la violencia; aunado a esto, las exigencias reales e imaginarias que los padres agresores colocan sobre un menor, en mayor o menor medida quedan insatisfechas, ahondando el sentimiento de frustración e insuficiencia que se activará en cada experiencia futura.

Si se recuerda lo señalado en el capítulo tres³⁵⁷, la violencia se desarrolla en un «*espacio relacional*», en el cual cada individuo determina su significado y la forma en que se manifiesta. Entonces, individuos expuestos de manera constante a eventos traumáticos podrán determinar el significado de sus relaciones a partir de las experiencias vividas, manifestando en cada interacción con el otro las secuelas de la violencia grabadas en la infancia.

Aunado a lo anterior y sin pretender establecer un argumento determinista, existen estudios que señalan al maltrato infantil como la causa de probables patologías en la adultez. Así: “El maltrato infantil también tiene consecuencias a largo plazo, en término de mayor incidencia de psicopatología en la adultez: depresión, trastornos ansiosos, trastornos graves de personalidad, abuso de sustancias, trastornos alimentarios, somatización y Trastorno de Estrés Pos-Traumático.”³⁵⁸

En muchos caso, el diagnóstico de dichos padecimientos se realizan sin que el paciente esté consciente de la relación existente entre los traumas vividos en la infancia y los trastornos presentes en la edad adulta. Así:

Algunos aspectos que han motivado este interés han estado dados, porque historias de trauma infantil y abuso sexual se obtienen más frecuentemente de

³⁵⁶ Arrauberiera, I. (1994). *Maltrato a los niños en la familia*, Madrid, Ed. Pirámide, cit. post., Barcelata Eguiarte, Blanca Estela y Álvarez Antillón, Iliana, *Patrones de interacción familiar de madres y padres generadores de violencia y maltrato infantil*, Universidad Nacional Autónoma de México, Acta, p. Universida Nacional Autónoma de México, p. 38

³⁵⁷ Véase Capítulo 3, nota 167, p. 101.

³⁵⁸ Marty M, Carolina y Carvajal A, César, *Maltrato infantil como factor de riesgo de trastorno por estrés postraumático en la adultez*, Chile, Departamento Psiquiatría, Facultad de Medicina, Universidad de los Andes, Revista Chilena de Neuropsiquiatría, 2005, núm 43, p. 181.

lo esperado en pacientes psiquiátricos, particularmente en pacientes con trastornos afectivos, trastornos por alimentación, trastornos por somatización y trastornos de personalidad. También se encuentran frecuentemente estos antecedentes en pacientes que consultan en los servicios de medicina por cuadros como colon irritable, cefalea y síntomas ginecológicos.³⁵⁹

La prevalencia de trastornos de la personalidad, el abuso de sustancias y los trastornos alimentarios en jóvenes se considera, en mayor o menor medida, vinculados al maltrato vivido en la infancia, lo que tiene una influencia directa en fenómenos como el suicidio, los accidentes por conductas límites, el consumo de estupefacientes, embarazos no deseados y los conflictos con la ley.

De acuerdo con las cifras dadas por UNICEF, en su Hoja de Datos de los Hechos sobre Adolescentes y Jóvenes América Latina y el Caribe³⁶⁰, esta zona es considerada una de las regiones más violentas del mundo y proporciona las siguientes cifras en relación con los menores para apoyar dicha aseveración:

Los datos mencionados a continuación son un ejemplo de la correlación existente entre entornos de violencia y la aparición de fenómenos que son consecuencia directa o indirecta de la misma, especialmente entre adolescentes y jóvenes. Dichas problemáticas se convierten rápidamente en asuntos de seguridad y salud pública que los Estados deben atender, en muchos casos sólo de manera reactiva y no integral, es decir, controlando únicamente los efectos pero no atendiendo a las causas que lo originaron.

³⁵⁹ Vitrol G, Verónica, *Relación entre psicopatología adulta y antecedentes de trauma infantil*, Chile, Universidad Andrés Bello en Santiago de Chile, Revista Chilena de Neuropsiquiatría, 2005, núm 43, p. 88.

³⁶⁰ Echagüe, Natalia, *Hechos sobre Adolescentes y Jóvenes América Latina y el Caribe*, UNICEF, [http://www.unicef.org/lac/Hoja de datos sobre adolescentes Cumbre uv.pdf](http://www.unicef.org/lac/Hoja_de_datos_sobre_adolescentes_Cumbre_uv.pdf), consulta realizada: 12 de Octubre 2013.

Hechos sobre Adolescentes y Jóvenes América Latina y el Caribe³⁶¹

- * **6000,000 de niños al año en situación de abandono y maltrato grave**
- * **80,000 niños muertos cada año por violencia doméstica.**
- * **25 a 32% de la población sufren riesgo de deserción escolar, maternidad adolescente, consumo de drogas, desempleo y conflictos con la ley.**
- * **1% de los perpetradores de crímenes armados son niños y niñas.**
- * **América Latina y el Caribe tiene la tasa más alta de homicidio entre adolescentes de 15 a 17 años, con un promedio de 22 homicidios (37,7 hombres y 6,5 mujeres) por cada 100.000 habitantes.**
- * **420,000 adolescentes y jóvenes en América Latina y el Caribe viven con VIH/SIDA**
- * **20% de las mujeres se embaraza antes de cumplir 20 años, 40% de ellos son no deseados.**
- * **50% de los y las adolescentes menores de 17 años son sexualmente activos.**
- * **25% de los adolescentes de la región no acuden a la escuela o están desempleados.**
- * **30,000,000 de jóvenes/adolescentes trabajan de manera informal y en condiciones riesgosas.**
- * **En México, los adolescentes de entre 13 y 17 años de edad constituyen más del 80% de la población infantil que emigra.**

Mención aparte requiere el problema de la delincuencia juvenil. Dentro de los

³⁶¹ Tabla elaborada por la autora, con los datos de la nota anterior.

diversos factores que inciden en la comisión de ilícitos por adolescentes y jóvenes, un entorno violento tiene un gran importancia. Muchos adolescentes se convierten en delincuentes debido a que encuentran en la conducta ilícita una forma de desafiar a las normas establecidas socialmente.

Aunado a lo anterior: “La dificultad de superar el abismo entre deseo y realidad se relaciona en última instancia con los valores dominantes de nuestra sociedad y se genera con mayor fuerza entre los jóvenes, dominados por la frustración cuando el disfrute deseado es naturalmente imposible de alcanzar, requiere un esfuerzo o simplemente, ha de diferirse en el tiempo.”³⁶²

Los niños violentados viven de forma intensa la sensación de frustración que acompaña el no encontrar espacios de amor y protección en la familia, la escuela o la comunidad. La multirifenia³⁶³ que sufre el ‘yo’ endeble del adolescente lo incita a cubrir necesidades inmediatas sin importar los costos que los mecanismos empleados para obtener dicha satisfacción le generen. De esta forma, muchos jóvenes encuentran en los grupos de iguales entornos que les posibilitan asumir un rol y reforzar su identidad.

En toda América Latina la existencia de pandillas –como los maras y los grupos criminales, que explotan el uso de menores en funciones de halconeo o sicariato–, han generado problemáticas para la seguridad pública de los gobiernos.

En México por ejemplo, la Procuraduría General de la República señaló que entre diciembre de 2006 y junio de 2012 se han detenido 5,585 menores por delitos relacionados con el narcotráfico y la delincuencia organizada.³⁶⁴ Además, en un

³⁶² Madrigal Martínez-Pereda, Consuelo, *Dos aspectos de la violencia juvenil: menores maltratadores y la violencia ejercida en grupo o asociada a bandas*, Fiscal de la Sala Coordinadora de menores, ponencia, p. 3.

³⁶³ Concepto definido de manera previa en la p. 102 de este trabajo.

³⁶⁴ *30 mil menores cooperan con delincuencia organizada en México*, Imagen Radio, <http://www.imagen.com.mx/30-mil-menores-cooperan-con-delincuencia-organizada-en-mexico>, consulta realizada: 23 de septiembre 2013.

informe elaborado en 2010, la misma procuraduría informo a la Organización de Estados Americanos que: “en México operaban 215 pandillas relacionadas con la delincuencia organizada: 165 en el norte, 34 en el centro del país y 16 en el sur. Según la dependencia, en ese año la pandilla internacional Mara Salvatrucha tenía presencia en 21 entidades mexicanas.”³⁶⁵ Finalmente, la Red de Derechos por la Infancia en México declaró que existen 30.000 niños, vinculados a la delincuencia organizada que son empleados de acuerdo a la edad en diversas funciones: “los más pequeños son utilizados como "halcones" (vigilantes de posibles víctimas); a partir de los 12 años cuidan casas de seguridad, y a los 16 años, ya son sicarios que trabajan en secuestros y asesinatos.”³⁶⁶

Las cifras señaladas con anterioridad permiten inferir los efectos que derivan de la violencia sufrida en edades tempranas y las implicaciones que la misma tiene en las conductas de juventud o adultez. No es posible afirmar tajantemente que todo niño violentado enfrentara psicopatologías en la edad adulta o bien problemas de delincuencia juvenil. Sin embargo la teoría desarrollada sobre el tema señala que:

Frecuentemente, la ansiedad que resulta de los malos tratos inclina a los niños a la sumisión y, como medida de seguridad, éstos terminan identificándose con un yo falso, con una máscara externa. El temor también puede generar una pomposa gradiosidad (como ya vimos al tratar el problema del *puer aeternus*), en el que la presunción y la suficiencia ocultan en realidad profundos sentimientos de humillación y autodesprecio.³⁶⁷

Así, un niño vulnerado a temprana edad se sentirá temeroso e inseguro frente a cualquier situación donde el trauma experimentado se active. El niño vulnerable se convertirá en un adulto que estará a la defensiva en sus relaciones con otros pues: “Posee una sensibilidad muy aguda, y reacciona al instante en cuanto percibe el mínimo signo de abandono y, aunque ignore la causa, sabe perfectamente que

³⁶⁵ *Ídem.*

³⁶⁶ *Ídem.*

³⁶⁷ Jung, Carl, et. al., “El niño interior herido”, *Recuperar el niño interior*, Barcelona, Ed. Kairós, octava edición, 2010, p. 221.

algo ha sucedido.”³⁶⁸

Muchos adultos que padecen múltiples problemáticas en su vida no logran comprender que el origen de sus patologías tienen como punto de partida a las experiencias vividas en su infancia y su adolescencia. En las sociedades posmodernas no hay espacio para la reflexión sobre la propia historia de vida. Todo ocurre rápidamente y esta al servicio del mercado y del consumo.

Los problemas psicológicos frecuentemente son clasificados como debilidades que el individuo debe sobrellevar para no ser estigmatizado. De esta forma: “Las perversiones, las adicciones los comportamientos autodestructivos –al igual que las fantasías- adquieren una función encubridora y organizan el sufrimiento actual de acuerdo a las pautas del pasado, garantizando de este modo, la represión del sufrimiento insoportable.”³⁶⁹

Muy pocos individuos gozan de una infancia amorosa y sana que les permitan adquirir herramientas para hacer frente a los desafíos de la vida social. Son pocos los niños que conocen: “una infancia libre y abierta al juego imaginativo o al gozo del esparcimiento; un entorno emocional en el que el hecho de ser vulnerable no sea causa de inseguridad. Para muchos el niño interior es un ser herido y traumatizado, una víctima menoscabada por las experiencias que el adulto prefiere no recordar.”³⁷⁰ Ese ser herido se convierte en ese sector excluido del grupo listo para ser estigmatizado y criminalizado.

Así, contar con espacios donde cada individuo sea capaz de comprender las necesidades de su niño vulnerable, para que no repita los patrones de violencia que se manifiesten contra otros o contra sí mismo, debe ser tarea de los especialistas que se encuentran en contacto con las víctimas de violencia. Es por

³⁶⁸ Stone, Hal y Winkelman, Sidra, *Op. cit.*, en nota 352, p. 228.

³⁶⁹ Miller, Alice, “En defensa del niño” en Jung, Carl, et. al., *Op. cit.* en nota 367, p. 249.

³⁷⁰ Abrams, Jeremiah, “El niño interior” en Jung, Carl, et. al., *Op. cit.* en nota 367, p. 16.

ello que, en el caso específico de los menores, el trabajo oportuno y acertado fomentará una adecuada intervención para proteger al niño, ayudarlo en el desarrollo de mecanismos de resistencia y promover su crecimiento postrauma.

II. PROCESOS DE RESILIENCIA EN MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

La psicología tradicional concibe a una persona que ha experimentado un trauma, como alguien que desarrollará, de manera inmediata o paulatina, una patología que afectará su desarrollo; sin embargo: “desde modelos más optimistas, se entiende que la persona es activa y fuerte, con una capacidad natural de resistir y rehacerse a pesar de las adversidades.”³⁷¹ Estos enfoques se centran en las capacidades inherentes o potencialmente presentes en un sujeto que al ser adecuada y oportunamente impulsado, le permiten manejar de manera óptima la experiencia traumática.

De acuerdo con Beatriz Vera Poseck, *et al.*³⁷², la reacción de las personas ante experiencias traumáticas puede revestir diversas formas de manifestación. Así tenemos que las autoras señalan las siguientes consecuencias:

- ✓ Trastorno: desarrollo de Trastorno de Estrés Post Traumático y otras psicopatologías.
- ✓ Trastornos retardados: que se refieren a trastornos que no aparecen de manera inmediata al trauma vivido pero que aparecen con posterioridad y guardan relación con éste.
- ✓ Recuperación: como aquel proceso natural a través del cual el individuo, después de experimentar un breve periodo de desequilibrio, se sobrepone al evento traumático con el paso del tiempo y con la mínima intervención de figuras externas que lo ayuden.
- ✓ Resiliencia o resistencia: fenómeno que implica dos etapas:

³⁷¹ Vera Poseck, Beatriz, *La experiencia traumática desde la psicología positiva: resiliencia y crecimiento postraumático*, España, Sección Monográfica, Papeles del Psicólogo, 2006, Vol. 27(1), p. 41, <http://www.papelesdel psicologo.es/pdf/1283.pdf>, consulta realizada: 3 de septiembre 2013.

³⁷² *Ibidem*, p. 42, paráfrasis.

- a) Resistir el suceso.
- b) Rehacerse del mismo.

El sujeto resiliente “permanece en niveles funcionales a pesar de la experiencia traumática.”³⁷³ De tal manera que el individuo logra adaptarse al entorno y a la experiencia traumática, consiguiendo desenvolverse eficazmente. Esta situación es muy recurrente en el caso de los niños violentados, pues al ser pequeños o dependientes de un adulto, difícilmente pueden salir del contexto nocivo, por lo cual desarrollan capacidades adaptativas a las situaciones violentas que les permiten sobrevivir.

✓ Crecimiento postraumático: que implica el proceso de aprendizaje y evolución que el sujeto obtiene a través del proceso generado por la vivencia traumática. Este fenómeno demuestra que las personas son más fuertes de lo que la psicología tradicional o el imaginario colectivo ha considerado, y que la capacidad natural del sujeto de resistir y reestructurarse es algo inherente a la mayoría de los seres humanos.

Ahora bien, la resiliencia se ha definido como: “la capacidad de una persona o grupo para seguir proyectándose en el futuro a pesar de acontecimientos desestabilizadores, de condiciones de vida difíciles y de traumas a veces graves.”³⁷⁴ Es la búsqueda del sujeto por regresar al estado de equilibrio en el que se encontraba previamente, en tanto que el crecimiento o florecimiento postraumático será el cambio benéfico obtenido después de la experiencia traumática.

Así: “En este sentido, la recuperación implica un retorno gradual hacia la normalidad funcional, mientras que la resiliencia refleja la habilidad de mantener un equilibrio estable durante todo el proceso.”³⁷⁵ Dicho proceso dependerá de factores como: la naturaleza del trauma, el contexto familiar, la etapa de la vida en

³⁷³ *Ídem.*

³⁷⁴ *Ibidem*, p. 43,

³⁷⁵ *Ibidem*, p. 44.

que se encuentre, así como la cultura.

Entonces, los procesos de resistencia que un individuo puede poner en marcha frente a una vivencia dolorosa van a comprenderse en función del entorno en el cual el individuo se desenvuelve. Los procesos resilientes ocurren de manera individual y se van interrelacionando con factores institucionales, económicos, comunitarios, entre otros. La resiliencia tiene un efecto importante en el desarrollo de las estrategias que el individuo elige y pone en práctica; de ahí la importancia del conocimiento y manejo de la capacidad de resistencia de la víctima de aquellos que se encuentren involucrados en su manejo y tratamiento. En esta etapa el trauma subsiste pues forma parte de su realidad cotidiana.

La víctima al adquirir mecanismos resilientes va modificando su personalidad y fortaleciendo aquellas características que le permiten lidiar con la situación conflictiva. Es importante señalar que:

Respecto a la resiliencia, desde el enfoque de la psicopatología evolutiva se han descrito algunas de sus características relacionadas tanto con dimensiones de la personalidad como con un buen desarrollo competencial: buena inteligencia, temperamento fácil, locus de control interno, alta autoestima y autoeficacia, búsqueda de apoyo social, humor y optimismo vital, afrontamiento adecuado de los problemas, buena gestión de la autonomía personal como tener iniciativas, tomar decisiones y tener un proyecto de vida, lo que requiere, a su vez, una planificación efectiva, capacidad de entusiasmo y motivación e interés por las cosas.³⁷⁶

Muchas de estas características se mantendrán en la vida adulta y se convertirán en herramientas que constantemente ayudarán al sujeto siempre que se presenten situaciones estresantes. Una de las consecuencias benéficas de la resiliencia se manifiesta en la capacidad de tolerar la frustración y la capacidad de solución creativa de los problemas que derivan de los retos que suponen para el individuo permanecer en una situación estresante y ser funcional.

³⁷⁶ Benito Cruz, José María, et. al., *Factores que influyen en el pronóstico de recuperación de las familias en riesgo psicosocial: el papel de la resiliencia del menor*, España, Universidad de la Laguna, Revista Psicothema, 2009, Vol. 21, núm. 1, p. 91.

Ahora bien, en el caso del crecimiento postraumático, las autoras³⁷⁷ refieren tres posibilidades:

- *Cambios en uno mismo*: que implica principalmente un aumento en la conciencia, así como de las capacidades para enfrentar situaciones adversas; lo que se traduce en confianza y fuerza frente a futuras situaciones conflictivas.

- *Cambios en las relaciones interpersonales*: a través de los cuales la empatía y la compasión por el otro se incrementan y se fortalecen las relaciones personales existentes y las que resultaron vitales en el acompañamiento del proceso de aprendizaje.

- *Cambios en la espiritualidad y en la filosofía de vida*: en las cuales la concepción que se tenía de la vida y el mundo en general se transforman y se organizan de acuerdo a una nueva escala de valores que le permite a la persona valorar todo aquello que su ser implica: cuerpo, mente, alma y espíritu.

La comprensión de un niño sobre su vida traumática le permitirá desarrollar mecanismos de resiliencia para enfrentar la situación adversa en la que se encuentra y le ayudará a resignificar su historia de vida, potencializando un crecimiento emocional y espiritual.

Las teorías que defienden el crecimiento o aprendizaje postraumático establecen una visión adaptativa del sujeto que lo lleva a mejorar su estructura y a obtener el mayor porcentaje de aprendizaje de una situación en la cual se esperaría lo contrario. Para estas corrientes, el psicólogo es un canal conductos que de ayudar a despertar en la víctima el deseo por crecer y resignificar su experiencia traumática.

Aun cuando se reconoce que no todas las personas alcanzan un crecimiento

³⁷⁷ Vera Poseck, Beatriz, op. cit., en nota 371, p. 45, , paráfrasis.

postraumático, la posibilidad de que algunos puedan hacerlo nos lleva a buscar una preparación que permita su adecuado encauzamiento. La nueva visión de las ciencias que trabajan con víctimas tendrá que buscar potencializar la capacidad resiliente y de crecimiento postraumático para encontrar de esta forma un aprovechamiento profundo de la experiencia vivida que transforme, no sólo la vida de quién la experimentó, sino de todos aquéllos que forman parte de su entrono.

De tal forma que: “La Psicología no es sólo psicopatología y psicoterapia, es una ciencia que estudia la complejidad humana y debe ocuparse de todos sus aspectos. Se debe ampliar y reconducir el estudio de la respuesta humana ante el trauma con el fin de desarrollar nuevas formas de intervención basadas en modelos más positivos, centrados en la salud y la prevención, que faciliten la recuperación y el crecimiento personal.”³⁷⁸ Así, el conocimiento psicológico que el trabajo con víctimas puede aportar se verá reflejado en la construcción de modelos de intervención oportunos que puedan disminuir los efectos nocivos de la violencia.

En este mismo sentido, la ciencia jurídica debe buscar un modelo de integración, holístico, que le permita investigar e intervenir adecuadamente en los casos donde las víctimas buscan un acceso a la justicia a través de las instituciones judiciales, permitiendo alcanzar una sanción que cumpla con su función de justicia restaurativa integral y no sólo punitiva.

El niño violentado es capaz de aprender y crecer en su proceso de comprensión sobre lo vivido durante la experiencia traumática; el proceso judicial y los espacios institucionales tendrán que constituirse como espacios a través de los cuales dicho aprendizaje se pueda producir.

El juez, el ministerio público, los abogados, los psicólogos y demás figuras

³⁷⁸ *Ibidem*, p. 47.

involucradas tienen asignado el papel de facilitadores en el proceso del niño para resignificar la experiencia dolorosa, a fin de fortalecer su personalidad infantil y tener la capacidad para lidiar con las heridas psíquicas y físicas que el trauma produce en él o ella. Entonces: “Cuando las instituciones asumen el compromiso de protección infantil, se requiere que los adultos que acompañan a estos niños en su cotidianidad, logren reconocerlos en la singularidad de su subjetividad, trascendiendo en su labor de acompañamiento.”³⁷⁹ De esta forma, las figuras adultas que acompañan al menor contribuyen positivamente en su recuperación.



En este sentido, los espacios legales existentes para la protección de menores vulnerables tienen un papel importante en la capacidad de resistencia que desarrollen, pues servirán para establecer redes de apoyo que le permitan al niño denunciar la experiencia traumática, así como entender el cúmulo de emociones presentes antes y después de la misma, en un entorno seguro y acogedor; que

³⁷⁹ Arango, Sandra Lorena, et. al., *Resiliencia en niños con experiencias de abandono*, Colombia, Universidad del Valle de Calí, Colombia, Acta Colombiana de Psicología, 2010, núm. 13, p. 152.

busque convertir a estos menores, desde un enfoque ecológico, en sujetos resilientes que influyan en su entorno social de manera positiva.

De acuerdo con García Gómez, Liliana y Aldana González, Gabriela, el neurólogo y psicoanalista Boris Cyrulnick elabora: “el término persona significativa en resiliencia para referirse a la persona –profesional o no- que acepta al niño como tal, que cree en él y que en algún momento de su desarrollo tiene un papel clave.”³⁸⁰

Este punto resulta trascendental pues motiva la necesidad de contar con un modelo de intervención que se centre en permitir a un niño vulnerado expresarse libremente sobre lo acontecido, bajo una sensación de protección basada en un vínculo de confianza con el facilitador; pues es necesario recordar que ese niño o adolescente ha sufrido y la sensación de volver a ser victimizado es, en sí misma, un efecto profundo del trauma.

Es importante recordar que cuando se trabaja con niños violentados: “El dolor del niño vulnerable es un dolor profundo que requiere respeto y compasión. Si nos mostramos distantes, él se dará cuenta y no aparecerá. Algunas veces el facilitador tiene que buscarlo.”³⁸¹

La falta de sensibilidad y de conocimiento en el manejo de víctimas de los operadores del sistema de justicias hacen que los ordenamientos jurídicos oscilen entre la falta de empatía y la sobreprotección de la víctima. Actualmente:

Algunos autores afirman que existe un proceso social de carácter cognitivo, denominado amplificación social del riesgo, que muestra la tendencia general a sobreestimar la magnitud, generalización y duración de los sentimientos de los demás. Esta tendencia puede explicar en parte la victimización a la que se

³⁸⁰ García Gómez, Liliana y Aldana González, Gabriela, *Voces infantiles en torno a la resiliencia: las experiencias vitales de niños habitantes de una casa hogar en Ecatepec, Estado de México*, Uaricha Revista de Psicología, Nueva Época, 2011, Vol. 8, p. 95.

³⁸¹ Stone, Hal y Winkelman, Sidra, *op. cit.*, en nota 352, p. 229.

ven sometidas aquellas personas que sufren experiencias traumáticas.”³⁸²

Esta situación debe analizarse con cuidado, los mecanismos que en teoría buscarían el beneficio de la víctima, en realidad estarían re-victimizándola pues la dirigen su aprendizaje; perpetuando su papel como sujeto vulnerado y delegando a otros sujetos la responsabilidad de narrar su experiencia.

Entonces, es necesario puntualizar que:

“La resiliencia, no implica acciones asistenciales o paternalistas. Ésta se relaciona con tener una mirada optimista del ser humano, con reconocer sus capacidades y la posibilidad de sobrevivir a las adversidades. Es otorgar al otro el derecho y la voluntad de vivir de una forma más plena y satisfactoria a pesar de los avatares a los que se puede enfrentar a lo largo de su vida.”³⁸³

Uno de los errores más comunes en el manejo de un niño traumatizado consiste en permanecer atorado en una posición de *víctima*, lo que reforzará la idea de que es incapaz de hacer frente a las situaciones complejas de su vida, convirtiéndose en un adulto con una imagen desvalorizada, que delega en otros su cuidado y protección.

El niño debe aprender a expresar aquellas emociones que no son agradables y que son en sí mismas generadas por la experiencia traumática para reincorporarlas y poder pasar a las sensaciones de bienestar. Es imposible que una víctima pueda saltar ese paso incómodo de reconocer el sufrimiento experimentado, pues coexiste con la posibilidad de bienestar al experimentar la sensación de libertad de angustia y de dolor. Esto se encuentra reforzado por lo dicho por Carl Jung:

Según Jung, la neurosis resulta de la evasión del sufrimiento legítimo. Por sufrimiento entiendo aquí sufrimiento consciente. Parece raro que se pueda defender el sufrimiento de un niño, pero, paradójicamente, es el sufrimiento consciente el único que puede salvarlo. Cuando no se permite que un niño

³⁸² Vera Poseck, Beatriz, op. cit., en nota 371, p. 42,

³⁸³ García Gómez, Liliana y Aldana González, Gabriela, Op. cit., en nota 380, p. 103.

padezca la soledad, la ira, la pérdida y la frustración, sus sentimientos verdaderos se distorsionan y se vuelven neuróticos y de adulto ordenarán inconscientemente su vida de tal modo que pueda reproducir la misma represión de sus sentimientos.³⁸⁴

El estigma que acompaña a las sensaciones como el miedo, la tristeza o el dolor debe eliminarse y sustituirse por una visión más abierta, en la que dichas sensaciones no siempre sean indicadores de un deterioro emocional, sino que representan el paso necesario para la comprensión total de lo vivido, transformándose en poderosos aliados una vez que los mecanismos resilientes entran en juego.

De tal manera que: “el sujeto que ha experimentado una situación de vulneración (llámese desarraigo, desplazamiento, abandono, maltrato), situación que le ha afectado su construcción identitaria, cuando se organiza en un proceso de resiliencia, asume un rol de agente activo.”³⁸⁵ A través de dicho proceso dará sentido a su historia de vida y al comprender lo experimentado tomará las decisiones que lo llevarán a recuperar la sensación de dignidad y autoafirmación que el sujeto agresor trató de aniquilar. Así, es posible señalar que:

El descubrimiento del niño interior es, de hecho, el descubrimiento de una vía de acceso al alma. Aquellas personas que no basen su espiritualidad en la comprensión, la experiencia y el aprecio del niño interior se alejarán, muy fácilmente de su propia naturaleza humana. El niño interior preserva nuestra propia humanidad. Nunca crece, sino que se vuelve más sensible y confiado a medida que aprendemos a dedicarle todo el tiempo, la atención y los cuidados que sin lugar a dudas merece.³⁸⁶

El verdadero proceso de reparación y acceso a la justicia, para un niño violentado, no se agota en los tribunales. Éste comprende el laborioso camino de recuperación personal y de crecimiento postraumático. En dicho proceso, el acompañamiento de facilitadores –abogados, jueces, psicólogos, trabajadores

³⁸⁴ Stein, Robert M., “Acerca del incesto y el abuso infantil” en Jung, Carl, et. al., *Op. cit.* en nota 367, p. 269.

³⁸⁵ Arango, Sandra Lorena, et. al., *op. cit.*, en nota 379, p. 157.

³⁸⁶ Stone, Hal y Winkelman, Sidra, *op. cit.*, en nota 352, p. 239.

sociales, médicos, educadores– que impulsen los mecanismos resilientes y de cambio en los niños es vital. El logro obtenido en este camino de integración del menor asegurará que tenga la capacidad de elegir, de un conjunto de posibilidades, que tipo de adulto desea ser.

Resulta necesario recordar que: “un niño herido no está necesariamente condenado a ser un adulto fracasado.”³⁸⁷ Y para ese niño herido la oportunidad de ser escuchado y comprendido puede abrir múltiples opciones para un futuro más digno.

III. EL DERECHO, EL ORDENAMIENTO JURÍDICO Y LA VIOLENCIA HACIA LOS MENORES

A partir de 1948, con el surgimiento de los diversos ordenamientos en materia de derechos humanos, el tema de la violencia hacia los niños ha ocupado un lugar importante en la legislación internacional. Sin embargo, el avance en la protección de una población tan vulnerable como son los niños y adolescentes se ha visto sobrepasado por la realidad en la que viven muchos de ellos.

Es posible señalar que, la falta de efectividad en la aplicación de los ordenamientos jurídicos para sancionar el fenómeno de la violencia sobre los niños radica en la forma desarticulada en que ésta es abordada. La mayoría de los ordenamientos legales se enfocan en atender, prohibir o sancionar diversos elementos que constituyen a la violencia, pero paliando superficialmente los efectos que produce.

Otro factor importante, que contribuye a la ineficacia de las disposiciones legales, consiste en no asumir a la violencia hacia los menores como un problema integral. Aunque cada forma de violencia que afecta a niños y adolescentes reviste diversas modalidades, todas comparten elementos que le son comunes,

³⁸⁷ Vera Poseck, Beatriz, op. *cit.*, en nota 371, p. 44,

independientemente de los espacios en los cuales se manifiesta. Así, aspectos como la edad, el contexto social y el tipo de trauma, entre otros, son aspectos que al ser abordados permitirían homologar los criterios de intervención desde el primer momento de aproximación con la víctima.

Los especialistas en la materia jurídica no han comprendido que las conductas violentas pueden ser prohibidas en un ordenamiento jurídico, pero eso no significa que las mismas sean erradicadas de la dinámica social, ya que pertenecen al ámbito de la conducta y no del discurso.

La falta de abordaje integral del manejo de menores violentados los ha colocado en condiciones de vulnerabilidad más agudas, al evidenciar los efectos del fenómeno, pero sin lograr dar solución a las necesidades de las víctimas, pues la descripción de una conducta, penada en los códigos y leyes de la materia, no garantiza su prevención. La violencia en los niños ha sido prohibida y sancionada en diversas legislaciones; sin embargo, el proceso de aplicación y ejecución de las normas no ha garantizado la efectiva disminución de este fenómeno. Aquí es importante citar a Gregory Bateson cuando señala:

Es imposible poner fin al delito mediante el castigo. Con ello todo lo que se consigue son delincuentes más eficaces, puesto que el delito no es una acción. El delito no es el nombre de una acción, sino una categoría o contexto de la acción. Y las cosas que son categorías de acción no obedecen a las reglas del refuerzo, como lo hacen las acciones.³⁸⁸

Esto se puede entender mejor desde las palabras de Magdalena de Lourdes Espinosa al establecer que:

El texto que define a una *conducta* como *delito*, lo hace mediante las *palabras* cuyo peso en la comunicación es el 7%. De tal manera que las palabras escritas *no* hacen nada. Por otro lado, la acción cometida, es tal por el *contexto* y al no poder obedecer a las leyes del refuerzo, que implican el ensayo y error para

³⁸⁸ Bateson, Gregory, *Pasos hacia una ecología de la mente*, Argentina, Buenos Aires, Ed. Planeta, 1992, p. 19, *Cit. pos.* Espinosa, Magdalena, *Op. cit.* en nota 132, p. 273.

aprender, no hay manera de que la conducta que es una acción se corrija. Teniendo presente conforme a Bateson que: *«Es el contexto el que marca el significado»*.³⁸⁹

De esta forma, establecer una conducta en los ordenamientos jurídicos, sean nacionales o internacionales, no previene o evita la realización de la misma pues *«la conducta sólo es la expresión de la voluntad»*, es la puesta en acción de una elección. Esto implica que:

La importancia asignada a los textos jurídicos como solución a los problemas sociales —tales como la violencia hacia los niños— mediante la penalización y criminalización de los sujetos que cometen la infracción resulta estéril.

La *construcción de la realidad* a través de textos jurídicos hace evidente la *«tentación de la certidumbre»*³⁹⁰ presente en nuestra sociedad posmoderna occidental, pues como lo señalan Humberto Maturana y Francisco Valera en su libro *El Árbol del Conocimiento*: “Tendemos a vivir en un mundo de certidumbre, de solidez perceptual indisputada, donde nuestras convicciones prueban que las cosas sólo son de la manera que las vemos, y lo que nos parece cierto no puede tener otra alternativa.”³⁹¹

Esta pérdida de *<seguridad>* implica cuestionar los paradigmas sociales que son la base de nuestras dinámicas como grupo social. En el caso del ejercicio de la violencia nos lleva a cuestionar los estereotipos de: *bueno* y *malo* que permiten crear explicaciones, nuevamente en el campo lingüístico, facilitando el ejercicio del control social sobre el otro. En especial: “los abogados necesitamos comprender la conducta humana, su emocionar y *lenguajear* al decir de Maturana, pues la

³⁸⁹ Espinosa, Magdalena, *Op. cit.* en nota 132, p. 274.

³⁹⁰ Maturana, Humberto y Valera Francisco, *El Árbol del Conocimiento. Las bases biológicas del entendimiento humano*, *op. cit.* en nota 60, p. 5.

³⁹¹ *Ídem.*

información recibida se queda en los códigos y el momento actual requiere mucho más que eso.”³⁹²

Se busca una reflexión ética de nuestra evolución como sociedad en relación a un fenómeno que se hace evidente, en tanto se desarrolla de continuo en las interacciones sociales lo que implica: “la autoconciencia (del operar en el lenguaje, esto es, en dominios consensuales) y la inteligencia humana (como facultad de absorber contradicciones generando dominios consensuales...)”³⁹³ Al ser una conducta y estar presente en el tejido social, la violencia es un fenómeno que «surge de las relaciones entre los sujetos que conforman ese tejido».

De esta forma, la complejidad humana diversifica las formas de vínculos existentes que se presentan en la realidad social, por lo que, al tratar de definir con estereotipos al individuo, se crean conceptos limitados de los fenómenos sociales. A su vez: “Las comunidades humanas infieren en nuestro proceso personal y, en ese sentido, bien podemos decir que resulta más comprometido vivir en sociedad que permanecer aislado en la naturaleza.”³⁹⁴ La variedad de identidades humanas en un tejido social debe ser considerada —como un elemento importante— en el estudio de un fenómeno determinado.

Para entender esta complejidad del ser humano, nos referiremos a Nicolai Hartmann quien entiende al ser en cuatro estratos que se interrelacionan entre sí, y que él denomina “*estructura estratificada del ser*”³⁹⁵. El autor señala que el mundo inorgánico que se rige bajo las leyes de la física y química, en tanto que mundo orgánico se gobierna por las leyes de la química orgánica, el mundo psíquico bajo las leyes del conocimiento y el mundo espiritual que se administra por las leyes de la ética y la lógica; en éste último estrato la ética se refiere a la

³⁹² Espinosa, Magdalena, *Conciencia Lenguaje y Derecho*, *op. cit.*, en nota 132, p. 275.

³⁹³ Maturana, Humberto y Valera Francisco, *El Árbol del Conocimiento, Las bases biológicas del entendimiento humano*, *Op. cit.* en nota 60, p. 12.

³⁹⁴ Zweig, Connie y Abrams, Jeremiah, *op. cit.* en nota 119, p. 49.

³⁹⁵ Hartmann, Nicolai, *Ontología*, 3^a. ed., México, F.C.E., t. III, t. IV, 1986, *cit pos.*, Espinosa, Magdalena, *Conciencia Lenguaje y Derecho*, *Op. cit.* en nota 132, p. 101

voluntad, en tanto que la lógica se basa en la razón como medio para la búsqueda de la verdad. Así:

Cada uno de estos estratos, podría a su vez significar y mostrarse como: 1. El lugar donde se asienta o habita en la superficie de la tierra. 2. El aire que se respira, el agua que se bebe y los alimentos que le nutren en lo físico. 3. Así como, en lo emocional y en lo intelectual. 4. En los valores morales que lo mantienen armónicamente consigo mismo, con sus semejantes y con su entorno. Y todo lo que lo caracteriza como persona, específicamente su razón y su voluntad.³⁹⁶

Es a través de la razón que se es libre para elegir la forma de actuar y dirigirse con uno mismo y con aquellos con los que se interactúa dentro de la dinámica social; pero es la voluntad quien se encarga de dirigir esa intención a la obtención de un objetivo específico.

Así: La norma jurídica usa la coerción para convertir un deber ser en algo que sea para el sujeto. Sin embargo, si esa norma no es comprendida e interiorizada por los individuos, no contará con la voluntad de los mismos para ser observada.

Por lo tanto limitar un fenómeno como la violencia hacia los niños a un conjunto de ordenamientos jurídicos crea grandes vacíos para su prevención y sanción, pues los preceptos legales son esquemas que tienen como materia de origen a la *vida social*, pero que al no aplicarse o aplicarse de manera incorrecta, pierden su eficacia pues no representan más que términos lingüísticos.

El quehacer jurídico debe permanecer abierto a las necesidades de los grupos sociales, en tanto que se trata de un constructo del hombre que está en constante cambio. Como producto social, el sistema jurídico será el resultado de las relaciones que entablen los miembros del grupo, quienes enuncian en él los anhelos y deseos que buscan lograr a través de la vida en sociedad. Así, como lo señala Maturana:

³⁹⁶ Espinosa, Magdalena, *Conciencia Lenguaje y Derecho*, Op. cit. en nota 132, p. 103

Tampoco los sistemas sociales son sistemas autopoieticos en otro dominio que no es el molecular. Sin duda no lo son en el dominio orgánico, pues en ese dominio lo que define a lo social son relaciones conductuales entre organismos.

Tampoco lo son, o podrían serlo, en un espacio de comunicaciones, como propone en distinguido sociólogo alemán Niklas Luhmann, porque en tal espacio los componentes de cualquier sistema serían comunicaciones, no seres vivos, y los fenómenos relacionales que implican el vivir de los seres vivos, que de hecho connotamos en la vida cotidiana al hablar de lo social, quedarían excluidos. Yo diría a lo más, que un sistema autopoietico en un espacio de comunicaciones, se parece a lo que distinguimos al hablar de una cultura.³⁹⁷

La paradoja del ordenamiento jurídico es dar a ese «*deber ser*» el carácter de «*ser*» y reconocerle una realidad paralela a aquella que sirve de base para su elaboración.

De este modo: “Es imposible que el derecho se construya a sí mismo, el hombre es su causa eficiente, quién lo genera. Por lo tanto no puede ser autopoietico.”³⁹⁸

Resulta ocioso suponer que el establecimiento de los conceptos sobre tortura y la creación de leyes definirán los cauces a través de los cuales se va a manifestar este comportamiento.

Y más aún, <resulta irresponsable colocar en el sistema legal la exigencia de producir sociedades funcionales, pues no son las normas sino quienes las crean quienes realizan acciones y toman decisiones.>

Es complejo aceptar que la violencia es una conducta humana —pues no hay animales que violenten como lo hace el hombre—, lo que dificulta asumir nuestra <responsabilidad> respecto de las causas que generan las situaciones de vulnerabilidad para las víctimas. Al ser un problema derivado de la manera en que cada individuo dirige su voluntad, éste no puede ser abordado a partir del castigo, sino desde la educación que permita formar sujetos autoconscientes de su actuar,

³⁹⁷ Maturaba Humberto R. y Valera Francisco G., *De Maquinas y Seres Vivos. Autopoiesis: la Organización de lo Vivo*, op. cit. en nota 57, p. 19.

³⁹⁸ Espinosa, Magdalena, *Conciencia Lenguaje y Derecho*, Op. cit. en nota 132, p. 141.

donde los conceptos de lo ético y lo moral estén presentes, no por condicionamiento, sino como resultado de su propio proceso de reflexión y elección.

Kant refiere que el hombre ejerce su acción en el *deber* y por el *deber* mismo, que es el obrar el bien por el bien mismo lo que constituye la moral autónoma. Así:

Los instintos, las emociones, las cosas de la naturaleza no son buenas ni son malas. Son indiferentes. Solamente la voluntad puede ser realmente buena. (...) De ahí que Kant pueda afirmar que nada es bueno sino una buena intención. Juzgar los actos morales por sus resultados nos conducirá a una serie de ambigüedades.³⁹⁹

Sin embargo, como se dijo anteriormente la voluntad depende de la libertad para hacer una elección, basta entender que lo que es impuesto y externo al *ser* no puede ser entendido como libertad. Pues: “En el dominio de lo psicológico existe una regla fundamental: como adentro es afuera.”⁴⁰⁰ No se puede juzgar la intención de sujeto en tanto que ésta puede encontrarse ausente o aparecer con poca claridad.

Aunado a lo anterior entender al ser humano como un ente escindido en *mente* y *cuerpo* aislando estas dos realidades, sin permitir su interacción en una complementación de funciones que cobran importancia para la totalidad; así, se centra el interés en el desempeño de la razón como medio de control a través del cual se construye lingüísticamente el entorno social. Así podemos citar las palabras del físico Erwin Schrödinger al referir:

Sin que tengamos conciencia y sin que ello sea una actitud sistemática rígida, excluimos al sujeto de la naturaleza que nos esforzamos en aprender. Nuestro ser asume el papel de un observador excluido del mundo que, *ipso facto*, se convierte en un mundo objetivo.⁴⁰¹

³⁹⁹ Xirau, Ramón, *Introducción a la Historia de la Filosofía*, México. Universidad Nacional Autónoma de México, Textos Universitarios, 2007, p. 322

⁴⁰⁰ Zweig, Connie y Abrams, Jeremiah, *Op. cit.* en nota 119, p. 42.

⁴⁰¹ Espinosa, Magdalena, *Conciencia Lenguaje y Derecho*, *Op. cit.* en nota 132, p. 125.

El conocimiento racional, que deriva en la clasificación del mundo, se conforma de conceptos y símbolos abstractos que pretenden abarcar un universo «*multidimensional*». De acuerdo con Fritjof Capra en su obra *El Tao de la Física*, el conocimiento racional puede entenderse de la siguiente forma:

Pertenece al reino del intelecto , cuya función es la de discriminar, medir, comparar, dividir y categorizar. De este modo creamos un mundo de distinciones intelectuales, de opuestos, que sólo pueden existir en relación unos con otros, y ésta es la razón por la que los budistas llaman a este conocimiento «relativo».⁴⁰²

Nos separamos del mundo que intentamos conocer a través de la creación de modelos que nos ayudan a construir una imagen adecuada que organice lo que observamos, y olvidamos que estos modelos son imprecisos y deficientes, otorgándoles certidumbre y validez. El mismo Schödinger señala que:

Conforme nuestra visión mental penetra en distancias cada vez menores y en tiempos cada vez más cortos, comprobamos que la naturaleza se comporta de modo muy distinto al que observamos en los cuerpos visibles y palpables de nuestro entorno, y que *ningún* modelo conformado según nuestra experiencia a gran escala puede ser verdadero. Un modelo *de este tipo* totalmente satisfactorio no sólo es prácticamente inaccesible, sino difícilmente imaginable. O, para ser exactos, podemos, claro está, pensarlo; pero, aunque lo pensemos, está equivocado, tal vez no tanto como un «círculo triangular», pero sí algo así como «un león con alas».⁴⁰³

Así, el hombre forma parte del mundo que trata de explicar, en donde el conocimiento sólo es un instrumento cuya finalidad es: “*Mantener la vida en contacto contigo.*”⁴⁰⁴

De esta manera, lo que se busca es un «*cambio de tercer orden*»⁴⁰⁵ en palabras de Gregory Bateson, en donde el desequilibrio del sistema genere un cambio en la

⁴⁰² Capra, Fritjof, *El Tao de la Física*, 9ª ed., trad. de Alma Alicia Martell Moreno, Ed. Sirio, 2007, p. 41.

⁴⁰³ Schödinger, Erwin, *Ciencia y Humanismo*, 3ª ed., trad. de Francisco Martín, España, Ed. Metatemas Tusquets, 2009, p. 36.

⁴⁰⁴ *Ibidem*, p. 19.

estructura y por lo tanto cree una nueva función para el mismo. Es decir, un Aprendizaje III que:

Tiene lugar en un metanivel y por consiguiente, pertenece a un tipo lógico superior. El Aprendizaje III cuestiona las premisas de los procesos de puntuación instituidos en las secuencias de comunicación. Este aprendizaje es difícil y resulta raro en el hombre, especialmente en el hombre de ciencia. Se ha visto que se origina de tiempo en tiempo, por ejemplo en psicoterapia, en la conversión religiosa o en otras secuencias o circunstancias vitales en donde tiene lugar una *reorganización* profunda del carácter.⁴⁰⁶

Entonces el sujeto se asume como parte y no excepción del universo, entiende que al observar queda incluido en su observación y esto significaría la autoafirmación de lo que <es> sin el temor a ser excluido o señalado. Así Bateson refiere:

Para los más exitosos, la resolución de los contrarios puede significar un colapso de gran parte de lo aprendido en el nivel II, poniendo de manifiesto la simplicidad en la que el hambre lleva directamente a comer, el yo identificado ya no está a cargo de la organización de la conducta. Ellos son los incorruptibles, inocentes de este mundo. A todos los más creativos, la resolución de los contrarios les revela un mundo en el cual la personalidad individual se funde con todos los procesos de relación en alguna vasta ecología o estética de interacción cósmica.⁴⁰⁷

⁴⁰⁵ Magdalena Espinosa señala que *Gregory Bateson* entiende al <aprendizaje> como un cambio de algún tipo y bajo esta idea construyó los *Niveles de Aprendizaje*, explicando el proceso de aprendizaje desde un nivel básico a uno más complejo. Cada uno de los niveles posee sus propias características y sirven de base para los niveles sucesivos. El *Aprendizaje Cero* se refiere a la simple recepción de información procedente de un acontecimiento externo. En una segunda etapa esta el *Aprendizaje I*, que describe un cambio de posición y por ende una respuesta distinta a la que se tenía en el primer nivel. El *Aprendizaje II* se conoce como <aprender a aprender>, en el cual el contexto marcado en el segundo nivel se modifica mediante procesos de ensayo y error. En el *Aprendizaje III* se produce un cambio que corresponde a un proceso lógico superior e implica un cuestionamiento a las premisas de los procesos de puntuación establecidos en el *Aprendizaje II*; por esta razón resulta difícil y raro en el hombre pues contempla una <reorganización> profunda del carácter. *Este aprendizaje comprende un cambio de tercer orden*. Finalmente, Bateson refiere la posibilidad de un *Aprendizaje IV*, que significaría un cambio en el *Aprendizaje III*, pero señala que probablemente este no se encuentre en ningún organismo viviente adulto que exista sobre la tierra. Espinosa, Magdalena, *Conciencia Lenguaje y Derecho*, *Op. cit.* en nota 132, p. 157-165, paráfrasis.

⁴⁰⁶ *Ibidem*, p. 163.

⁴⁰⁷ Bateson, Gregory, *Pasos hacia una Ecología de la Mente*, 1ª edición, Ed. Carlos Lohé-Planeta, Buenos Aires, 1994, p. 336, *Cit. pos.*, Espinosa, Magdalena, *op. cit.* en nota 132, p. 164.

Así, la integración de la *Sombra de Jung* —de los contrarios— permite el reconocimiento de una identidad compartida, sin la que no es posible la existencia del otro. En el tema que nos ocupa, reconocer que como sociedad somos capaces de crear y construir, implica aceptar que *también* lo somos de *matar, destruir y violentar incluso a aquellos que son considerados como los más vulnerables del grupo social*, pues: “En el momento en que se tiene la capacidad de poder valorar y elegir nuestra conducta: somos responsables de sus consecuencias. Y se llama sanción a la consecuencia de mi acción, si me beneficia, me hará más digno y será meritoria, pero si me perjudica me volverá indigno e implicará demérito.”⁴⁰⁸

La negación de la parte oscura de nuestra personalidad es lo que provoca hostilidad hacia el entorno social, pues el reconocimiento de la sombra permite que la identificación unilateral sea compensada y posibilita la empatía con el otro diferente.

Con esta integración de los contrarios, quién delinque no es visto más como el <enfermo> que debe tratarse o excluirse del conjunto social, sino como parte del mismo, abriendo espacios que deberán facilitar el proceso para reconocer <su> voluntad mediante relaciones empáticas y de respeto entre los miembros del grupo. Es decir, nos asumimos como seres humanos conscientes y libres de asumir la responsabilidad de nuestras acciones que no deben estar determinadas por *manuales de conducta* impuestos por otros.

No se busca sólo el *respeto* por el diferente, sino la «*aceptación de lo diferente*» y su reconocimiento como pieza en la estructura de la dinámica social. Así, Hegel señala que: “La autoconciencia sólo alcanza su satisfacción en otra autoconciencia”⁴⁰⁹, es el otro en tanto espejo de mí mismo quién permite que me reconozca.

⁴⁰⁸ Espinosa, Magdalena, *op. cit.*, en nota 132, p. 244.

⁴⁰⁹ *Ibidem*, p. 256.

La diversidad de identidades humanas en la realidad social, hace necesaria una dinámica que se fundamente en la integración y complementación de funciones produciendo una *organización* que alcance los propósitos y valores que dan razón a la vida en sociedad.

De esta manera, Hegel afirma que:

Se puede llamar espíritu a la vida infinita en oposición a la multiplicidad abstracta (o separada de la unidad), puesto que espíritu es la concordia viviente de lo múltiple en oposición a lo múltiple en tanto configuración de unidades aisladas que constituye la multiplicidad implicada en el concepto de vida.⁴¹⁰

Este cambio de consciencia en cuanto a la vida social conlleva un cambio en la forma de entender los productos culturales de la misma. De esta forma comparto la idea de diferenciar al orden jurídico del derecho, en tanto que el primero es imperativo y coercitivo. El segundo, el *derecho* se sustenta en la idea de la *solidaridad vital* como la capacidad de cada individuo de buscar el bien por el bien mismo, estableciendo relaciones de coordinación, autonomía, respeto y amor.

Nuestras sociedades son producto de lo que somos como individuos y de las relaciones que establecemos unos con otros para alcanzar fines comunes. Estas metas comunes tienen como base el *deseo* de reconocimiento y respeto para cada uno de nosotros.

Así, las normas jurídicas nunca podrán abarcar la *<realidad>* del ser porque se manejan en un contexto permeado por el lenguaje y *<no por la acción>*. Para aprender lo que es *delinquir* debe comprenderse el significado *dicha acción*, siendo mediante el aprendizaje por ensayo y el error que soy capaz de elegir la conducta que se ajuste a mi intención o voluntad de manera consciente.

⁴¹⁰ Hegel, G.W., *Enciclopedia de las Ciencias Filosóficas*, 1ª reimp., Alianza editorial, España 2000, p. 15, carta a Schelling del 2 de noviembre de 1880. Cit. pos. Espinosa, Magdalena, *Op. cit.* en nota 132, p. 59.

Esto involucra un cambio de segundo orden que: “Implica un cambio recursivo, en donde el cambio es de tal magnitud que el sistema se transforma por completo. Son las diferencias radicales del medio que sí implican un cambio en la estructura del sistema.”⁴¹¹

Si la estructura del sistema cambia, lo hace también la organización y por ende, las relaciones entre ambas, generando fenómenos distintos producto de estas nuevas interacciones.

Es decir, si los sujetos del grupo social adoptan nuevas conductas se modifica su contexto, y la forma en que las relaciones se producen entre ellos cambiará y tendrá como resultado novedosos mecanismos para materializar esa vida social.

Es decir, las «conductas» que ahora llamamos «delitos» existieron, existen y existirán porque forman parte de la naturaleza humana. La decisión de actuar en uno u otro sentido dependerá del proceso de autoconciencia que cada ser tenga. Así, Viktor Frankl en su libro *El hombre en busca del sentido*, al señala que:

Nuestra generación es muy realista pues, después de todo, hemos llegado a conocer al hombre en estado puro: el hombre es ese ser capaz de inventar las cámaras de gas de Auschwitz, pero también es el ser que ha entrado en esas mismas cámaras con la cabeza erguida y el *Padrenuestro* o el *Shema Israel* en los labios.⁴¹²

De la misma forma, la violencia hacia los niños existió, existe y existirá, sólo ha cambiado el <lenguaje> que la define como tal, es decir, es el <contexto> lo que ha variado, pues: <nombrar algo no implica su existencia>. La elección de violentar a un niño depende de cada sujeto y de los recursos internos con los que se cuenta para ser consciente de dicha acción y de sus consecuencias.

⁴¹¹ Bateson, Gregory, *Pasos hacia una Ecología de la Mente*, 1ª edición, Ed. Carlos Lohé-Planeta, Buenos Aires, 1994, p. 242, *Cit. pos.*, Espinosa, Magdalena, *Conciencia Lenguaje y Derecho*, *Op. cit.*, en nota 132, p. 147.

⁴¹² Frankl, Viktor, *El hombre en busca del sentido*, 3ª ed., trad. de Christine Kopplhuber y Gabriel Insausti Herrero, Barcelona, Ed. Herder, 2004, p. 153.

IV. EL LUGAR DE LOS MENORES VIOLENTADOS EN LA SOCIEDAD

Lo antes señalado sobre el papel del derecho positivo como mecanismo para lograr un cambio en el grupo social que ayude al manejo de diversos fenómenos delictivos, y específicamente, al manejo de la violencia sobre los menores, requiere una reflexión sobre el tipo de sociedad en la que nos encontramos y la manera en que nos interrelacionamos.

Erich Fromm en su libro *El corazón del hombre*, realiza una reflexión profunda sobre la ética dentro de la sociedad y el papel que éstas juegan en la conformación del individuo y sus futuras decisiones destinadas a crear o bien a destruir. El autor afirma que en las sociedades posmodernas: “A los individuos se les trata como números. La cuestión no es aquí si se les trata bien y están bien alimentados (también las cosas pueden ser bien tratadas); la cuestión es si las personas son cosas o seres vivos. La actitud hacia los hombres es ahora intelectual y abstracta.”⁴¹³

Al hombre se le define, no se le comprende, se le cosifica con la finalidad de clasificarlo dentro de las diversas categorías diseñadas por aquellos que ocupan lugares de poder. Así: “En un industrialismo burocráticamente organizado y centralizado, se manipulan los gustos de manera que la gente consuma al máximo y en direcciones previsibles y provechosas.”⁴¹⁴ De esta forma, queda instaurada la sociedad de consumo donde los sujetos son presa de la necesidad de tener y olvidan la formación de su ser.

Todo aquel que no es apto para encajar en este proceso productivo, que no sea capaz de apoderarse de cosas o de otro, quedará excluido de la dinámica social. Así surge la «población excedente» como: “una variedad más de residuos

⁴¹³ Fromm, Erich, *El corazón del hombre*, México, Fondo de Cultura Económico, 2ª. ed., 2008, p. 61.

⁴¹⁴ *Ídem*.

humanos. A diferencia de los *homini sacri*, <<vidas indignas de ser vividas>>, las víctimas de los diseños de construcción del orden, no son «blancos legítimos», exentos de la protección de la ley por mandato del soberano. Se trata más bien de «víctimas colaterales» del progreso económico, imprevistas y no deseadas.”⁴¹⁵

Dichas «víctimas colaterales», en palabras de Zygmunt Bauman, serán asimiladas como residuos humanos que serán condenados a permanecer en la exclusión, en las zonas marginales y fuera de todo reconocimiento institucional. Se convertirán en sujetos invisibles, a los cuales se les niega la calidad de elementos dignos de la sociedad y más aún, se le adjudica un origen ajeno a los procesos sociales que tienen origen en el seno mismo del grupo.

Esos niños vulnerados, que no son capaces de ser acogidos por el grupo en el que fueron lesionados se convertirán paulatinamente en una amenaza creciente, a la cual hay que exterminar. Se convierten en el imaginario social en la amenaza presente al bienestar social y al sano desarrollo de la sociedad. Así:

Acusados ya de «parasitar» y de mantener sus malos y vergonzosos hábitos y credos, no lograrían ahora, por mucho que se empeñasen, librarse de la acusación de conspiración terrorista que cae de forma masiva sobre «la gente como ellos», los desechos de las mareas planetarias de residuos humanos. Como ya hemos mencionado anteriormente, éste es el nuevo uso al que se han destinado los humanos residuales y, en especial, aquellos humanos residuales que se las han arreglado para arribar a las costas de la opulencia.⁴¹⁶

Su papel es el de simbolizar los estereotipos del delincuente que busca alterar el orden instaurado y que al desempeñar completamente ese rol, justifican los mecanismos estatales para su eliminación. Las sociedades en las que nos desarrollamos pertenecen a esa posmodernidad donde el consumo excesivo de recursos naturales implica también el consumo del “otro” vulnerable.

⁴¹⁵ Bauman Zygmunt, *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*, Argentina, Ed. Paídos, 2005, p. 57.

⁴¹⁶ *Íbidem*, p. 80.

Así: “La modernidad líquida es una civilización del exceso, la superfluidad, el residuo y la destrucción de residuos.”⁴¹⁷La paradoja del sistema consistirá entonces en querer desechar aquello que él mismo produce y sin lo cual no sería posible mantener sus mecanismos discursivos e ideológicos.

Las falacias de lenguaje que la posmodernidad ha construido, consistentes en cosificar al hombre y dominar su espíritu, pierden sentido cuando aquel que es desechado, indeseado o vulnerable descubre, a través de la comprensión de su historia y del contexto en el que se encuentra inmerso, que las sociedades de excesos y consumo llevan al hombre a su tendencia destructiva porque: “el hombre no nació para ser una cosa; es destruido si se convierte en cosa; y antes de que eso se realice, se desespera y quiere acabar con toda vida.”⁴¹⁸Antes que cosificarse, el sujeto puede preferir autoafirmarse apoderándose del otro. Y es aquí donde los fenómenos de violencias son posibles, no como resultado único de los procesos económicos, sino como un mecanismo desesperado de autoafirmación en un espacio que da como opción violentar o ser violentado.

Entonces: “*Así, se venga de la vida porque ésta se le niega.* La violencia compensadora es precisamente la violencia que tiene sus raíces en la impotencia y que la compensa. El individuo que no puede crear quiere destruir. Creando y destruyendo, trasciende su papel como mera criatura.”⁴¹⁹

Dicha situación nos permite avizorar una posibilidad de cambio en las dinámicas sociales actuales, pues en concordancia con lo señalado por Erich Fromm no se debe olvidar que:

existe el peligro de que la sensación de impotencia de que hoy es presa la gente –los intelectuales lo mismo que el individuo ordinario- cada vez en mayor grado, la induzca a aceptar una versión nueva de la corrupción y del pecado original que sirva de racionalización a la opinión derrotista de que no

⁴¹⁷ *Íbidem*, p. 126.

⁴¹⁸ Fromm, Erich, *op. cit.*, en nota 413, p. 61.

⁴¹⁹ *Íbidem*, p. 29.

puede evitarse la guerra porque es consecuencia de la capacidad destructora de la de la naturaleza humana. Semejante opinión que en ocasiones se jacta de su exquisito realismo, es irrealista por dos razones. En primer lugar, la intensidad de las tendencias destructoras no implica de ninguna manera que sean invencibles o ni aun dominantes. La segunda falacia de esta opinión esta en la premisa de que las guerras son primordialmente consecuencia de fuerzas psicológicas.⁴²⁰

Es decir, las sociedades violentas en las que vivimos son el resultado de la toma de decisiones de algunos que están en el poder, pero también de aquellos que reproducen esos mismos esquemas en espacios mas pequeños y privados como la casa, la escuela y la pareja.

El poder es una correlación de fuerzas, la inclinación de un sujeto hacía un poder creativo o un poder destructor estará dirigida por factores que se encuentran más en su carácter interno que en los factores externos del contexto en el que se desarrolla; tal y como quedo analizado en los procesos de resiliencia de los menores víctima.

Así: “Muchos niños sin familia se encuentran por fuera de circuitos de socialización y de estructuras institucionales que les permitan crear vínculos, por ello crecen mal socializados, con una impulsividad que los empuja hacía actos destructores; su fragilidad emocional los desarma y los precipita hacía perturbaciones relacionales.”⁴²¹ Es la ausencia de vínculos afectivos lo que los deja expuestos y los lleva a elegir la reproducción de los mecanismos de interrelación basados en la violencia antes que ser anulados. De esta conclusión deriva la importancia de transformar las posibilidades de relación de un niño violentado con su entrono, a fin de tener un abanico de posibilidades que le permita estructurarse de formas diferentes a los patrones vividos.

Alice Miller en su artículo “*En defensa del niño*”, señala diversos postulados a través de los cuales puede comprenderse la importancia del reconocimiento social

⁴²⁰ *Ibidem*, p. 17.

⁴²¹ Arango, Sandra Lorena, et. al., *op. cit.*, en nota 379, p. 156.

de la responsabilidad frente a los casos de maltrato infantil: Algunos de sus postulados son los siguientes:

- La sociedad toma partido a favor del adulto y culpa al niño de lo que ha ocurrido.
- A lo largo de la historia, la victimización del niño siempre se ha negado.
- Esta negativa ha hecho posible que la sociedad ignore los aspectos devastadores de la victimización del niño.
- *El niño, al ser traicionado por la sociedad, no tiene más alternativa que reprimir el trauma e idealizar a quien abusa de él.*
- La represión conduce a la neurosis, la psicosis, los trastornos psicosomáticos y la delincuencia.
- *En la delincuencia se reproduce una y otra vez la confusión, la seducción y los malos tratos padecidos en la infancia.*
- Un crimen pasado no puede repararse con la mera comprensión de las necesidades insatisfechas y de la ceguera de quien lo perpetró.
- Se pueden prevenir nuevos crímenes en la medida en que las víctimas empiezan a darse cuenta de lo que se les ha hecho.
- Por consiguiente, los informes de las víctimas podrán despertar la atención, conciencia y la responsabilidad de la sociedad.⁴²²

De acuerdo con lo anterior, se ha negado al niño la capacidad de expresar y comprender sus experiencias vividas, pues no se le reconoce como un sujeto con inteligencia, capacidad de decisión y acción. La sociedad tiende a ignorar los efectos de la victimización; años después, cuando estos no pueden seguir siendo contenidos, los estigmatiza y excluye por considerarlos nocivos o contrarios a la imagen de bienestar y progreso que el grupo proyecta en el imaginario colectivo.

Es necesario reforzar la idea de que: “El niño por muy joven que sea, es propiamente una persona y no, según han afirmado varios filósofos, un papel en blanco, una tabula rasa en la que los adultos pueden “escribir”. Un bebé es una persona en formación pero indudablemente es también un individuo.”⁴²³

Así, el trabajo del adulto será no violentar esa esencia confiada y natural que yace en el interior de todo niño y permitir que pueda expresarse libremente para lograr crear una imagen de sí mismo fuerte y segura que lo acompañe a lo largo de su

⁴²² Miller, Alice, *op. cit.*, en nota 358, p. 251.

⁴²³ Stein, Robert M., *op. cit.*, en nota 367, p. 270.

vida. Parafraseando a Robert Steint⁴²⁴: *la cuestión no es tanto lo que los padres le dan a los niños, sino lo que no les quitan*. En ese sentido, no se trata de ver que podemos hacer como grupo social por los menores, sino como podemos permitir que se mantengan seguros y confiados para poder expresar su potencialidad.

Si logramos cambiar los espacios relacionales en los cuales al niño se le reconozca como un ser pensante, capaz de expresar deseos, sueños y metas, se estará generando un progreso para todo el grupo social pues: “El material psicoanalítico demuestra que la persona madura y productiva es menos impulsada por el deseo de venganza que la persona neurótica que encuentra dificultades para vivir independientemente y con plenitud, y que propende con frecuencia a jugarse toda su existencia por el deseo de venganza.”⁴²⁵

La única forma de contrarrestar el impulso destructor presente en las sociedades posmodernas en las que vivimos, se encuentra en posibilitar espacios en los cuales los niños desarrollen su potencial creador; que los transformará en hombres y mujeres que puedan hacer un uso productivo de sus capacidades que se traduzca en acciones de crecimiento y no de destrucción. Pues como lo señala Erich Fromm: “Si el hombre se hace indiferente a la vida, no hay ya ninguna esperanza de que pueda elegir el bien. Entonces ciertamente su corazón se habrá endurecido tanto que su “vida” habrá terminado. Si ocurriera esto a toda la especie humana, la vida de la humanidad se habría extinguido en el momento mismo en que más prometía.”⁴²⁶

No se exagera cuando se dice que en los niños descansa el futuro de la sociedad. El reconocimiento de su importancia en la dinámica social según Jung radica en que: “En el fondo de todo adulto yace un niño, un niño eterno, en continua formación y nunca terminado, que solicita cuidado, atención y educación

⁴²⁴ *Ibidem*, p. 271.

⁴²⁵ Fromm, Erich, *op. cit.*, en nota 413, p. 24

⁴²⁶ *Ibidem*, p. 179.

constantes. Ésta es la parte de la personalidad humana que aspira a desarrollarse y alcanzar la plenitud.”⁴²⁷

Nuestro niño sobrevive en nuestro interior, como una posibilidad constante de reinventarnos pues nos abre la puerta a una permanente reflexión sobre nuestra propia identidad, pues: “La vida es un espíritu infantil que llevas dentro y que no responde a la pregunta ¿por qué?, sino que es un ser amable al que debes aceptar, por más que pueda llegar a comportarse. Es alegre, triste, hermoso y enriquecedor. Más recuerda que ésta siempre contigo (nunca contra ti).”⁴²⁸

El arquetipo niño presente en nuestras sociedades aparece para redimirnos, porque si es posible recuperar la sonrisa en un niño maltratado significa que es posible recuperar nuestro sentido de humanidad. Esto reflejará nuestra capacidad de crear a pesar de la destrucción causada, en donde ese cambio sutil puede transformar a un ser lastimado en un adulto valiente y comprometido, con el respeto a la integridad de otros que fueron y serán como él.

Carl Jung señala que: “La experiencia del niño interior nos hace ingresar en el mundo. Estamos aquí para vivir el destino del niño.”⁴²⁹

Sólo siendo niños comprendemos al mundo, porque tenemos la inocencia suficiente para aproximarnos sin prejuicios a todo aquello que nos rodea, sin la contaminación del mundo adulto que todo lo vuelve norma y lo define. El niño vive más en el sentir, más en el ser que en el deber. Es por eso que estamos aquí para cumplir con el mandato del niño: simplemente ser.

Finalmente, Erich Fromm nos lleva a reflexionar sobre la responsabilidad que tenemos todos aquellos que estamos en contacto con un niño, en especial,

⁴²⁷ Stein, Robert M., *op. cit.*, en nota 367, p. 272.

⁴²⁸ Jung, Carl, *et. al.*, *op. cit.*, en nota 367, p. 399.

⁴²⁹ *Ibidem*, p. 399.

aquellos que desarrollan un trabajo con aquellos pequeños que han sido víctimas de un acto de violencia. En nuestras acciones, en nuestra capacidad de dar afecto y protección esta la posibilidad de cambiar la dirección de nuestra sociedad. Pues debemos recordar que: “El hombre ordinario con poder extraordinario es el principal peligro para la humanidad, y no el malvado o el sádico.”⁴³⁰

Nuestra responsabilidad radica en la habilidad de enseñar a cada niño con el que interactuamos el compromiso con la vida, la capacidad de imaginar y la necesidad de autoafirmarse a través de la creación para sí mismo y para otros. Nuestro compromiso radica en convertir a ese hombre ordinario con poder extraordinario en un agente creador.

V. HACIA UN MODELO DE INTERVENCIÓN PARA EL MANEJO DE MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.

A lo largo del desarrollo de esta investigación se han abordado diversos temas que tenían como finalidad proporcionar un panorama amplio acerca de la etiología, desarrollo y consecuencias de la violencia hacia los menores. Se buscó determinar aquellos elementos que deben formar parte del conocimiento de los diversos actores que se encuentran en contacto con los niños y adolescentes víctimas. Este ámbito de interacción involucra a facilitadores <tradicionalmente> asociados a esta problemática –como lo son los psicólogos, los trabajadores sociales, los médicos, los educadores, entre otros–, y aquellos cuya importancia ha cobrado fuerza en los últimos años –los jueces, los abogados, los legisladores, los funcionarios públicos, los órganos de procuración de justicia, los policías– a los cuales se les designa una función meramente procesal.

El análisis descrito en el párrafo anterior se realizó a través de cinco capítulos que buscaron establecer los marcos teóricos a partir de los cuales se realizó el estudio de la violencia hacia los niños y adolescentes.

⁴³⁰ Fromm, Erich, *op. cit.*, en nota 413, p. 18.

La primera parte de este trabajo plasma la importancia del derecho positivo como mecanismo actual para la protección de los derechos de las personas, en el nivel internacional y nacional; a partir de la *Teoría del Garantismo* de Luigi Ferrajoli y la descripción de los derechos primarios –dentro de los cuales se encuentran los derechos humanos– y los derechos secundarios.

Ambos tipos de derechos están plasmados en diversos ordenamientos internacionales que protegen y ‘obligan’ a los Estados partes a su reconocimiento. Sin embargo, como lo describe Ronald Dworkin, esos derechos contenidos en los ordenamientos jurídicos en la mayoría de los casos se mantienen como <*derechos abstractos*> que ignoran el contexto social al que deben aplicarse, generando discrepancias que afectan su eficacia y efectividad. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de que los juzgadores tomen en cuenta los <*derechos concretos*> que se ponen en juego dentro de la dinámica de un caso específico, usando como punto de partida los principios generales derivados del derecho positivo aplicable.

Así, la función del derecho trasciende la existencia de un cuerpo normativo y se puede percibir en todas y cada una de las relaciones establecidas entre los miembros del grupo, quienes asumen el compromiso de respetar la ‘ley’ pues la reconocen como el mecanismo a través del cual se manifiestan sus valores, sus anhelos y sus formas de convivencia. Sin embargo, en algunos grupos sociales existen formas de relación que toleran e incluso legitiman el ejercicio de la violencia como medio para mantener la cohesión de la estructura social, por ejemplo: la sociedad argentina durante la dictadura, las pandillas de la Mara Salvatrucha en el Salvador o Guatemala, los grupos de delincuencia organizada en México.

Las formas violentas de ejercer el poder se aceptan de forma expresa o tácita dependiendo de los discursos ideológicos creados por aquellos sujetos que

ejercen el poder, encontrando en el ordenamiento jurídico el mecanismo idóneo para hacerlo efectivo. Esta situación se analizó a partir de la *Teoría del Control Social*, la cual establece diversas formas de ejercicio del poder a través de los discursos que la justifican; en el caso que nos ocupa, la violencia como fenómeno permanente en nuestra sociedad actual.

Derivado de lo antes señalado, se expuso en un segundo capítulo la importancia de entender conceptos como '*poder*', '*conflicto*' y '*violencia*'; como mecanismos que influyen en la estructura de nuestras relaciones sociales. El concepto '*poder*', se definió de acuerdo con Max Weber como: "la probabilidad de imponer la propia voluntad, dentro de una relación social, aún contra toda resistencia y cualquiera que sea el fundamento de esa probabilidad."⁴³¹ Así, los integrantes del tejido social pueden estar sujetos por el poder, pero también pueden ejercerlo y emplear a las instituciones como medio de expresión de su voluntad. El poder se pone de manifiesto en la estructura política –de acuerdo a Maurice Duverger– o bien, en la forma en que se ejerce desde una relación jerárquica –de acuerdo con Michael Foucault–, en donde el reconocimiento o negación de otro capaz de oponerse será lo que distinga al ejercicio del poder como un mecanismo de estructura y organización o bien, como violencia que anula constantemente la posibilidad de establecer relaciones equitativas y respetuosas entre los individuos de un grupo social.

Esta línea delgada existente entre el ejercicio de poder y el ejercicio de violencia se explica a través de la *Teoría del Conflicto*, la cual señala que las discrepancias existentes entre las percepciones y las formas de conceptualizar la realidad llevan a situaciones de confrontación entre dos o más sujetos. Esto coloca al <*conflicto*> como un fenómeno presente de manera natural en el hombre pues la constante necesidad de emplear el lenguaje como instrumento para definir su realidad, produce en ocasiones que los conceptos no encuentren similitud o comprensión

⁴³¹ Weber, Max, *Op. cit.* en nota 97, p. 43.

en otros individuos que poseen, a partir de su experiencia, un marco de referencia diverso.

La *Teoría del Conflicto* lo plantea como un fenómeno connatural al ser humano, pero también a su capacidad negociadora. Esta habilidad le permite integrar y comprender las discrepancias a fin de construir una visión empática para ambas partes. La renuncia de la negociación en un conflicto anula por ende la capacidad de escucha y comprensión hacia otros y da prioridad a la dominación como mecanismo para que aquél con el que se tiene el conflicto, adapte la visión impuesta por la fuerza.

Así, existirán *conflictos de poder* en los cuales la negociación estará presente o bien *conflictos de dominación* en los cuales la violencia será el mecanismo elegido para su resolución.

Siguiendo con este análisis se determinó que la existencia de la violencia dentro de la dinámica social implicaba la presencia de un conjunto de factores que la hicieran posible. De acuerdo con Martín Baró estos elementos son: la *estructura formal del acto*, la *ecuación personal*, el *contexto posibilitador* y el *fondo ideológico*. Así es como, un individuo puede ser anulado a través de este ejercicio sistémico de la violencia.

En el caso de la violencia sobre los menores, ese espacio de relación a través del cual se hace posible la existencia de situaciones de violencia se explicó a partir de la *Teoría del Doble Vínculo* de Gregory Bateson. Los conflictos surgen de la discrepancia que existe entre los diversos contenidos de la comunicación que se dan entre dos o más individuos y el autor analiza que efecto genera en un niño la incapacidad de interpretar de manera correcta los contenidos de significado que existen dentro de la dinámica social en la que se desarrolla.

Esta capacidad de interpretación se inicia en la relación existente entre el menor y las figuras de protección primarias. Así, el impacto que sufre un niño al ser negado –en sus sensaciones, pensamientos y acciones– por un otro significativo que no proporciona las herramientas adecuadas para que el menor se autoafirme, partiendo de la interpretación autónoma de sus experiencias; alterará de manera importante la forma de comprender su entorno y la manera de establecer relaciones interpersonales. De esta forma, el menor termina reduciendo su percepción a un conjunto de experiencias de displacer que lo dejan a merced de la voluntad de un otro-dominador que podrá violentarlo de manera constante a lo largo de su desarrollo.

La violencia marca la personalidad del niño y lo lleva a elegir entre ser vulnerado o vulnerar; situación que se pondrá de manifiesto en cada una de las etapas de desarrollo, desde el nacimiento hasta la adolescencia; con efectos diversos que comprende la presencia de psicopatologías, conductas antisociales o conductas límite que los exponen a riesgos en los cuales el trauma se agudiza, todas ellas con efectos catastróficos para el desarrollo del grupo social en su conjunto.

Ahora bien, una vez que se explicó la forma en que la violencia se manifiesta en la dinámica social y se hace presente en los conceptos que describen la realidad de un menor; se analizó la manera en que esta violencia se manifiesta en los ámbitos de interacción social. Se empleó el término *<multifrenia>* elaborado por Kenneth Gergen, para definir la escisión que sufre el yo derivado de la lucha producida entre el *ser* y el *deber ser* derivada de la exigencia social para ser considerado un miembro funcional del grupo.

De acuerdo con este autor, los cambios en los medios de comunicación y el surgimiento de una gran variedad de tecnologías en el siglo XX generó un aumento en el número de relaciones sociales que un individuo mantenía con su entorno. Así, los vínculos que originariamente se establecían sólo con los miembros de la familia y la pequeña comunidad, se multiplicaron. Las personas se

encuentran inmersas en diversos contextos en los cuales cumple variadas funciones, que los llevan a establecer relaciones cada vez más intrincadas en los diversos espacios donde se desempeñan.

Algunos de estos roles fueron aceptados, otros fueron impuestos, pero en ciertos ámbitos, la violencia que implica ser sometido se hace sentir. Debido a la gran cantidad de definiciones sobre los tipos de violencia, en este trabajo se establecieron tres categorías: por los *actores que la ejercen*, por los *espacios en los que se presenta* y por las *formas en que se manifiesta*. En el caso específico de los niños, estas categorías aportan un conjunto de espacios en los cuales se refuerza su estado como un sujeto vulnerable con efectos a corto y largo plazo en su vida adulta.

Estos efectos son estudiados bajo el término de *<victimología evolutiva>* como la denomina David Finkelhor, contempla la diversidad de victimizaciones que los niños pueden experimentar en su desarrollo. Los espacios que posibilitan que se experimente el trauma fueron determinados en atención al desarrollo que tiene lugar en los primeros 18 años de vida.

Así, los tipos de violencia más asociados directamente a los menores que se analizaron en este trabajo son: la violencia familiar, la escolar, la de género y la sexual, la institucional, la laboral, la comunitaria y en los conflictos armados; cada una de ellas con actores, espacios y consecuencias particulares, pero compartiendo factores que imposibilitan su investigación y su denuncia por condiciones económicas, el miedo, las creencias justificadoras y la falta de eficacia y efectividad en las instituciones; obstaculizando, en último momento, su sanción.

Asimismo, con la intención de comprender el contexto social que permite la presencia de situaciones de vulnerabilidad para los niños y los adolescentes se analizaron los contextos sociopolíticos en América Latina, desde la década de los setentas, hasta la época actual; en un intento de evidenciar los alcances de los

efectos que un evento traumático, especialmente si es repetitivo, puede ocasionar en la población infantil y las consecuencias de los mismos cuando estos niños se convierten en adultos.

De esta forma fue posible determinar que los periodos de violencia intensa en países como Colombia, Argentina, Guatemala o el Salvador generaron situaciones de indefensión en sus menores situación que produjo en los años posteriores –un periodo de entre 15 a 30 años–, así como problemáticas de pobreza, de explotación laboral o sexual, de inseguridad pública, de pandillerismo, de ruptura del tejido social, la pérdida de la identidad nacional, la ausencia de un sentido de pertenencia a un grupo y la falta estructura en espacios como la familia o la comunidad.

En el caso de México, estos ejemplos son importantes pues permiten dimensionar el impacto que puede llegar a tener en los menores, el estado de violencia en que el país se encuentra como consecuencia de una guerra entre el Estado y los grupos de delincuencia organizada; así como el influir en la creación de mecanismos de intervención oportuna que permitan disminuir los efectos a corto y a largo plazo.

Finalmente, en el último apartado de este trabajo se expusieron las consecuencias que pueden generarse en un niño expuesto a una situación violenta como son: la reproducción de patrones de violencia, la delincuencia juvenil y algunos padecimientos psicológicos. Todo esto a la luz de una sociedad posmoderna, en la cual se impide la reflexión de la propia historia de vida y por lo tanto, se niega la posibilidad de resignificar las experiencias vividas; a fin de dotarlas de nuevos significados que coadyuven en el crecimiento y la recuperación del ‘yo’ violentado.

La recuperación de la memoria propia es indispensable para convertir al niño víctima, en un individuo *resiliente* –capaz de mantenerse funcional a pesar de la experiencia traumática–, que esté preparado para lograr un *crecimiento*

postraumático –como un proceso de aprendizaje generado por la vivencia traumática– que le permita incorporarse a la dinámica social como sujeto autoconsciente.

Desde esta óptica, la inclusión del derecho en un modelo de integración que coadyuve al resarcimiento y sanación de un niño violentado es indispensable. Los especialistas pueden desempeñar ese papel de *personas significativas* que restablezcan los vínculos de confianza de un niño con su entorno. Así, recuperar a un menor violentado se convierte en una forma de reivindicar nuestra naturaleza empática, compasiva y social.

Por todo lo antes señalado es que *<este trabajo constituye el fundamento teórico que permitirá sistematizar la información que pueda ser obtenida de forma práctica para la elaboración de un instrumento de intervención; que ayude en el adecuado manejo de menores violentados, a los diversos facilitadores que interactúan durante y después del proceso judicial.>*

Dicho instrumento no pudo realizarse debido a que no se contaba con la información esencial para establecer los puntos de partida. Sin embargo, con la construcción de los pilares teóricos presentes en este trabajo y la delimitación de posibles categorías a considerar sobre el tema, es posible vislumbrar la construcción de un *Instrumento de Intervención para Menores Víctimas de Violencia*, mediante la integración de un equipo multidisciplinario que permita abordar el fenómeno desde los diferentes ámbitos de impacto: el social, el jurídico, el psicológico y el político.

Las categorías obtenidas de esta investigación son las siguientes:

CATEGORÍAS GENERALES (aplicables a todo tipo de violencia)	VARIABLES
1. Etapas de desarrollo	<ul style="list-style-type: none"> a) De cero meses a tres años b) De tres a cinco años. c) De cinco a 10 años. d) De 10 a 13 años. e) De 13 a 15 años. f) De 15 a 18 años.
2. Ámbitos de influencia del menor	<ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollo ontogénico b) Microsistema (familiar) c) Exosistema (grupo social) d) Macrosistema (cultura)
3. Formas de violencia	<ul style="list-style-type: none"> a) Actores que la ejercen b) Espacios donde se presentan c) Formas en que se manifiesta
4. Consecuencias de la violencia en menores	<ul style="list-style-type: none"> a) TEPT b) Trastornos retardados c) Recuperación d) Resiliencia e) Crecimiento postraumático
5. Factores que impiden la sanción o intervención oportuna de la violencia hacia los menores.	<ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollo Ontogénico b) Condiciones económicas c) Miedo d) Creencias sociales e) Falta de vías institucionales de auxilio directo
6. Persona significativa	<ul style="list-style-type: none"> a) Padres-familia b) Psicólogo

- c) Trabajador social
- d) Médico
- e) Abogado
- f) Autoridad
- g) Juez

CATEGORÍAS ESPECIFICAS (Aplicables a cierto tipo de violencia)	VARIABLES
1. Victimología evolutiva	<ul style="list-style-type: none"> a) Victimización extraordinaria b) Victimización aguda c) Victimización pandémica
2. Tipos de Violencia en menores	<ul style="list-style-type: none"> a) Familiar b) Escolar c) De género y sexual d) Institucional e) Laboral f) Comunitaria g) En conflictos armados
3. Violencia familiar	<ul style="list-style-type: none"> a) Abuso físico b) Abuso emocional c) Abandono y negligencia en el cuidado d) Abuso sexual y violación
4. Violencia escolar	<ul style="list-style-type: none"> a) Institucional b) Entre pares: física, verbal, psicológica, exclusión social, sexual, cyberbullying
5. Violencia de género	<ul style="list-style-type: none"> a) Abuso sexual y violación b) Pornografía infantil c) Turismo sexual d) Matrimonio forzado
6. Violencia Institucional	<ul style="list-style-type: none"> a) Centros de reclusión b) Centros de salud c) Centros de asistencia

7. Violencia laboral

- a) Servidumbre
- b) Esclavitud
- c) Mendicidad
- d) Prostitución infantil

8. Violencia comunitaria

- a) Grupos vulnerables
- b) Grupos delictivos

9. Violencia en conflictos armados

- a) Situación de guerra
- b) Delincuencia organizada

Esta sistematización de elementos, factores, tipos y consecuencias de la violencia en menores permitirá a las personas involucradas en su tratamiento una intervención más oportuna y efectiva, que repercutirá de forma significativa en la posibilidad de sancionar las conductas de abuso o maltrato y acceder de esta manera una reparación integral hacia los menores víctimas.

Es posible concluir señalando que las hipótesis de este trabajo fueron confirmadas pues:

1. *Los menores expuestos a la violencia sufren los efectos políticos, jurídicos, sociales y psicológicos de distinta forma a los efectos producidos en una víctima adulta; su documentación y estudio presenta dos dificultades:*

- a) *El hecho de que los menores puedan ser víctimas directas o indirectas.*
- b) *Los efectos que produce la violencia en los menores depende de la etapa de desarrollo en la que se produce el trauma.*

2. *Las particularidades que presenta el fenómeno en menores, hace necesario la existencia de un instrumento de intervención interdisciplinaria que auxilien en el*

manejo de sus consecuencias a los diversos especialistas que se encuentran en contacto con ellos.

Sin embargo, la elaboración de un posible instrumento de intervención es una propuesta que deberá realizarse en estudios pos-doctorales, debido a su complejidad y la necesidad de contar con espacios de intervención, que permitan corroborar el marco teórico que fue posible analizar respecto de los niños víctima de violencia. La urgencia de un instrumento como éste se fundamenta en la naturaleza de las relaciones sociales actuales, pues aunque éstas enarbolan el desarrollo de relaciones democráticas, de los avances tecnológicos y el respeto irrestricto a los derechos humanos –dignidad humana-; la realidad dista mucho de ese discurso.

Como sociedad somos responsables de reproducir dinámicas de interacción que se rigen más por la violencia y dominación que por la solidaridad y la cooperación. Este es el entorno que hemos construido, si queremos modificarla, es necesario comenzar por cuestionar lo que estamos enseñando a los niños, el lugar de importancia que tiene su sano desarrollo y las herramientas que tendrán para convertirse en los adultos que tomarán las decisiones sobre nuestros grupos sociales en los años venideros.

CONCLUSIONES

1. Las leyes humanas son limitadas e imperfectas, por lo que prohibir conductas sólo implica crear más delitos. La educación—y no las penas—es el medio, para lograr la observancia de la ley. Así, la eficacia de la norma *no se centra en su fuerza punitiva* sino en el vínculo entre el objeto que protege y las sensaciones —emociones— que éste produce al interior de las personas.
2. Para Ferrajoli, hay una imposibilidad de correspondencia absoluta entre la ley y la realidad social, lo que genera situaciones de antinomia y de lagunas en los ordenamientos jurídicos. Para el autor, solo las normas que reconocen derechos fundamentales de las personas estarán dotadas de validez.
3. La norma «*ius cogens*» es el precepto legal que permite la materialización de los valores y anhelos de Justicia de un grupo social; representa la «*conciencia jurídica universal*» que engloba valores que se pretende sean comunes a todos los pueblos. Estos derechos humanos son derechos abstractos que según Ronald Dworkin, proporcionan argumentos para la exigencia de un derecho concreto que es la esencia misma de su reconocimiento en el ordenamiento jurídico.
4. Uno de estos derechos humanos se encuentra contenido en un principio rector presente en todos los instrumentos internacionales que protegen a los menores: *el interés superior del niño*. En consecuencia, el Estado está obligado a proveer los medios y tomar todas las acciones necesarias para cumplir con él.
5. Desde un punto de vista sistémico, nuestra identidad se establece en función de la *estructura* que nos constituye y la *organización* existente, lo que nos da unidad. Cada sujeto es responsable de sus 'distinciones' pero adopta modelos de conducta derivadas de las interacciones recíprocas aceptadas y reconocidas por

el grupo al que pertenece. De este proceso, derivan fenómenos como la ideología social, la cultura o la creación de instituciones.

6. Los integrantes del tejido social pueden ser sujetos del poder, pero también lo ejercen. Así, las instituciones son el medio para la expresión de su voluntad en la dinámica social. En el momento en que el poder se convierte en dominación, *<el ejercicio de la violencia sobre el otro se vuelve una posibilidad>*; como un medio de control social informal espurio que se aplica a sujetos que se encuentran en una situación de vulnerabilidad frente al poder.

7. La Conflictología propone una visión integral del problema; en el que el *principio de incertidumbre*, respecto de las múltiples posibilidades presentes en una situación a la que un individuo se enfrenta, le permitan reducir la angustia sobre la necesidad de encontrar una respuesta única, llevándolo a considerar soluciones que en otro momento hubiesen sido descartadas. La mayoría de los conflictos se desarrollan de formas similares, lo que cambia es el sujeto con el que tenemos el conflicto –nosotros mismos, el padre o la madre, la pareja, el compañero de trabajo, o bien un juez–, y el nivel de tensión producido por la discrepancia entre un estado interno y un actuar.

8. Existen diversos tipos de conflictos: los de primer orden que aparecen en el individuo consigo mismo –intrapersonales–, los conflictos interpersonales, o de segundo orden, se le define como problemas de interacción, a partir de los cuales se establecen vínculos significativos y finalmente, las situaciones de discrepancia entre el individuo y el grupo social –o problemas de tercer nivel–, son los denominados conflictos sociales, los cuales alcanzan niveles de tensión que en muchos casos no encuentran respuesta en los cauces institucionales, pudiéndose expresar a través de fenómenos de violencia que llegan a alterar toda la organización social.

9. La *agresión* se define como una capacidad necesaria para la supervivencia presente en todos los seres vivos; implica el uso de la fuerza para la

autoafirmación del yo cuando este se ve amenazado. En tanto que la <violencia>, es el acto intencional a través del cual por medio de la fuerza física, psicológica o moral, se busca causar un daño a otro o limitarlo en su libertad; opera dentro de un contexto determinado por el sujeto que la ejerce y tiene como función sacar al otro de su estado natural, con la finalidad someter o dominar su voluntad.

10. Los elementos de la violencia de acuerdo con Martín Baró son: la estructura formal del acto, la ecuación personal, el contexto posibilitador y el fondo ideológico. Así, *no todo acto de violencia es materia de derechos humanos ni responsabilidad del Estado, pero si toda violación a los derecho humanos implica actos de violencia o ultraviolencia en los que el Estado es responsable.*

11. El lenguaje surge de la reflexión que el individuo realiza de sí mismo y su entorno a partir de un marco de referencia común con otros miembros del grupo. Los significados asignados colectivamente a través del código lingüístico permiten desempeñar roles e interpretar las funciones de otros.

12. Un niño puede crecer interpretando erróneamente la intención de otros, no sólo por la confusión en su propio sistema de interpretación lógico, sino porque el interlocutor oculta consciente o inconscientemente el sentido real de su señal. El *doble vínculo*, consiste justamente en la experiencia de ser castigado precisamente por tener razón en la propia visión del contexto; es decir, una situación en la que el sujeto 'no puede ganar' porque se encuentra en atrapado en relaciones en las que los modos de comunicación están alterados.

13. De acuerdo con Kenneth J. Gergen, la <multifrenia> es el término con el que se designa la escisión del individuo en una multiplicidad de investiduras de su yo. El deseo del individuo por alcanzar las exigencias establecidas y la imposibilidad de hacerlo a través de los medios institucionales produce en él sentimientos de frustración. La imagen que genera de sí mismo esta devaluada pues es inadecuada o insuficiente para los estándares esperados.

14. Los efectos psíquicos de la violencia en un niño deben ser estudiados en función de la etapa de desarrollo en la cual se encuentra el menor al ser víctima del evento traumático. Además de considerar los factores familiares y comunitarios que influyen en la construcción de su personalidad. Las dimensiones de la violencia son: la dimensión manifiesta y visible, la dimensión sociocultural y la dimensión estructural. Y puede ser clasificada en función de los actores que la ejercen, los espacios en que se presenta y las formas en que se manifiesta.

15. La victimología evolutiva de David Finkelhor consiste en el estudio de la diversidad de victimizaciones que los niños pueden experimentar a lo largo de las diversas fases de la infancia; ya sea como victimización extraordinaria, aguda o pandémica. La constitución de las personalidades de esos niños que se convertirán en adultos, estarán influidas, en mayor o menor medida, por las experiencias vividas en la infancia.

16. Existen cuatro factores que posibilitan cualquier tipo de violencia contra un niño dentro de la dinámica social: las condiciones económicas, el miedo, las creencias acerca de la legitimidad de su uso; así como la falta de eficacia y efectividad de las vías institucionales para la prevención, sanción e investigación del problema y la debida protección de los menores víctimas. Aunado a lo anterior, el sistema judicial está pensado para los adultos y no considera las complicaciones físicas y emocionales a las que se enfrenta un niño que fue víctima de una agresión.

17. Las sociedades latinoamericanas han pasado por acontecimientos históricos que generaron diversos factores que facilitan actualmente, la existencia de fenómenos violentos. Entender los procesos históricos de construcción de América Latina, permite encontrar los factores de los problemas de violencia que ocupan los análisis actuales. En especial, es posible determinar el impacto que estos

mismos producen en una población tan vulnerable como los menores y cuyos efectos se presentarán a mediano y largo plazo.

18. Todo conflicto que deriva en violencia, ya sea dentro de la familia o cualquier otro ambiente, se ve determinado por la creación triángulos patológicos que permiten alianzas contra la víctima en cuestión, así como alteraciones en la comunicación. Los individuos inmersos en él, reproducen el fenómeno en todos aquellos espacios relacionales en los cuales son capaces de identificar la posibilidad de realizar los patrones propios de las experiencias primarias vividas.

19. Las principales consecuencias de un trauma experimentado en la infancia son: Trastorno de Estrés Post Traumático (TEPT), Trastorno retardado, Recuperación, Resiliencia o resistencia y Crecimiento postraumático. Una de las consecuencias benéficas de la resiliencia se manifiesta en la capacidad de tolerar la frustración y la capacidad de una solución creativa de los problemas, que derivan de los retos que supone para el individuo permanecer en una situación estresante y ser funcional. En tanto que el crecimiento postraumático, puede generar cambios en el individuo, en la forma de vincularse con los otros, en la espiritualidad y en la filosofía de vida.

20. La nueva visión de las ciencias que trabajan con víctimas tendría que buscar potencializar la capacidad resiliente y de crecimiento postraumático para buscar de esta forma un aprovechamiento profundo de la experiencia vivida que transforme, no sólo la vida de quién la experimento, sino de todos aquellos que forman parte de su entorno. En el caso específico de las ciencias jurídicas, éstas deben buscar un modelo integral, que les permita investigar e intervenir adecuadamente en aquellos casos que se presentan en las instituciones judiciales; buscando una sanción que cumpla con su función restaurativa

21. El verdadero proceso de reparación y acceso a la justicia para un niño violentado no se agota en los tribunales pues comprende el laborioso proceso de recuperación personal y crecimiento postraumático. En dicho proceso el

acompañamiento de facilitadores –abogados, jueces, psicólogos, trabajadores sociales, médicos, educadores- es vital que impulsen los mecanismos resilientes y de cambio en los niños.

22. Así, es complejo aceptar que la violencia es una conducta humana, lo que dificulta asumir nuestra <responsabilidad> respecto de las causas que generan situaciones de vulnerabilidad para las víctimas. Al ser un problema de <responsabilidad>, derivada de la voluntad de los seres humanos no puede ser abordado a partir del castigo, sino que es necesario hacerlo desde la educación que permita formar sujetos autoconscientes de su actuar.

23. La sociedad tiende a ignorar los efectos de la victimización en los niños; años después, cuando estos no pueden seguir siendo contenidos, los estigmatiza y excluye por considerarlos nocivos y contrarios a la imagen de bienestar y progreso que el grupo proyecta en el imaginario colectivo. La única forma de contrarrestar el impulso destructor presente en las sociedades posmodernas se encuentra en posibilitar espacios en los cuales esos niños desarrollen su potencial creador; que los transformará en individuos que guíen sus acciones en un uso productivo de sus capacidades y que busquen crear, antes que destruir.

24. La responsabilidad como grupo social radica en la capacidad de transmitir, a cada niño con el que interactuamos, el compromiso con la vida, la capacidad de imaginar y la necesidad de autoafirmarse a través de procesos creativos.

25. A partir de la construcción de los pilares teóricos presentes en este trabajo y la delimitación de algunas categorías posibles a ser consideradas sobre el tema, es posible vislumbrar la construcción de un futuro *Instrumento de Intervención para Menores Víctimas de Violencia*; mediante la integración de un equipo multidisciplinario que permita abordar el fenómeno desde los diferentes ámbitos de impacto: social, jurídico, psicológico y político.

BIBLIOGRAFÍA

ARANGO, Sandra Lorena, et. al., *Resiliencia en niños con experiencias de abandono*, Colombia, Universidad del Valle de Calí, Colombia, Acta Colombiana de Psicología, 2010, núm. 13.

ALTHUSSER, L, *Ideología y Aparatos Ideológicos del Estado*, México, Ed. Quinto Sol, 2008.

BATESON, Gregory, *Espíritu y naturaleza*, Argentina, Ed. Amorrortu, 2011.

BATESON, Gregory, *Pasos hacia una Ecología de la Mente*, Argentina, Ed. Lohlé-Lumen, 1999.

BAUMANT Zygmunt, *Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias*, Argentina, Ed. Paídos, 2005.

BECCARIA, César, *De los delitos y de las penas*, México, Ed. Fondo de Cultura Económico, 2000.

BENITO Cruz, José Maria, et. al., *Factores que influyen en el pronóstico de recuperación de las familias en riesgo psicosocial: el papel de la resiliencia del menor*, España, Universidad de la Laguna, Revista Psicothema, 2009, Vol. 21, núm. 1.

BLANC Altamir, A, *La violación de los derechos humanos fundamentales como crimen internacional*, Guatemala, Ed. Bosch, 1990.

BRIGGS, Jimmie, *Niños Soldado. Cuando los niños van a la guerra*, España, Ed. Océano, 2007.

CAPRA, Fritjof, *El Tao de la Física*, 9ª ed., trad. de Alma Alicia Martell Moreno, Ed. Sirio, 2007.

CORREAS, Óscar, *Acerca de los Derechos Humanos. Apuntes para un ensayo*, México, Editorial Fontamara, 2003.

CORREAS, Óscar, *Introducción a la Sociología Jurídica*, México, Ed. Fontamara, 2004.

DE LA PEÑA MARTÍNEZ, Jorge, et al., *Consideraciones para la investigación y documentación de la tortura en México*, México, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2007.

DE LA PEÑA MARTÍNEZ, Jorge, et al., *Derechos Humanos. Seguridad Ciudadana y Sociedad Civil. Sistematización de experiencias. Capítulo II. La Seguridad*

Ciudadana como una Acción Política. Costa Rica, San José, Instituto interamericano de Derechos Humanos (IIDH), 2002.

DE LA PEÑA MARTÍNEZ, Jorge, *et al.*, *Estudios clínicos sobre sectas. Capítulo XI. Perspectivas actuales del feminicidio: angustia y narcisismo en el imaginario colectivo*, España, Barcelona, Edita AIS, 2007.

DEL OLMO, Rosa, *Ciudades Duras y Violencia Urbana*, Revista Nueva Sociedad, No 167, Mayo-Junio de 2000.

DÍAZ, Luis Miguel, *Más Chaplin y Menos Platón*, Chile, Ed. Cuatro Vientos, 2004
DICCIONARIO DE LA REAL ACADÉMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, España, Ed. Espasa Calpe, 2006.

DOMINGUEZ Vial, Rosario y Narváez Espinoza Patricia, *Manual de apoyo técnico para las acciones de salud en violencia intrafamiliar*, Ministerio de Salud, Unidad de Salud Mental, 2005.

DUVERGER, Maurice, *Los partidos políticos*, México, Ed. Fondo de Cultura Económica, 2000.

DWORKIN, Ronald, *Los Derechos en serio*, España, Ed. Ariel, 2002.

EQUIPO DE ESTUDIOS COMUNITARIOS Y ACCIÓN PSICOSOCIAL, *Psicología Social y Violencia Política*. "Los años de la revolución y su fin", Goicolea, Alcira, Guatemala, Ed. Siglo Veintiuno, 2003.

ESPINOSA, Magdalena, *Conciencia Lenguaje y Derecho*, Tesis Doctoral, F.E.S. Acatlán, SEP-INDAUTOR, Noviembre, 2006.

ESPINOSA, Magdalena de Lourdes, *La neurofenomenología: cuerpo-cerebro, mente-conciencia*, México, Ed. Ediciones Acatlán, 2012.

FERRAJOLI, Luigi, *Derechos y garantías. La ley del más débil*, 5ª ed., Italia, Ed. Trotta, 2006.

FERRAJOLI, Luigi, *Derecho Y Razón: Teoría del garantismo penal*, Editorial TROTTA, S.A., 2001

FERRAJOLI, Luigi, *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. Editorial TROTTA, S.A. 2003

FERRAJOLI, Luigi, *El garantismo y la filosofía del derecho*, Fundación FES, 2000

FILIPOVIC, Zlata, *et al.*, *Voces Robadas*, España, Editorial Ariel, 2007.

FRANKL, Viktor, *El hombre en busca del sentido*, 3ª ed., trad. de Christine Kopplhuber y Gabriel Insausti Herrero, Barcelona, Ed. Herder, 2004.

FROMM, Erich, *El corazón del hombre*, México, Fondo de Cultura Económico, 2ª ed., 2008.

GARCÍA Canal, María Inés, *Foucault y el poder*, México, Ed. Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.

GARCÍA Gómez, Liliana y Aldana González, Gabriela, *Voces infantiles en torno a la resiliencia: las experiencias vitales de niños habitantes de una casa hogar en Ecatepec, Estado de México*, Uaricha Revista de Psicología, Nueva Época, 2011, Vol. 8.

GARZÓN Baltazar, Romero Vicente, "Vivir bajo el terror". *El Alma de los Verdugos*, España, Barcelona, Ed. RBA, 2008.

GERGEN, Kenneth J, *El yo saturado*, España, Ed. Paidós Surcos, 2006.

GONZÁLEZ Vidaurri, Alicia, *et al*, *Control Social en México, D.F. Criminalización primaria, secundaria y derechos humanos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2004.

GONZÁLEZ Vidaurri, Alicia, *et al.*, *Criminología*, México, Ed. Porrúa, 2008

GORJÓN Gómez Francisco Javier, *Métodos Alternos de Solución de Controversias*, México, Ed. Patria, 2009.

HERNÁNDEZ, Tosca, "Des-cubriendo la violencia", *Violencia, sociedad y Justicia en América Latina*, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2002.

HOFFMAN Elizalde, Roberto, *Sociología del Derecho*, México, Ed. Porrúa, 1949

HORNO Goicoechea, Pepa, "Atención a los niños y niñas víctimas de violencia de género", *Intervención Psicosocial*, Save de Children, 2006.

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. *Protocolo Facultativo. Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*, trad. Nicolas Boeling Naumovic, México, Asociación para la Prevención de la Tortura (IIDH), 2004.

JUNG, Carl, *et. al.*, "El niño interior herido", *Recuperar el niño interior*, Barcelona, Ed. Kairós, octava edición, 2010.

KRISHNAMURTI, Jiddu, *Más allá de la Violencia. Reflexiones sobre el origen y el fin del sufrimiento*, Barcelona, Ed. Kairós, 2007.

KRUG, Etienne, *et al.*, *El informe mundial sobre la violencia y la salud*, Organización Mundial de la Salud, Ginebra, Suiza, 2002.

KRUIJT, Dirk, *et al.*, "Relaciones cívico-militares en Guatemala después de la paz.", *Informe de evaluación de los proyectos ejecutados por la Fundación de Antropología Forense de Guatemala*, UNDP. Guatemala, 2002.

LA PARRA, Daniel y Tortosa, José María, *Violencia estructural: una ilustración del concepto*, Grupos de Estudio de Paz y Desarrollo, Universidad de Alicante, 2003.

LASALLE, Ferdinand, *¿Qué es una Constitución?*, Ed. El Aleph, 1999.

LEFRANC Weegan, Federico César, *Sobre la Dignidad Humana. Los Tribunales, la Filosofía y la Experiencia atroz*, México, Ed. Ubijus, 2011.

LIRA, Elizabeth, *et al.*, *Derechos Humanos y reparación: Una discusión pendiente*, Santiago de Chile, Ediciones LOM, 2005.

LIRA, Elizabeth, *et al.*, *Derechos Humanos: todo es según el dolor con que se mira*, Santiago de Chile, Ediciones ILAS, 1989.

LIRA, Elizabeth, *et al.*, *Psicoterapia y represión política*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1984.

MacDONELL CONTE Augusto y Labrune Noemí, *Adolescentes detenidos-desaparecidos*, Argentina, Buenos Aires, Centro de Estudios Sociales y Legales, 2001.

LUGO Garfías, Ma. Elena, *Comentario hemerográfico a la obra de O, Donnell, Daniel, "La tortura y el trato cruel inhumano y degradante: contenido y significado en el derecho internacional de los derechos humanos"*, *Instrumentos nacionales e Internacionales para prevenir, investigar y sancionar la tortura*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010.

LUGO Garfías, Ma. Elena. *La diferencia entre tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2007.

LUGO Grafías, Ma. Elena, *El Comité para la Prevención de la Tortura. Fijación de los estándares para mejorar la protección de las personas privadas de libertad*, de Javier Cruz Ros, comentario hemerográfico, México, Derechos Humanos México, Revista del Centro Nacional de Derechos Humanos.

MACHEL, Graca, *Las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños*. Informe de la experta del Secretario General de la Asamblea de Naciones Unidas, resolución 48/157, A/51/306, 1996.

MARTÍN Baró, Ignacio, *Psicología social desde Centroamérica*, El Salvador, Ed. UCA, 2004.

MARTY M, Carolina y Carvajal A, César, *Maltrato infantil como factor de riesgo de trastorno por estrés postraumático en la adultez*, Chile, Departamento Psiquiatría, Facultad de Medicina, Universidad de los Andes, Revista Chilena de Neuropsiquiatría, 2005.

MATURANA Humberto R. y Valera Francisco G., *De Maquinas y Seres Vivos. Autopoiesis: la Organización de lo Vivo*, 6ª edición. Argentina, Ed. Lumen, 2003

MATURANA R, Humberto, *Desde la Biología a la Psicología*, Argentina, Ed. Lumen, 2003.

MATURANA, Humberto y Valera Francisco, *El Árbol del Conocimiento. Las bases biológicas del entendimiento humano*, Argentina, Buenos Aires, Ed. Lumen, 2003.

MELLÓN, Joan A., *El ultranacionalismo como ideología: fascismo clásicos y neofascismos*, conferencia en el Instituto Nacional de Ciencias Penales.

MILLÁN, S, Et. al., *Victimología infantil*, Cuad Med Forense 12, España, núm 43-44, enero-abril de 2006.

ORTE Socias, Carmen y March Cerdá Martín X., "El bullying versus el respeto de los derechos de los menores en la educación: La escuela como espacio de disocialización", *Pedagogía social*, Universitat de les Illes Balears, 2000.

PINHEIRO, Paulo Sergio, *Informe del experto independiente para el estudio de la violencia contra los niños, de las Naciones Unidas*, Asamblea General de Naciones Unidas, A/61/299, 29 agosto de 2006.

PONIEMAN, Alejandro, *Que hacer con los conflictos*, Buenos Aires, Ed. Losada, 2005, p.64, Cit. pos. Gorjón Gómez Francisco Javier, *Métodos Alternos de Solución de Controversias*, México, Ed. Patria, 2009.

PROYECTO INTERDIOCESANO DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA, *Memoria verdad y esperanza, Guatemala: Nunca más*, Guatemala, Ed. LIL, S.A., 2000.

REDONDO Figuero, C. y Ortiz Otero, M.R., *El abuso sexual infantil*, Boletín de la Sociedad de Pediatría de Asturias, Cantabria, Castilla y León, 2005; vol. 45, núm. 191.

RODRÍGUEZ Barillas, Alejandro, *Manual para la lucha contra la tortura*, Guatemala, Instituto de estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, 2007.

ROUSSEAU, Juan Jacobo, *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, México, Ed. El Aleph, 1999

SÁNCHEZ Sandoval, Augusto, *Derechos Humanos, Seguridad Pública y Seguridad Nacional*, México, INACIPE, 2000.

SÁNCHEZ Sandoval, Augusto, *et al.*, *Seguridad Pública y la Teoría de los Sistemas en la sociedad del Riesgo*, México, Ed. Porrúa, 2007.

SÁNCHEZ Sandoval, Augusto, *Sistemas ideológicos y control social*, México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, UNAM, 2005.

SANFORD Victoria, *Violencia y Genocidio en Guatemala*, 2ª ed., Guatemala, Ed. F&G, 2004.

SAVE THE CHILDREN MÉXICO, *Previniendo el bullying a través del desarrollo humano de para niñas y niños*, Rubria Mónica Fernández Rivera coord., México, 2011.

SCHÖDINGER, Erwin, *Ciencia y Humanismo*, 3ª ed., trad. de Francisco Martín, España, Ed. Metatemas Tusquets, 2009.

SOCORRO JURÍDICO CRISTIANO "ARZOBISPO OSCAR ROMERO", *Los Derechos Humanos en el Salvador durante el año de 1985*, El Salvador, San Salvador, Instituto de Derechos Humanos, 1986.

STONE, Hal y Winkelman, Sidra, "El niño interior vulnerable" en Jung, Carl, *et. al.*, *Recuperar el niño interior*, Barcelona, Ed. Kairós, octava edición, 2010
UNICEF, Innocenti Digest, *Niños y Violencia*, 2005.

VILLORO Toranzo, Miguel, *Introducción al Estudio del Derecho*, 4ª. ed., México, Ed. Porrúa, 1980.

VILLORO Toranzo, Miguel, *La justicia como vivencia*, México, Ed. Porrúa, 2004.

VITROL G, Verónica, *Relación entre psicopatología adulta y antecedentes de trauma infantil*, Revista Chilena de Neuro-Psiquiatría, Chile, año 43(2), núm. 88-96, septiembre 2003.

VITROL G, Verónica, *Relación entre psicopatología adulta y antecedentes de trauma infantil*, Chile, Universidad Andrés Bello en Santiago de Chile, Revista Chilena de Neuropsiquiatría, 2005.

VINYAMATA, Eduard, *Introducción a la conflictología*, Cataluña, Ed. FUOC

WEBER, Max, *Economía y Sociedad*, México, Fondo de Cultura Económico, 2005
XIRAU, Ramón, *Introducción a la Historia de la Filosofía*, México. Universidad Nacional Autónoma de México, Textos Universitarios, 2007.

ZERMEÑO, Sergio, *México: Una democracia utópica. El Movimiento Estudiantil del 68*, México, Ed. Planeta, 2000.

ZWEIG, C. y Abrams, J, *Encuentro con la sombra. El poder del lado oscuro de la naturaleza humana*, "El creador de enemigos", Keen, Sam, Barcelona, Ed. Kairós, 2008.

FUENTES ELECTRÓNICAS

ABUELAS DE PLAZA DE MAYO, *Historia de Abuelas de Plaza de Mayo*, <http://www.abuelas.org.ar/material/documentos/abuelas30.pdf>.

ABUELAS DE PLAZA DE MAYO, *Historia de Abuelas de Plaza de Mayo. Treinta Años de Búsqueda*, Argentina, Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, <http://www.abuelas.org.ar/material/documentos/abuelas30.pdf>

AMERICAN PSYCHOLOGICAL ASSOCIATION, *Working With Refugee Children And Families: Update FOR Mental Health Professionals*, APA Task Force on the Psychosocial Effects of War on Children and Families Who Refugees From Armed Conflict Residing in the United States, 2009, p. 2, <http://www.apa.org/pubs/info/reports/refugees-health-professionals.pdf>

AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Argentina. Memorial en derecho. Leyes de punto final y obediencia debida*, No. AMR 13/18/2003. <http://www.amnesty.org/es/library/asset/AMR13/018/2003/es/dom-AMR130182003es.pdf>.

AMNISTÍA INTERNACIONAL, *Un escándalo oculto, una vergüenza secreta*, "Los Niños y la Tortura", p.12, <http://web.amnesty.org/library/Index/ESLAMR130182004>

CENTRO DE VÍCTIMAS DE TORTURA. *Helping Refugee Trauma Survivors in the Primary Care Setting*, Chapter 6. Pshychological Services, [http://www.cvt.org/files/pg74/Helping Refugee Trauma Survivors Primary Care.pdf](http://www.cvt.org/files/pg74/Helping%20Refugee%20Trauma%20Survivors%20Primary%20Care.pdf)

COALICIÓN POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL, *Crimen de agresión*, http://www.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/Resolutions/RC-Res.6-SPA.pdf

CÓMITE INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA, Ginebra, *Derecho internacional Humanitario*, http://www.icrc.org/web/spa/sitespa0.nsf/iwpList2/Humanitarian_law?OpenDocument

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, *Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala*, http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/Seriec_63_esp.pdf

DEPARTAMENTO DE PSICOLOGÍA, *Etapas de desarrollo en Piaget*, Universidad Rafael Landiva, España, http://pdf.universidadrafaellandiva.com/piaget_etapas-del-desarrollo.html.

DICCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA, <http://buscon.rae.es/drae/>

ECHAGÜE, Natalia, *Hechos sobre Adolescentes y Jóvenes América Latina y el Caribe*, UNICEF, http://www.unicef.org/lac/Hoja_de_datos_sobre_adolescentes_Cumbre_uv.pdf

EQUIPO NIZKOR, *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*, A/CONF 183/9, <http://www.derechos.net/doc/tpi.html>

ESPACIO JURÍDICO, *Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio*, Argentina, <http://www.espaciosjuridicos.com.ar/datos/TRATADOS%20CON%20JERARQUIA%20CONSTITUCIONAL/GENOCIDIO.htm>

FERNÁNDEZ Puyana, David, *La Noción de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en el marco del Comité de Derechos Humanos y el Comité Contra la Tortura de las Naciones Unidas*, Ed. AM. U. INT'L L. REV, 2005, pp. 6-7, <http://www.auilr.org/pdf/21/21-1-6.pdf>

FUNDACIÓN EN PANTALLA CONTRA LA VIOLENCIA INFANTIL, *Situación de la Infancia en México*, 9 de julio de 2010, http://www.fundacionenpantalla.org/estadisticas/pdf/Situacion_de_la_infancia_en_Mexico_Datos_estadisticos.pdf

INFORME DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS, *NUNCA MÁS*, Argentina, Ed. Eudeba, 1984, www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/7.html

INFORME DE LA COMISIÓN NACIONAL SOBRE LA DESAPARICIÓN DE PERSONAS. Nunca Más, Argentina, 2003, http://www.amdh.org.mx/mujeres3/biblioteca/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/9_informes/Otros/40a/1.pdf

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH)* 2006, estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota%20violencia.pdf

JIMÉNEZ García, Francisco, *Comentario hemerográfico*, Madrid, Revista Electrónica de Estudios Internacionales, 2005, p. 1, <http://ebookbrowse.com/recension-ruiloba-alvarino-reei10-pdf-d90177771>

LA NACIÓN, Condenan a prisión perpetua a Videla en la causa por el robo de bebés, Sección Política, 6 de junio de 2012, <http://www.lanacion.com.ar/1487899-robo-de-bebes-dictadura-militar>

MADRES Y FAMILIARES DE DETENIDOS Y DESAPARECIDOS. *Respuesta del poder Ejecutivo ante el reclamo de investigar el destino de los desaparecidos durante la dictadura (75-83)*, 29 de diciembre de 1997. <http://www.serpaj.org.uy/familiares/historia.htm>

MAGGILOLO, Oscar J. *Nueva Sociedad*, “Uruguay, Tres Años de Dictadura”, No. 27, Noviembre-Diciembre, 1976, pp. 74-84. http://www.nuso.org/upload/articulos/277_1.pdf

MÁRQUEZ Mendoza, Octavio, *Tortura, Dolor Psíquico y Salud Mental*, México, UAEM, 2005, p. 99, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derhum/cont/37/pr/pr25.pdf>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores, “Reglas de Beijing”*, Primera parte, Alcance de las reglas y definiciones utilizadas, punto 2.2, inciso a), http://www2.ohchr.org/spanish/law/reglas_beijing.htm

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Pacto de Derechos Civiles y Políticos*, 2011, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. *Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles Inhumanos y Degradantes*, 2011, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/cat.htm>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Convención Sobre los Derechos del Niño*, <http://www2.ohchr.org/spanish/law/crc.htm>

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad)*, “Principios Fundamentales”, http://www2.ohchr.org/spanish/law/directrices_riad.htm

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *Protegiendo los derechos del niño en conflicto con la ley: Panel de Coordinación de Entidades Relacionadas con la Justicia de menores: Programa y Experiencias Promocionadas por las Organizaciones Miembros*, “Asimilación de los temas de justicia de menores en los informes sobre derechos humanos”, ISBN 2-88477-096-8, p. 119, http://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Protecting_children_es.pdf

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAD EN EL SALVADOR, *Del dolor a la Esperanza. La guerra de 12 años en el Salvador, Informe de la Comisión de la Verdad para el Salvador*, 1993, San Salvador, p. 20. http://www.nacionesunidas.org.sv/documentos/informe_de_la_comision_de_la_verdad/01.pdf.

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, *Corte Penal Internacional*, <http://www.cinu.org.mx/temas/Derint/cpi.htm>

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño : Kuwait. 26/11/1998, <http://www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/%28Symbol%29/CRC.C.15.Add.96.Sp?Opendocument>

ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, Departamento de Información Pública, 2011, <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

ROJAS Amandi, Victor Manuel, *El concepto de Derecho de Ronald Dworkin*, Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/246/art/art16.pdf>

ROJAS, María Eugenia, *La represión política en Chile. Los hechos*, Chile. Ed. Equipo Nizkor y Derechos Human Rights, 2008. <http://www.derechos.org/nizkor/chile/libros/represion/1.html>

UNICEF, *Convención sobre los Derechos del Niño*, <http://www.unicef.org/spanish/crc/>

UNITED STATES HOLOCAUST MEMORIAL MUSEUM, *Enciclopedia del Holocausto*, "Juicios de Crímenes de Guerra", Washington, D.C., <http://www.ushmm.org/wlc/es/article.php?ModuleId=10005765>

URIBE López, Mauricio, *La Guerra en Colombia: Una trampa racional*, 2002. ndh.pnud.org.co/redir.plx?d=indh.pnud.org.co/files/rec&f=rentGuerraRacional.doc.

VERA Poseck, Beatriz, *La experiencia traumática desde la psicología positiva: resiliencia y crecimiento postraumático*, España, Sección Monográfica, Papeles del Psicólogo, 2006, Vol. 27(1), p. 41, <http://www.papelesdelpsicologo.es/pdf/1283.pdf>

DOCUMENTOS

BARCELATA Eguiarte, Blanca Estela y Álvarez Antillón, Iliana, *Patrones de interacción familiar de madres y padres generadores de violencia y maltrato infantil*, Universidad Nacional Autónoma de México, Acta

CÁMARA DE DIPUTADOS, *DECRETO por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

INICIATIVA GLOBAL PARA ACABAR CON TODO CASTIGO CORPORAL HACIA NIÑOS Y NIÑAS, *Sumario de la legalidad del castigo corporal de los niños del 28 de junio de 2006*.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, *Estudio sobre violencia contra los niños. Cuestionario solicitado por la Secretaría General de las Naciones Unidas*, Bogota, 2004

INTERNATIONAL SAVE THE CHILDREN ALLIANCE, *10 Essentials Learning Points: Listen and Speak out against Sexual Abuse of girls and Boys*. Presentación global al estudio de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños, Oslo, Save the Children, Noruega, 2005

MACHEL, Graca, *Las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños*. Informe de la experta del Secretario General de la Asamblea de Naciones Unidas, resolución 48/157, A/51/306, 1996.

MADRIGAL Martínez-Pereda, Consuelo, *Dos aspectos de la violencia juvenil: menores maltratadores y la violencia ejercida en grupo o asociada a bandas*, Fiscal de la Sala Coordinadora de menores, ponencia.

PROTOCOLO DE ESTAMBUL. Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

PROTOCOLO FACULTATIVO. Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Instituto Interamericano de Derechos Humanos y Asociación para la Prevención de la Tortura

VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN. Desafíos para la democracia y la convivencia social.. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2005.

UNICEF, *Aprovecharse del abuso: una investigación sobre la explotación sexual de nuestros niños y niñas*, Nueva York, 2001